GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII | Viernes, 8 de noviembre de 2013 | Número 147

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

12524 Notificación a Mohamed El Bali Charik y otros ... Página 26733
12524 Notificación a Ángel Jesús Peraza Afonso ... Página 26733
12524 Notificación a Moneiba Morales Suárez y otros ... Página 26734
12524 Notificación a Giuseppe Grimaldi y otros ... Página 26734
12524 Notificación a Arnold Vargas Roque y otros ... Página 26735
12524 Notificación a Basilio Oko Ejara ... Página 26735
12524 Notificación a Daniel Delgado Viera ... Página 26736
12524 Notificación a Raymond Imade Ohangbon ... Página 26736
12524 Notificación a Alejandro Calero Bermúdez y otros ... Página 26737
12524 Notificación a Cristian Jacobo Pérez Correa y otros ... Página 26737
12524 Notificación a Kenneth Thomas Peter Steinhardt y otro ... Página 26738
12524 Notificación a Anthonia Ekhator y otros ... Página 26738
12524 Notificación a Luca Mecozzi y otros ... Página 26739
12524 Notificación a José Kenaan Pérez Suárez y otro ... Página 26739
12524 Notificación a José Ramón Pérez Pérez y otros ... Página 26740
12524 Notificación a Sergio Moscoso Jaén ... Página 26740
12524 Notificación a Adrian Stroe ... Página 26740
12524 Notificación a Jerónimo Escobar Martín ... Página 26741
12524 Notificación a Carlos Vicens Fontana ... Página 26741
12524 Notificación a David Melchor Rodríguez ... Página 26742
12524 Notificación a José María Navarro Pérez ... Página 26742
12524 Notificación a José Miguel Bethencourt Oramas ... Página 26742
12524 Notificación a Carlos Manuel Castellanos Aceta ... Página 26743
12524 Notificación a Tanausú León Díaz ... Página 26743
12524 Notificación a Santiago Dóniz González ... Página 26744
12524 Notificación a Blanca Iris de La Cruz Balbuena ... Página 26744

Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro

12527 Notificación a Moisés Rodríguez Santamaría ... Página 26745
12527 Notificación a Juan de Dios Morales Ravelo ... Página 26745

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

12525 Notificación a Misael García Lorenzo ... Página 26746

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

12525 Notificación a Misael García Lorenzo ..... Página 26747
12525 Notificación a David González Menéndez ..... Página 26747
12525 Notificación a Ariam Pérez Sánchez ..... Página 26748
12525 Notificación a Ariam Pérez Sánchez ..... Página 26749
12525 Notificación a Belfir Hernández Pérez ..... Página 26749
12525 Notificación a Alejandro Valentino Motaban Carballo ..... Página 26750
12525 Notificación a Andrés Elirerto Rodríguez Álvarez ..... Página 26751
12525 Notificación a Leodan José Rivera ..... Página 26751
12525 Notificación a José Leonardo Gómez Delgado ..... Página 26752
12525 Notificación a Carlos Hernández Prieto ..... Página 26753
12525 Notificación a Eduardo Martín Brito ..... Página 26753
12525 Notificación a Francisco José Pérez Quintero ..... Página 26754
12525 Notificación a Antonio Jesús Rodríguez Jerónimo ..... Página 26755
12525 Notificación a Carlos Jesús Lorenzo Arteaga ..... Página 26755

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

12555 Texto de la Revisión Salarial de la empresa Aluservis, S.L. ..... Página 26756
12556 Texto del Convenio Colectivo de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. ..... Página 26757
12557 Texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 26781
12558 Texto del Convenio Colectivo de la Madera y Corcho ..... Página 26784
12559 Texto del Convenio Colectivo de la empresa Ecología Canaria ..... Página 26807
12560 Texto del Convenio Colectivo de la Asociación Norte de Tenerife de Atención a la Drogodependencia ..... Página 26821

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

12530 Notificación a Jenaette Carlmann ..... Página 26839
12710 Aprobación inicial del Expediente relativo a la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación ... Página 26842
12488 Delegación de competencias en el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del Plan de Competitividad Turística "Islas Canarias una Experiencia Volcánica" ..... Página 26842
12711 Licitación de las obras incluidas en el proyecto denominado "Mejora y acondicionamiento de la zona verde anexa al campo de fútbol", en el t.m. de Arona ..... Página 26843

Cabildo Insular de La Gomera

12543 Exposición pública del plazo de presentación de solicitudes para la obtención del carné de artesano de la isla de La Gomera ..... Página 26844

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

12632 Aprobación provisional del expediente Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 26845
12493 Decreto de acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones del titular de la Coordinación General de Hacienda, Política Financiera y otras en el titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria y otras .... Página 26858
12633 Aprobación provisional del expediente relativo a creación de fichero "Huella" necesario para la implantación del sistema de control de horario del Organismo Autónomo de Cultura ..... Página 26858
12553 Notificación a Abdulla Hamed Sona Mohamed y otros ..... Página 26859
12513 Adjudicación definitiva del puesto de trabajo "Responsable del Centro Municipal de La Mujer" a la funcionaria de carrera Dña. María Paulova Hernández Ibáñez ..... Página 26874
12514 Adjudicación definitiva del puesto de trabajo "Técnico/a de Cooperación Social y Voluntariado" a la funcionaria de carrera Dña. María de la Cruz García González ..... Página 26876

Ayuntamiento de Agulo

12675 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Agulo para el ejercicio 2014 ..... Página 26879

Ayuntamiento de Arona

12505 Notificación de la Resolución nº 7369/2012 a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ..... Página 26879
12506 Notificación de la Resolución nº 5815/2012 a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ..... Página 26892
12506 Notificación de la Resolución nº 5816/2012 a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ..... Página 26897
12506 Notificación de la Resolución nº 6409/2012 a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ..... Página 26902
12506 Notificación de la Resolución nº 6755/2012 a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ..... Página 26907
12506 Notificación de la Resolución nº 7077/2012 a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ..... Página 26910
12506 Notificación de la Resolución nº 409/2013 a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ..... Página 26915

12503 Notificación a Anidis Taubers ..... Página 26920
12509 Notificación a Gennady Barshay ..... Página 26921
12510 Notificación a Nadia Lydia Louisa Grilli ..... Página 26921
12511 Notificación a José Domínguez Cernadas ..... Página 26922
12504 Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 278/2013 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 26922
12508 Notificación a José Gregorio Marichal Marichal ..... Página 26923

Ayuntamiento de Fasnia
12627 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación del Procedimiento sobre la Primera Ocupación, Utilización y Habitabilidad de Edificaciones e Instalaciones ..... Página 26923

Ayuntamiento de Granadilla de Abona
12517 Notificación a Angie Lizeth Bonilla Olave y otros ..... Página 26923
12622 Notificación a Pulgarin Díaz Lorena y otros ..... Página 26924
12623 Notificación a Belichon Naharro José Antonio y otros ..... Página 26925
12776 Aprobación de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y por la Tasa por Alcantarillado y Depuración de Agua, correspondientes al quinto bimestre del ejercicio 2013 ..... Página 26926

Ayuntamiento de La Guancha
12554 Notificación a Jesús Samuel Hernández Estévez ..... Página 26927

Ayuntamiento de Guía de Isora
12494 Determinación del régimen de dedicación exclusiva total del Alcalde-Presidente ..... Página 26930
12545 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de servicio de Lavandería (Tinte, Limpieza en Seco, Lavado y Planchado) a instancias de Sandra Lavoysey ..... Página 26931
12707 Notificación a Jonathan Jo Hernández ..... Página 26931

Ayuntamiento de Güímar
12528 Plan de Emprendedores denominado "Plan Güímar Emprende" ..... Página 26931
12629 Notificación a Prefabricados de Hormigón San Benito, S.L.U. y otros ..... Página 26932
12630 Notificación a Rodríguez Padrón José María y otros ..... Página 26933

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
12515 Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria, Transferencia de Crédito nº 40/2013 ..... Página 26935
12516 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos ..... Página 26935

Ayuntamiento de El Pinar
12790 Aprobación de los Padrones de contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y otra, correspondiente al 3º trimestre de 2013 ..... Página 26936

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
12713 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2013, Suplemento de Crédito del Patronato del Museo Arqueológico ..... Página 26936
12714 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2013, Crédito Extraordinario del Patronato del Museo Arqueológico ..... Página 26937
12715 Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 46/2013, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito ..... Página 26937
12523 Notificación a Juan Felipe Hernández Baeza y otros ..... Página 26937

Ayuntamiento de El Rosario
12550 Notificación a Derry Alexander Stuch Dorta ..... Página 26941
12551 Adjudicación del suministro de energía eléctrica de los puntos de suministro a contratar en régimen de mercado libre de electricidad ..... Página 26941
12830 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y de Características Especiales ..... Página 26941

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
12686 Licitación del contrato del "Servicio de atención telefónica ..... Página 26942
12518 Notificación a Xfera Móviles, S.A. ..... Página 26943
12519 Notificación a Horacio Rivero Melián ..... Página 26944
12521 Notificación a Juan Marcos Padrón García ..... Página 26946

12522 Notificación a la entidad mercantil Meyrosa, S.A. ..... Página 26950
12552 Notificación a Noelia Vanesa Tejera Hernández y otros ..... Página 26955

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
12541 Notificación a Daniel Viña Lorenzo y otros ..... Página 26956
12541 Notificación a Enrique Mederos Capote y otros ..... Página 26957

Ayuntamiento de Santiago del Teide
12667 Adjudicación definitiva del contrato de gestión de servicios públicos de limpieza y seguridad en las playas del término municipal, que lleva aparejada la explotación de los servicios de temporada..... Página 26959

Ayuntamiento de Los Silos
12548 Padrón Fiscal de contribuyentes por las Tasas de Agua y Basura, correspondientes al bimestre septiembre/octubre del año 2013 ..... Página 26960

Ayuntamiento de Tazacorte
12659 Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012..... Página 26960

Ayuntamiento de la Villa de Adeje
12661 Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 57/2013 mediante Crédito Extraordinario..... Página 26960
12661 Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 58/2013 mediante Suplemento de Créditos... Página 26961
12661 Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 59/2013 mediante Crédito Extraordinario..... Página 26962

Ayuntamiento de la Villa de Arafo
12616 Ordenanza reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro..... Página 26963

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta
12717 Exposición pública de la lista cobratoria del Precio Privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 3º trimestre de 2013 ..... Página 26987

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua
12539 Bases generales para la creación de bolsas de trabajo con carácter temporal..... Página 26988

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava
12826 Renuncia de D. Isaac Valencia Domínguez al cargo de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y al cese del personal eventual ..... Página 26997

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos
12746 Aprobación inicial de la modificación del sistema de Gestión del Servicio de Alumbrado Público Exterior..... Página 26997
12744 Exposición al público del Expediente de Modificación de Crédito nº 22D/2013 de Transferencias de Créditos..... Página 26998
12745 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 20D/2013..... Página 26998

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife
12485 Juicio nº 904/12 auto aclaración sentencia a instancias de Sergio Ramos Pérez contra Rodríguez González Teresa, S.L.N.E. y Trustholidays y otro..... Página 26999
12486 Juicio nº 904/12 fallo sentencia a instancias de Sergio Ramos Pérez contra Rodríguez González Teresa, S.L.N.E. y Trustholidays y otro ..... Página 27000
12538 Juicio nº 32/13 a instancias de Verónica Teetu Rodríguez contra Salame Mike Supermercado Canaima..... Página 27001

Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria
12499 Juicio nº 191/13 a instancias de María Remedios Santiago Vera contra Teide Restauración, S.L. y otro ..... Página 27002

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Icod de los Vinos
12669 Expediente de dominio 640/11 a instancias de Rosamaría Díaz Álvarez y otros..... Página 27002

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

A N U N C I O

16486 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3655/2013	MOHAMED EL BALI CHARIK	45938962G	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4516/2013	ERNESTO AFONSO ALEJANDRE	54063381H	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4600/2013	ALEJANDRO ARIZA FERNANDEZ	71905808B	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16487 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3743/2012.- Interesado: Ángel Jesús Peraza Afonso.- DNI/NIE: 45853511K.- Municipio: Guía de Isora.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16488 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3801/2013	MONEIBA MORALES SUÁREZ	79061317J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4119/2013	JAVIER GARCIA RODRIGUEZ	43822352S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4314/2013	MOISES HERNANDEZ PADILLA	54048547L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4395/2013	RUBÉN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	54055644D	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16489 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3848/2013	GIUSEPPE GRIMALDI	Y2410832D	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
4189/2013	DENNIS STEVEN GOMEZ CARVAJAL	X8127776J	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4317/2013	EL MAHJOUB BOUSSOLA	X9824883L	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4377/2013	ELENA AGUSTINA DE PIEDAD MARTINEZ	45730169M	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4394/2013	ROSA MARÍA REVERON MARQUEZ	45730176N	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.- El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16490 12524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
4033/2013	ARNOLD VARGAS ROQUE	54056705N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4076/2013	JOAO VITOR VELOSO TAVARES	X8302820G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4077/2013	DAVID JONÁS ALVAREZ REYES	78707231N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4362/2013	JOAO VITOR VELOSO TAVARES	X8302820G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4577/2013	ESTHER JORGE GONZALEZ Representante Legal de : SAUD REYES JORGE	42069434L 42241816Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16491 12524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4105/2012.- Interesado: Basilio Oko Ejara.- DNI/NIE: 45495213V.- Municipio: Barcelona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/ multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16492 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente n°: 4173/2012.- Interesado: Daniel Delgado Viera.- DNI/NIE: 44733133L.- Municipio: Candelaria.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16493 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2454/2013	ALEJANDRO CALERO BERMÚDEZ	78723576G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2526/2013	JUAN JORGE DE LEON MONTAÑEZ	45435317J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2820/2013	AYOZE MONTESINOS ALAMO	78556161Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2974/2013	JUAN CARLOS RODRIGUEZ DE AZERO SUAREZ	79070476H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3214/2013	LUIS MIGUEL ACOSTA PÉREZ	78706515D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3253/2013	IVAN BESAY ROSALES HERNÁNDEZ	79074460T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3282/2013	DOMINGO RAMON PEREZ MENDEZ	43792598T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3301/2013	JOEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	Y1790865F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16494 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4261/2012.- Interesado: Raymond Imade Ohangbon.- DNI/NIE: X3606551J.- Municipio: Granadilla de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16495 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2507/2013	CRISTIAN JACOBO PÉREZ CORREA	79065147W	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2579/2013	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	43610367K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2712/2013	JOSE HIDALGO TORRES	42018786V	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2715/2013	DAVID ALEJANDRO MONTESDEOCA FUENTES	78729299T	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3043/2013	DOMINGO ALEJANDRO CONRADO CORDERO	54043456B	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3044/2013	JESÚS MANUEL MARTÍN CURBELO	45450452Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3314/2013	IVÁN DÍAZ GONZÁLEZ	54108096K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3318/2013	CARLOS OMAR AFONSO HERNÁNDEZ	54052211A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3328/2013	JOSE HIDALGO TORRES	42018786V	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3350/2013	JOSÉ HIRAHI GUTIÉRREZ GORRÍN	54115952B	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
3395/2013	JESUS ROMAN LEON LUIS	45441366J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	500€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.- El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16496 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2432/2013	KENNETH THOMAS PETER STEINHARDT	X1928721X	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2805/2013	JOSÉ GREGORIO SOSA YANES	42014428Y	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
3174/2013	MIKE RADJIN LALAY	X7254369P	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16497 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2618/2013	ANTHONIA EKHATOR	X3294156G	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2662/2013	FARAH AL LAL MOHAMED	45864129J	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2870/2013	MOULOUD ENNAHAL	X3960859Y	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3221/2013	SERGIO LUIS FUMERO	43807334Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16498 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3031/2013	LUCA MECOZZI	X7842834H	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3248/2013	ISMAEL RAMADES BUFFA ACUÑA	X7689308V	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3255/2013	DAVID RAMOS GARCÍA	78692511N	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3376/2013	OSCAR ESGUEVA MIRANDA	45937214G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16499 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2806/2013	JOSE KENAAN PEREZ SUAREZ	42222510F	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
3323/2013	DANIEL JIMENEZ HERNANDEZ	42222902P	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16500 12524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2871/2013	JOSE RAMON PEREZ PEREZ	45865670J	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3005/2013	SAUL RODRIGUEZ MARTIN	45983925W	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3141/2013	IMAD ZERADE	X7039883C	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16501 12524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 2140/2012.- Interesado: Sergio Moscoso Jaén.- DNI/NIE: 44050327Z.- Municipio: Ubrique.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16502 12524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 2409/2013.- Interesado: Adrián Stroe.- DNI/NIE: X9085482E.- Municipio: Palenciana.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16503 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 2908/2013.- Interesado: Jerónimo Escobar Martín.- DNI/NIE: 43355607D.- Municipio: Puerto de la Cruz.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16504 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 2926/2013.- Interesado: Carlos Vicens Fontana.- DNI/NIE: 40883892N.- Municipio: Lleida.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16505 12524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 3042/2013.- Interesado: David Melchor Rodríguez.- DNI/NIE: 78623104L.- Municipio: Güímar.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16506 12524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 3046/2013.- Interesado: José María Navarro Pérez.- DNI/NIE: 53732267N.- Municipio: Pozuelo de Alarcón.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16507 12524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 3181/2013.- Interesado: José Miguel Bethencourt Oramas.- DNI/NIE: 42095952H.- Municipio: San Miguel de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16508 12524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 3236/2013.- Interesado: Carlos Manuel Castellanos Aceta.- DNI/NIE: 06247542Y.- Municipio: Rosario (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 350 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16509 12524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 3256/2013.- Interesado: Tanausú León Díaz.- DNI/NIE: 78859824T.- Municipio: Arico.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 150 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16510 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 3359/2013.- Interesado: Santiago Dóniz González.- DNI/NIE: 43363589X.- Municipio: Orotava (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 150 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

16511 **12524**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 3379/2013.- Interesado: Blanca Iris de la Cruz Balbuena.- DNI/NIE: X7687869G.- Municipio: Pájara.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 150 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL HIERRO

NOTIFICACIÓN

16512 **12527**

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Moisés Rodríguez Santamaría, D.N.I. 54.055.755-M, con último domicilio conocido en la C/ Enebro, nº 1 Llano del Moro C.P 38290, en el término municipal de El Rosario, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 90/2013, por presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darias, nº 103, 38900. Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 21 de octubre de 2013.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

NOTIFICACIÓN

16513 **12527**

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Juan de Dios Morales Ravelo, D.N.I. 78.409.031-F, con último domicilio conocido en la C/ Los Verodes, nº 1, Las Puntas, C.P. 38911 en el término municipal de La Frontera, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 90/2013, por presunta infracción del artículo 26.h) e i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento

es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda Dacio Darias, nº 103, 38900. Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 18 de octubre de 2013.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA

NOTIFICACIÓN

16514 **12525**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Misael García Lorenzo, DNI/NIE 42189583Q y cuyo último domicilio conocido es Avda. Venezuela 46, Paso (El), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 30.09.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/690 por presunta infracción al artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a miércoles 16 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16515 12525

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Misael García Lorenzo, DNI/NIE 42189583Q y cuyo último domicilio conocido es Avda. Venezuela 46, Paso (El), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 30.09.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/691 por presunta infracción al artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16516 12525

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/545 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 30.09.2013, por la que se impone a D./Dña. David González Menéndez, DNI/NIE 71889077R y con domicilio en calle La Encarnación 27 1º B, Santa Cruz de La Palma, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar

mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16517 **12525**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/556 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 25.09.2013, por la que se impone a D./Dña. Ariam Pérez Sánchez, DNI/NIE 42198704Y y con domicilio en calle Pl. Bediestra-Blq. 1 2 A, Santa Cruz de La Palma, la sanción de 200 euros, por infracción del artículo 26.i) y 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16518 **12525**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/571 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 25.09.2013, por la que se impone a D./Dña. Ariam Pérez Sánchez, DNI/NIE 42198704Y y con domicilio en calle Pl. Bediestra-Blq. 1 2 A, Santa Cruz de La Palma, la sanción de 200 euros, por infracción del artículo 26.i) y 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16519 **12525**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/506 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 20.09.2013, por la que se impone a D./Dña. Belfir Hernández Pérez, DNI/NIE 42196261R y con domicilio en calle Camino La Era 21, Paso (El), la sanción de 900 euros, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta

Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16520 **12525**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Alejandro Valentino Motaban Carballo, DNI/NIE 42234435H y cuyo último domicilio conocido es C/ Norberto Pérez Díaz 10 1, Paso (El), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 07.10.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/709 por presunta infracción al artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16521 **12525**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Andrés Elirerto Rodríguez Álvarez, DNI/NIE 42181349Q y cuyo último domicilio conocido es C/ José Guadalupe Hernández, portal 1 5 2, Santa Cruz de La Palma, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 02.10.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/700 por presunta infracción al artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16522 **12525**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/532 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 30.09.2013, por la que se impone a D./Dña. Leodan José Rivera, DNI/NIE X4163138T y con domicilio en calle Avda. Enrique Mederos 60 bj. iz., Llanos de Aridane (Los), la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre),

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16523 **12525**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/512 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 30.09.2013, por la que se impone a D./Dña. José Leonardo Gómez Delgado, DNI/NIE 78830116P y con domicilio en calle Glorieta Castillo Olivares 15 1º DC, Llanos de Aridane (Los), la sanción de 301 euros, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16524 12525

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/535 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 25.09.2013, por la que se impone a D./Dña. Carlos Hernández Prieto, DNI/NIE 42195700S y con domicilio en Camino La Piedad 80, Breña Alta, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16525 12525

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/563 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 25.09.2013, por la que se impone a D./Dña. Eduardo Martín Brito, DNI/NIE 42194981D y con domicilio en C/ Domingo Acosta Guión 26, Santa Cruz de La Palma, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta

Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16526 **12525**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/450 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 24.09.2013, por la que se impone a D./Dña. Francisco José Pérez Quintero, DNI/NIE 42197124J y con domicilio en C/ Poeta Viera 6, Tazacorte, la sanción de 300 euros, por infracción del artículo 26.i) y 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16527 **12525**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/549 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 30.09.2013, por la que se impone a D./Dña. Antonio Jesús Rodríguez Jerónimo, DNI/NIE 42176442P y con domicilio en C/ La Bombilla, 228, Tazacorte, la sanción de 200 euros, por infracción del artículo 26.i) y 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16528 **12525**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Carlos Jesús Lorenzo Arteaga, DNI/NIE 42191748L y cuyo último domicilio conocido es Urb. Benahoare, 33, 1 A, Santa Cruz de La Palma, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 02.10.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/696 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 200 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a jueves 17 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

16529 **12555**

Código 38002882011996.

Visto el Texto de la Revisión Salarial para 2013 del Convenio Colectivo de la Empresa Aluservis, S.L., presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

	SALARIO 2013	PUNTUALIDAD 2013	ANTIGÜEDAD 2013
PEON	720,48	147,23	22,34
OFICIAL 1º	802,12	162,83	24,86
OFICIAL 2º	779,92	158,64	24,18
OFICIAL 3º	754,87	155,05	23,39
CHOFER	773,59	157,49	23,98
LIMPIEZA	720,50	147,29	22,34
JEFE 1º ADMINISTRATIVO	985,86	200,63	30,56
JEFE 2º ADMINISTRATIVO	926,46	189,50	28,73
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	860,58	189,12	26,68
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	815,55	167,75	25,28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	726,10	150,42	22,50
DIRECTOR	1127,56	227,51	34,95
JEFE DE FABRICA	1026,74	189,97	31,84
JEFE TALLER	983,74	197,51	30,49
MAESTRO 2º	926,33	175,48	28,71

ENCARGADO	817,71	168,02	25,34
ENCARGADO CRISTALERIA	885,08	170,93	27,44

	2013
DIETA COMPLETA	32,30
MEDIA DIETA	14,23
DIETA ISLAS	48,61
TRANSPORT.	109,99
SEGURO	34845,00
KILOMETRA.	0,20

CONVENIO

16530 **12556**

Código 38003862012003.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.U., presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

IV Convenio Colectivo de la Institución Ferial de Tenerife S.A. Unipersonal.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de empresa y regula las relaciones de trabajo entre la Empresa "Institución Ferial de Tenerife, S.A. Unipersonal" (en adelante IFTSA) y su personal.

La normativa pactada en el mismo afecta y obliga a todos los trabajadores contratados laboralmente por la IFTSA que presten sus servicios en los centros de trabajo "Recinto Ferial" situado en Santa Cruz de Tenerife y "Centro de Congresos Taoro" situado en el Puerto de la Cruz, así como cualquier otro centro que en el futuro quede adscrito a la IFTSA.

Queda excluido de la aplicación del convenio, el personal contratado en régimen especial de alta dirección.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

1. Duración y entrada en vigor.

El presente Convenio Colectivo extenderá su ámbito temporal de aplicación desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015. Entrará en vigor en el momento de su firma, con independencia y cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Tablas Salariales e incremento económico.

La Tabla salarial a aplicar durante el año 2013 es la que figura en el Anexo 1 al presente Convenio Colectivo. Para los años de vigencia del convenio se aplicará la misma actualización a todos los conceptos de repercusión económica del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepto los importes de las horas extraordinarias, la dieta por comida en jornada partida y la dieta por desplazamiento entre las islas Canarias.

A estos efectos, las partes se reunirán, tan pronto y como se constate oficialmente la citada cifra de incremento, al objeto de formalizar, firmar y registrar ante la Autoridad Laboral, las nuevas cuantías de los conceptos de repercusión económica.

3. Prórroga.

Con una antelación mínima de treinta días naturales antes del vencimiento del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes indistintamente podrán comunicar a la otra por escrito y al organismo oficial competente, la denuncia total o parcial del convenio. El presente Convenio Colectivo se prorrogará de año en año si no mediara denuncia expresa de las partes. De producirse denuncia, transcurrido un año desde la misma sin que se haya

acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquel perderá vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el Convenio Colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

Artículo 3.- Regulación de normas.

El presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, sustituyendo expresamente a toda normativa sectorial. En lo no previsto en este Convenio, se estará exclusivamente a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria de carácter general.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad.

1. Ambas partes consideran lo pactado en el presente Convenio como un todo indivisible, de modo que si la Administración en uso de sus facultades reglamentarias, no lo aprobase en su totalidad será sometido nuevamente a la Comisión negociadora para la adaptación y reajuste de los acuerdos.

2. Cualquier modificación de las materias reguladas en este Convenio Colectivo, sólo podrá efectuarse por acuerdo previo de los Representantes Legales de los Trabajadores con la Empresa. En base a esto, no podrán establecerse condiciones de ningún tipo, diferentes a las pactadas en el presente Convenio Colectivo, con ningún trabajador, a no ser que se cuente con el acuerdo de los Representantes Legales de los Trabajadores.

Artículo 5.- Compensación y absorción.

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio compensan y absorben cualquier otra que vinieran percibiendo los trabajadores siempre que en su conjunto y cómputo anual sean superiores a las actualmente percibidas.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones particulares que viniese disfrutando el trabajador con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtenidas a título individual, como más beneficiosas y habrán de ser cumplimentadas por la empresa, siempre que no hayan sido compensadas o absorbidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo anterior.

Artículo 7.- Comisión de interpretación, vigilancia y estudio (CIVE).

1. Constitución y composición.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, será constituida la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio (CIVE), que estará formada por seis miembros, tres representantes de la Empresa y tres Representantes de los Trabajadores. Las partes podrán incorporar a la Comisión a los asesores que estimen oportunos. Sus miembros elaborarán un reglamento de funcionamiento de la misma.

2. Facultades.

a. Esta Comisión queda constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención previa obligatoria con carácter vinculante para la solución de todo tipo de discrepancias sobre el presente Convenio Colectivo, con el alcance que permiten los artículos 82.2 y 85.3 e) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a cuya decisión es obligatorio someterse antes de acudir a la vía jurisdiccional, igualmente tendrían aquellas funciones que le atribuya el Reglamento de funcionamiento de la Comisión.

b. Será competencia de la CIVE abordar las posibles discrepancias que pudieran surgir sobre la descripción de funciones, responsabilidades y actividad de cada categoría profesional y más concretamente, sobre las "demás actividades inherentes al puesto", sobre los que podrá emitir un acuerdo que será vinculante para las partes. Una vez agotado el trámite de convocatoria de la CIVE, si no se alcanzase acuerdo alguno, quedará libre la vía jurisdiccional laboral.

c. Igualmente, la CIVE será el órgano encargado se resolver en primera instancia las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el Artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores quien deberá resolver las mismas en el plazo de siete días. En caso de no ser posible alcanzar un acuerdo en el seno de la CIVE, las partes acuerdan someter las citadas discrepancias mediante su adhesión al Acuerdo Interprofesional Canario (B.O.C. de 30 de julio de 2004) y los mecanismos de solución extrajudiciales expresamente previstos en el Tribunal Laboral Canario.

3. Procedimiento.

a. Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión, la Dirección de la Empresa, el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

b. Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de la partes, dirigidas a la dirección de la Empresa, o en su caso al Comité de Empresa o Delegados de Personal, con especificación de los temas a debatir en cada caso y con una antelación mínima de cuatro días, de no ser un caso de extrema urgencia, que se intentará convocar en el plazo más breve posible.

c. Los asuntos sometidos a la Comisión tendrán el carácter de ordinario o extraordinario.

d. Otorgará tal calificación la empresa, así como el Comité de Empresa y/o Delegado de Personal. En los asuntos ordinarios, la Comisión deberá resolver en el plazo máximo de siete días a partir de la convocatoria de la comisión y en el segundo caso, en el plazo máximo de tres días a partir del mismo momento, salvo en el supuesto de someterse discrepancias en la aplicación del Convenio en cuyo caso el plazo será de siete días.

e. Cada una de las partes podrá intervenir en las distintas reuniones con sus respectivos asesores. Los asesores tendrán derecho a voz pero no a voto. Como asesores podrán intervenir tres personas como máximo por cada parte.

f. Los acuerdos de la Comisión, requerirán para su validez la conformidad de la mayoría absoluta de sus vocales como mínimo.

g. Durante el tiempo que la Comisión, por necesidades propias esté reunida, los representantes de los trabajadores tendrán derecho a la percepción de su salario íntegro, conforme a lo estipulado en las tablas salariales de este convenio.

4. Direcciones de la Comisión.

Por la parte empresarial:

Institución Ferial de Tenerife S.A. Unipersonal: Avda. de la Constitución, nº 12 C.P. 38005 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922 23 84 00, Fax: 922 20.47.40.

Correo electrónico/web: www.recintoferialdetenerife.com.

Por la parte social:

Local de la representación legal de los trabajadores: Recinto ferial.

Capítulo II.- Organización y condiciones de trabajo.

Artículo 8.- Organización del trabajo.

1. La organización del trabajo corresponde, de forma exclusiva, a la Empresa, quien la dirigirá y controlará de la forma que estime más conveniente, siempre con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y restantes normas laborales.

2. La representación de los trabajadores será informada por escrito y antes de su aplicación, de aquellas acciones de carácter organizativo que afecten directamente al personal. Con carácter anual y antes del 1 de febrero de cada año, la Representación Legal de los Trabajadores recibirá por parte de la empresa el avance de cronograma de montajes y eventos para el año en curso. Cualquier modificación en el mismo, será comunicada en cuanto la empresa constate la certeza de la misma.

3. Asimismo, la empresa se responsabilizará de dotar de útiles y herramientas al personal para el correcto desempeño de su trabajo, quedando éste exento de culpa de presunto incumplimiento en el caso de no contar con los mismos para la correcta ejecución de una determinada tarea.

Artículo 9.- Contratación de personal. procesos selectivos. comisión mixta de selección.

1. En lo relativo a la contratación de personal se estará a lo dispuesto por la legislación laboral vigente y siempre respetando los principios de publicidad, igualdad, méritos, capacidad y experiencia laboral.

2. La selección de personal se efectuará por una Comisión Mixta de Selección creada al efecto, que tendrá la siguiente composición: dos representantes designados por la representación legal de los trabajadores, y tres por la dirección de la empresa. Entre los representantes designados, ambas partes se comprometen a incluir a personas que tengan conocimientos sobre el área funcional del puesto de trabajo que se quiere cubrir. Igualmente, podrán formar parte de la Comisión Mixta de Selección con voz pero sin derecho a voto, asesores técnicos que las partes consideren conveniente incorporar en razón

del candidato a seleccionar. Cada parte podrá contar con un máximo de tres asesores.

3. Con carácter previo a la convocatoria pública de un proceso de selección, se llevará a cabo la convocatoria del turno de Promoción Interna al que podrán concurrir los trabajadores de la plantilla fija que reúnan los requisitos mínimos exigidos establecidos para cada categoría profesional en la descripción de puestos de trabajo y funciones acordada entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores. Este turno quedará desierto cuando no existan aspirantes de la plantilla fija que reúnan los referidos requisitos o no sean aptos para el puesto de trabajo. A tal efecto, la Comisión Mixta de Selección determinará la existencia o no de candidatos aptos al puesto de trabajo requerido.

4. Cuando se trate de contratación externa, una vez efectuada la oferta pública del puesto de trabajo, la dirección de la empresa, a través de su departamento de recursos humanos, se encargará de seleccionar de entre todos los candidatos que se presenten, aquellos que, a su juicio, reúnan los requisitos de acceso al puesto de trabajo conforme a la descripción de puestos de trabajo y funciones acordada entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores. No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, la representación de los trabajadores podrá comprobar las razones de la exclusión de los candidatos no seleccionados e incluso solicitar su incorporación cuando estime que la selección efectuada por la empresa no responde a criterios objetivos.

Además de los requisitos del puesto de trabajo señalados en la descripción de puestos de trabajo y funciones, la empresa podrá proponer que los candidatos se sometan a un reconocimiento médico a efectuar por el Servicio de Prevención cuando sea estrictamente necesario o se considere valorar su capacidad funcional de cara al puesto de trabajo.

Finalmente, una vez seleccionados los candidatos, la Comisión Mixta de Selección será la encargada de decidir la persona para el puesto a cubrir realizando una comparación directa entre los candidatos finalistas.

5. Las votaciones se realizarán a mano alzada teniendo cada miembro de la comisión mixta de selección un voto, resultando ganador el candidato que cuente con un mayor número de votos por parte de la comisión mixta de selección.

6. La Empresa, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato, entregará una copia básica del mismo a la representación legal de los trabajadores, quienes la firmarán a los efectos de acreditar la entrega. La copia básica del contrato debe contener todos los datos del mismo, salvo el documento Nacional de Identidad, domicilio, estado civil y cualquier otro relativo al trabajador que pueda afectar a su intimidad personal. Asimismo, la representación legal de los trabajadores será informada de las prórrogas y de las denuncias de los contratos que deben celebrarse por escrito.

7. Las funciones y los requisitos de acceso a los puestos de trabajo de los trabajadores contratados indirectamente a través de una Empresa de Trabajo Temporal, serán los mismos que para los trabajadores contratados directamente por la IFTSA.

8. Una vez seleccionado el candidato por la Comisión Mixta, ésta creará una lista de reserva integrada por todas aquellas personas que no hayan sido seleccionadas en el proceso actual pero que, por su perfil profesional, pudieran serlo en un proceso posterior de forma que no sea necesario iniciar nuevamente un proceso selectivo. En ese caso, en el nuevo proceso se llamará al siguiente candidato de entre los integrantes de la lista y así sucesivamente hasta agotar la misma. No obstante lo anterior, la lista tendrá una duración temporal de dieciocho meses de forma que transcurrido dicho plazo la misma quedará caducada.

Artículo 10.- Plantilla mínima.

En el Anexo 4 del presente Convenio se recogen desglosados los mínimos de plantilla por áreas funcionales y grupos profesionales. Aquellas bajas que se produzcan como consecuencia de jubilación o reconocimiento definitivo de incapacidad permanente quedarán amortizadas a los efectos del anexo 4 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 11.- Sustitución de ausencias temporales.

La empresa recurrirá al procedimiento de contratación por sustitución cuando las necesidades así lo requieran y ajustándose a la normativa vigente en cada momento.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, como norma general la contratación para suplir ausencias temporales de la plantilla mínima se reali-

zará acudiendo a las listas de reserva a que se refiere el Artículo 9.8 del vigente Convenio Colectivo salvo en aquellos casos que en dichas listas no exista ningún perfil profesional adecuado para cubrir la ausencia en cuyo caso se recurrirá a la contratación laboral directa. No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que por su imprevisión y urgente necesidad de cobertura no se pueda cubrir la ausencia ni a través de las listas de reserva (por estar agotada, caducada o por no aceptación de los candidatos incluidos en la misma) ni a través de la contratación laboral directa, se recurrirá a la contratación a través de una Empresa de Trabajo Temporal.

La Comisión Mixta de Selección analizará, en su caso, los puestos de trabajo que requieran cobertura y decidirá la modalidad de contratación a utilizar en cada caso.

Artículo 12.- Grupos profesionales y niveles.

1. En el Área Funcional "Técnica" los Grupos Profesionales son:

• Grupo 2.- Jefe/a de Grupo.
• Grupo 3.- Jefe/a de Equipo.
• Grupo 4.- Operario/a.
Costurero/a.

2. En el Grupo Profesional Área Funcional "Oficinas" los Grupos Profesionales son:

• Grupo 1.- Director/a Comercial.

Director/a Técnico.
Director/a de Mantenimiento.
Director/a Adjunto a la Gerencia.

• Grupo 2.- Jefe/a del Servicio de Administración y Contabilidad.

Jefe/a de Congresos.

• Grupo 3.- Comercial.

Oficial de 1ª de Administración.
Oficial de 1ª de Contabilidad.

• Grupo 4.- Secretaria/o de Dirección.

Secretaria/o Comercial.

Artículo 13.- Formación profesional. pacto de permanencia.

El trabajador tendrá derecho a la formación profesional. La Empresa establecerá por sí misma o a instancia razonada de los Representantes Legales de los Trabajadores las medidas oportunas al objeto de promover la formación profesional siempre y cuando la misma esté relacionada con el puesto de trabajo.

El trabajador tendrá derecho a:

1. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

2. Si dichos estudios estuvieran relacionados íntimamente al perfeccionamiento profesional del trabajador desde la perspectiva de su trabajo en la empresa, la asistencia a exámenes será retribuida.

3. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional que estén relacionados con su puesto de trabajo o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

4. Al objeto de facilitar la adquisición de los conocimientos de idiomas adecuados al puesto de trabajo, la Empresa gestionará en la Escuela Oficial de Idiomas la matriculación de los trabajadores para los cuales el conocimiento de un idioma extranjero es un requisito indispensable para desempeñar su puesto de trabajo. Así mismo, la empresa abonará los gastos de matrícula previa presentación del correspondiente justificante de abono de tasas.

5. Siempre que el trabajador reciba a cargo de la empresa formación profesional, tanto reglada como no reglada, que esté relacionada con su puesto de trabajo o para su perfeccionamiento profesional desde la perspectiva de su trabajo en la empresa, el trabajador estará obligado a permanecer en la empresa por un plazo de un (1) año contados a partir del día siguiente a la terminación del último curso de formación profesional recibido.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 21 del Estatuto de los Trabajadores, en el supuesto de que el trabajador abandone la empresa

antes de terminar el plazo pactado de permanencia en el párrafo anterior, la empresa tendrá derecho a la devolución por parte del trabajador del importe de los gastos que hubiera soportado como consecuencia de la formación o especialización recibida a cargo de ésta en cuantía equivalente a la parte proporcional al tiempo de permanencia incumplido por el trabajador.

Artículo 14.- Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral.

2. Los cambios de puestos de trabajo o de funciones, nunca podrán fundarse en una medida arbitraria o sancionadora de la empresa, y sólo podrán realizarse por estrictas razones de servicio o imperativo legal. En todo caso, la movilidad funcional se realizará sin menoscabo de la dignidad del trabajador, y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

3. La movilidad funcional para la realización de funciones de distinto grupo profesional sólo será posible cuando existan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

4. En el supuesto de encomienda de trabajos de inferior grupo profesional a un trabajador, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, manteniéndosele al trabajador su retribución de origen y no pudiendo exceder del plazo máximo de 20 días laborables en un año. Surgida la necesidad, la designación del trabajador que en el ámbito del servicio deba realizar dichos trabajos, se realizará de acuerdo con criterios no discriminatorios, consecuentemente, surgida una nueva necesidad, la encomienda recaerá sobre otro trabajador distinto, de tal forma de que exista rotación.

5. La movilidad funcional para realizar funciones de superior grupo profesional sólo podrá realizarse por un período máximo de seis meses durante un año u ocho durante dos años. No obstante lo anterior, cuando exista un puesto vacante de superior grupo profesional que deba ser cubierto necesariamente con un proceso de selección, se podrán superar los límites temporales previstos para la realización de la encomienda prolongándose la realización de las funciones de superior grupo profesional hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo con arreglo al procedimiento regulado en el Artículo 9 del vigente Convenio Colectivo.

Con carácter general, la realización de funciones de superior grupo profesional no meritará de cara al proceso de selección interna.

6. No se podrá ascender de categoría por el mero hecho de haber desempeñado trabajos o funciones de superior grupo profesional. El sistema de ascenso es el previsto en el Artículo 9 del presente Convenio Colectivo.

El trabajador tendrá derecho a percibir la totalidad de las retribuciones fijas y variables durante el tiempo que dure la realización de funciones de superior categoría.

7. De la encomienda de trabajos de superior o inferior grupo profesional en cualquier de los términos antes citados, se dará traslado a los Representantes Legales de los Trabajadores y se le comunicará por escrito, con carácter previo, al trabajador afectado. Será nula toda orden que no cumpla con este requisito, por lo que el trabajador podrá negarse a cumplir con una orden verbal, siempre y cuando dichos casos no se deban a necesidades imprevistas, urgentes y extremas y cuya duración no exceda de 60 minutos. El trabajador deberá recibir también por escrito la orden de culminación de la encomienda de trabajos de superior o inferior grupo profesional.

Artículo 15.- Trabajadores con capacidad disminuida.

La Empresa estará obligada a acoplar al personal cuya capacidad se haya visto disminuida por edad, accidente o enfermedad, adaptándole las condiciones de su puesto de trabajo o destinándolo a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones y ello, dentro del mismo servicio al que estén adscritos salvo que el trabajador sea declarado en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

No obstante lo anterior, y solamente respecto al personal del área técnica, no podrán realizar los trabajos de especial dedicación a que se refiere el apartado 2.8 del Artículo 28 del vigente Convenio Colectivo aquellos trabajadores que tengan declarada alguna

limitación o minusvalía para la realización de alguna de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Artículo 16.- Retirada del permiso de conducción.

En caso de retirada temporal del permiso de conducir por pérdida de los puntos (resolución gubernativa) a los trabajadores que conduzcan vehículos de tracción mecánica en el desempeño de sus tareas profesionales, el trabajador continuará realizando el resto de funciones de su puesto de trabajo, excepto la de conducir vehículos de tracción mecánica. Una vez terminado el período de retirada del permiso de conducir, el trabajador podrá volver a conducir vehículos de la empresa. En estos casos los costes de la recuperación de carnet de puntos serán a cargo del trabajador. No obstante lo anterior, la Comisión Paritaria estudiará aquellos supuestos en los que la privación de los puntos pudiera ser motivada por razones ajenas a su voluntad y con motivo del desempeño de su actividad laboral pudiendo en ese caso acordarse que sea la empresa la que corra con los costes de recuperación del carnet.

El trabajador no está obligado y podrá negarse a conducir los vehículos de la empresa cuando éstos no hayan pasado la ITV, no tenga la documentación en regla o cuando contengan desperfectos que puedan causar un riesgo grave y notorio para el conductor o el resto de los ocupantes del vehículo o el resto de los usuarios de las vías públicas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la privación del permiso fuera debida a algunos de los tipos que recoge el Código Penal (delito de homicidio imprudente utilizando vehículo a motor [Artículo 142], delito de lesiones por imprudencia [Artículo 152], delito de conducción bajo la influencia de drogas o bebidas alcohólicas [Artículo 379], delito de conducción manifiestamente temeraria [Artículo 380], delito de conducción manifiestamente temeraria con consciente desprecio por la vida de los demás [Artículo 381], delito de negativa a someterse a la prueba de alcoholemia o sustancias estupefacientes [Artículo 389] o falta de muerte o lesiones por imprudencia grave [Artículo 621]), conduciendo un vehículo de la empresa y por cuenta y orden de la misma, en ese caso causarán baja automática en la empresa por despido disciplinario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43.c.17 del vigente Convenio Colectivo, siempre y cuando quede debidamente acreditado mediante sentencia judicial firme.

Artículo 17.- Catálogo de puestos de trabajo.

Dentro del primer mes de cada año, se publicará y se fijará en el Tablón de Anuncios de la empresa, el catálogo de puestos de trabajo del personal cerrado al 31 de diciembre del año anterior, con detalle del nombre, apellidos, Grupo profesional y centro de trabajo, pudiendo el personal en el plazo de un mes formular las observaciones que crea oportunas en defensa de sus intereses.

Artículo 18.- Condiciones de trabajo del personal del área funcional técnica en eventos singulares y en congresos.

Las condiciones de prestación de servicios en eventos singulares y en congresos del personal del Área Funcional Técnica serán acordadas con carácter previo y antelación a surgir el primer evento singular o congreso en el que se necesite la participación de este personal.

Capítulo III.- Retribuciones.

Artículo 19.- Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones económicas del personal acogido al presente Convenio se encuentran fijadas en el anexo número uno en función a cada categoría profesional, las cuales estarán integradas por los siguientes conceptos:

• Salario Base.

• Complemento “Ad-personam”.

• Plus de Transporte.

• Complemento de Incapacidad Temporal.

• Dietas.

• Complemento específico nivel 1, directivos, nivel 3, oficiales de primera de administración y nivel 4, secretarias.

• Jornadas Especiales.

• Bonus Variable para Comerciales.

• Pagas Extras.

2. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, todo el personal acogido al mismo sólo podrá ser remunerado con arreglo a lo dispuesto en el mismo, quedando derogado y sin efecto alguno, todos los acuerdos precedentes sobre la materia, y absorbidas y compensadas a todos los efectos las retribuciones percibidas hasta la fecha. Las modificaciones o revisiones solamente se llevarán a cabo en la Mesa de Negociación, en la forma y en la cuantía que se señale.

Artículo 20.- Salario base.

Se entenderá por salario base, la retribución correspondiente a la jornada anual pactada de trabajo en este Convenio Colectivo, realizado por los trabajadores de acuerdo con su puesto de trabajo.

Artículo 21.- Complementos salariales.

1. Complemento "ad personam por antigüedad consolidada": El personal que se relaciona en el Anexo 2 de este Convenio, recibirá como Complemento ad-personam la cantidad que figura en el mismo. Estas cantidades tendrán las mismas revisiones anuales que el resto de los conceptos retributivos.

2. Complemento específico mensual por la realización de funciones superiores de Jefe de Equipo Electricista a Jefe de Grupo Electricista: El trabajador con categoría profesional de Jefe de Equipo Electricista que habitualmente y con frecuencia realice funciones de Jefe de Grupo de la misma especialidad, percibirá un complemento específico cuya cuantía anual figura en las Tablas Salariales anexas (anexo número dos).

3. Bonus Variable para Comerciales : Para el puesto de trabajo de Comercial del área funcional "Oficinas" se reconoce un complemento variable de naturaleza salarial en concepto de bonus imputable a la gestión comercial y actividad del empleado/a, en referencia a un determinado evento cuya comercialización se le ha asignado previamente.

Para su determinación y cuantía se utilizan dos criterios de referencia: el nivel de cobros obtenidos a los diez días del cierre de un certamen y el volumen de facturación (espacios y servicios contratados) alcanzado en el mismo. Asimismo, si el nivel de cobro alcanzado es superior a un determinado porcentaje con continuidad en el tiempo en diferentes certámenes comercializados consecutivamente, es merecedor de un bonus extraordinario: dos certámenes consecutivos alcanzando un 96% de cobro sobre el volumen facturado es merecedor de ciento treinta y tres euros con cincuenta céntimos (133,50 €) durante 2013 y 2014, y ciento cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (148,50 €) adicionales por cada uno de ellos. Tres certámenes consecutivos alcanzando un 96% de cobro sobre el volumen facturado es merecedor de ciento setenta y ocho euros (178 €) adicionales durante 2013 y 2014, y ciento noventa y ocho euros (198,00 €) adicionales durante 2015 por cada uno de ellos. Este bonus extraordinario se abonará al cierre del ejercicio económico.

En el anexo número tres se exponen las tablas con los niveles, porcentajes y cuantías según los niveles obtenidos en cada uno de los certámenes comercializados. En aras de conseguir igualdad de oportunidades, distribución de la carga de trabajo y la equidad en la potencial consecución de los bonus, periódicamente se producirá una rotación de los certámenes asignados.

La liquidación y abono de bonus obtenido por cada certamen será abonado junto con el salario fijo en la siguiente nómina, siempre y cuando exista tiempo de preaviso suficiente para la preparación de la misa. En caso contrario, se abonaría en la nómina del mes siguiente.

4. Complemento específico grupo 1, directivos, grupo 3, oficiales de primera administración y grupo 4, secretarias:

Este complemento, que tendrá un carácter salarial, lo percibirá el personal que preste sus servicios en los siguientes grupos: grupo 1, directivos, grupo 3, oficiales de primera de administración y grupo 4, secretarias, y está destinado a compensar la singularidad del trabajo realizado por este personal con motivo de sus labores en ferias y pre-ferias.

Artículo 22.- Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores percibirán como mínimo dos pagas extraordinarias anuales, verano y navidad, según se establece en la Tabla Salarial, las cuales pueden ser prorrateadas, según acuerdo individual entre la empresa y el trabajador.

El devengo de las pagas será del 1 de enero al 30 de junio, en la paga de verano, y del 1 de julio al 31 de diciembre, en la paga de navidad.

Artículo 23.- Dietas y gastos por desplazamiento a otra isla del archipiélago canario.

Cuando los trabajadores tengan que realizar trabajos que exijan desplazamiento a otras islas, se aplicará lo siguiente:

Por horas no dedicadas a trabajo efectivo fuera de la jornada establecida, entendiendo por tales el empleado en traslados a los aeropuertos o puertos, esperas en dichas instalaciones, etc. contando el tiempo transcurrido desde la salida del Recinto Ferial hasta el regreso al mismo, los trabajadores percibirán una dieta de sesenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (68,53 €) para 2013 y 2014 y setenta y seis euros con veintitrés céntimos (76,23 €) para 2015 por días brutos.

Los gastos de comida, hospedaje y desplazamiento correrán a cargo de la IFTSA.

Artículo 24.- Comidas.

Todo el personal de montaje que realice la jornada partida establecida en los artículos 29.1.2 y 29.2.2 tendrán derecho a percibir diariamente para la comida la cantidad de nueve euros, aportando en todo caso la correspondiente factura.

Artículo 25.- Plus de transporte.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho a percibir un Plus de Transporte por doce mensualidades para igualar la retribución en todos los meses del año, cuya cuantía es la que figura en las Tablas Salariales anexas.

Artículo 26.- Bolsa de vacaciones.

Las partes acuerdan crear una Bolsa de vacaciones para por un importe del 0,5% del importe de la masa salarial existente a 31 de mayo de cada año más la cantidad lineal de 25 euros por cada trabajador. Dicha bolsa se abonará en la nómina de junio de cada año con independencia del momento del disfrute del período vacacional por el trabajador y será distribuida en la misma cuantía para todos los trabajadores.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan suspender el abono de la Bolsa de vacaciones para los años 2013, 2014 y 2015.

Capítulo IV.- Tiempo de trabajo.

Artículo 27.- Jornada de trabajo en el recinto ferial.

La jornada máxima anual de trabajo no superará las 1.665 horas de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo se adaptará a las características y peculiaridades de la Empresa, cuyos objetivos relacionados con la gestión de certámenes, ferias de muestras y exposiciones, fomento y organización de congresos y convenciones, tanto en interior como en el exterior del Recinto Ferial.

Anualmente se publicará en lugar visible en el centro de trabajo el calendario laboral vigente del año en curso incluyendo los días de descanso establecidos por la Ley para la provincia de Santa Cruz de Tenerife incluyendo las fiestas locales de los municipios donde la empresa tenga centros de trabajo.

La jornada es como norma general continuada, salvo en los períodos de montaje, celebración y/o desmontaje de eventos que será partida.

Las partes conscientes de la tipicidad expresada, acuerdan adaptar el horario de la jornada a las peculiaridades del Centro de Trabajo, redistribuyendo su jornada efectiva a lo largo del año con el tope anual previsto en este Artículo y para ello se establecen los horarios de trabajo recogidos en los artículos siguientes.

Artículo 28.- Horario de trabajo en el área funcional “oficinas”.

La jornada se distribuirá y acomodará al siguiente horario:

1. El horario habitual es de lunes a viernes de 08.30 a 15.00 horas con media hora de descanso que será considerada como trabajo efectivo. No obstante lo anterior, cuando a pesar de realizar dicho horario el trabajador no superase la jornada máxima anual recogida en el Artículo anterior y fuera necesario tener que venir a trabajar alguna tarde, un sábado, domingo o festivo con motivo de la celebración de

algún evento, dicho trabajo no tendrá la consideración de horas extraordinarias.

2. El horario en períodos de montaje, celebración y desmontaje de los eventos se adaptará a las necesidades de cada uno de ellos, respetando siempre y en todo caso los mínimos recogidos en la legislación laboral.

3. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año la jornada concluirá a las 13.00 horas, salvo para el personal que esté de servicio por motivo del Parque Infantil de Tenerife.

Artículo 29.- Horario de trabajo en el área funcional "técnica".

El sistema de tiempo de trabajo del personal de montaje y del personal eléctrico se acomodará a las siguientes normas:

1.1. El horario de la jornada de trabajo sin actividad preparatoria de eventos, será continuado desde las 8.00 hasta las 15.00 horas fijándose un descanso intermedio de 30 minutos que se computará como trabajo efectivo.

1.2. En los días inmediatamente anteriores y posteriores a los eventos, cuya cuantía será determinada por la empresa según la experiencia adquirida en anteriores acontecimientos, la jornada de trabajo será partida y se extenderá desde las 8.00 hasta las 14.00 horas y desde las 15.00 hasta las 19.00 horas. En horario matinal se disfrutará de un descanso intermedio de 30 minutos, de tal manera que el cómputo de jornada será de diez horas efectivos. El número de días al año con la jornada indicada no superará el de 35 días ni de 10 al mes.

1.3. La distribución de las jornadas partidas, además tendrá que atender a los siguientes criterios:

a. Si se realizan ocho jornadas partidas consecutivas será necesario que los tres días laborales inmediatamente posteriores sean sin jornada partida.

b. En cualquier supuesto, nunca se podrán realizar más de diez días con jornada partida consecutivos.

c. La superación de los límites anteriormente reseñados, significará que las horas que excedan del horario de una jornada continua tendrán la consideración de horas extraordinarias.

d. La Jornada Partida será notificada a los trabajadores con 24 horas de antelación.

1.4. Los trabajadores designados en concepto de "cambio de turno" en las jornadas laborales de permanencia por eventos modificarán su jornada y realizarán un horario continuado de máximo siete horas efectivas, con un descanso de treinta minutos, que se considerará tiempo de trabajo efectivo. El horario no puede exceder de las veintidós horas. Cuando el cambio de turno tenga lugar, una vez iniciada la feria o el evento, el trabajador solamente podrá realizar durante el mismo trabajos que estén relacionados con la citada feria o evento y con independencia del volumen o cantidad de dichos trabajos y aún cuando los mismos no hayan sido planificados en un inicio. No obstante lo anterior, en el supuesto de que la feria o el evento tuviese una duración inferior a la jornada fijada en el cambio de turno, el personal podrá realizar labores generales que no tengan relación directa con la feria o el evento.

1.5. El horario de esta jornada estará relacionado con el horario del evento a cubrir. El tiempo que exceda de las previsiones indicadas tendrá una compensación económica equivalente a las horas extraordinarias.

1.6. Bajo la consideración de Jornada Especial Dedicación en concepto de "guardia" el horario de trabajo en los días de actividad empresarial por eventos, coincidentes con sábado, domingo y festivos se ajustará al siguiente régimen:

a. La jornada de trabajo se iniciará como mínimo media hora antes del comienzo del evento y concluirá a la hora prevista por la dirección, salvo casos excepcionales e imprevistos y de fuerza mayor. El tiempo que exceda de las previsiones indicadas tendrá una compensación económica equivalente a las horas extraordinarias.

b. En los casos en los que la actividad lo requiera se podrán establecer dos turnos de guardia de duración equivalente.

c. Las horas trabajadas serán compensadas en concepto de especial dedicación.

d. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año la jornada concluirá a las 13.00 horas.

e. La duración máxima de las jornadas de especial dedicación por guardia será de 6,5 horas por persona.

El trabajo a realizar por el personal designado para estas jornadas será aquel que tenga relación con la feria o evento que se esté celebrando en ese momento.

1.7. Entre la terminación de una jornada y comienzo del la siguiente mediarán como mínimo 12 horas.

1.8. El horario de descanso de este personal es de 10 a 10:30 horas, cuando la inauguración se realice a las 11:30 horas o antes, el descanso se producirá justo a continuación del acto inaugural.

1.9. Los trabajos de especial dedicación en eventos singulares y de congresos, se regirán por las siguientes normas:

a. Si el evento finalizara entre las 20 horas y las 22 horas, siendo el día siguiente laborable, y siempre que no se cumpla el descanso de 12 horas entre jornadas, por cada media hora trabajada después de las 20 horas, el trabajador se incorporará más tarde al trabajo el día siguiente en fracciones de media hora según la hora de salida del día anterior, debiendo compensar dicho tiempo de forma automática con cargo a esas horas realizadas.

b. Sin perjuicio de lo anterior, si el evento finaliza después de las 22 horas, cada media hora trabajada después de las 22 horas, dará derecho a incorporarse al día siguiente media hora más tarde sin tener que compensar dichas horas.

c. En el caso de que el evento concluya después de las 00.00 horas, el trabajador designado para su cobertura librará el día laborable siguiente, no aplicando lo establecido en los apartados b) y c).

d. Asimismo, el tiempo que exceda de las previsiones del turno inicialmente fijado, tendrá la misma compensación.

e. Independientemente de la duración real de un determinado evento, en los supuestos en los que éste finalice con antelación a la previsión realizada, al trabajador se le computará como trabajo efectivamente realizado el turno inicialmente fijado.

Artículo 30.- Descanso semanal.

Los trabajadores/as adscritos al presente convenio tendrán derecho a un descanso semanal de dos días consecutivos que corresponderán preferentemente a las jornadas del sábado y del domingo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 31.- Horas extraordinarias, especial dedicación y retén de eventos.

1. Todas las horas que superen la jornada diaria de trabajo en cómputo anual establecida en el régimen de jornada y horario previstos en los artículos precedentes tendrán la consideración de horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, no se considerarán horas extraordinarias desde el punto de vista de su voluntariedad y, en consecuencia, serán de obligado cumplimiento, las denominadas horas de especial de dedicación o retén de eventos. Se consideran horas de especial dedicación las que se realicen en fines de semana, festivo u horario nocturno para atender e cualquier evento que se realice en cualquiera de los centros de trabajo de la Institución Ferial, y se consideran guardias de retén de eventos aquéllas en las que el trabajador deba estar localizado en un radio de treinta minutos del evento.

La compensación de las horas de especial dedicación se realizará mediante la concesión de descanso de forma que por cada hora trabajada de especial dedicación en día laborable se descansará 1,5 horas y por cada hora trabajada de especial dedicación cualquier día de la semana en horario nocturno (desde las 22 horas hasta las 06 horas), sábado, domingo o festivo se descansarán 2 horas.

La compensación de las horas de retén de eventos se realizará igualmente mediante la concesión de descanso si bien dicha compensación dependerá de si el trabajador ha tenido que acudir finalmente a trabajar durante el evento o se ha limitado a estar localizable. En el supuesto de que el trabajador hubiera tenido que acudir a trabajar al evento las horas que realice en concepto de retén de eventos se compensarán a razón de descansar dos horas por cada hora de trabajo. Igualmente, en este supuesto el trabajador tendrá derecho a una compensación como consecuencia del gasto ocasionado por acudir al centro de trabajo equivalente a la cantidad de dieciséis euros (16 €). Y en el supuesto de que el trabajador no hubiera tenido que acudir a trabajar y se hubiera limitado a

permanecer localizable durante toda la jornada, se compensarán mediante la concesión del descanso equivalente a la mitad de la jornada de trabajo. La duración de los retenes no podrá superar las 5,5 horas por persona.

La compensación tanto de las horas de especial dedicación como de las horas trabajadas en retén de eventos se efectuará preferiblemente acumulando las horas a compensar en días de disfrute y será acordada entre la empresa y la representación de los trabajadores a lo largo de todos los meses del año si bien preferiblemente no se efectuarán compensaciones durante los meses de octubre, noviembre o diciembre. Para acordar el disfrute que le pueda corresponder a un trabajador individual bastará el acuerdo entre la empresa y el citado trabajador sin necesidad de que participe para ello la representación de los trabajadores.

2. Para que las horas extraordinarias sean compensadas será necesario que el trabajador haya cumplido la jornada diaria prevista en el Convenio en cómputo anual (a excepción, de oficinas). En principio, conforme a las directrices fijadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para todas sus empresas públicas,las horas se compensarán mediante la concesión de descanso de forma que por cada hora trabajada en horario diurno de lunes a viernes se descansará 1,5 horas y por cada hora trabajada en horario nocturno (desde las 22 horas hasta las 06 horas) de lunes a viernes o en cualquier horario durante el fin de semana se descansarán 2 horas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que las directrices sobre la compensación de las horas extras fueran modificadas y fuera posible la compensación mediante retribución en metálico, el importe de la hora extraordinaria sería el que se recoge a continuación:

	2013
Horas laborables diurnas	22,27 €
Horas laborables nocturnas	27,22 €
Horas festivas diurnas	27,22 €
Horas festivas nocturnas	28,71 €
Retén	49,50 €

3. Ningún trabajador podrá ser obligado a ampliar su jornada normal mediante la realización de horas extraordinarias normales, salvo en los supuestos contemplados en el Artículo 35 apartado nº 3 del Estatuto de los Trabajadores. De no concurrir tal supuesto, la negativa a la realización de horas extraordinarias no podrá ser objeto de sanción por parte de la empresa.

3. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

4. La Empresa informará mensualmente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias y jornadas de especial dedicación y retén realizadas especificando las causas y, en su caso, la distribución por servicios. Además la empresa llevará un registro diario de las horas extras realizadas por cada uno de los trabajadores el cual estará a disposición de los representantes de los trabajadores.

Artículo 32.- Vacaciones.

1. Todo el personal comprendido en el presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar por cada año de servicio de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales siempre dentro del año natural. No se computarán como vacaciones los días festivos intermedios.

2. Aquellos trabajadores que desde su ingreso en la plantilla laboral no hayan cumplido un año de servicio activo, tendrán derecho asimismo a disfrutar dentro del año natural de la parte proporcional correspondiente al tiempo transcurrido desde su ingreso en aquella, tomando en su caso como módulo la duración del periodo de vacaciones que le correspondan.

3. Se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre sin perjuicio de que mediante pactos individuales se acuerde disfrutar el periodo reglamentario en otra fecha, siempre que el servicio lo permita.

4. Las vacaciones anuales previo acuerdo pactado, podrán fraccionarse en dos periodos siendo uno de ellos como mínimo por una semana de duración.

5. Para la confección del Calendario de Vacaciones, cada trabajador dirigirá su solicitud a la Dirección de la IFTSA, antes del último día hábil del mes de marzo. Con todas las solicitudes, la Dirección presentará a los Representantes legales de los trabajadores de cada centro de trabajo, la Propuesta de Plan, en un plazo máximo de quince días. El Plan, será finalmente establecido de mutuo acuerdo entre Empresa

y representantes de los trabajadores y publicado en los tablones de anuncios antes del último día hábil del mes de abril para que los trabajadores tengan conocimiento del mismo y puedan en su caso, hacer las reclamaciones oportunas.

Aquellos trabajadores que desearan el disfrute de su descanso por vacaciones antes o después de los meses establecidos como preferentes, deberán dirigir por escrito su solicitud que será estudiada individualmente.

6. La Empresa entregará a todos los trabajadores por escrito, al menos, con dos meses de antelación, la fecha de inicio y reincorporación de sus vacaciones.

Capítulo V.- Licencias.

Artículo 33.- Licencias retribuidas.

Todos los trabajadores, previo aviso y justificación tendrán derecho a que se les conceda permiso sin pérdida de retribución ni derecho alguno, en los siguientes casos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o constitución e inscripción en el registro correspondiente de pareja de hecho.

b) Dos días en caso de nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto (fuera de la isla), el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos y del presente Convenio.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 34.- Licencias especiales retribuidas.

1. Independientemente de los días de permiso legalmente establecidos, los trabajadores con al menos un año de prestación continuada de servicio en la empresa, disfrutarán a lo largo del año natural de 3 días retribuidos para asuntos propios que podrán disfrutarse a lo largo del año en los periodos que elijan, salvo necesidades organizativas, y previa comunicación con una antelación de siete días. En caso de urgencia se estudiará sobre la marcha justificándose la misma con posterioridad.

Estos días podrán acumularse al periodo anual de vacaciones si las circunstancias empresariales lo permitieran.

Artículo 35.- Días de dispensa de servicios.

Se dispensará al personal de IFTSA de la prestación de servicios la totalidad de la jornada laboral los siguientes días:

1. El día que coincida con la comida anual de la IFTSA, preferentemente en el mes de diciembre, o el segundo viernes del mes de diciembre, en el supuesto de que dicha comida anual no pueda celebrarse. Si ese día coincidiese con el descanso semanal de algún trabajador, éste disfrutará de licencia retribuida el día anterior o posterior.

2. El lunes de Carnaval.

Artículo 36.- Excedencias.

1. Se reconocen tres clases, no dando ninguna de ellas derecho a retribución mientras no se produzca la reincorporación al trabajo. Estas son:

a. Excedencia Voluntaria.

Podrán solicitar la excedencia voluntaria los trabajadores que lleven al menos un año de servicio en la empresa.

La excedencia voluntaria se concederá por el plazo no inferior a cuatro meses y no superior a cinco años. El tiempo que se permanezca en esta situación no será computable a efectos de antigüedad.

Exclusivamente al finalizar el primer año de excedencia voluntaria el excedente tendrá derecho al reingreso inmediato a su mismo puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, sólo mantendrá el derecho preferente de reingreso de existir una vacante de igual o similar categoría a la que tenía antes de colocarse en situación de excedencia.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que no existiera vacante de igual o similar categoría y sí, en cambio, una vacante de inferior categoría, podrá el trabajador, si así lo desea, ocupar la misma. En ese caso, el trabajador suscribirá un nuevo contrato de trabajo con la empresa con carácter indefinido para la nueva categoría profesional si bien luego ésta le respetará la antigüedad que el trabajador mantenía en la empresa en su anterior categoría profesional. En todo caso, con este nuevo contrato se entenderá que se produce una novación del contrato anterior de forma que el trabajador pasará a tener todas las condiciones de trabajo (económicas, de jornada, horario, etc.) inherentes a la nueva categoría profesional por la que es contratado.

El derecho a excedencia voluntaria sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

b. Excedencia forzosa por cargo público, sindical y por cuidado de hijos.

La excedencia forzosa se producirá por el nombramiento de cargo público o sindical, o para atender el cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determine, en los supuestos de cargo público o sindical.

Los años de excedencia por nacimiento o por adopción de hijos se equipara a la excedencia forzosa a todos los efectos, por un período máximo de tres años, a contar desde la fecha de nacimiento, si se trata del cuidado de cada hijo. En este caso, los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en todo caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando con anterioridad. Cuando el padre y la madre trabajen en la IFTSA, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

c. Excedencia forzosa por cuidado de familiares.

El cuidado de familiares hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, dará derecho a una excedencia forzosa con el máximo de un año de duración.

2. Las excedencias forzosas otorgan al trabajador el derecho a ocupar la misma plaza que desempeñara con anterioridad, y a que se le compute el tiempo de excedencia a efectos de la antigüedad en la empresa.

3. Los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia forzosa, deberán solicitar el reingreso en la empresa en el mes siguiente a su cese en el cargo que dio lugar a la excedencia, o en su caso, en el mes siguiente de haber finalizado el plazo que le fue concedido.

Artículo 37.- Descanso por paternidad/maternidad y adopción de menores.

1. La duración del descanso por paternidad/maternidad en los supuestos de parto, será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de descanso se disfrutará a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea bien de forma sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud.

2. En los supuestos de adopción y acogimiento de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por al que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores con edad superior a seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente

acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que el padre y la madre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Artículo 38.- Descanso por lactancia.

La madre o el padre por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Por voluntad propia, se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

La concreción horaria y la determinación del permiso de lactancia, previstos en este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria, aunque siempre deberá ser al principio o final de la jornada. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

No obstante lo anterior, mediante pacto entre la empresa y el/la trabajador/a, las horas establecidas como permiso para la lactancia podrán acumularse mediante el disfrute de un permiso retribuido en la proporción que corresponda en función del período de alta de la madre con posterioridad al parto, hasta que el hijo cumpla nueve meses.

Artículo 39.- Reducción de la jornada.

1. Los trabajadores/as que por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo un menor de ochoaños, o a un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Esta reducción podrá ser por un tiempo determinado o indefinido, según la causa que lo origine.

La concreción horaria y la determinación de la reducción de la jornada corresponderán al trabajador dentro de su jornada ordinaria. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores las partes pactan los siguientes criterios que regularán la petición de jornada:

a) En los supuestos en los que la reducción de jornada se solicitara para atender a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, la concreción corresponderá al trabajador.

b) En los supuestos en los que la reducción de jornada se solicitara para atender a un menor de ocho años, la concreción inicial corresponderá al trabajador si bien la empresa podrá denegar la solicitud cuando por razones organizativas no pueda acceder a la concreción solicitada, debiendo en ese caso motivar dicha negativa. No obstante lo anterior, en este caso, la empresa antes de denegar la solicitud estará obligada a someter la concreción solicitada por el trabajador ante la Comisión Paritaria con la finalidad de que en el ámbito de la misma pueda alcanzarse un acuerdo.

2. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

3. Esta reducción de jornada constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores del mismo Servicio generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

Capítulo VI.- Salud laboral.

Artículo 40.- Obligaciones de los trabajadores y la empresa.

La Empresa y los trabajadores afectados por el Convenio se comprometen al estricto cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que realizará las funciones expresamente recogidas en la legislación vigente, ajustándose su composición a dicha normativa. Los mismos tendrán derecho a disfrutar de 14 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones. Estas horas no son acumulables al crédito sindical del trabajador para el desempeño de sus funciones.

Artículo 41.- Ropa de trabajo.

1. Con independencia de los Equipos de Protección Individual necesarios a juicio del Comité de Seguridad

y Salud, previo informe de los expertos de evaluación de riesgos, la empresa proveerá a su personal, las prendas que se indican:

a. Personal del área funcional Técnica.

Anualmente: 2 pantalones largos, 2 pantalones cortos, 3 polos, 2 camisetas de playa, 1 suéter.

Cada 2 años: 1 pantalón guardias, 1 camisa guardias.

Cada 6 años: 1 chaquetón impermeable.

2. Las prendas serán repuestas por la IFTSA en caso de manifiesto deterioro y previa presentación de la prenda deteriorada.

3. Se crea una Comisión para la selección de vestuario. En ella tendrán participación los Representantes Legales de los Trabajadores. La Comisión emitirá recomendaciones que deberán incorporarse a los expedientes de contratación para la adquisición del vestuario. Se actualizará la relación de vestuario con lo que deberá contar el personal según su adscripción a los diferentes servicios.

Capítulo VII.- Régimen disciplinario.

Artículo 42.- Competencia sancionadora.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa cuando proceda en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente convenio.

Artículo 43.- Falta y sus clases.

Las faltas disciplinarias cometidas por los trabajadores con ocasión o como consecuencia de su trabajo, atendiendo a su importancia reincidencia e intención, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación general, se establece con carácter enunciativo el siguiente cuadro de infracciones laborales.

a. Se consideran faltas leves:

1. Las de descuido o retraso injustificado en la ejecución de cualquier trabajo.

2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a treinta minutos sin que existan causas justificadas.

3. No cursar en tiempo la baja correspondiente cuando se falte al trabajo con motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberla efectuado.

4. El abandono sin causa justificada del trabajo aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resulte perjudicial para la empresa ni perturbe el trabajo de los demás operarios, en cuyo supuesto se considerará como falta grave o muy grave.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material o de su limpieza.

6. Faltar un día al trabajo durante un mes, sin la debida autorización ni causa que lo justifique.

7. La falta de aseo o limpieza personal.

8. Comer en las horas de trabajo, excepto en tiempo concedido oficialmente para tomar el refrigerio.

9. No avisar a su jefe inmediato de los defectos o desperfectos del material o de la necesidad de este, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

10. La no utilización de la ropa reglamentaria de trabajo, así como su falta de cuidado y limpieza.

11. Entregarse a juegos y distracciones cualesquiera que sean, estando de servicio.

12. La mala utilización de los vehículos o la falta de aviso al superior de los desperfectos ocasionados a los mismos.

b. Se consideran faltas graves:

1. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

2. Retrasar el envío de la baja médica, en caso de enfermedad.

3. Las faltas de educación en el trato con los compañeros e incorrección en el ademán o en las respuestas al dirigirse a los encargados y demás superiores.

4. Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin causa justificada. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público se considerarán faltas muy graves.

5. Faltar al trabajo tres días al trimestre o cinco al semestre, sin justificación y aunque hubieren sido sancionadas. Cualquier otra falta de asistencia al trabajo durante el siguiente semestre, será considerada por acumulación como falta muy grave y sancionable con despido.

6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada, cuando se tenga que relevar a un compañero.

7. La mera desobediencia a sus superiores en el acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella, se derivara perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

8. Descuidos importantes en la conservación en las herramientas o útiles de trabajo.

9. Las discusiones extrañas al trabajo, que produzcan notorio escándalo.

10. Realizar sin el oportuno permiso trabajo particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa, sin la oportuna autorización.

11. Dar órdenes para realizar trabajos ajenos a la actividad de la empresa.

12. El abandono del servicio sin causa justificada que ocasione perjuicios de consideración a la empresa o fuera causa de accidentes de los compañeros, especialmente durante los periodos de guardia o montaje.

13. Introducir en los lugares de trabajo bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.

14. Ofender de palabra o amenazar a un compañero o a un subordinado.

15. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, siempre que no se produzca alteración del orden público ni se consiga sus objetivos.

16. Introducir o permitir la presencia de personas ajenas en el recinto de la empresa sin autorización.

17. La reincidencia en falta leve que hubieran sido apercibida o sancionada, aunque sean de distinta naturaleza.

c. Se consideran faltas muy graves:

1. La simulación de enfermedad o accidente.

2. Simular la presencia de otro trabajador.

3. Las faltas notorias de respeto o consideración al público.

4. La disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.

5. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.

6. Faltar al trabajo durante cuatro días en un trimestre o seis en un semestre, sin justificación y aunque hubiera sido penalizadas, será motivo de despido.

7. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

8. La condena mediante sentencia firme por cualquier delito cometido dentro de la empresa.

9. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzcan quejas justificadas.

10. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.

11. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

12. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares así como a los compañeros y subordinados.

13. El abandono injustificado del trabajo en puestos de responsabilidad.

14. La incitación a los trabajadores para que incumplan su deber cuando, siquiera sea parcialmente, cumplan, sus objetivos.

15. Desobediencia a las órdenes e instrucciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

16. La reincidencia en faltas graves que hubieran sido sancionadas aunque sean de distinta naturaleza.

17. Ser privado del permiso de conducir con motivo de imprudencia temeraria o por haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado drogas conduciendo un vehículo de la empresa y por cuenta y orden de la misma y así sea acreditado mediante Sentencia judicial firme. En este supuesto, se entenderá que la prescripción de la falta quedará interrumpida hasta que no haya Sentencia judicial firme.

Artículo 44.- Sanciones.

Las sanciones que la empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancia de las faltas cometidas serán las siguientes.

1. Para las faltas leves.

a. Amonestación escrita.

b. Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2. Para las faltas graves.

a. Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a catorce días.

b. Pérdida del derecho a solicitar préstamos durante tres meses.

3. Para faltas muy graves.

a. Suspensión de empleo y sueldo de quince a noventa días.

b. Despido.

Artículo 45.- Limitación al poder disciplinario.

No se podrá imponer sanción que consista en la disminución del periodo de vacaciones o descanso, inhabilitación definitiva para el ascenso o multa de haber.

Artículo 46.- Informe de los representantes de los trabajadores.

1. No se podrá imponer sanción alguna sin el informe previo, no vinculante de los representantes legales de los trabajadores, salvo en los supuestos de sanciones leves. La inobservancia de este requisito anula la sanción impuesta.

En el caso de faltas leves la empresa dará traslado del resultado del procedimiento a los representantes legales de los trabajadores.

2. Los representantes de los trabajadores deberán emitir informe en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el momento de la recepción del escrito solicitando dicho informe.

Artículo 47.- PRocedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de faltas graves y muy graves habrá de tramitarse expediente por escrito, en el que se contendrán aparte del informe de los representantes legales de los trabajadores, si fuera emitido, el pliego de descargo del trabajador o trabajadores afectados. Dicho pliego deberá presentarse por el trabajador o trabajadores expedientados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos. Durante el plazo de cinco días entre la comunicación al trabajador afectado de la apertura del expediente disciplinario y la presentación por parte de éste del pliego de descargo, la empresa podrá eximirle de acudir a trabajar.

En caso de imposición de sanciones por faltas leves, no será necesaria la apertura ni la tramitación de expediente.

Las sanciones impuestas podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo Social, con arreglo a las normas procesales vigentes.

Capítulo VIII.- Acción sindical.

Artículo 48.- Derechos sindicales.

En relación con los derechos sindicales de los trabajadores de esta Empresa será de aplicación las normas contenidas en la Ley de Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 49.- Comité de empresa-delegados de personal.

1. El Comité de Empresa y/o Delegados de Personal, son los órganos representativos del personal, sobre el cual se aplica el presente convenio.

2. El Comité de Empresa y/o Delegados de Personal, tendrán capacidad jurídica para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia, por decisión mayoritaria de sus miembros. El Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrá en cuenta lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en relación con el sigilo profesional.

3. Ninguno de sus miembros podrá atribuirse, individualmente, funciones de representación del Comité o Delegados de Personal, si no es por delegación expresa del mismo.

4. Los representantes legales de los trabajadores no podrán ser despedidos o sancionados durante el ejercicio de sus funciones o dentro del año siguiente a su cese, salvo que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en que serán oídos, aparte del interesado, el resto de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

5. Poseerán prioridad de permanencia en su puesto de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.

6. Cada uno de los Representantes Legales de los Trabajadores dispondrán de 15 horas mensuales retribuidas para el desarrollo de sus funciones.

Dentro del crédito reseñado, no se contabilizarán las horas destinadas a la negociación del convenio colectivo, reuniones de las comisiones previstas en el presente Convenio Colectivo, reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral, ni las reuniones convocadas por la empresa o autoridades judiciales o administrativas.

7. Las partes pactan la posibilidad de los representantes legales de los trabajadores cuando por razones de su actividad sindical se vieran obligados a superar el crédito horario mensual correspondiente podrán solicitar horas con cargo al crédito horario de los meses siguientes.

Artículo 50.- Secciones sindicales.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la Empresa:

• Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

• Celebrar reuniones, previa notificación a la empresa, recaudar cuotas y recibir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de los servicios.

• Recibir la información que le remite su sindicato.

Artículo 51.- Información y participación.

Todos los centros de trabajo dispondrán de tablones de anuncios sindicales, cuyo lugar de ubicación será acordado conjuntamente con la empresa.

Los Representantes legales de los Trabajadores informarán periódicamente a los trabajadores de la gestión realizada, publicando y distribuyendo sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, los extractos de los acuerdos del Comité o Delegados de Personal y cualquier comunicación de interés profesional laboral o social. El Comité de Empresa o Delegados de Personal podrá convocar asambleas de trabajadores de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IX.- Prestaciones sanitarias.

Artículo 52.- Reconocimiento médico.

La Empresa gestionará un reconocimiento médico anual con las pruebas y estudios que vengan determinados por las circunstancias personales y de los riesgos inherentes al puesto de trabajo que desempeñen, a todos los trabajadores al servicio de la IFTSA.

Artículo 53.- Incapacidad temporal.

1. La empresa completará hasta el 100% de las retribuciones salariales percibidas por el trabajador en los casos de accidente laboral o enfermedad profesional, salvo en los casos en que quede acreditada negligencia o culpabilidad grave del trabajador.

2. En caso de enfermedad común, la empresa completará hasta el 50% de las retribuciones salariales hasta el tercer día de cada proceso de incapacidad temporal. Transcurrido el tercer día, la empresa abonará la prestación por incapacidad temporal de conformidad con lo establecido en el Artículo 131 de la Ley General de la Seguridad Social.

3. En las situaciones de Incapacidad Temporal por enfermedad común que requiera hospitalización y/o intervención quirúrgica, igualmente completarán las prestaciones de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones salariales y extrasalariales, durante un período máximo de hasta quince días contados a partir del alta hospitalaria o de la intervención quirúrgica, en el supuesto de que no exista ingreso hospitalario.

4. No obstante lo anterior, en los demás supuestos, siempre teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el concreto proceso de enfermedad y, previo informe facultativo, en su caso, y solicitud de los Representantes Legales de los Trabajadores, podrá otorgarse el complemento por tiempo superior al establecido en este Artículo en casos de enfermedad grave. Las solicitudes presentadas serán analizadas y resueltas por la Empresa, en un plazo no superior a 48 horas contadas desde la recepción de la correspondiente solicitud.

Artículo 54.- Control de la situación de incapacidad temporal.

En cualquier momento y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa, a su cargo, podrá comprobar y verificar el estado de enfermedad del trabajador en las situaciones de incapacidad temporal derivadas de enfermedad común o accidente no laboral. Si el trabajador se negase a esta comprobación, la empresa podrá suprimir el abono del complemento por enfermedad a que se refiere el Artículo 53 del vigente Convenio Colectivo.

Capítulo X.- Prestaciones sociales.

Artículo 55.- Préstamos.

Los trabajadores con al menos un año de prestación de servicios continuados en la empresa, y con contrato de duración determinada que permita la devolución, afectados por el presente convenio tienen derecho a percibir un préstamo de hasta tres mil euros (3.000,00 €) a reintegrar en dieciocho mensualidades o en tiempo inferior mediante acuerdo con la Empresa. En ambos casos, la cantidad mensual a devolver será la resultante de dividir el importe del préstamo por el número de meses que se pacten para su devolución.

Una vez devuelto el préstamo, deberá pasar un mínimo de tres meses hasta que el trabajador pueda solicitar un nuevo préstamo. No obstante lo anterior, en casos de urgente necesidad y siempre que no exista personal pendiente de la concesión de un préstamo, la dirección de la empresa podrá suprimir este período de carencia.

Hasta finalizado el pago total del préstamo concedido, el trabajador no podrá solicitar un nuevo préstamo.

Por parte de la empresa se habilitará un "crédito vivo" de veinticuatro mil euros (24.000 €) para hacer frente a las solicitudes efectuadas.

La empresa informará a la representación legal de los trabajadores acerca del estado de la lista de solicitudes cuando ésta así se lo solicite.

Artículo 56.- Póliza de seguros.

La empresa concertará una póliza de seguro colectivo con una compañía aseguradora que cubra los riesgos de muerte por cualquier causa, gran invalidez, incapacidad total y absoluta e incapacidad total para la profesión habitual, por la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), a todos los trabajadores con contrato fijo que presten servicios en dicha empresa y que se adhieran voluntariamente cumpliendo las formalidades preestablecidas por la compañía aseguradora.

Asimismo la póliza cubrirá el riesgo de muerte en carretera, por la cantidad de un 50% adicional a la anteriormente reseñada.

La empresa no responderá, en ningún caso, del capital asegurado frente al trabajador, salvo en

el caso de que efectivamente hubiera dejado de concertar el seguro o no hubiera abonado la prima correspondiente.

Artículo 57.- Responsabilidad civil.

La Institución Ferial de Tenerife S.A. tiene la obligación de contratar con una compañía aseguradora una póliza de responsabilidad civil, cuyo objeto es el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por actos u omisiones propios o de sus empleados, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos en razón de sus empleos o cargos.

Artículo 58.- Gratificación por permanencia y vinculación a la empresa.

Se establece una prima de jubilación para todo el personal que cese en el trabajo como consecuencia de jubilación, fallecimiento o pérdida del puesto de trabajo por invalidez. En el supuesto de que el cese se produzca como jubilación, para que el trabajador tenga derecho a la gratificación deberá solicitar la jubilación en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 161 de la Ley General de la Seguridad Social.

La gratificación se establecerá teniendo en cuenta el número de años que el trabajador haya permanecido en la Institución Ferial de Tenerife y la fecha en la que se produzca el cese de acuerdo con las tablas adjuntas:

Si el cese se produce antes del 1 de enero de 2019 la gratificación será:

+ 25 años	10 mensualidades
de 20 a 25 años	9 mensualidades
de 15 a 20 años	7 mensualidades
de 10 a 15 años	6 mensualidades

Y si el cese se produce después del 1 de enero de 2019 la gratificación será:

+ 25 años	9 mensualidades
de 20 a 25 años	8 mensualidades
de 15 a 20 años	7 mensualidades
de 10 a 15 años	6 mensualidades

En el supuesto de que el trabajador con derecho al premio de permanencia se jubilase parcialmente con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 61 del presente Convenio Colectivo, la empresa deberá liquidarle la parte proporcional del premio que le corresponda en función del porcentaje en que se jubile parcialmente. En estos casos, dado que el trabajador continúa ligado a la empresa por medio de un contrato a tiempo parcial, cuando se produzca el cese definitivo, el trabajador tendrá derecho también a la parte proporcional del premio por permanencia que le corresponda en función del porcentaje de jornada ordinaria anual por el que hubiese estado vinculado a la empresa y del número de años que hubiera permanecido vinculado a la misma.

Artículo 59.- Fondo social.

Se establece un fondo para ayudas sociales, cuyo régimen queda regulado por las siguientes normas:

1. Cuantía del Fondo.

Se destina para el Fondo Social, la cantidad total de 6.000 euros.

La distribución para cada año de vigencia del Convenio será como sigue:

Año	Fondo social
2013	2.000 €
2014	2.000 €
2015	2.000 €
Total	6.000 €

A la firma del presente Convenio Colectivo el remanente del fondo social procedente del III Convenio Colectivo asciende a la cantidad de 947,50 €, de forma que la cuantía del fondo social asciende a un total de 6.947,50 €.

2. Motivos de Ayuda.

Podrán ser motivos de ayuda del Fondo, los siguientes conceptos:

a) Estudios y minusvalías.

b) Ayudas médico farmacéuticas.

c) Casos de urgente necesidad.

Su distribución será sometida y aprobada por la Comisión del Fondo Social a la que se refiere el apartado 3 del presente Convenio Colectivo. Las solicitudes habrán de ser cursadas antes del 30 de noviembre de

cada año, a excepción de las de ayuda por minusvalía que se abonarán a principio de año.

Cada año, antes del 31 de enero se reunirá la Comisión del Fondo Social para comprobar los importes de las cantidades no utilizadas y, en su caso, acordar la distribución de las mismas. Igualmente, la Comisión del Fondo Social publicará todos los años un balance en el que se recoja el importe del fondo social utilizado por conceptos.

3. Comisión del Fondo Social.

La distribución del Fondo Social se efectuará por una Comisión formada por dos miembros, dos designado por la Gerencia de la Empresa, y los otros dos por los Representantes legales de los Trabajadores, que se reunirán tantas veces como cada una de las partes crean necesario.

La Comisión elegirá un Secretario que será el responsable de la custodia de la documentación, así como de levantar acta de las reuniones.

La Comisión podrá elaborar un Reglamento de Funcionamiento del Fondo, que desarrolle lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 60.- Bolsa para desplazamientos necesarios por razones médicas.

La empresa destina una bolsa constante de cuatro mil euros (4.000 €), destinados a ayudar a aquellos trabajadores/as que, por razones de enfermedad o lesiones graves, tengan que desplazarse fuera de la isla de Tenerife, ante una posible falta de medios de los servicios públicos de salud en la isla.

La ayuda será concedida tanto cuando sea el propio trabajador el que sufra de la enfermedad o lesiones como cuando lo sufra su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el registro oficial, sus padres o hijos y deban de ser acompañados por el trabajador/a. En el primer caso, el trabajador recibirá la ayuda con independencia de la persona que designe para que le acompañe en su desplazamiento por razón de enfermedad o salud. En el segundo caso, la ayuda solamente se percibirá cuando el desplazamiento por razón de enfermedad o salud lo tenga que efectuar el cónyuge o pareja de hecho del trabajador debidamente inscrita en el registro oficial, sus padres o hijos y deban de ser acompañados por el trabajador/a.

Los gastos cubrirán el desplazamiento, alojamiento y manutención, debiendo presentar el solicitante las facturas que acrediten dicho gasto, siguiendo un principio de gasto razonable.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan suspender el abono de la Bolsa para desplazamientos necesarios por razones médicas para los años 2013, 2014 y 2015.

Artículo 61.- Jubilación.

1. Jubilación Anticipada. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1194/85 de 17 de julio, los trabajadores podrán solicitar la jubilación a los 64 años. A tal efecto, deberán presentar la solicitud ante la empresa con una antelación superior a los seis meses a la fecha en que el trabajador tenga previsto su cese en el trabajo, obligándose la empresa de acuerdo con el citado Real Decreto a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones señaladas en el mismo. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento sobre esta materia.

Asimismo, los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a través de cualquiera de las modalidades que recoge el Artículo 161 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2. Jubilación parcial. Las partes acuerdan pactar un sistema de jubilaciones parcial que se someterá a la legislación vigente si bien pactan, además, incluir los siguientes criterios:

• Los trabajadores jubilados parcialmente deberán prestar servicios de forma continuada y en jornada completa un ciclo por cada año que le falte hasta la edad de la jubilación plena. Los ciclos que le correspondan trabajar en atención de los años que le falten se acumularán en el año en que se produzca la jubilación parcial.

Para el supuesto de jubilación parcial del personal del área funcional técnica, dado que la retribución parcial ha sido calculada tomando la media de los trabajos de especial dedicación realizados en los últimos seis meses, en el supuesto de que una vez jubilado parcialmente al trabajador le fueren asignados nuevos trabajos de especial dedicación, solamente tendrá derecho a percibir económicamente aquellos que superen la media que ha sido tomada para el cálculo de su retribución.

Para el supuesto de jubilación parcial del Departamento comercial, para el cálculo de su retribución se tomarán las retribuciones derivadas de bonus comercial.

• Las retribuciones del trabajador jubilado parcialmente se efectuará mensualmente hasta alcanzar el trabajador la jubilación total, de conformidad con los importes establecidos en el Convenio Colectivo en cada momento y en atención a la proporcionalidad de su jornada de trabajo.

• No se podrán acumular más de diez jubilaciones parciales.

Disposición adicional: Compensación frente a la posibilidad de que el Gobierno pueda aprobar nuevas medidas que supongan un recorte a las retribuciones del personal que presta sus servicios en las empresas públicas.

En el supuesto de que con posterioridad a la entrada en vigor del IV Convenio Colectivo de IFTSA el Gobierno estatal o el Cabildo de Tenerife dictase una nueva norma que introduzca nuevos recortes que afecten a las retribuciones del personal que presta servicios en la IFTSA, las partes acuerdan que el importe correspondiente a dichos recortes será compensado en la medida en que ello sea posible con la reducción acordada a través del Expediente de Regulación Temporal de Empleo.

Disposición final.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, acuerdan mantener la relación de puestos de trabajo y funciones de todo el personal al servicio de la IFTSA, remitida a la Dirección General de Trabajo del Gobierno Autónomo de Canarias para su registro, teniendo fuerza vinculante equivalente a la del presente convenio, salvo en aquellos casos en los que fueran sustituidas por unas nuevas y se procediera a su correspondiente registro.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2013 CANTIDADES BRUTAS ANUALES

Área funcional "Técnica"		Salario base	Plus de transporte
Grupo 2	Jefes/as de Grupo	**19.455,67 €**	**401,81 €**
Grupo 3	Jefes/as de Equipo	**17.106,71 €**	**401,81 €**
Grupo 4	Operario/as	**16.646,93 €**	**401,81 €**
	Costurero/a	**7.390,38 €**	**200,91 €**

Área funcional "Oficinas"		Salario base	Plus de transporte	Compl. Funcional
Grupo 1	Director/a Técnico/a	**47.362,92 €**	**401,81 €**	**1.343,36 €**
	Director/a de Mantenimiento	**36.576,47 €**	**401,81 €**	**1.343,36 €**
	Director/a Comercial	**36.576,47 €**	**401,81 €**	**1.343,36 €**
	Director/a Adjunto/a a la Gerencia	**41.240,50 €**	**401,81 €**	**1.343,36 €**
Grupo 2	Jefe/a de Administración y Contabilidad	**31.252,65 €**	**401,81 €**	
	Jefe/a de Congresos	**30.467,64 €**	**401,81 €**	
Grupo 3	Oficial 1ª de Administración	**24.449,20 €**	**401,81 €**	**732,07 €**
	Oficial 1ª de Contabilidad	**24.449,20 €**	**401,81 €**	**732,07 €**
	Comercial	**28.516,26 €**	**401,81 €**	
Grupo 4	Secretaria/o Comercial	**21.325,43 €**	**401,81 €**	**732,07 €**
	Secretaria/o de Dirección	**21.325,43 €**	**401,81 €**	**732,07 €**

ANEXO 2

COMPLEMENTOS AD PERSONAM

IDENTIFICACIÓN, COCEPTO Y CUANTÍAS BRUTAS ANUALES		
38/0047851589	Complentos ad personam por antigüedad consolida	**1.707,03 €**
38/0044445071	Complentos ad personam por antigüedad consolida	**1.605,31 €**
38/0029402088	Complentos ad personam por antigüedad consolida	**2.848,55 €**

COMPLEMENTO ESPECÍFICO (art 21.4)

38/0038667915	Complemento específico	**1.617,01 €**

ANEXO 3 VARIABLE COMERCIALES

Cantidades brutas.

Criterio 1: Porcentaje de cobro alcanzado

% Cobro		2013-2014	2015
100%			
99%			
98%	950,00 €	845,50 €	940,50 €
97%	850,00 €	756,50 €	841,50 €
96%	800,00 €	712,00 €	792,00 €
95%	No devenga derecho a cantidad variable como bonus		

Criterio 2: Nivel de facturación alcanzado (alquiler de espacio y contratación de servicios)*, según obletivo establecido

FACTURACIÓN		2013-2014	2015
Tramo 1	950,00 €	845,50 €	940,50 €
Tramo 2	800,00 €	712,00 €	792,00 €
Tramo 3	700,00 €	623,00 €	693,00 €
Inferior	No devenga derecho a cantidad variable como bonus		

Nota: Con carácter previo al lanzamiento de la Feria se establecerá un objetivo que será alcanzable para que se pueda cobrar el Bonus Máximo. El objetivo será establecido en tres tramos en base al histórico de las Ferias anteriores

* No se tendrá en cuenta patrocinios, acuerdos globales negociados directamente por la Gerencia (ej. Fredica, Concurso de Cocineros etc…)

ANEXO 4

FICHA DE PLANTILLA MÍNIMA POR ÁREAS FUNCIONALES, NIVELES y CATEGORÍAS

Área funcional "Técnica"		
Grupo: 2	Jefes/as de Grupo	
Grupo: 3	Jefes/as de Equipo	
Grupo: 4	Operario/as / Costurera	
	Suman:	**21**

Área funcional "Oficinas"		
Grupo: 1	Director/a Técnico/a	
	Director/a de Mantenimiento	
	Director/a Comercial	
	Director/a Adjunto/a a la Gerencia	
Grupo: 2	Jefe/a de Administración y Contabilidad	
Grupo: 3	Oficial 1ª de Administración	
	Oficial 1ª de Contabilidad	
	Comercial	
Grupo: 4	Secretaria/o Comercial	
	Secretaria/o de Dirección	
	Suman:	**9**

CONVENIO

16531 **12557**

Código 38001035011979.

Visto el Texto del acta, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife sobre interpretación de tres artículos del Convenio Colectivo, Plus de Equiparación año 2013 y valor trienio, presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asistentes:

Por ASPEL:
Dña. Vanessa Lázaro García.

Por ASOLIMTE:
D. Ricardo Sánchez Bonachía.

Por CC.OO.:
Dña. María Jorge Rodríguez.
Dña. Nieves González Campos.
D. Andrés Castilla Álvarez.

Por U.G.T.:
Dña. Carmela Marín Martín.
D. Hipólito Mosegue Moreno.

Asesores:

Por CC.OO.:
D. José Francisco Chinea Ossorio.

Por U.G.T.:
D. Juan Pedro García Rivero.

En Santa Cruz de Tenerife a, 12 de septiembre de 2013, siendo las 11:00 horas se reúnen los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de los años 2012 a 2015, a instancias del sindicato CC.OO., a los efectos de estudiar y emitir dictamen acerca de los siguientes puntos:

1) Interpretación del artículo 10 del vigente Convenio Colectivo.

2) Interpretación del artículo 12 del vigente Convenio Colectivo.

3) Interpretación del artículo 32 del vigente Convenio Colectivo.

4) Plus de Equiparación año 2013 y valor del trienio.

Existiendo el quórum necesario (en función del número de trabajadores contratados o representados por cada una de las partes, respectivamente), y reconociéndose mutuamente todas las partes la legitimación necesaria para el presente acto, todos los asistentes acuerdan por unanimidad el examen de todos los puntos del orden del día propuestos por el sindicato CC.OO.

1º Interpretación del artículo 10 del vigente Convenio Colectivo:

Por parte de CC.OO. se solicita a la comisión la interpretación de la redacción literal del artículo 10 del Convenio, entendiendo que el artículo es claro en su redacción, y por lo tanto obliga a las empresas afectadas por el mismo a sustituir a los trabajadores por sus ausencias por las razones previstas en el texto, sin excepción. Todo ello en base a lo establecido en el artículo 6 del Convenio Colectivo.

Por parte de U.G.T. se manifiesta que en cualquier caso, respetando los acuerdos que puedan surgir en el seno de las empresas como consecuencia, no sólo de la situación real del sector, y respetando en cualquier caso que las mayorías de los distintos comités que han llegado a acuerdos, se respeten, porque han sido asesorados por los sindicatos presentes en esta mesa.

Nuevamente el sindicato CC.OO. quiere manifestar y dejar claro que en ninguno de los comités, ni en ninguna de las empresas afectadas por este convenio ha llegado a acuerdos respecto del artículo 10 del Convenio Colectivo.

Por parte de ambas asociaciones empresariales, de común acuerdo se manifiesta que el indicado artículo 10 del Convenio Colectivo, es claro, diáfano, y meridiano en sus disposiciones, entendiendo que no existe necesidad alguna en cuanto a su interpretación, todo ello sin perjuicio de las facultades que asisten a las partes en relación con su vigilancia y cumplimiento derivadas del artículo 6 del Convenio Colectivo.

Visto lo cual la Comisión Paritaria, por unanimidad da por cumplido el trámite y por aclarado el indicado artículo en los términos expuestos en el párrafo anterior.

2º Interpretación del artículo 12 del vigente Convenio Colectivo:

Por parte de CC.OO., para dar cumplimiento al Oficio de fecha 27 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social nº 7 de esta Capital, Autos nº 54/2013, se interesa se emita informe relativo a la interpretación del siguiente párrafo del artículo 12 del Convenio Colectivo:

"…Los trabajadores que permanezcan diez años en una categoría profesional, pasarán a equipararse económicamente a la categoría superior…".

Visto el oficio remitido, y el contenido de los términos objeto de debate planteados en la demanda judicial anexa al mismo, esta Comisión Paritaria entiende que el Convenio Colectivo no establece un Complemento de Categoría Profesional, sino la obligación de equiparación económica a la categoría superior. El Complemento abonado por la Empresa demandada en las actuaciones referidas, podría inducir al error de entenderse que el complemento está vinculado al desempeño de la categoría, no siendo este el sentido de lo pactado por las partes, puesto que la equiparación pactada en convenio se devenga por el mero transcurso del plazo de 10 años del trabajador en una concreta categoría profesional.

Por otro lado, el artículo 24 del Convenio Colectivo obliga a las empresas a la subrogación de los contratos entre empresas contratistas en los mismos términos y condiciones que desempeñasen anteriormente.

Dicho esto, la Comisión entiende que la equiparación una vez transcurrido el indicado plazo, debe entenderse mediante la aplicación, de los mismos conceptos y cuantías salariales que el Convenio establece en sus tablas para la categoría inmediatamente superior, y no mediante la aplicación de un complemento salarial no previsto convencionalmente.

Por lo tanto se informa al Juzgado que el artículo cuya interpretación se interesa, debe entenderse en los términos exactos establecidos en el párrafo precedente.

3º Interpretación del artículo 32 del vigente Convenio Colectivo:

Por parte de CC.OO. se solicita a la Comisión la interpretación de la aplicación del artículo 32, apartado 7 del vigente Convenio Colectivo.

La Comisión a este respecto entiende que el artículo es claro en su redacción, no necesitando de su interpretación, todo ello sin perjuicio de que la Comisión también entiende que, con independencia de lo establecido en el indicado apartado 7 del artículo 32 del Convenio, es plenamente aplicable lo establecido en el artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores en relación al abono o compensación de las horas extraordinarias.

4º Plus de Equiparación año 2013:

Dentro de sus atribuciones, y de acuerdo con lo efectuado en ejercicios anteriores la Comisión Paritaria, acuerda las siguientes cantidades a percibir durante el año 2013, con efectos de 01.01.2013, por los trabajadores a quienes corresponda según el Convenio Colectivo, en concepto de Plus de Equiparación:

Plus de equiparación.
Año: 2013.
Isla de Tenerife:

Categoría Profesional	Importe Plus de Equiparación
Encargado/a General	230,22 €
Supervisor/a de Zona o de Grupo	243,55 €
Encargado/a de Grupo	269,90 €
Responsable de Equipo	280,95 €
Conductor/a-Limpiador/a	210,87 €
Conductor/a	223,56 €
Especialista	223,56 €
Peón/a Especialista	232,34 €
Limpiador/a o Peón/a	250,57 €

Islas de La Palma, La Gomera y El Hierro:

Categoría Profesional	Importe Plus de Equiparación
Encargado/a General	315,63 €
Supervisor/a de Zona o de Grupo	328,97 €
Encargado/a de Grupo	355,32 €
Responsable de Equipo	366,37 €
Conductor/a-Limpiador/a	296,28 €
Conductor/a	308,98 €
Especialista	308,98 €
Peón/a Especialista	317,75 €
Limpiador/a o Peón/a	335,99 €

Los trabajadores sujetos a la equiparación que se regula en el Convenio Colectivo, no devengarán el Complemento de Antigüedad en las condiciones Establecidas en el Artículo 42 del Convenio Colectivo, en su lugar, percibirán por cada trienio el mismo importe que perciben los trabajadores de igual categoría de la plantilla de la Seguridad Social, fijado actualmente en las siguientes cantidades:

Plus de Antigüedad Trabajadores Sujetos a Equiparación.

Año: 2013.
Isla de Tenerife.

Categoría Profesional	Importe de cada Trienio
Encargado/a General	20,84 €
Supervisor/a de Zona o de Grupo	20,84 €
Encargado/a de Grupo	20,84 €
Responsable de Equipo	20,84 €
Conductor/a-Limpiador/a	13,47 €
Conductor/a	13,47 €
Especialista	13,47 €
Peón/a Especialista	13,47 €
Limpiador/a o Peón/a	13,47 €

Islas de La Palma, Gomera y El Hierro:

Categoría Profesional	Importe de cada Trienio
Encargado/a General	33,69 €
Supervisor/a de Zona o de Grupo	33,69 €
Encargado/a de Grupo	33,69 €
Responsable de Equipo	33,69 €
Conductor/a – Limpiador/a	24,97 €
Conductor/a	24,97 €
Especialista	24,97 €
Peón/a Especialista	24,97 €
Limpiador/a o Peón/a	24,97 €

Las cantidades resultantes de la aplicación del plus de equiparación antes referenciado, se aplicarán con efectos del 1 de enero de 2013 y las empresas deberán abonar los atrasos de dicho plus, antes del mes de diciembre de 2013, con independencia de la publicación de la presente en el BOP.

Visto todo lo anterior las partes acuerdan proceder a la firma de la presente acta, y su registro ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias-Dirección General de Trabajo-, solicitando la publicación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de su conformidad firman todas las páginas de la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas.

ASPEL- ASOLIMTE.- CC.OO.- UGT.

CONVENIO

16532 **12558**

Código 38000305011982.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de la Madera y Corcho de Santa Cruz de Tenerife, presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Convenio Colectivo Provincial para la Industria de la Madera de Santa Cruz de Tenerife.

Capítulo I.

Partes firmantes, legitimación y eficacia.

Artículo 1.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo Provincial de la Industria de la Madera, de una parte, como representación laboral, la Federación Provincial del Metal, Construcción y Afines de la UGT (MCA-UGT) y la Federación de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. (FECOMA-CC.OO.), y, de otra parte, la Asociación Provincial de Empresarios de Carpintería, Tapicería y Ebanistería de Santa Cruz de Tenerife (ASCARTE), Asociación Tinerfeña de Empresas Comerciales de suministro para la Construcción y la Industria (ATECO), Federación Canaria de Empresarios, Profesionales y Emprendedores

(FECEPE), Confederación Canaria de Empresarios, Profesionales y Emprendedores (CONCEPE), como representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.- Eficacia y alcance obligacional.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obligará a todas las asociaciones y entidades, así como empresas y trabajadores, comprendidas dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial durante su período de vigencia.

Capítulo II.

Ámbitos de aplicación.

Artículo 3.- Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y de obligado cumplimiento en las actividades de la Industria de la Madera y del Mueble que se relacionan y detallan en el anexo I del IV Convenio Estatal de la Madera (Publicado en el B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 2012).

Quedan incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo, las empresas dedicadas a la actividad de la Industria de la Tapicería.

Asimismo el ámbito del presente Convenio Colectivo incluye a aquellas empresas y a todos sus centros de trabajo que, sin estar incluidas explícitamente en la anterior relación, tengan como actividad principal el comercio de la madera, fabricación e instalación de estructuras de madera para la construcción en la industria de la madera y del mueble, de acuerdo con el principio de unidad de empresa.

La citada relación no es exhaustiva por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actuales o que en el futuro pudieran figurar.

La inclusión requerirá dictamen previo de la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 4.- Ámbito personal.

La normativa de este Convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas, sociedades, entes públicos y trabajadores de las actividades enumeradas en el artículo anterior.

En todo caso, el presente Convenio Provincial es de directo cumplimiento en todas las negociaciones colectivas que para los sujetos antes citados se concierten.

Se excluye del presente Convenio el personal de alta dirección. Este personal es de libre designación por la Dirección de la empresa y su relación laboral especial se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que resulte de aplicación.

Igualmente, está excluido el personal que desempeñe el cargo de Consejero, en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, o de alta gestión de la empresa. Si un alto cargo no ha sido contratado como tal, sino que accede al cargo por promoción interna en la empresa, solamente estará excluido de la aplicación de este Convenio mientras desempeñe dicho cargo.

Artículo 5.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en toda la provincial, y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Las partes firmantes se comprometen a no fomentar la negociación colectiva en el ámbito de empresa.

Artículo 6.- Ámbito temporal.

1. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2012 y extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, comprometiéndose ambas partes a iniciar, tres meses antes de su finalización, las negociaciones para concertar el siguiente que lo sustituya.

2. El contenido normativo y salarial seguirán en vigor hasta que se negocie un nuevo Convenio Colectivo o sean revisadas sus tablas salariales.

3. A fin de evitar vacío normativo, denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, manteniéndose las normativas hasta la entrada en vigor del Convenio que lo sustituya.

4. No obstante lo anterior, si transcurridos doce meses desde la finalización de la vigencia inicial del presente convenio (es decir, el 31 de diciembre de 2016) las partes no hubieren alcanzado un acuerdo sobre el nuevo convenio, someterán a arbitraje obligatorio las cuestiones objeto de desacuerdo con la finalidad de que el laudo arbitral las resuelva según los plazos y procedimientos previstos por el Tribunal Laboral Canario.

Capítulo III.

Vinculación, denuncia y prórroga.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones y acuerdos contenidos en el presente Convenio forman un todo orgánico, indivisible y no separable, y a los efectos de su interpretación y aplicación práctica serán considerados globalmente.

En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente Convenio quedará en suspenso.

Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado, en el plazo máximo de 30 días desde su constitución. Si en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 8.- Denuncia.

El presente Convenio Colectivo se considerará denunciado automáticamente en la fecha de finalización de la vigencia pactada. No obstante, la mesa negociadora podrá iniciar las deliberaciones con tres meses de antelación al vencimiento del plazo de vigencia antes señalado.

Artículo 9.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal por las empresas al entrar en vigor de este Convenio.

Capítulo IV.

Comisión paritaria.

Artículo 10.- Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de ocho miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican a continuación.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) Cuantas otras funciones de mayor eficacia práctica del presente Convenio se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que forman parte del mismo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad, y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

A efectos de notificación y convocatoria, se fija el domicilio de la Comisión Paritaria, en la sede de la Metal Construcción y Afines de UGT (MCA-UGT) calle Méndez Núñez, 84-Piso 4º 38001 Santa Cruz de Tenerife.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, previamente al planteamiento de conflicto colectivo de interpretación del Convenio Colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.2 del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral, serán sometidas a la Comisión Paritaria, que emitirá dictamen sobre

la discrepancia planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley Procedimiento Laboral, en los términos expuestos a continuación. El resto de cuestiones litigiosas deberán plantearse ante los órganos de mediación que territorialmente correspondan. El incumplimiento del anterior requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

En dicho trámite, previo y preceptivo a toda la actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado, sin que haya emitido resolución o dictamen.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Cuando sea preciso evacuar consultas a la Comisión Paritaria del Convenio Estatal, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Capítulo V.

Formas y modalidades del Contrato y duración.

Artículo 11.- Contrato fijo de plantilla.

Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido. Será, preferentemente, la modalidad de contratación del sector.

Artículo 12.- Periodo de prueba.

Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

a) Grupo 1 y 2: Seis meses.
b) Grupos 3 y 4: Dos meses.
c) Grupo 5: Un mes.
d) Grupo 6 y 7: Quince días.

Los trabajadores que en un período de dos años formalicen varios contratos de trabajo, de carácter temporal, cualquiera que sea su modalidad, para el mismo grupo profesional y puesto de trabajo, y para la misma empresa, o grupo de empresas estarán exentos del período de prueba.

En el supuesto de contrataciones de duración igual o inferior a tres meses, el período de prueba no podrá exceder nunca del 50% de la duración pactada.

Artículo 13.- Contratos Formativos y contratos en prácticas.

1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificados

de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursada.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato. Tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato.

d) No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

e) La retribución del trabajador en prácticas no será inferior al 70 ó al 90% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

2. El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. El contrato para la formación y el aprendizaje se regirá por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro años que carezcan de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para realizar concertar un contrato en prácticas. Se podrán acoger a esta modalidad contractual los trabajadores que cursen formación profesional del sistema educativo.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de las empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro correspondiente.

b) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres años.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal indicada anteriormente, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de tres años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) Expirada la duración del contrato, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa, salvo que la formación inherente al nuevo contrato tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional.

d) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 25% del total de la jornada se dedicará a formación teórica durante el primer año, siendo del 15% durante el según y tercer año. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza

teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y grupo profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla, en su totalidad, sus obligaciones en materia de formación teórica.

e) El salario a percibir por el trabajador contratado en formación será el establecido en la tabla salarial de cada año de vigencia del presente convenio.

f) En caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

g) Mientras subsista el complemento extra salarial, este se percibirá en régimen de igualdad con respecto al resto de trabajadores.

Artículo 14.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

1. La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta doce meses en un período de dieciocho meses.

2. Los contratos de duración inferior a doce meses podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

3. Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente Convenio podrán prorrogarse con los límites anteriores y con las condiciones del presente artículo.

4. A la terminación del contrato, si éste ha sido de duración igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 15 días de salario por año de servicio. Si la duración ha sido superior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 20 días por año de servicio. Estas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.

5. Lo contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

Artículo 15.- Contrato para obra o servicio determinado.

De acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 1/1995, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 15.1.a), las partes firmantes del presente Convenio convienen en identificar determinados trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de las actividades de las empresas del sector, definidas como tales en el artículo 11 del IV Convenio Estatal de la Madera.

En consecuencia, sólo se podrán realizar contratos al amparo del artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, es decir, para obra o servicio determinados, para las siguientes actividades:

a) Trabajos de reparación de las instalaciones.

b) Para la realización de una obra o servicio determinado, con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa, aún tratándose de la actividad normal de la misma incluyéndose las labores en la propia empresa, inherentes a la preparación de las mismas.

c) Trabajos de rematantes, aserradores e industrias de la madera auxiliares de actividades agrarias, tales como envases y palets para productos hortofrutícolas aun tratándose de las actividades normales de la empresa.

En cuanto al preaviso y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo.

A efectos de indemnización, si la duración ha sido igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer una indemnización de 15 días de salario por año de servicio; si la duración es superior a cuatro meses, la indemnización será de 20 días de salario por año de servicio. Ambas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.

Artículo 16.- Empresas de trabajo temporal.

Las empresas afectadas por este Convenio, cuando contraten los servicios de empresas de trabajo tem-

poral, garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les corresponden a sus trabajadores en aplicación de su correspondiente Convenio Colectivo. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente Convenio.

Artículo 17.- Preavisos y ceses.

El cese de los trabajadores por terminación del contrato deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución, eventuales por circunstancias de la producción u obra o servicio inferiores o iguales a seis meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado lo establecido en el párrafo anterior, a excepción de los contratados por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

Grupos I a V: Un mes.

Grupos VI y VII: Quince días naturales.

No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos en similares términos que lo expresado en el párrafo primero.

Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

Idéntica indemnización resarcitoria procederá cuando el trabajador fijo de plantilla decidiera extinguir su contrato notificando por escrito su baja voluntaria en la empresa e incumpliese los plazos de preaviso indicados en el párrafo cuarto.

Capítulo VI.

Jornada Laboral, Vacaciones, Permisos y Licencias.

Artículo 18.- Jornada laboral.

La duración de la jornada anual de trabajo efectivo durante el periodo de vigencia del presente Convenio Colectivo será de 1752 horas, salvo que la negociación en el ámbito Sectorial Estatal fije otra jornada anual inferior.

La distribución de la jornada anual se fijará antes del 31 de enero de cada uno de los años anteriores.

Las empresas podrán distribuir la jornada a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 47 del Convenio Estatal de la Madera 2012-2013.

Artículo 19.- Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no compensable económicamente será de 30 días naturales, o la parte proporcional, si el tiempo en alta en la empresa fuese inferior a un año. El inicio de las mismas será siempre en día laborable que no sea viernes.

El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir la división en dos del periodo total.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa en el primer trimestre de cada año y el trabajador conocerá la fecha que le corresponde, al menos, 2 meses antes del inicio de las mismas.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de

suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una Incapacidad Temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador iniciarlas, disfrutarlas o continuarlas, total o parcialmente por superponerse con el periodo de vacaciones previamente pactado durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo en el preciso momento en que finalice su incapacidad, salvo que de común acuerdo con la empresa fijen su disfrute en otro periodo. En ningún caso el disfrute de las vacaciones puede ser compensado económicamente, debiendo ser disfrutadas en todo momento siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado las vacaciones.

En el supuesto de que durante el periodo de vacaciones se produzca una Incapacidad Temporal que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no haya hayan transcurrido 18 meses a partir del final del año en que se haya originado.

El empresario podrá excluir como periodo vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores se podrán fijar los periodos de vacaciones de todo el personal, ya sean en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de actividades laborales, sin más excepciones que las tareas de conservación, reparación y similares.

Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares, tienen preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

Si no existiese acuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha para el disfrute de las vacaciones.

Artículo 20.- Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Anexo III, cuadro de permisos y licencias, del presente convenio.

Capítulo VII.

Retribuciones, Incremento Salarial, Indemnizaciones y Suplidos.

Artículo 21.- Retribuciones.

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por el presente Convenio estarán constituidas por los siguientes conceptos de carácter salarial y no salarial.

1. Conceptos Salariales:

a) Salario Base: El salario base se devengara por día natural y su cuantía será la que se fije para cada año de vigencia del convenio, y vendrá contemplada en las tablas salariales del Anexo I.

b) Complemento Antigüedad: En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del IV Convenio Colectivo Estatal de la Madera 2012-2013.

c) Gratificaciones Extraordinarias: Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de “paga de verano” y “paga de Navidad”, serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre.

Las pagas devengarán por día natural:

• Verano, del 1 de enero al 30 de junio.

• Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de cada paga vendrá fijada para cada año de vigencia del convenio en las tablas salariales del Anexo I. A la misma se le añadirá la antigüedad consolidada que corresponda.

d) Vacaciones: Su importe comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se

integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas. Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

e) Bolsa de Vacaciones: Los trabajadores fijos en plantilla percibirán por este concepto y coincidiendo con el inicio de sus vacaciones anuales, la cantidad que para cada año figure en las tablas salariales del Anexo I.

2. Conceptos no salariales.

f) Plus de distancia: Es la cantidad que percibe el trabajador para suplir los gastos ocasionados por la distancia que ha de recorrer desde el domicilio hasta el centro de trabajo, su cuantía será la que se fije para cada año de vigencia del convenio y vendrá contemplada en el Anexo I.

La falta de asistencia al trabajo sin justificar, llevará consigo aparejado el descuento de los conceptos de salario base y plus de distancia.

El expuesto sistema de sanciones a la falta de asistencia al trabajo se entiende aplicado sin perjuicio de las sanciones que en cualquier caso estén establecidas en las leyes y reglamentos, siendo incompatible la aplicación simultánea de ambas sanciones, esto es, la convenida más las que se establezcan en las disposiciones legales, debiendo el empresario elegir entre uno u otro sistema sancionador.

Artículo 22.- Salario hora ordinaria.

Se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir el salario anual de cada categoría profesional por el número de horas anuales de trabajo establecidas para el año en cuestión.

Artículo 23.- Incrementos salariales.

En virtud de los acuerdos contenidos en el acta de la Comisión Paritaria Estatal de fecha 6 de septiembre de 2012 publicada en el B.O.E. nº 306 el 21 de diciembre de 2012, se establece para el año 2012 un incremento salarial del 1,5% sobre las tablas salariales de 2011 y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2012.

Para el año 2013 se establece un incremento salarial del 0,4% sobre las tablas salariales de 2012 con efectos 1 de enero de 2013.

Para los años 2014 y 2015 se actualizarán los salarios según los acuerdos que se alcancen en la negociación de ámbito Estatal.

Las tablas salariales y los atrasos que resulten de la aplicación de este artículo para los años 2012 y 2013 figuran como Anexo I y Anexo II del presente Convenio.

Artículo 24.- Revisión salarial.

Se aplicará la clausula de garantía salarial que establezca la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal del Sector de la Madera que esté vigente.

Artículo 25.- Pago del salario.

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación según la Orden de 27 de diciembre de 1994 y los conceptos devengados por el trabajador debidamente especificados.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

Las empresas quedarán facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que los acredite, se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 26.- Complementos extra salariales.

Los complementos extra salariales de carácter periódico, tales como pluses de transporte, locomoción o distancia no podrán ser superiores al cuatro por ciento de las retribuciones anuales de las tablas salariales.

Artículo 27.- Reducción del absentismo.

La reducción del absentismo en el ámbito laboral es un objetivo compartido por las representaciones sindical y empresarial, dado que sus efectos negativos se proyectan sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

Al objeto pues de combatir este fenómeno que conlleva una pérdida de productividad e incide negativamente en los costes laborales, perjudicando con ello la competitividad de las Empresas y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y rentas de los trabajadores, a partir del 1 de enero de 2008, en los supuestos en los que el índice de absentismo, a título colectivo e individual (acumulativamente), no supere el 3% y el 4% respectivamente, durante el período de enero a diciembre de cada año de vigencia del presente convenio colectivo, los trabajadores percibirán, en el mes de marzo del año siguiente, y en un único pago, la cantidad bruta de 150 euros.

En las empresas de menos de 30 trabajadores, los índices de absentismo, colectivo e individual (acumulativamente), no deberán superar el 2% y el 3%, respectivamente, para dar derecho al cobro de la cantidad mencionada anteriormente.

Dicho importe no será consolidable, ni absorbible, ni tampoco compensable.

Para el cómputo del absentismo se tendrán en consideración, exclusivamente, los períodos de IT por enfermedad común o accidente no profesional y las ausencias injustificadas.

El índice de absentismo resultante será notificado periódicamente (al menos trimestralmente) a los Representantes legales o sindicales de la empresa y, en su defecto, a la Comisión Paritaria de su ámbito. El incumplimiento de este trámite, no liberará a la empresa del compromiso abonar la cantidad indicada. En las empresas de menos de 30 trabajadores, de constatarse dicho incumplimiento y previo requerimiento de la representación de los trabajadores o de la Comisión Paritaria, el pago se producirá igualmente si en el plazo de 15 días hábiles, desde la recepción del requerimiento, no se produce dicha justificación.

El sistema recogido en el presente artículo no será acumulable con cualquier otro existente, a nivel de empresa o por convenio, de esta misma naturaleza, respetándose dichos sistemas, salvo acuerdo con la representación de los trabajadores, para su sustitución por el presente.

Artículo 28.- Dietas y medias dietas.

Las dietas y medias dietas se ajustarán a lo regulado el artículo 65 del IV Convenio Colectivo Estatal de la Madera siendo sus importes diarios para el año 2012 y 2013 los siguientes:

Dieta completa: 29,43 euros (por día natural).

Media dieta: 11,15 euros.

Dieta Interinsular: se aplicará cuando el trabajador sea desplazado fuera de la isla en la que vive, en este caso, la empresa tendrá que costear los gastos de transporte, alojamiento y alimentación del trabajador.

Para el resto de años de vigencia de este Convenio, la Comisión Paritaria del convenio fijará la cuantía a percibir por estos conceptos.

Artículo 29.- Complemento de I.T. y accidente laboral.

Las empresas abonarán a sus trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal (I.T.) con más de seis meses de antigüedad, la diferencia entre la prestación de la aseguradora de la contingencia que hubiere dado lugar a dicha situación y el 100% del salario del trabajador, cuando éste supere los 20 días continuados en I.T. y a partir del vigésimo primer día, entendiendo por salario los conceptos salariales, quedando excluidos los extra salariales.

En enfermedades inferiores a los 21 días continuados se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

En los casos de hospitalización del trabajador, la empresa complementará hasta el 100% del salario desde el primer día, con independencia de las causas de hospitalización.

En los supuestos de accidente laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario, desde el primer día de la baja.

Artículo 30.- Seguro de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Las empresas afectadas por el presente convenio, concertarán una póliza de seguro de accidente de trabajo, enfermedad profesional y muerte que garantice al trabajador o persona por él designada en dicha póliza, un capital de acuerdo con la siguiente escala:

Concepto:	Cantidades
Invalidez permanente parcial derivada de accidente no laboral	33.700 €
Invalidez permanente total derivada de accidente no laboral	33.700 €
Invalidez permanente parcial derivada de accidente laboral	33.700 €
Invalidez permanente total derivada de accidente laboral	33.700 €
Invalidez permanente absoluta derivada de accidente laboral	33.700 €
Muerte accidente no laboral	29.100 €
Muerte accidente laboral	33.700 €
Invalidez permanente parcial derivada de enfermedad profesional	33.700 €
Invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional	33.700 €
Invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional	33.700 €
Gran invalidez derivada de enfermedad profesional	33.700 €
Muerte derivada de enfermedad profesional	33.700 €
Muerte natural (gastos de sepelio)	6.550 €

Artículo 31.- Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

Horas extraordinarias estructurales:

1) Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas y perdida o deterioro de la producción, o por cualquier causa o circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

2) El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no podrá exceder de 2 al día, 15 al mes, y 80 al año.

Retribución de las horas extras: El total de los conceptos de carácter salarial de un año dividido por el número de horas anuales, el importe resultante se incrementará con el 75% para todas aquellas que se realicen de lunes a viernes y las que se realicen en sábados, domingos o festivos tendrán un incremento del 150%.

Artículo 32.- Ropa y calzado.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, facilitarán a sus trabajadores dos mudas de ropa y calzado por año. Aquellos trabajadores que por las características del puesto de trabajo que desempeñen sufran un desgaste mayor de lo habitual en su ropa y calzado tendrán derecho a que se les repongan dichas prendas en función del deterioro real de las mismas, en cualquier caso nunca será inferior a las dos mudas a las que tiene derecho con carácter general.

Artículo 33.- Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo.

Se estará a lo regulado en el artículo 20 del Capítulo VI del Convenio Estatal del Sector de la Madera o el que estuviese vigente en cada momento.

Capítulo VIII.

Salud Laboral.

Artículo 34.- Principios generales.

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación o reducción de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de la formación a los mismos y especialmente de sus representantes.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en las decisiones que adopten en todos los ámbitos y procesos productivos.

Por ello, entendemos necesaria la adaptación de la LPRL y de las normativas que la desarrollan a las circunstancias específicas de las empresas a las que se aplica este convenio.

Artículo 35.- Deberes de la empresa.

Los empresarios deberán garantizar la Seguridad y la Salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Las empresas además de dar cumplimiento a la normativa vigente elaborarán un Plan de Prevención tendente a evitar los riesgos, evaluar los riesgos que no se pueden evitar y combatir los riesgos en su origen. Los Planes de Prevención se aprobarán en un órgano paritario entre las empresas y los representantes de los trabajadores (Comité de Seguridad y Salud), que será también el encargado de su evaluación. En caso de discrepancias, se someterán a la mediación de las autoridades sanitarias laborales cuyos informes y dictámenes serán vinculantes.

Artículo 36.- Información.

La información, sobre los riesgos generales y los inherentes al puesto de trabajo y sobre las medidas de protección y prevención aplicables, será comunicada de acuerdo a los contenidos de las evaluaciones de riesgos a cada trabajador y puesta en conocimiento de la representación de los trabajadores.

Artículo 37.- Derechos de los trabajadores.

1º) Mediante Acuerdos con los Comités de Seguridad y Salud. Las empresas establecerán los Planes de Formación de Salud Laboral, de carácter general para toda la plantilla. Dicho plan de Formación incluirá la formación teórica y práctica en materia de prevención a los trabajadores en el momento de su contratación (cualquiera que sea la modalidad o duración del contrato), cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías.

Los trabajadores que realicen tareas con productos que puedan estar contaminados con pesticidas, tienen derecho a recibir información por parte de las empresas sobre clase de productos utilizados, toxicidad del mismo y sobre las medidas de protección que deben adoptarse. Siendo función de la empresa la vigilancia de que ellas se cumplan.

Esta Formación deberá repetirse periódicamente, si fuera necesario.

El tiempo dedicado a la Formación tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

2º) Los trabajadores afectados serán informados por las empresas y Comités de Seguridad y Salud de las valoraciones y controles de Medio Ambiente Laboral correspondientes a su puesto de trabajo.

Los trabajadores serán informados de las Medidas Técnicas de Prevención o Emergencia que hayan sido adoptadas por las empresas y aquellas que deba adoptar el propio trabajador, referidas principalmente a riesgos graves o inminentes.

3º) Los trabajadores serán informados de los resultados de los exámenes de salud que se les realicen, tanto de los exámenes anuales como aquellos que tengan relación con los riesgos a los que puedan encontrarse expuestos, pudiendo solicitar copia de los mismos. Esta información será de carácter restringido para el personal sanitario, autoridades competentes y el propio trabajador. Y sólo podrá utilizarse manteniendo la confidencialidad de los datos personales o en caso que exista autorización del propio trabajador.

Los trabajadores recibirán de las empresas, el material de protección homologado y los útiles que precisen. Para la realización de cualquier tarea que requiera protección; tanto el material de protección como instrumentos y herramientas utilizadas se mantendrán en perfecto estado. En caso contrario el trabajador puede negarse a la realización de dichos trabajos.

4º) Los trabajadores podrán paralizar su actividad si existiese riesgo inminente del que se hubiese informado a su superior jerárquico, siempre que éste no hubiera adoptado las medidas de protección oportunas.

Se exceptúa de informar aquellas ocasiones en el que el trabajador no pudiera ponerse en contacto con sus superiores.

5º) La trabajadora que se encuentren en periodo de gestación y lactancia no desarrollará trabajos que representen riesgo para su hijo.

Artículo 38.- Deberes de los trabajadores.

Los trabajadores tienen la obligación de:

• Cumplir las órdenes e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales.

• Informar de inmediato sobre cualquier situación que a su juicio entrañe un riesgo para su salud.

• Utilizar correctamente los medios de protección facilitados por la empresa siempre que proceda su utilización.

• No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los centros de trabajo ni presentarse o permanecer en estado de embriaguez o de cualquier estado general de intoxicación.

• Seguir la enseñanza en materia preventiva.

Artículo 39.- Comités de seguridad y salud.

En los centros de trabajo donde existan 30 o más trabajadores se constituirá, un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo formado por al menos dos delegados de prevención, e igual número de representantes de la empresa.

Con independencia de las facultades y competencias contempladas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, los Comités de Seguridad y Salud podrán:

• Promover la observancia de las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

• Solicitar la colaboración de los Gabinetes de Seguridad y Salud u otras Instituciones Públicas dedicadas a las funciones de inspección de medidas de protección individuales y colectivas y de su implantación en los centros de trabajos.

• Proponer la adopción de medidas especiales para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.

• Podrá solicitar, con los informes técnicos precisos la paralización del trabajo en aquel lugar o sección donde estime un riesgo grave de accidente.

• El Comité podrá delegar parte de sus funciones en los representantes de los trabajadores que pertenecen al mismo, adjudicándoles el tiempo necesario para realizarlas.

Artículo 40.- Vigilancia de la salud.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán derecho a una vigilancia de su salud, a cargo de la empresa, dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos de exposición. Las pruebas médicas, vinculadas a la evaluación de riesgos, serán por ello, especificas para la detección de las posibles alteraciones de la salud. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado.

Se realizará un reconocimiento médico específico inicial y acorde con el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo se realizarán reconocimientos médicos con carácter anual salvo renuncia del trabajador. Esta renuncia solo será posible cuando en su puesto de trabajo no exista riesgo higiénico y deberá solicitarla el trabajador por escrito.

Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y, en concreto:

• Alveolitis alérgica extrínseca.
• Asma laboral.
• Manipulación manual de cargas.
• Movimientos repetitivos.
• Neuropatías por presión.
• Ruido.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo; en el caso de ser trabajadores a turnos o nocturnos dicha consideración se hará con cargo a la jornada laboral del día posterior al del reconocimiento.

Se confeccionará un historial médico-laboral para cada trabajador. Cuando el trabajador finalice su relación laboral con la empresa, ésta instará al Servicio de Prevención para que entregue al trabajador afectado una copia del historial médico-laboral al que alude el artículo 37.3 apartado c) del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando la duración del contrato de trabajo fuese inferior a un año la entrega del historial médico-laboral se realizará, previa solicitud del trabajador afectado por la extinción.

Los datos de los reconocimientos médicos velarán por la confidencialidad de los trabajadores y serán desarrollados a modo de estadísticas para conocimiento periódico del comité de seguridad y salud o delegados de prevención.

El reconocimiento médico:

1. Ficha médica: Que deberá incluir los datos de identificación, antecedentes personales y familiares, datos de vacunación respecto al tétanos, alergias, etc.

2. Ficha laboral: Historial Laboral, jornada de trabajo, enfermedades debidas al trabajo, accidentes de trabajo, etc.

3. Exploración física:

• Talla, peso y perímetro: Torácico, abdominal y escapular.

• Valoración de la capacidad pulmonar, espirometría.

• Visión: Valoración de las alteraciones de la visión.

• Audición: Audiometría (Personal en riesgos).

• Auscultación pulmonar y cardiaca. Pulsación y Tensión arterial.

• Electrocardiograma.

• Radiografía del tórax si precisa.

• Exploración abdominal.

4. Análisis complementarios: según riesgo.

5. Inmunizaciones: Vacunación al tétanos.

En al caso de que el Servicio de Prevención constatara, bien por el reconocimiento médico, ya sea de carácter genérico o el específico para el puesto de trabajo, bien por cualquier otro mecanismo, la existencia de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos; el empresario determinará en consecuencia las labores y puestos de trabajo para los cuales dicho trabajador es adecuado previa consulta al Comité de Seguridad y Salud o delegados de prevención en su caso.

El servicio de prevención informará de las pautas de actuación ante los accidentes de trabajo.

Artículo 41.- Delegados de prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores en funciones especificas en materia de prevención de riegos en el trabajo.

Para el ejercicio de sus competencias, contempladas en el artículo 36 de la Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención dispondrán de 20 horas mensuales.

Artículo 42.- Formación de los delegados de prevención.

El empresario garantizará que los Delegados de Prevención posean una cualificación equiparable al Nivel Básico en prevención de riesgos laborales, además de la que corresponda a su puesto de trabajo habitual.

Asimismo los Delegados de Prevención dispondrán de hasta 20 horas anuales para formación específica, las cuales se añadirán al crédito horario que les reconoce la Ley.

Artículo 43.- Formación en materia preventiva.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que todo trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Se definen como suficientes y adecuados, en el ámbito de este convenio los siguientes programas:

a) Formación básica general en prevención: Las materias contenidas en este módulo serán comunes a todos los niveles y puestos de trabajo.

Las materias que deberá contener este módulo son:

1. Conceptos básicos sobre la organización elemental de la prevención.

2. Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos y prevención de los mismos.

3. Planes de emergencia.

4. Derechos de participación, información, consulta y propuesta.

b) Formación específica por oficios, puestos de trabajo o función: Además de la formación indicada

en el apartado anterior, todo trabajador que posea o adquiera una categoría profesional encuadrada en el Grupo 6 o superior, deberá adquirir la formación específica requerida para el desempeño de su puesto de trabajo.

c) Formación preventiva de trabajadores designados, personal encargado de la prevención y mandos intermedios: Para estos colectivos la empresa garantizará que dispongan de formación equivalente a la indicada para el nivel básico en el Anexo IV del R.D. 39/1997.

Formación para empresarios que asuman ellos mismos la actividad preventiva o recursos preventivos cuya presencia se exija de manera permanente en el centro de trabajo: La formación para estos colectivos será la indicada para el nivel básico en el Anexo IV del R.D. 39/1997, de 17.01.97.

Artículo 44.- Salud, medio ambiente laboral y servicio de prevención mancomunado.

Las partes signatarias del presente Convenio Colectivo, independiente del cumplimiento de la normativa en vigor, se comprometen a velar por la salud laboral de los trabajadores, por el medio ambiente laboral y la mejora de las condiciones laborales, prestando el servicio de Prevención Mancomunado Fecao Regional.

Asimismo, podrán constituirse servicios de prevención mancomunados en las empresas del sector incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio y en los siguientes supuestos:

1) Entre aquellas empresas del sector que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial.

2) Podrá acordarse igualmente la constitución de servicios de prevención mancomunado entre aquellas empresas del sector, siempre y cuando desarrollen su actividad en la misma isla del ámbito territorial de aplicación del presente convenio colectivo.

3) Así mismo se aplicarán las restantes obligaciones en la normativa que regula los Servicios de Prevención Mancomunados.

4) En el acuerdo de constitución del servicio mancomunado deberán constar las siguientes condiciones mínimas en que el servicio de prevención debe desarrollarse.

4.1. El Servicio de Prevención Mancomunado deberá asumir como mínimo tres de las especialidades preventivas pudiendo subcontratar el resto con aquel servicio de prevención ajeno que se acuerde en la Comisión de Seguridad y Salud establecida en el convenio.

4.2. Las especialidades que se prevé asumir son: Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología Aplicada e Higiene Industrial.

4.3. La dotación mínima de personal, instrumentación e instalaciones con los que cuente el servicio de prevención (propio y ajeno) deben cubrir adecuadamente la gestión preventiva de las empresas adscritas al mismo.

Con este fin se llevará a cabo un seguimiento semestral de la actividad preventiva desarrollada en cada una de las empresas.

Así mismo, anualmente, y dos meses antes de la fecha de extinción del contrato con el servicio de prevención ajeno, se llevará a cabo una evaluación de la gestión de dicha entidad con el fin de valorar si se renueva su contrato o se extingue el mismo y se contrata a otro servicio de prevención externo.

5) Los recursos mínimos para la actividad preventiva por especialidad debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Recursos para la actividad sanitaria (Vigilancia de la Salud) en el caso en el que se asuma como especialidad propia:

a. Todo el equipamiento, instrumental y locales sanitarios deberán estar autorizados por la Autoridad sanitaria competente de forma previa al inicio de su actividad.

b. Deberá contar con los equipos y materiales sanitarios adecuados para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en relación con los principales riesgos derivados del trabajo en las empresas atendidas y número de trabajadores/as.

c. Se planificará anualmente una mejora periódica de la competencia profesional del personal sanitario interviniente a través de la formación continuada en prevención de riesgos y promoción de la salud en el ámbito laboral de este personal.

d. Se considera Unidad Básica Sanitaria (UBS) la constituida por 1 Médico/a del Trabajo o de Empresa y un/a Enfermero/a de empresa, a jornada completa, siendo la asignación de recursos la siguiente:

1) Hasta 1.000 trabajadores, 2 Unidad Básica Sanitaria (UBS).

2) A partir de 1.000 trabajadores, se utilizará el criterio horas/trabajador/año.

2. Recursos para el resto de las actividades preventivas:

Con respecto al resto de recursos humanos por especialidad: hasta 300 trabajadores/as un técnico de nivel superior siempre y cuando posea las 3 especialidades.

A partir de 300 trabajadores/as y hasta 500 trabajadores/as: dos técnicos superiores siempre y cuando posea las 3 especialidades.

Teniendo siempre en cuenta que una misma persona puede asumir más de una especialidad preventiva.

A partir de 501 trabajadores y hasta 1.500 trabajadores 2 dos técnicos superiores de cada especialidad, tal y como se indica a continuación:

2 Técnicos Superiores en Seguridad Laboral.

2 Técnicos Superiores en Higiene Industrial.

2 Técnicos Superiores en Ergonomía.

2 Técnicos Superiores en Psicosociología Aplicada (con titulación de Licenciado/a en Psicología).

El Servicio de Prevención se podría complementar con técnicos de nivel intermedio por cada 1.000 trabajadores/as.

6) Se prestará asesoramiento y apoyo en lo relacionado con:

• Análisis de situación de la empresa en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

• Elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y sus procedimientos e instrucciones de desarrollo.

• Elaborar la propuesta anual de los Objetivos en la Prevención de Riesgos Laborales.

• Diseño de un método de gestión del sistema de prevención de riesgos laborales.

• Evaluación Inicial de riesgos laborales o revisión y actualización.

• Elaboración de propuesta de medidas preventivas así como del programa anual de acción preventiva mediante el establecimiento de prioridades en su adopción.

• Elaboración de información a proporcionar a los trabajadores/as, en relación con los riesgos para su seguridad y salud, así como las medidas de prevención, protección y de emergencias propuestas.

• Identificar la información y formación en PRL requerida por puesto de trabajo y/o actividad, establecer un Plan Anual Formativo y valorar los recursos dedicados a impartir dicha formación.

• Llevar a cabo un seguimiento periódico del grado de cumplimiento con el «Plan de Acción Preventiva» y con la programación de «Medidas correctoras y preventivas a adoptar», analizar las desviaciones detectadas y en su caso, adoptar las medidas encaminadas a subsanar dichas desviaciones.

• Realizar la investigación de los daños graves o importantes a la seguridad y salud de los trabajadores (investigación de accidentes y de enfermedades profesionales).

• Elaborar la «Memoria Anual del Servicio de Prevención».

• Realizar estudios específicos de Seguridad en el Trabajo.

• Realizar estudios específicos de Higiene Industrial (contaminantes físicos, químicos y biológicos).

• Estudios específicos de Ergonomía.

• Estudios específicos de Psicosociología Aplicada.

• Planificar las medidas de emergencias.

Disposiciones adicionales.

Primera: Convenio Estatal de la Madera y el Mueble.

Con carácter supletorio y en lo no pactado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en lo dispuesto en el IV Convenio Estatal de la Madera 2012-2013 o el que en su defecto esté en vigor.

Segunda: Aplazamiento del pago de los atrasos salariales.

Habida cuenta de las gravísimas dificultades por las que está atravesando el sector y reconociendo el esfuerzo económico realizado durante el período de vigencia del Convenio Colectivo 2007-2011 y al objeto de aunar esfuerzos y colaborar activamente en la reactivación del sector manteniendo el tejido industrial en los sectores de la madera y el mueble, las partes acuerdan que los atrasos que se producen por los incrementos salariales pactados, que para el año 2012 se calculen a partir del 1 de julio de 2012 y desde el 1 de enero de 2013 los incrementos de 2013. Los atrasos resultantes se abonaran durante los años 2014 y 2015 en cantidades iguales cada mes o en periodo inferior de tiempo si asi se pacta entre los trabajadores y la empresa.

Si se extinguiese la relación laboral antes de que los atrasos fuesen totalmente liquidados al trabajador, la empresa estará obligada al abono de las cantidades pendientes junto con la finiquito de liquidación.

Tercera: Conflictos Laborales.

Las partes firmantes del convenio acuerdan adherirse al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta: Clasificación Profesional.

Las partes signatarias acuerdan para el 2014 someter a materia de negociación la incorporación de nuevos perfiles profesionales, según la Clasificación Profesional contemplada en el Convenio Estatal de la Madera 2012-2013.

Quinta: Bolsa Vacaciones.

Las partes signatarias acuerdan para el 2014 someter a materia de negociación el concepto de Bolsa de Vacaciones.

Sexta: Convenio Regional de la Madera y el Mueble.

Las partes de esta Comisión Negociadora se comprometen a realizar las gestiones oportunas para alcanzar un acuerdo de negociación colectiva para el sector de madera en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2012
(Con el 1,5%)

Grupos	CATEGORÍAS PROFESIONALES	Salario Base	Plus Distancia	Paga Extra Verano	Paga Extra Navidad	Total Año	Salario Mínimo Garantizado
	OPERARIOS:						
4	Encargado	36,56 €	2,84 €	1.092,40 €	1.092,40 €	16.174,54 €	15.834,00 €
5	Oficial de 1ª	36,56 €	2,84 €	1.092,40 €	1.092,40 €	16.174,54 €	14.616,00 €
5	Oficial de 2ª	35,60 €	2,75 €	1.063,64 €	1.063,64 €	15.743,11 €	14.616,00 €
6	Ayudante Mayor	35,42 €	2,74 €	1.058,59 €	1.058,59 €	15.668,57 €	13.398,00 €
6	Ayudante Mayor 18 años	31,87 €	2,47 €	952,41 €	952,41 €	14.096,25 €	13.398,00 €
7	Peón	34,76 €	2,69 €	1.038,62 €	1.038,62 €	15.375,82 €	12.180,00 €
	Aspirante y Aprendiz	27,48 €	1,28 €	820,89 €	820,89 €	11.962,70 €	
	Contrato en formación primer año	26,57 €	2,07 €	793,86 €	793,86 €	11.759,16 €	
	Contrato en formación segundo año	30,12 €	2,34 €	899,66 €	899,66 €	13.323,35 €	
	Contrato en formación tercer año	33,65 €	2,62 €	1.005,49 €	1.005,49 €	14.887,64 €	
	EMPLEADOS:						
3	Jefe Administrativo	39,34 €	2,87 €	1.153,15 €	1.153,15 €	17.319,02 €	17.052,00 €
5	Oficial de 1ª	36,55 €	2,84 €	1.092,04 €	1.092,04 €	16.170,17 €	14.616,00 €
5	Oficial de 2ª	35,59 €	2,75 €	1.063,32 €	1.063,32 €	15.738,82 €	14.616,00 €
6	Auxiliar Administrativo	35,54 €	2,75 €	1.061,63 €	1.061,63 €	15.717,16 €	13.398,00 €
	Aspirante y Aprendiz	27,47 €	1,33 €	820,57 €	820,57 €	11.969,78 €	
	Contrato en formación primer año	26,65 €	2,08 €	796,38 €	796,38 €	11.795,73 €	
	Contrato en formación segundo año	30,20 €	2,34 €	902,24 €	902,24 €	13.357,76 €	
	Contrato en formación tercer año	33,76 €	2,63 €	1.007,55 €	1.007,55 €	14.934,28 €	

. Bolsa de Vacaciones (Art. 21 del Convenio Provincial)	225,40 €

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2013
(Con el 0,4%)

Grupos	CATEGORÍAS PROFESIONALES	Salario Base	Plus Distancia	Paga Extra Verano	Paga Extra Navidad	Total Año	Salario Mínimo Garantizado
	OPERARIOS:						
4	Encargado	36,71 €	2,86 €	1.104,42 €	1.104,42 €	16.256,25 €	15.834,00 €
5	Oficial de 1ª	36,71 €	2,86 €	1.104,42 €	1.104,42 €	16.256,25 €	14.616,00 €
5	Oficial de 2ª	35,74 €	2,77 €	1.075,34 €	1.075,34 €	15.824,54 €	14.616,00 €
6	Ayudante Mayor	35,56 €	2,76 €	1.070,23 €	1.070,23 €	15.746,94 €	13.398,00 €
6	Ayudante Mayor 18 años	32,00 €	2,49 €	962,89 €	962,89 €	14.168,69 €	13.398,00 €
7	Peón	34,90 €	2,71 €	1.050,04 €	1.050,04 €	15.452,82 €	12.180,00 €
	Aspirante y Aprendiz	27,59 €	1,30 €	829,92 €	829,92 €	12.026,00 €	
	Contrato en formación primer año	26,68 €	2,09 €	802,59 €	802,59 €	11.818,45 €	
	Contrato en formación segundo año	30,24 €	2,36 €	909,56 €	909,56 €	13.392,26 €	
	Contrato en formación tercer año	33,78 €	2,64 €	1.016,55 €	1.016,55 €	14.964,84 €	
	EMPLEADOS:						
3	Jefe Administrativo	40,25 €	2,89 €	1.165,83 €	1.165,83 €	17.679,79 €	17.052,00 €
5	Oficial de 1ª	36,70 €	2,86 €	1.104,05 €	1.104,05 €	16.251,90 €	14.616,00 €
5	Oficial de 2ª	35,73 €	2,77 €	1.075,02 €	1.075,02 €	15.820,29 €	14.616,00 €
6	Auxiliar Administrativo	35,68 €	2,77 €	1.073,31 €	1.073,31 €	15.798,79 €	13.398,00 €
	Aspirante y Aprendiz	27,58 €	1,35 €	829,60 €	829,60 €	12.033,00 €	
	Contrato en formación primer año	26,76 €	2,10 €	805,14 €	805,14 €	11.854,72 €	
	Contrato en formación segundo año	30,32 €	2,36 €	912,16 €	912,16 €	13.426,42 €	
	Contrato en formación tercer año	33,90 €	2,65 €	1.018,63 €	1.018,63 €	15.011,05 €	

Bolsa de Vacaciones (Art. 21 del Convenio Provincial)	225,40 €

ANEXO II

ATRASOS (0,4%) DE 1 DE ENERO A 31 DE JULIO DE 2013

Grupos	CATEGORÍAS PROFESIONALES	Salario Base	Plus Distancia	Paga Extra Verano	Total Atrasos
	OPERARIOS:				
4	Encargado	31,15 €	3,12 €	12,02 €	46,28 €
5	Oficial 1º	31,15 €	3,12 €	12,02 €	46,28 €
5	Oficial 2ª	30,33 €	3,07 €	11,70 €	45,10 €
6	Ayudante Mayor	30,18 €	3,06 €	11,64 €	44,88 €
6	Ayudante Mayor 18 años	27,15 €	2,90 €	10,48 €	40,53 €
7	Peón	29,62 €	3,03 €	11,42 €	44,07 €
	Aspirante y Aprendiz	23,41 €	2,21 €	9,03 €	34,65 €
	Contrato en formación primer año	22,64 €	2,67 €	8,73 €	34,04 €
	Contrato en formación segundo año	25,66 €	2,83 €	9,90 €	38,39 €
	Contrato en formación tercer año	28,67 €	2,99 €	11,06 €	42,72 €
	EMPLEADOS:				
3	Jefe Administrativo	33,52 €	3,14 €	12,68 €	49,34 €
5	Oficial de 1º	31,14 €	3,12 €	12,01 €	46,27 €
5	Oficial de 2ª	30,32 €	3,07 €	11,70 €	45,09 €
6	Auxiliar Administrativo	30,28 €	3,07 €	11,68 €	45,02 €
	Aspirante y Aprendiz	23,40 €	2,24 €	9,03 €	34,67 €
	Contrato en formación primer año	22,71 €	2,67 €	8,76 €	34,14 €
	Contrato en formación segundo año	25,73 €	2,83 €	9,92 €	38,48 €
	Contrato en formación tercer año	28,76 €	3,00 €	11,08 €	42,84 €

ANEXO II

ATRASOS (1,5%) DE 1 DE JULIO DE 2012 A 31 DE JULIO DE 2013

Grupos	*CATEGORÍAS PROFESIONALES*	*Salario Base*	*Plus Distancia*	*Paga Extra Verano*	*Paga Extra Navidad*	*Total Atrasos*
	OPERARIOS:					
4	Encargado	214,38 €	10,96 €	11,89 €	11,89 €	249,11 €
5	Oficial 1º	214,38 €	10,96 €	11,89 €	11,89 €	249,11 €
5	Oficial 2ª	210,41 €	10,96 €	11,57 €	11,57 €	244,52 €
6	Ayudante Mayor	206,44 €	10,96 €	11,52 €	11,52 €	240,44 €
6	Ayudante Mayor 18 años	186,59 €	10,96 €	10,36 €	10,36 €	218,28 €
7	Peón	202,47 €	10,96 €	11,30 €	11,30 €	236,03 €
	Aspirante y Aprendiz	162,77 €	5,48 €	8,93 €	8,93 €	186,11 €
	Contrato en formación primer año	154,83 €	8,22 €	8,64 €	8,64 €	180,32 €
	Contrato en formación segundo año	178,65 €	8,22 €	9,79 €	9,79 €	206,45 €
	Contrato en formación tercer año	197,41 €	10,96 €	10,94 €	10,94 €	230,25 €
	EMPLEADOS:					
3	Jefe Administrativo	166,74 €	10,96 €	12,55 €	12,55 €	202,79 €
5	Oficial de 1º	158,80 €	10,96 €	11,88 €	11,88 €	193,52 €
5	Oficial de 2ª	154,83 €	10,96 €	11,57 €	11,57 €	188,93 €
6	Auxiliar Administrativo	154,83 €	10,96 €	11,55 €	11,55 €	188,89 €
	Aspirante y Aprendiz	119,10 €	5,48 €	8,93 €	8,93 €	142,44 €
	Contrato en formación primer año	115,13 €	8,22 €	8,66 €	8,66 €	140,68 €
	Contrato en formación segundo año	131,01 €	8,22 €	9,82 €	9,82 €	158,86 €
	Contrato en formación tercer año	146,89 €	10,96 €	10,96 €	10,96 €	179,77 €

ANEXO II

ATRASOS (0,4%) DE 1 DE ENERO A 31 DE JULIO DE 2013

Grupos	CATEGORÍAS PROFESIONALES	Salario Base	Plus Distancia	Paga Extra Verano	Total Atrasos
	OPERARIOS:				
4	Encargado	31,15 €	3,12 €	12,02 €	46,28 €
5	Oficial 1º	31,15 €	3,12 €	12,02 €	46,28 €
5	Oficial 2ª	30,33 €	3,07 €	11,70 €	45,10 €
6	Ayudante Mayor	30,18 €	3,06 €	11,64 €	44,88 €
6	Ayudante Mayor 18 años	27,15 €	2,90 €	10,48 €	40,53 €
7	Peón	29,62 €	3,03 €	11,42 €	44,07 €
	Aspirante y Aprendiz	23,41 €	2,21 €	9,03 €	34,65 €
	Contrato en formación primer año	22,64 €	2,67 €	8,73 €	34,04 €
	Contrato en formación segundo año	25,66 €	2,83 €	9,90 €	38,39 €
	Contrato en formación tercer año	28,67 €	2,99 €	11,06 €	42,72 €
	EMPLEADOS:				
3	Jefe Administrativo	33,52 €	3,14 €	12,68 €	49,34 €
5	Oficial de 1º	31,14 €	3,12 €	12,01 €	46,27 €
5	Oficial de 2ª	30,32 €	3,07 €	11,70 €	45,09 €
6	Auxiliar Administrativo	30,28 €	3,07 €	11,68 €	45,02 €
	Aspirante y Aprendiz	23,40 €	2,24 €	9,03 €	34,67 €
	Contrato en formación primer año	22,71 €	2,67 €	8,76 €	34,14 €
	Contrato en formación segundo año	25,73 €	2,83 €	9,92 €	38,48 €
	Contrato en formación tercer año	28,76 €	3,00 €	11,08 €	42,84 €

ANEXO III
CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Pagas extras	Comp. antig.	Incen.	Comp. conv.	Comp. p.trab	Comp., no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras, yernos cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos. cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores.	El establecido en la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	

*** Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos.**

CONVENIO

16533 12559

Código 38004432012008.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de la Empresa Ecología Canaria para los años 2011-2012, presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

"Nota Previa.- Todas las referencias en el texto del Convenio a trabajador se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, comprendidas en el ámbito de aplicación del convenio colectivo".

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en el Centro de Trabajo de la Compañía Ecología Canaria, S.A. (en adelante ECANSA), situada en Santa Cruz de Tenerife, teniendo por objeto regular las relaciones laborales entre la Empresa y sus Trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito personal.

1. El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores que, mediante una relación laboral común, presten sus servicios en el Centro de Trabajo sito en Santa Cruz de Tenerife, de la Compañía ECANSA, con las únicas excepciones siguientes:

a) Las personas cuya relación con la Compañía esté excluida de la Legislación Laboral en vigor y conforme al artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores, su actividad se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de Consejero o miembro de los Órganos de Administración y su dedicación sólo comporte la realización de cometidos inherentes al cargo.

b) Los trabajadores de alta dirección, conforme al Real Decreto 1382/1985.

c) Aquellos trabajadores que, con categoría de Directivo, y Jefes de Centro que de mutuo acuerdo con la Compañía, acepten voluntariamente su exclusión, únicamente a efectos económicos, del Convenio, mediante documento firmado al efecto.

2. Los trabajadores/as procedentes de CEPSA se regirán, en cada materia, por las condiciones a las que remitan, en cada caso, sus cartas de garantías, contratos de trabajo y /o acuerdos individuales.

Artículo 3.- Ámbito temporal y vigencia.

Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial, y sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos, este Convenio Colectivo extenderá su vigencia por el período de dos años, desde el 1 de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 4.- Denuncia.

El Convenio Colectivo se considerará automáticamente denunciado una semana antes de su vencimiento, aunque no concurran a la denuncia ninguna de las partes. Al vencimiento del presente Convenio Colectivo, las partes señalarán un calendario de negociaciones, que deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes.

Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta previsión únicamente operará respecto al Convenio Colectivo 2011-2012, pudiendo ser mo-

dificada esta materia a conveniencia de las partes en convenios futuros.

Artículo 5.- Compensación y absorción.

Las remuneraciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo, son compensables en su conjunto y cómputo anual, con las mejoras de cualquier tipo que viniera satisfaciendo anteriormente la empresa, con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos existentes o supongan creación de otros nuevos, sólo tendrán eficacia y serán de aplicación, en cuanto considerados aquellos en su totalidad, superen la cuantía total de los ya existentes, quedando en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en este convenio.

Artículo 6.- Normas subsidiarias.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación laboral de obligado cumplimiento.

Artículo 7.- Comisión paritaria.

1. Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio, se establece una Comisión integrada paritariamente por un representante de la Empresa y por un representante de los trabajadores, que serán designados en cada momento por cada una de las partes.

2. Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

a) Interpretación del Convenio. Toda duda o cuestión que con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se produzca, o sea causa de denuncia, deberá ser tratada previamente por la Comisión Paritaria. Esta función será previa a la intervención de la Jurisdicción Social, aunque no obstruirá el libre ejercicio por las partes con posterioridad de las acciones previstas en la Ley en la forma y con el alcance regulado por ella.

b) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

3. Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso. De dichas cuestiones se dará traslado por escrito a la otra parte, poniéndose de acuerdo ambas, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la comunicación, para señalar lugar, día y hora de la reunión de la Comisión.

4. La Representación de los Trabajadores, junto con la Representación de la Empresa, y previo el correspondiente acuerdo al efecto, podrán constituirse en Comisión Negociadora del vigente Convenio, al objeto de introducir en el texto las modificaciones, supresiones y novedades que se acuerden.

5. En el supuesto previsto en el artículo 85.3.c) del Estatuto de los Trabajadores y en caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, las partes deberán someter la discrepancia a la Comisión Paritaria que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, desde que la discrepancia fuera planteada. En el supuesto que no se alcanzara un acuerdo en el seno de la Comisión, las partes someterán la discrepancia al procedimiento de mediación ante el Tribunal Laboral Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos colectivos (ASEC).

Artículo 8.- Cláusula de unicidad. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico e indivisible y las partes quedan mutuamente vinculadas a su totalidad. El equilibrio existente entre las distintas condiciones pactadas en el Convenio, da lugar a que la eventual ineficacia futura total o parcial de cualquiera de las condiciones previstas en el mismo, determine la ineficacia total del conjunto de las mismas con efectos del 1 de enero de 2011.

Capítulo II.- Organización del trabajo y estructura profesional.

Artículo 9.- Organización del trabajo.

1. Principios Generales: En cumplimiento del deber básico establecido legalmente, el trabajador debe cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y la diligencia, así como las órdenes e instrucciones adoptadas por la Empresa en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.

La Dirección de la Empresa se reserva las atribuciones que concede la Ley en materia de organización práctica del trabajo, implantación de nuevos métodos, asignación de tareas, efectuando adaptaciones del personal y los cambios internos necesarios, observando siempre que no se perjudique la formación profesional de la persona.

2. Extensión del trabajo. En todos los trabajos se realizarán todas las tareas complementarias precisas a sus funciones principales y que, unidas a éstas, forman una unidad inseparable con las que constituyen el eje básico de su actividad por tratarse de tareas conexas o de continuidad y que requieren ser efectuadas en orden a una mayor eficacia y plena actividad, aunque, consideradas dichas tareas de forma aislada, pudieran ser propias de categorías inferiores o de especialidades Organizativas diversas.

Excepcionalmente, el personal, en los casos de emergencia, deberá realizar cualquier trabajo que se le encomiende. A estos efectos se entenderá por emergencia la situación que surge, de forma imprevisible, y que determina riesgos para las personas o instalaciones o puede producir graves perjuicios económicos. Esta situación de emergencia no incluye realizar o colaborar en trabajos de extinción de incendios para los cuales el trabajador no tenga cualificación, como bombero.

Artículo 10.- Clasificación profesional.

1.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, se clasificará dentro de los Grupos Profesionales y niveles que, con carácter enunciativo, se enumeran en el presente artículo, sin que necesariamente, tengan que existir todos los Grupos y niveles que se recogen en ellos, sino aquellos que, en cada momento, exijan las necesidades de la empresa.

	Grupo A	**Grupo B**	**Grupo C**
Nivel 1	Jefe de Planta	Ayudante de mantenimiento	Oficial Administrativo
Nivel 2	Oficial de 1ª-Conductor	Peón de limpieza y operaciones	Auxiliar Administrativo
Nivel 3		Peón de limpieza	

2. Se entenderá por Grupo Profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos generales de la prestación, estando integrados, cada uno de ellos, por Niveles.

Las funciones a desarrollar en cada puesto de trabajo se configurarán conforme al manual de funciones establecido por la compañía.

Artículo 11.- Movilidad funcional.

1. La movilidad del personal en el seno de la empresa se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales complementarias, no teniendo otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cambio de puesto de trabajo entrañe para el trabajador el desempeño de funciones distintas a las que venía desempeñando, se le facilitará la formación necesaria para el empleo de los instrumentos y medios de trabajo que por razón del nuevo puesto sean objeto de uso.

3. Trabajos de SuperiorGrupo o Nivel: El trabajador, que como consecuencia de la movilidad funcional, pase a realizar, por un período de trabajo efectivo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, la integridad de las funciones esenciales propias de un Grupo o Nivel superior al que tuviera reconocido, podrá reclamar, a través de la representación legal de los trabajadores, el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente. Durante el tiempo en que permanezca la situación descrita, el trabajador percibirá la retribución correspondiente a las funciones que se le hayan encomendado; este suplemento se calculará en cómputo anual y se liquidará en proporción al tiempo de desempeño de las tareas superiores, y mientras dure esta asignación.

A efectos del cómputo temporal previsto en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta el período en el que se realicen funciones de superior Grupo o Nivel, cuando se sustituya a trabajadores que hayan pasado, temporalmente, a otro puesto, o se encuentren en suspensión del contrato por licencia, enfermedad, excedencia forzosa o sindical, u otra causa de análoga naturaleza, de las previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, que le confiera el derecho a volver a su anterior puesto de trabajo al cesar dicha causa.

4. Trabajos de Inferior Grupo o Nivel: La realización de funciones de inferior Grupo o Nivel deberá estar justificada, siendo su duración la indispensable para la contratación o promoción para que sea ocupada

o cubierta la vacante, o desaparezcan las razones técnicas, organizativas o de producción que la causaron. La Compañía deberá comunicar esta situación al Representante de los Trabajadores.

5. Las modificaciones de condiciones de trabajo definidas en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores se ajustarán a lo dispuesto en el indicado precepto.

Artículo 12.- Traslados y desplazamientos.

Esta materia se regirá por lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores y, en lo que a su aplicación práctica se refiere, se estará a las normas de viaje establecidas por la empresa, en cuanto a las correspondientes compensaciones por dietas.

Se estará al principio de rotación equitativa en cuanto a la designación para la realización de viajes, pudiendo, en caso que se dieran circunstancias que no hagan posible el desplazamiento del trabajador, cambiar con cualquier otro de los trabajadores afectados por la rotación; en caso de no llegarse a acuerdo entre los trabajadores, la Empresa establecerá el trabajador a quien corresponda finalmente con carácter obligatorio la realización del viaje.

No obstante lo anterior, en la designación de los trabajadores, se valorará, además de la cualificación y capacitación profesional, las circunstancias personales y familiares que concurran en cada caso.

La Empresa habrá de avisar con la mayor antelación posible al trabajador a quien le corresponda la realización del desplazamiento en cuanto tenga certeza de que haya de realizarse el viaje.

Artículo 13.- Contratación, período de prueba y cese.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, reconocen expresamente la posibilidad de acogerse a cuantas modalidades legales de contratación estén vigentes en el momento actual o se aprueben en el futuro por medio de disposiciones de carácter general.

2. Sin perjuicio de las garantías y formalidades establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, el período de prueba para los trabajadores afectados por el presente Convenio, estará sujeto al plazo de dos meses.

El período de prueba quedará interrumpido en cualquiera de los supuestos de Incapacidad Temporal por accidente sea o no de trabajo, enfermedad o maternidad, reanudándose el cómputo a partir de la fecha de alta médica o licencia.

Durante el transcurso del período de prueba, la extinción de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento se computará el tiempo de los servicios prestados durante el mismo como antigüedad del trabajador en la empresa.

3. El trabajador podrá dar por extinguido su contrato solicitando su baja por escrito a la Dirección del Centro, con el enterado de su superior jerárquico, con una antelación mínima de quince días.

Si no se produjera el citado preaviso por parte del trabajador, la Empresa podrá descontar, en la liquidación del mismo, una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior.

En los contratos de duración determinada, si el contrato es de duración superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.

Capítulo III.- Jornada, horarios de trabajo, vacaciones, licencias, permisos y suspensión del contrato.

Artículo 14.- Jornada laboral.

1. La jornada laboral se establece en 1824 horas anuales, distribuidas en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada laboral el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo ocupando plena y efectivamente toda la jornada laboral.

Artículo 15.- Situación de disponibilidad.

1. El trabajo podrá requerir anticipaciones o prolongaciones de jornada, por el tiempo necesario para atender las necesidades propias de la actividad, como son:

- Realizar traslados a otras islas, y por tanto estar sujetos a los horarios y demoras de los medios de transporte, respetando en cualquier caso, el descanso mínimo de 12 horas entre jornadas, siendo en cualquier caso compensada esta situación de desplazamiento según se establece en el artículo 27 mediante el "Plus de Viaje".

- Demoras en el servicio de recogida de residuos en las instalaciones de clientes por situaciones imprevistas en el desarrollo del servicio y que requieren su continuidad, hasta un máximo de cuatro horas. Las horas de exceso sobre la jornada diaria serán compensadas según se establece en el artículo 18 del presente convenio.

- Realización de trabajos encaminados a atender servicios derivados de incidentes o accidentes relacionados con la seguridad o medio ambiente, que se hayan producido o para prevenir que éstos se produzcan, siendo este exceso sobre la jornada diaria debidamente compensado según se establece en el artículo 18 del presente convenio.

- Realización de trabajos que por sus especiales características no se puedan interrumpir y tengan que ser realizados a turnos rotativos, como paradas programadas, limpieza de tanques y similares que lo requieran, siendo este exceso sobre la jornada diaria debidamente compensado según se establece en el artículo 18 del presente convenio.

La compensación económica por esta disponibilidad del personal se refleja en el Artículo 25, del Capítulo del Régimen Económico.

Artículo 16.- Horarios de trabajo.

1. Los horarios de trabajo serán:

Jornada partida: de lunes a viernes, de 07:30 a 16:30 horas con 60 minutos de descanso para comer.

Jornada continuada: de 7 a 15 horas.

2. La empresa podrá establecer turnos de trabajo de 8 o 12 horas diarias cuando por razones técnicas, o productivas (paradas programadas, limpieza de tanques y similares que lo requieran) se requiera para atender los servicios a clientes, de manera temporal y limitada al tiempo de duración de estas necesidades. La realización efectiva de los turnos mencionados se realizará de forma continuada.

La empresa avisará al trabajador afectado con la máxima antelación posible, en cualquier caso, al menos con 24 horas de antelación, salvo en casos de emergencia.

Artículo 17.- Calendario laboral.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, anualmente, se elaborará por la Empresa y para el centro de trabajo, el calendario laboral correspondiente, debiéndose exponer, en lugar visible, un ejemplar del mismo en el centro de trabajo, figurando:

- Calendario laboral.

- Festivos oficiales de carácter laboral.

- Horarios de trabajo.

Artículo 18.- Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquéllas horas de trabajo efectivo que se realicen por encima de la jornada diaria y siempre que su realización haya sido previamente solicitada por la empresa. La realización será voluntaria para el trabajador, salvo en los supuestos de realización obligatoria previstos en la legislación vigente. En este sentido, a tenor de la facultad que otorga el artículo 35.4 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan pactar como horas estructurales y por tanto de realización obligatoria, las que se deriven de las situaciones establecidas en el Artículo 15 del Capítulo de Jornada y Horarios.

Las horas extras se podrán compensar con descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización o se abonarán en metálico, de mutuo acuerdo con el trabajador.

Asimismo, de existir acuerdo previo entre el trabajador y la empresa, se podrán compensar de forma mixta, mediante el disfrute de 1 hora de descanso y percibiendo una compensación económica equivalente al valor del coeficiente multiplicador.

2. El valor de la hora extra para su compensación por descanso será el correspondiente al siguiente cuadro:

NORMALES: lunes a viernes	FESTIVOS: sábados, domingos y festivos	NOCTURNAS: entre 22:00 y 06:00 horas
1 hora x 1'5	1 hora x 2	1 hora x 2

l el caso de la compensación con descanso, éste se disfrutará por jornada completa diaria de bajo, para lo cual se requerirá la previa acumulación de horas extraordinarias en un número uivalente a la jornada diaria establecida en cada momento, y éstas podrán descansarse dentro de s cuatro meses siguientes a su realización. Transcurrido este periodo sin compensar con scanso, por causas imputables a la empresa, el trabajador podrá solicitar su abono.

valor para el abono en metálico de las horas extras, será el que resulte para cada trabajador de la licación de la siguiente tabla:

Grupo Profesional/Nivel	NORMALES: lunes a viernes	FESTIVOS: sábados, domingos y festivos NOCTURNAS: entre 22:00 y 06:00
Grupo A /Nivel 1 Jefe de Planta	17,99 €	23,99 €
Grupo A /Nivel 2 Oficial 1ª Conductor	14,48 €	19,30 €
Grupo C /Nivel 1 Oficial Admvo.	14,48 €	19,30 €
Grupo B /Nivel 1 Ayudante de mantenimiento	10,99 €	14,65 €
Grupo C /Nivel 2 Auxiliar Admvo.	10,99 €	14,65 €
Grupo B /Nivel 2 Peón de limpieza y operaciones	10,04 €	13,39 €
Grupo B /Nivel 3 Peón de limpieza	10,04 €	13,39 €

4. Los responsables correspondientes, caso de que el personal que depende de ellos tuviera que realizar horas extraordinarias, así como el/los trabajador/es afectado/s, deberán suscribir el correspondiente parte de incidencias del personal en el mismo día en que aquellas se realicen.

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.- Descanso semanal.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días consecutivos, sábado y domingo, estándose en cuanto a su acumulación a lo que establezca la legislación.

Artículo 20.- Vacaciones.

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días naturales ininterrumpidos, estableciéndose las fechas de disfrute, de común acuerdo con la Compañía. No obstante lo anterior, el período vacacional podrá fraccionarse en dos períodos de 15 días ininterrumpidos previa autorización por el responsable.

Será potestad de la Empresa establecer el número de trabajadores de cada Grupo Profesional y Nivel que podrá estar de vacaciones en cada mes.

Los trabajadores de nuevo ingreso disfrutarán, dentro del año, la parte proporcional de las vacaciones, aunque no lleven el año trabajando, según el tiempo trabajado durante el mismo.

2. Antes del 31 de enero de cada año, los trabajadores del centro de trabajo presentarán a su mando correspondiente, un plan donde se recojan sus preferencias respecto a las fechas de disfrute de las vacaciones del año, quedando la rotación en el disfrute efectivo de sus vacaciones a la decisión de los trabajadores, que, mediante su representante legal, harán llegar su propuesta a la Empresa, no después del señalado día 31 de enero.

En el supuesto de que los miembros del centro de trabajo coincidan en la misma propuesta, y caso de no haber acuerdo previo, las vacaciones se planificarán conforme a la propuesta elegida por la mayoría de los componentes del centro y caso de persistir el empate, será el mando el que tome la decisión.

Los trabajadores podrán cambiar entre sí el turno de vacaciones asignado previa autorización de la Dirección de la Compañía.

Artículo 21.- Permisos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera del lugar de residencia, el plazo será de 4 días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Para asuntos propios tres días por año. El disfrute de estos días, se realizará en las fechas que de común acuerdo con su jefe se determinen, atendiendo a las necesidades del servicio. Se disfrutarán prioritariamente en los períodos de menor actividad.

Deberá ser solicitado por escrito al responsable, con una antelación de siete días, y la empresa dará respuesta con un máximo de 72 horas de antelación al disfrute. En caso de que coincida la solicitud de más de un trabajador, tendrá preferencia el que lo hubiese solicitado con antelación.

Podrá solicitarse, con una antelación inferior a la establecida, cuando éste se requiera para asuntos urgentes.

Capítulo IV.- Condiciones económicas.

Artículo 22.- Incremento salarial.

Para los años 2011 y 2012 se establece un incremento salarial del 0%.

No obstante lo anterior, y a los solos efectos de que las tablas salariales sirvan de base para el incremento del año 2013 y sucesivos, se tomarán como referencia las tablas salariales de los años 2011 y 2012, incrementadas en un 1% en cada uno de los años, sin abono de atrasos correspondientes a los años 2011 y 2012.

Se adjunta como Anexo 1, la tabla salarial de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

Artículo 23.- Pago de salarios.

El salario y el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social, se efectuarán antes del último día de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta en la entidad de crédito que indique el trabajador. La certificación oficial de las entidades de crédito a través de las que se haga el pago de la nómina, de haber efectuado el mismo, servirá como justificante de cada uno de los recibos individuales.

Artículo 24.- Retribución básica conjunta.

La Retribución Básica Conjunta es el resultado de la suma de los conceptos salariales Salario Base y Complemento Personal, con los valores que se indican en la tabla salarial, para cada uno de los Grupos Profesionales y los Niveles.

Este importe se percibirá en 14 veces, una en cada mensualidad y las otras dos una en cada paga extraordinaria.

Grupos Profesionales/Niveles	**Retribución básica conjunta Valores anuales**	**Retribución básica conjunta Valores mensuales**
Grupo A /Nivel 1 Jefe de Planta	21.877,16 €	1.562,65 €
Grupo A /Nivel 2 Oficial 1ª - Conductor	17.605,24 €	1.257,52 €
Grupo C /Nivel 1 Oficial Admvo.	17.605,24 €	1.257,52 €
Grupo C /Nivel 2 Auxiliar Administrativo	13.363,01 €	954,50 €
Grupo B /Nivel 1 Ayudante de mantenimiento	13.363,01 €	954,50 €
Grupo B /Nivel 2 Peón de limpieza y operaciones	12.209,13 €	872,08 €
Grupo B /Nivel 3 Peón limpieza	12.909,13 €	872,08 €

Artículo 25.- Plus de disponibilidad:

Con el fin de compensar adecuadamente las características especiales del trabajo, que requiere la prestación de servicios anticipando o prolongando la jornada, así como compensar adecuadamente la posible realización de trabajo a turnos, y todas las

situaciones de disponibilidad descritas en el Artículo 15, o que el trabajador sea avisado una vez haya dado por acabado su trabajo, se establece un Plus de disponibilidad que se percibirá mensualmente según los importes recogidos en la tabla siguiente:

Grupo Profesional/Nivel	**Importe mensual 2011-2012**
Grupo A /Nivel 2 Oficial 1ª - Conductor	145
Grupo B /Nivel 1 Ayudante de mantenimiento	100
Grupo B /Nivel 2 Peón de limpieza y operaciones	50

Este plus se percibirá en 12 mensualidades. No se percibirá en situación de IT.

Artículo 26.- Plus de condiciones de trabajo.

En atención a las características de la actividad desarrollada en el seno de la empresa, para el personal de operaciones, con Grupo Profesional/Nivel de: Jefe de Planta, Oficial 1ª Conductor, Ayudante de mantenimiento, Peón de limpieza y operaciones, y Peón de limpieza se establece un plus de condiciones de trabajo que compensa las circunstancias del trabajo realizado, incluyendo la penosidad, toxicidad o peligrosidad del mismo. El importe de este plus será el establecido en la siguiente tabla, sin repercusión en las pagas extraordinarias, para todos los Grupos Profesionales y Niveles previstos en el convenio.

Se establecen unos valores mensuales brutos para este concepto como sigue:

2011-2012
110 euros

Adicionalmente, se establece para este mismo plus, una cantidad por cada día de realización efectiva de los trabajos de limpieza que requieran ser efectuados dentro de: tanques, arquetas, tanquetas, botellones, cubas, torres, cisternas, sartén, embudos y en general, espacios confinados. No se abonará este plus cuando se realicen trabajos en paradas y por ello se percibiera una compensación igual o superior a la aquí acordada.

Los valores diarios brutos por la realización efectiva de estos trabajos son como sigue:

2011-2012
30 euros

Este plus se percibirá en 12 mensualidades. No se percibirá en situación de IT.

Este plus sustituye al regulado en el artículo 34 convenio colectivo limpieza viaria, por el que se venían rigiendo los trabajadores con anterioridad.

Artículo 27.- Plus de viajes por desplazamiento a otras islas.

Se establece para compensar la prestación de servicios durante todo el tiempo que dure el desplazamiento a otras islas, desde la salida del domicilio, hasta el regreso al mismo.

Grupo Profesional/Nivel	**Importe**
Grupo A /Nivel 1 y 2 Oficiales/Jefe Planta	70 Euros/día
Grupo B /Nivel 1, 2 y 3 Ayudantes de mantenimiento/Peones	60 Euros/día

En aquellos casos en que el final del viaje sea anterior a las 16,30 horas se percibirá medio plus, estando obligado el trabajador a permanecer en el centro de trabajo hasta la finalización de la jornada establecida, salvo que expresamente sea eximido de ello por el responsable del Centro.

Cuando la finalización del viaje sea posterior a las 16,30, se percibirá el plus completo.

Artículo 28.- Dietas:

En los desplazamientos a otras islas, realizados por los trabajadores se establecen los siguientes valores de dietas:

Según procedimiento general de viajes:

Dieta completa: 36,06 euros (si se realizan las dos comidas fuera del domicilio y se pernocta, o si se regresa después de las 0:00).

Media dieta: 18 euros (si se realiza fuera una comida).

En su caso, los gastos de alojamiento, así como los correspondientes al billete del medio de transporte utilizado, correrán a cargo de la empresa.

En los casos en que el trabajador justifique la realización de la cena, por terminar su jornada posterior a las 20:00 se la abonará el importe de la misma.

Por otra parte, en los trabajos que no supongan desplazamientos fuera de la Isla, en el caso de que tenga que realizarse la comida fuera del centro de trabajo, se abonará el importe de la misma.

Artículo 29.- Gratificaciones extraordinarias.

Todos los trabajadores percibirán una paga extraordinaria en los meses de junio y noviembre, en función de los meses trabajados en el correspondiente semestre.

Su retribución será en la cuantía de una mensualidad del concepto de Retribución Básica Conjunta.

Capítulo V.- Formación profesional.

Artículo 30.- Principios generales.

Para el ejercicio de sus derechos a la formación profesional, el trabajador tendrá las facultades previstas en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso, el tiempo dedicado a la formación prevista en el mencionado artículo 23 no se computará como periodo de trabajo efectivo.

Artículo 31.- Plan anual de formación.

Las partes firmantes del presente Convenio entienden la formación como un proceso contínuo, permanente, específico y planificado, destinado a lograr que los trabajadores de la empresa logren una mayor cualificación la cual redundará en mutuo beneficio.

La política formativa de la Empresa irá encaminada a la adaptación de cada trabajador al puesto de trabajo que desempeña y a los que pudiera desempeñar en el futuro, ateniéndose siempre a las nuevas tecnologías.

Los objetivos de desarrollo de la formación contínua en la Empresa deben ser entre otros:

a) Mejorar la Seguridad en el Trabajo.

b) Aumentar la eficacia y la Productividad.

c) Aumento de la Calidad del Servicio prestada.

La formación se desarrollará preferentemente dentro de la jornada laboral, si no fuera así se computará como tiempo efectivo de trabajo, siendo ésta obligatoria para el trabajador.

Capítulo VI.- Beneficios sociales.

Artículo 32.- Complemento por incapacidad temporal.

Los trabajadores del Centro afectados por el presente Convenio Colectivo, que pasen a situación de Incapacidad Temporal debidamente acreditada por la Seguridad Social o entidad colaboradora, tendrán derecho a que se les complemente las prestaciones correspondientes hasta el 100% de la Retribución Básica Conjunta.

Artículo 33.- Seguros.

1.- La Empresa queda obligada a concertar una póliza de seguros de accidentes de trabajo que cubran, para el personal afectado por el presente Convenio, los siguientes riesgos:

- Muerte por accidente de trabajo: 41.682,07 euros
- Invalidez Permanente Total por accidente de trabajo: 41.682,07 euros
- Invalidez Permanente Absoluta por accidente de trabajo: 41.682,07 euros

La invalidez permanente por accidente de trabajo se entiende en sus grados de Gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para la profesión habitual.

Artículo 34.- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo mensual a cuenta del salario del mes por un importe máximo del 100% del salario neto devengado.

Capítulo VII.- Seguridad y salud laboral.

Artículo 35.- Obligaciones de la empresa.

La Empresa, en función del volumen de su plantilla y de las actividades específicas que se desarrollen en cada momento, ejecutará las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus Reglamentos de desarrollo con el mayor interés y diligencia, y especialmente:

a) Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

b) Desarrollando una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección que existan y aplicando las tecnologías accesibles y más adecuadas para la actividad de la empresa.

c) Cumpliendo los deberes formales que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo contemplen, en particular respecto a la evaluación de riesgos laborales, medidas de protección, controles periódicos y riesgos profesionales.

d) Planificación adecuada de la prevención.

e) Colaboración con los órganos de representación de los trabajadores competentes en la materia.

f) Adoptando las medidas de emergencia adecuadas al tamaño y actividad de la empresa, y a las situaciones que puedan presentarse en la misma.

g) Prestando particular atención a los colectivos más sensibles al riesgo, y en especial a las empleadas embarazadas, miembros de la plantilla que hayan comunicado la contracción de cualquier enfermedad o riesgo específico y a los trabajadores temporales.

h) Entrega del material de seguridad correspondiente y su sustitución según necesidad.

i) Poniendo a disposición de los trabajadores la lavadora existente en Planta a efectos de lavado/higienización de la ropa de trabajo.

Artículo 36.- Obligaciones de los trabajadores.

1.- Los trabajadores tienen como obligación de máxima importancia la de observar las normas de prevención de riesgos laborales y colaborar a su adecuado cumplimiento.

Específicamente:

a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riegos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b) Utilizar correctamente, y conforme a las instrucciones recibidas por el empresario, los medios y equipos de protección.

c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

d) Informar inmediatamente a su superior jerárquico directo, o al servicio de prevención, sobre cualquier situación que, a su juicio, entrañe, razonablemente, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

2. La falta de utilización, el uso inadecuado, y la inadvertencia sobre el mal estado de los equipos y medios de protección que la empresa suministre o de las instalaciones o medios estructurales puestos a disposición de los trabajadores, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones laborales de éstos.

Artículo 37.- Prendas de trabajo.

1. La Empresa vendrá obligada a proporcionar a su personal la ropa de trabajo necesaria para la ejecución de las distintas tareas que exige la prestación de servicios. El uso de las prendas de trabajo es obligatorio y su no observancia podrá dar lugar a la aplicabilidad del régimen disciplinario.

2. La Empresa, elegirá los modelos más apropiados a las condiciones de trabajo, siendo entregados, en su caso, en el primer bimestre del año y reponiéndose, aún antes de tales términos, en caso de deterioro con motivo del trabajo.

Con carácter anual se entregarán:

Para los oficiales:

- Cuatro camisas.

- Tres pantalones.
- Una chaqueta.
- Un buzo.
- Dos pares de botas.

Para los peones:

- Cuatro camisas.
- Tres pantalones.
- Una chaqueta.
- Dos buzos.
- Dos pares de botas.

Cada dos años se hará entrega de un chaquetón.

Por lo que se refiere al material de seguridad y equipos de protección, éste será entregado según las características de los trabajos a realizar, y se repondrá en caso de deterioro, así como la ropa de trabajo.

Capítulo VIII.- La representación de los trabajadores.

Artículo 38.- Representante de los trabajadores.

Se estará en esta materia a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 39.- Derechos del representante de los trabajadores.

Se estará en esta materia a las disposiciones legales vigentes.

Capítulo IX.- Faltas y sanciones.

Artículo 40.- Reglamento de faltas.

1. Constituye falta laboral toda conducta que, por acción u omisión, produzca una infracción o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral, contraviniendo lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias, y lo establecido en las presentes normas.

La Empresa, a través de los órganos competentes, sancionará directamente las faltas cometidas en el trabajo, las que podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Competente, conforme a las disposiciones legales establecidas al efecto y, concretamente, al artículo 114 de la Ley de la Jurisdicción Social.

2. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En el caso de faltas reiteradas, o existencia de conducta infractora continuada, el cómputo se iniciará a partir de la última.

3. Tipos de faltas.

Las faltas laborales susceptibles de sanción se clasifican, atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leves, graves o muy graves.

a) Faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de un mes.

2. La falta injustificada de un día de asistencia al trabajo.

3. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o de domicilio en el plazo de 5 días, desde que se produzca.

4. Retrasarse, por primera vez, en el envío de la baja médica oficial, en caso de enfermedad, o de los sucesivos partes de confirmación de baja, sin justificación.

5. La deficiente ejecución de los trabajos encomendados, cuando de ella no se pudiera derivar perjuicio para el servicio, la Empresa o compañeros.

6. No llevar la uniformidad completa cuando ésta haya sido entregada por la empresa y las tarjetas de identificación preceptivas.

7. Pequeños descuidos en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.

8. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo y lugar destinado a ello.

9. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

10. Encontrarse en el centro de trabajo sin autorización fuera de la jornada laboral, cuando la empresa así lo tenga expresamente establecido.

11. Cualquier otra de semejante naturaleza.

b) Faltas graves:

Se considerarán como tales:

1. La/s falta/s de puntualidad que exceda/n de treinta minutos en un mes, o de cuatro a nueve faltas leves de puntualidad en seis meses. Si estas pudieran provocar perjuicio para la Compañía tendrán la consideración de muy graves.

2. La falta injustificada de dos días de asistencia al trabajo.

3. El abandono del trabajo o la ausencia injustificada del lugar de éste sin autorización del mando.

4. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización del superior jerárquico.

5. Emplear para usos propios artículos, enseres, material o prendas propiedad de la Compañía.

6. Las discusiones en el trabajo aún cuando no provocasen notorio escándalo.

7. Las faltas de respeto y los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros, o terceros, dentro del Centro de Trabajo, cuando no revistan especial gravedad.

8. Las de indiscreción, negligencia o falta de ética profesional siempre que no se motive reclamación por parte de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como faltas muy graves.

9. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.

10. Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

11. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.

12. La disminución voluntaria del rendimiento normal del trabajo.

13. Subir a los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados, o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

14. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

15. El incumplimiento de las normas y procedimientos operativos, que será muy grave cuando causen graves perjuicios, afecten a la seguridad o sean reiterativos.

16. La negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas, cuando el trabajador tenga a su cargo dicha conservación.

17. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

18. Simular la presencia de otro empleado por cualquier medio.

19. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.

20. Alegar motivos falsos para obtener licencias o anticipos.

21. No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta y no cumplimentar la misma.

22. Todas aquellas otras de semejante naturaleza

c) Faltas muy graves:

Se consideran como tales:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo si se produjese más de diez veces en seis meses o más de veinte en un año.

2. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada si se produjese tres o más veces en el período de un año.

3. El quebrantamiento o violación de los secretos o la reserva a la que esté obligado el trabajador en lo relativo a la explotación y negocios del empresario o cualquier información referida a la actividad empresarial que conozca en razón de su trabajo.

4. El trabajo para la misma actividad, por cuenta propia o ajena, que implique concurrencia, sin autorización de la Empresa.

5. El abandono del trabajo o la ausencia injustificada del lugar de éste sin autorización del mando, si pudiera implicar perjuicio para la Empresa, o a los trabajadores.

6. La introducción en el recinto de trabajo de armas, bebidas alcohólicas o materias que pudieran ocasionar riesgo o peligro para personas y/o cosas o instalaciones.

7. El incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene, contenidas tanto en las disposiciones legales como en la normativa interna de la Empresa, siendo parte integrante de la misma, las prendas de protección individual. Asimismo, las medidas acordadas en la materia por los mandos en cualquier caso de emergencia.

8. El estado de embriaguez o toxicomanía, o cuando se trabaje contraviniendo la normativa preventiva establecida al efecto.

9. La disminución continuada, voluntaria e injustificada del rendimiento en el trabajo.

10. Las ofensas verbales o físicas a los representantes de la Empresa, o a las personas que trabajen en el Centro, o los familiares que conviven con ellos. Se considerarán integrados en esta causa los supuestos de abuso de autoridad y el acoso sexual.

11. La negativa a comparecer ante el Instructor de cualquier expediente o actuación similar, ordenado por la Empresa, habiendo sido previamente citado por el mismo.

12. La negativa a someterse a los reconocimientos médicos periódicos.

13. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

14. El encubrimiento del autor o autores de una falta muy grave.

15. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves. Se dan las mismas cuando con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, o cuatro o más veces por faltas leves dentro del período de un año.

16. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos instalaciones, edificios, enseres, documentos, o cualquier otro objeto de la empresa.

17. Incurrir en cualquiera de las causas legales de despido, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por la legislación laboral vigente.

Artículo 41.- Régimen de sanciones.

Las Sanciones máximas que se podrán imponer por la comisión de las faltas enumeradas anteriormente, son las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación privada por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a doce días.

- Inhabilitación temporal para el ascenso por plazo no superior a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veinte días a seis meses.

- Inhabilitación para el ascenso por período no superior a tres años.

- Despido.

Capítulo X.- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 42.- Garantía de Igualdad de oportunidades y de no discriminación entre las personas.

La Empresa velará porque las relaciones laborales en la Empresa estén presididas por la igualdad de trato entre hombres y mujeres, con ausencia de toda discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, extendiéndose este principio a todos los ámbitos de las relaciones laborales.

Disposición adicional única.

En lo referente a licencias y permisos, se estará a toda mejora sobre lo pactado en este Convenio Colectivo que suponga la aplicación de la legislación vigente y, especialmente, de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para la promoción de la conciliación de la vida laboral y familiar y de la Ley Orgánica 3/2007, de 23 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ANEXO II.

COPIA BASICA DE CONTRATO DE TRABAJO	
Copia básica del contrato de trabajo suscrito entre la Empresa ..... y D./Dña. ..... a efectos del cumplimiento de lo previsto en el Art. 8.3 a) del Estatuto de los Trabajadores.	
ESTIPULACIONES	
● Duración del contrato: ● Objeto del contrato: ● Grupo profesional / Nivel profesional: ● Salario: ● Jornada ● Vacaciones: ● Fecha de formalización del contrato: ● Normativa específica de aplicación: ● Otros:	
FIRMA DE LA EMPRESA	RECIBÍ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES
En _____ , a	

ANEXO 1

ECANSA TABLA DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 1/01/2013

	GRUPOS PROFESIONALES	2012 REAL	VALOR MES real 2012	HE normal 2012 (1824 hrs)	HE /festivas 2012 (1824 hrs)
SALARIO BASE	GRUPO A - N1 (Jefe de Planta)	22.316,89 €	1.594,06 €	18,35 €	24,47 €
	GRUPO A - N2 (Oficial 1ª conductor)	17.959,10 €	1.282,79 €	14,77 €	19,69 €
	GRUPO B - N1 (Ayte. mantenimiento)	13.631,61 €	973,69 €	11,21 €	14,95 €
	GRUPO B - N2 (Peón limpieza/operaciones)	12.454,53 €	889,61 €	10,24 €	13,66 €
	GRUPO B - N3 (Peón de limpieza)	12.454,53 €	889,61 €	10,24 €	13,66 €
	GRUPO C - N1 (Oficial administrativo)	17.959,10 €	1.282,79 €	14,77 €	19,69 €
	GRUPO C - N2 (Aux. administrativo)	13.631,61 €	973,69 €	11,21 €	14,95 €
PLUSES	DISPONIBILIDAD (A -N2)	1.774,97 €	147,91 €		
	DISPONIBILIDAD (B -N1)	1.224,12 €	102,01 €		
	DISPONIBILIDAD (B -N2)	612,06 €	51,01 €		
	COND. TRABAJ. MENSUAL (1)	1.346,53 €	112,21 €		
	COND. TRABAJ. DIARIO (1)	30,60 €			

(1) Excepto para grupo C

CONVENIO

16534 **12560**

Código 38003362012000.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de la Asociación Norte de Tenerife de Atención a la Drogodependencia, para los años 2013-2015 presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

CONVENIO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN NORTE DE TENERIFE DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Artículo 1. ÁMBITO PERSONAL.

Artículo 2. ÁMBITO TEMPORAL.

Artículo 3. DENUNCIA DEL CONVENIO.

Artículo 4. PRÓRROGA DEL CONVENIO.

CAPÍTULO 2. COMISIÓN INTERPRETATIVA MIXTA.

Artículo 5. COMISIÓN INTERPRETATIVA MIXTA. INTEGRANTES, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO.

TÍTULO II. DEL PERSONAL.

CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL. FUNCIONES.

Artículo 6. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 7. FUNCIONES DEL PERSONAL.

CAPÍTULO 2. CONTRATACIONES. SELECCIÓN DEL PERSONAL. PERIODO DE PRUEBA.

Artículo 8. CONTRATACIONES.

Artículo 9. INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES.

Artículo 10. PROMOCIÓN INTERNA.

Artículo 11. PROVISIÓN DE VACANTES.

Artículo 12. PERIODO DE PRUEBA.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL TRABAJO.

Artículo 13. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 14. JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 15. DESCANSO SEMANAL Y FESTIVO.

Artículo 16. VACACIONES.

Artículo 17. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Artículo 18. LICENCIAS.

Artículo 19. TRASLADO FORZOSO.

Artículo 20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 21. EXCEDENCIAS.

Artículo 22. CAMBIOS DE PUESTO DE TRABAJO.

TÍTULO IV. RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Artículo 23. CONDICIONES DE PAGO.

Artículo 24. NEGOCIACIÓN DE SUBVENCIONES.

Artículo 25. CONCEPTOS SALARIALES.

Artículo 26. SUBIDA SALARIAL.

Artículo 27. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

TÍTULO V. FORMACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 28. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 29. PERFECCIONAMIENTO.

Artículo 30. OTROS ESTUDIOS.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 31. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Artículo 32. FALTAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 33. SANCIONES.

Artículo 34. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 35. PRESCRIPCIÓN DE FALTAS.

Artículo 36. PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR.

Artículo 37. INSCRIPCIÓN DE FALTAS, LIBRO DE REGISTRO DEL PERSONAL.

TÍTULO VII. ACCIÓN SOCIAL Y MEJORAS SOCIALES.

Artículo 38. COMPLEMENTO A LOS TRABAJADORES EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

TÍTULO VIII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 39. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 40. OBLIGACIONES GENERALES.

Artículo 41. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN LA EMPRESA. DELEGADOS DE EMPRESA.

Artículo 42. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 43. COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 44. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

TÍTULO IX. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 45. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA.

Artículo 46. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 47. ASAMBLEA DE TRABAJADORES.

Artículo 48. SECCIONES SINDICALES.

Artículo 49. ACUMULACIÓN DE HORAS SINDICALES.

TÍTULO X. CLÁUSULAS DEROGATORIAS.

Artículo 50. CLÁUSULA DEROGATORIA.

Artículo 51. GARANTIAS AD PERSONAM.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.
SEGUNDA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Título I. Disposiciones generales.

Capítulo 1. Ámbito de aplicación, vigencia, denuncia y prórroga.

Artículo 1. Ámbito personal.

El presente Convenio afectará a todo el personal que presta sus servicios en los centros dependientes de la Asociación Norte de Tenerife de Atención a las Drogodependencias (A.N.T.A.D.) de ahora en adelante también denominada Empresa, cualesquiera que sean sus funciones y categorías laborales con independencia de la modalidad contractual utilizada, edad o sexo.

Artículo 2. Ámbito temporal.

Con independencia de la fecha de publicación, el presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2013 y finalizará el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3. Denuncia del convenio.

El presente Convenio Colectivo será prorrogable hasta la denuncia del mismo, debiéndose constituir la Comisión Negociadora en fecha no posterior a quince días naturales a partir de la denuncia.

Una vez denunciado el Convenio Colectivo, éste continuará plenamente en vigor hasta la firma de un nuevo Convenio Colectivo que lo sustituya.

Artículo 4. Prórroga del convenio.

El presente Convenio Colectivo se prorrogará en todo su contenido de año en año a partir de su vencimiento, y hasta la firma de un nuevo Convenio Colectivo que lo derogue en todo o en parte y así lo acuerden expresamente las partes.

Capítulo 2. Comisión Interpretativa Mixta.

Artículo 5. Comisión Interpretativa Mixta: integrantes, funciones y funcionamiento.

Se constituirá una Comisión Interpretativa Mixta (C.I.M.) para la interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio Colectivo, siendo sus resoluciones vinculantes, debiéndose levantar acta de las reuniones, archivar y registrar los asuntos tratados.

Dicha comisión estará formada a partes iguales entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores con un mínimo de un representante por cada una de las partes, pudiendo estar asistidos por sus respectivos asesores.

Las funciones de dicha comisión serán:

a) Interpretación del Convenio Colectivo.

b) Vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo.

c) Con carácter obligatorio emitir informe previo a la vía administrativa y/o judicial, en la imposición de conflictos colectivos sobre la materia que estos versen.

d) Negociar anualmente la subida salarial según se establece en el artículo 28 del presente Convenio Colectivo.

La Comisión se reunirá en el plazo máximo de veinte días naturales a requerimiento de cualquiera de las partes.

Título II. Del personal.

Capítulo 1. Clasificación del personal, funciones.

Artículo 6. Clasificación del personal.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de conformidad con el trabajo desarrollado en la Empresa, se clasificará según la definición de las categorías que figuran a continuación.

Grupo I. Licenciados universitarios.

(Médicos, psicólogos, farmacéuticos, pedagogos y abogados).

Grupo II. Diplomados universitarios.

(Trabajadores sociales, D.U.E. y educadores).

Grupo III. Técnicos Especialistas de F.P.II o equivalente.

(Laboratorio, contable e informática).

Grupo IV. Auxiliares.

(De clínica, administrativos y monitores con título).

Grupo V. Ayudantes.

(De Comunidad Terapéutica y monitores sin título).

Artículo 7. Funciones del personal.

La empresa notificará documentalmente a la representación legal de los trabajadores la documentación referida en los Planes de Acción de cada centro sobre las funciones específicas del personal.

Capítulo 2. Contrataciones. Selección del personal. periodo de prueba.

Artículo 8. Contrataciones.

Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito e incluirán en todo caso la categoría profesional para la que se contrata al trabajador y el periodo de prueba.

Serán entregadas a los representantes legales de los trabajadores, copia básica de los contratos de trabajo que se celebren, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1995 de 24 de marzo sobre derechos de información de los representantes legales de los trabajadores en materia de contratación y normas que la desarrollan o que en el futuro puedan sustituirla.

En el momento de suscribir el contrato, el trabajador deberá recibir una copia provisional del mismo, debidamente suscrita y sellada por la empresa y una definitiva, una vez que aquél haya sido registrado en las oficinas del INEM u organismo público correspondiente.

Si se produjera alguna de las circunstancias enumeradas en los artículos 42 y 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa se compromete a informar sin carácter vinculante a los representantes legales de los trabajadores, de cualquier subcontrata o sucesión de empresa en la que se encuentren afectados los trabajadores de la Asociación Norte de Tenerife de Atención a las Drogodependencias, independientemente de los derechos que les atribuye el Artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Para los contratos de duración determinada la Asociación podrá hacer prorrogas de más de seis meses y hasta un máximo de doce meses, el contrato más la prorroga tendrán una duración máxima de doce meses, según establece la legislación laboral para este tipo de contratos.

Artículo 9. Información sobre contrataciones.

La empresa notificará a los representantes legales de los trabajadores, las prórrogas de los contratos realizados o sus denuncias en el plazo de diez días hábiles siguientes al hecho.

Los representantes legales de los trabajadores recibirán trimestralmente, información de las previsiones de nuevos contratos si los hubiera, con la indicación del número de éstos, de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como los supuestos de subcontratación, de altas y bajas laborables que se vayan produciendo (art. 64, E.T.).

Artículo 10. Promoción interna.

Se podrán cubrir plazas de promoción interna por el personal que reúna la titulación y condiciones requeridas.

Las bases de la convocatoria serán realizadas por la comisión paritaria, estableciéndose:

a) Número de plazas a cubrir.

b) Características de las plazas a ocupar.

c) Los baremos a aplicar en cada caso serán elaborados por la comisión paritaria para cada categoría profesional, siguiendo lo establecido en el artículo 12 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 11. Provisión de vacantes.

Para la provisión de las plazas vacantes, la empresa publicará la oportuna convocatoria a la que podrán concurrir todos los trabajadores que pertenezcan al mismo grupo y categoría profesional.

En el caso de que las vacantes no puedan ser cubiertas por el personal de la empresa a través de la promoción interna se pasará a cubrir dichas plazas con trabajadores externos a ésta, tal como se estipula en el Convenio con la Consejería de Sanidad.

Al existir una cláusula en la subvención entre la Consejería de Sanidad y la Empresa referente a las contrataciones, y en la que la empresa debe convocar las plazas a cubrir a través del INEM, estableciéndose un tribunal entre ambas partes (Empresa y Consejería) que será el encargado de asignar las vacantes a cubrir, los representantes legales de los trabajadores presentarán uno de sus miembros en cada una de esas calificaciones, contando con voz y voto en dicho proceso selectivo.

Artículo 12. Periodo de prueba.

1º) Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contra, al periodo de prueba que para su categoría profesional se establece en este Convenio Colectivo, siendo la duración máxima del periodo de prueba de tres meses para todo el personal con las excepciones, del personal de los Grupos I y II y los puestos de responsabilidad de área que será de seis meses.

2º) Durante el periodo de prueba tanto el trabajador como la Empresa podrán resolver libremente el contrato de trabajo sin plazo de preaviso. La empresa está obligada a la comunicación por escrito de la no superación de éste período de prueba.

3º) Terminado el periodo de prueba, el trabajador pasará a formar parte de la empresa computándose a todos los efectos dicho período.

4º) Superado el período de prueba, en cualquiera de las modalidades y los períodos que anteriormente se señalan, no se podrá establecer nuevo período de prueba en los contratos que se realicen en un futuro cuando se trate de la misma categoría que hubiera venido desempeñando el trabajador.

Título III. Organización interna del trabajo.

Artículo 13. Organización del trabajo.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la facultad de la organización del trabajo corresponde a la empresa, que la ejercerá a través de los órganos competentes en cada caso.

Todos los centros de trabajo deberán disponer del personal necesario y suficiente para garantizar el desarrollo de los programas y el cumplimiento del presente Convenio Colectivo.

Todos los centros de trabajo donde resulte indispensable deberán disponer de la correspondiente vigilancia profesional para garantizar la seguridad personal de los trabajadores, usuarios, bienes e inmuebles de la empresa.

Serán derechos y obligaciones de los representantes legales de los trabajadores:

a) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas para la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación específica.

b) Participar en cuantas reuniones de carácter organizativo y de coordinación se realicen en los centros de trabajo.

c) Trasladar a la comisión correspondiente las sugerencias que en tal sentido les comuniquen los representados.

Asimismo serán competencias de los representantes legales de los trabajadores, las contempladas en el artículo 64 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. Jornada de trabajo.

La jornada máxima de trabajo será de treinta y cinco (35 h), de lunes a viernes o de lunes a domingo, depen-

diendo de los programas y de cada centro, a excepción de los meses de verano (julio, agosto y septiembre), el período comprendido entre el 21 de diciembre y el 9 de enero y Semana Santa en los que será, dicha jornada máxima, de treinta (30 h) para todo el personal de la Empresa, pudiendo ser reducida si el Gobierno de Canarias fijara otra inferior durante el período de vigencia del presente Convenio Colectivo.

Todo el personal dispondrá de treinta minutos (30 m) de descanso durante su jornada de trabajo diario, si fuese completa, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo y se disfrutará de forma continuada.

La duración en horas de la jornada laboral en la Empresa, será igual para todos los trabajadores que presten sus servicios en la misma.

Anualmente se elaborará por la Empresa el calendario laboral, debiéndose exponer un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo (art. 34,6 E.T.).

Este calendario laboral, determina los horarios de los turnos de trabajo y las horas que abarcan cada uno de ellos dentro de la jornada laboral según lo establecido en este artículo, como asimismo, los días festivos y laborales que tenga cada año. Toda hora trabajada fuera de la jornada laboral establecida en el calendario laboral, tendrá la consideración de hora extraordinaria.

El horario de los turnos será de manera ininterrumpida, de siete horas (7 h) diarias a excepción, de aquellos casos en los que se negocie entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores. Los horarios de los turnos en el "horario reducido", para las fechas previstas en este artículo serán de seis horas (6 h).

El horario de los centros se especifica a continuación:

Unidades de Atención a las Drogodependencias (UAD) y Servicios de Farmacia y Laboratorio (SFL).

De 08:00 h a 15:00 h y de 8:00 a 14:00 en verano.

Comunidad Terapéutica:

1º. De 07:00 h a 20:00 h.
2ª. De 07:00 h a 07:00 del día siguiente.

En caso de ampliación o creación de nuevos servicios los horarios de los centros de trabajo se pactarán entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores.

En los centros de trabajo, si se produjera una ausencia temporal o definitiva de uno o varios puestos de trabajo durante determinadas horas de la jornada laboral, sólo se podrá cubrir por personal del mismo Grupo, que el del trabajador o trabajadores, que produce o producen la ausencia.

No se aplicarán estos horarios en el caso de la realización de cursos establecidos por convenios con otras instituciones públicas en los que habrá libertad horaria, pero que en ninguno de los casos superará las veintidós horas (22 h).

En el caso de aquellos trabajadores que no realicen una jornada completa el periodo de descanso será proporcional al horario realizado.

Durante el tiempo de descanso el trabajador podrá ausentarse del centro de trabajo.

Artículo 15. Descanso semanal. Trabajo nocturno y festivo.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal mínimo ininterrumpido de dos días.

Se entiende por jornada laboral en día festivo trabajada aquella que entran en las 24:00 h del día festivo, como asimismo aquellas que la empresa declare como días puente entre festivos o no laborables.

Artículo 16. Vacaciones.

1º) Todos los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo tendrán derecho a disfrutar en cada año completo, de unas vacaciones retribuidas de veinticuatro días laborables, o a los días que en proporción le correspondan si el tiempo trabajado es menor de un año.

2º) En aquellos centros donde hubiera de establecerse turnos para las vacaciones, éstos se acordarán entre la dirección de programas y los trabajadores, teniendo en cuenta la legislación vigente al efecto y lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

3º) Las fechas de disfrute se comunicarán a los trabajadores por la dirección del centro y se publicarán en el tablón de anuncios del mismo, dentro del mes

de abril de cada año. Para tener en cuenta las preferencias de los trabajadores, estos podrán realizar una solicitud de dicho turno de preferencia, antes de final de marzo de cada año.

4º) Los trabajadores con hijos en edades comprendidas entre 0 y 16 años así como, aquellos que tengan a su cargo disminuidos psíquicos o físicos en programas ocupacionales sin límite de edad de los mismos y con horarios equiparables a la jornada escolar, tienen preferencia a que sus vacaciones coincidan con el período vacacional escolar, estableciéndose turnos rotativos en caso de que se den las mismas condiciones, teniendo en cuenta que, en el caso de que exista igualdad de condiciones, se establecerá la antigüedad como determinante para las vacaciones del primer año, siendo rotativos a partir de este momento.

5º) Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar preferentemente sus vacaciones anuales en el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre.

6º) Al personal que cese durante el año sin haber disfrutado las vacaciones, se le abonará la parte correspondiente al período de trabajo efectuado, computándose las fracciones de mes como un mes completo.

7º) Si al comienzo o durante el período de vacaciones el trabajador estuviera de baja o causara baja por incapacidad laboral transitoria, maternidad o asistiera a congresos, cursos o seminarios directamente relacionados con su puesto de trabajo, solicitados por la empresa, no se computará dicho tiempo, conservando el interesado el derecho a completar su disfrute una vez transcurridas dichas circunstancias, y acoplándose al turno disponible de tal manera que no influya en el resto de los turnos asignados para el resto de los compañeros. El disfrute de ese período restante se podrá completar aun habiendo expirado el año natural a que tal período vacacional correspondiera. En todo caso, no se podrá acumular el tiempo no disfrutado al período vacacional del año siguiente. En caso de incapacidad laboral transitoria el trabajador deberá presentar el parte de baja correspondiente. De no presentarse será motivo para que al mismo no se le interrumpa el período vacacional.

Artículo 17. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada laboral establecida en cada caso en este Convenio Colectivo. La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde a la empresa y la libre aceptación del trabajador, no pudiendo exceder de 80 horas anuales (artículo 35 E.T.).

La empresa de mutuo acuerdo con el trabajador compensará con tiempos de descansos retribuidos.

Para la compensación con tiempos de descanso retribuido, se tendrá en cuenta, lo siguiente:

1 hora extraordinaria dentro del horario laboral = 1,5 h de compensación.

Artículo 18. Licencias.

1º) No retribuidas: son aquellas licencias sin sueldo con una duración no inferior a un día y no superior a un año siempre solicitadas con una antelación mínima de 15 días. Este tipo de licencias se solicitará mediante expediente a la empresa la cual determinará en cada caso.

2º) Retribuidas: el trabajador, previo aviso, tendrá derecho a permisos sin pérdida de la retribución ni perdida de derecho alguno por las causas siguientes:

2.1) Quince días naturales en caso de matrimonio.

2.2) Permiso por paternidad por el nacimiento de un hijo, o en caso de adopción, el padre tendrá derecho al permiso que establece la legislación actual.

2.3) Tres días en los casos de: fallecimiento, enfermedad grave u operación quirúrgica de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de fallecimiento de un familiar de primer grado de consanguinidad, será de cinco días. Cuando por tal motivo el trabajador necesite desplazarse fuera de la isla el plazo se ampliará dos días más. Las parejas de hecho tendrán los mismos derechos que los matrimonios canónigos o civiles.

2.4) Por maternidad 118 días. La licencia por maternidad tendrá lugar en los términos legalmente establecidos con carácter general.

2.5) Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este

derecho por una reducción de jornada normal en una hora con la misma finalidad. De este derecho sólo podrá hacer uso uno de los padres.

En el caso de que sea la madre quien haga uso de este derecho, podrá sustituirlo por dos semanas más de licencia retribuida que deberán disfrutarse a continuación del periodo de permiso por embarazo.

2.6) Cincuenta y seis días en caso de adopción a contar desde la resolución judicial de adopción, sin que durante ese período se pueda realizar cualquier clase de trabajo retribuido.

2.7) Un día por traslado de domicilio habitual en el caso de ser en el mismo municipio y dos, en el caso de que se realice en otro municipio.

2.8) Para realizar funciones sindicales o de representación legal de los trabajadores en los términos establecidos legalmente en este Convenio Colectivo y, en el Estatuto de los Trabajadores.

2.9) Siete días de cada año natural por asuntos propios no incluidos en los puntos anteriores teniendo en cuenta, las necesidades del servicio a juicio de la empresa. En caso de existir discrepancias en las peticiones habrá negociación con los representantes legales de los trabajadores. Pudiendo distribuirlos el trabajador esos días a su conveniencia. En el caso de solicitar varios trabajadores el día de asuntos propios junto a la celebración de un "puente" se concederán teniendo en cuenta:

La solicitud no podrá presentarse con más de un mes de antelación.

La primera solicitud presentada tendrá prioridad.

Los "puentes" cogidos anteriormente, estableciéndose turnos para posteriores peticiones.

2.10) Una semana, siete días consecutivos, en las fechas navideñas establecida en forma de turnos para no suspender la actividad laboral y acordada entre la Dirección de Programas y los representantes legales de los trabajadores. Se establecerá un sistema similar al del turno de vacaciones pudiéndose presentar una solicitud de preferencia antes de finales de octubre de cada año y estableciéndose como máximo, dichos turnos, a final de noviembre de cada año.

2.11) Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación cuando se cursen con regularidad estudios académicos o profesionales durante los días de su celebración. Con posterioridad se justificará documentalmente la asistencia a dichas pruebas.

2.12) Un día en el periodo de carnavales estableciéndose turnos por categorías y servicios.

Deberán justificarse los permisos solicitados y comprendidos en los subpuntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 11.

El disfrute de las licencias no podrá ser acumulado para años posteriores a excepción de aquellos casos negociados por el trabajador y la empresa.

Artículo 19. Traslado forzoso.

1º) En los traslados forzosos se respetará la categoría profesional y demás derechos que el trabajador tuviera reconocidos.

2º) En caso de traslado forzoso, cierre parcial o total de un centro los traslados se efectuarán dentro de cada categoría profesional de forma que, los últimos afectados, sean los siguientes grupos de trabajadores por el orden que a continuación se indica:

a) Representantes legales de los trabajadores y delegados sindicales a que se refiere el presente Convenio Colectivo.

b) Disminuidos físicos y/o psíquicos.

c) Trabajadores con responsabilidades familiares.

c) Trabajadores mayores de cincuenta años.

e) Antigüedad en la empresa.

En el caso de igualdad de condiciones el traslado afectará dentro de cada uno de los grupos mencionados al trabajador de menos antigüedad.

Artículo 20. Suspensión del contrato de trabajo.

1º) Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores referente a las causas y efectos de la suspensión con reserva del puesto de trabajo, los trabajadores tendrán derecho, a la suspensión de su contrato de trabajo con reserva

de su puesto y reingreso automático computándose el tiempo de suspensión a efectos de antigüedad en los casos siguientes:

a) Por el nacimiento de hijos por la duración de un año pudiendo optar el trabajador a un período inferior. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 12 meses siguientes a dicho nacimiento con 30 días de antelación a su disfrute.

b) Por adopción en las mismas condiciones del apartado anterior. La solicitud deberá presentarse durante los 12 meses siguientes a la resolución judicial correspondiente.

c) Para la realización de estudios en relación con los puestos de trabajo y la duración máxima será de tantos años como cursos académicos tengan dichos estudios.

2º) Asimismo se tendrá derecho a la suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo sin que sea computable el periodo de suspensión del contrato a efectos de antigüedad en los siguientes casos:

a) Por realización de estudios que no tengan relación con el puesto de trabajo que se desarrolla.

b) Por privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme incluida tanto la detención preventiva como la prisión provisional. De existir sentencia condenatoria firme dicha suspensión del contrato será por un periodo máximo de dos años. No obstante si la sentencia fuera absolutoria se computara el periodo de suspensión del contrato a efectos de antigüedad.

Artículo 21. Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

1º) La excedencia forzosa da derecho a la conservación del puesto de trabajo y el cómputo de la antigüedad de su vigencia. Se concederá previa comunicación escrita a la empresa en los siguientes supuestos:

a) Los trabajadores que resulten elegidos para cargos públicos ya sean de la administración del estado, local, institucional o autonómica dispondrán de excedencias forzosas con reserva del puesto de trabajo por el tiempo de duración en la titularidad del cargo.

b) Los trabajadores con mandato electo de carácter sindical a nivel, insular o regional tendrán derecho al disfrute de la excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que se determine. La solicitud deberá ser cursada de forma escrita por el máximo órgano insular de carácter ejecutivo del sindicato a que pertenezca el trabajador y deberá contener el mandato o nombramiento objeto de la excedencia.

La reincorporación deberá producirse en el plazo máximo de treinta días a partir del cese en el cargo o función.

2º) La excedencia voluntaria será concedida por un tiempo no superior a cinco años ni inferior a un año a todos aquellos trabajadores fijos con un mínimo de un año de antigüedad en la empresa. El trabajador habrá de preavisar en todo caso, su incorporación con un mes de antelación a la fecha de la expiración de la excedencia. En el caso de que la excedencia concedida sea por un año el trabajador tiene derecho a la incorporación inmediata a su puesto de trabajo.

Las solicitudes para la concesión de la excedencia deberán formularse como mínimo, con un mes de antelación al día del inicio del periodo de excedencia y serán resueltas por el órgano competente en el plazo de quince días.

El trabajador excedente conservará sólo un derecho preferente a ocupar provisionalmente la primera vacante que se produzca en su grupo y categoría profesional bien por expiración del tiempo pactado en los contratos o por sustituciones.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Tanto para los trabajadores con excedencias voluntarias o forzosas que al cesar en tal situación no se reintegren a su puesto de trabajo en los plazos establecidos, causarán baja definitiva en la empresa.

Artículo 22. Cambios de puesto de trabajo.

A todo trabajador en el supuesto de que, las características del puesto de trabajo o problemas específicos le conlleve un perjuicio para la salud que pudiera dar lugar a la declaración de incapacidad laboral transitoria prolongada o invalidez en su caso, la empresa previo dictamen facultativo del especialista de la Seguridad Social y de otro facultativo acreditado, procederá al

cambio de puesto de trabajo más compatible con su estado físico y capacitación profesional dentro de la misma categoría y excepcionalmente dentro de otra del mismo grupo retributivo.

En el caso de disparidad de criterios de los informes facultativos la C.I.V.E.A. designará a un tercer facultativo cuyo dictamen resuelva la disparidad.

Al cambio se procederá en el siguiente orden:

En la misma unidad productiva del centro.

En el mismo centro de trabajo.

En otro centro de la empresa.

En cualquiera de los casos tiene que haber un informe conjunto de los representantes legales de los trabajadores y la empresa.

El mismo criterio será de aplicación a la mujer embarazada cuando se produzcan circunstancias de esfuerzo físico, emanaciones de gases o radiaciones que puedan afectar a su estado. La trabajadora acogida a este derecho se reincorporara a su puesto de trabajo una vez concluido su embarazo.

Título IV. Régimen retributivo.

Artículo 23. Condiciones de pago.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo quedan establecidas en las tablas salariales que figuran en el anexo nº 1 y en el articulado del mismo y serán de aplicación a todo el personal de la empresa independientemente de la modalidad contractual utilizada que serán actualizadas con el incremento de I.P.C. que se pacte para cada año en la Comunidad Autónoma de Canarias, según se regula en el artículo 28 del presente Convenio Colectivo.

El pago del salario se efectuará al final de cada mes generalmente por transferencia bancaria y siendo el trabajador quien indique la entidad en que haya que hacerse el ingreso.

El personal fijo que trabaje a tiempo parcial o jornada reducida experimentará una reducción proporcional en todas y cada una de las retribuciones, incluida la antigüedad.

Artículo 24. Negociación de subvenciones.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados de las negociaciones que se mantengan entre la empresa y las instituciones públicas o privadas sobre la concesión de subvenciones.

Si tenemos en cuenta que uno de los objetivos del presente Convenio Colectivo en cuanto a retribuciones del personal es conseguir a medio plazo la equiparación de retribuciones con el personal de la Consejería de Sanidad, se solicitará en las próximas subvenciones una partida específica en concepto de homologación.

Artículo 25. Conceptos salariales y extrasalariales.

1º) Salario base: es la retribución fijada por unidad de tiempo y obra.

2º) Complementos: se fijan en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador y al trabajo realizado. Los complementos serán:

a) Antigüedad: los trabajadores fijos disfrutarán como complemento de antigüedad de un aumento periódico por tiempo de servicios prestados a la Empresa que será establecido por trienios, siendo la misma cantidad para todos los trabajadores y cuyo importe es de 28,59 €. La antigüedad se abonará por trienios cumplidos. Los nuevos trienios comenzarán a devengarse el mismo mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de antigüedad.

b) Complemento de Homologación.

c) Otros complementos: que se determinarán en función de las necesidades y qué en su momento se definirán nombre e importe.

Artículo 26. Subida salarial.

Anualmente se incrementarán los conceptos salariales para cada año de vigencia del presente Convenio Colectivo tomando como referencia o base el incremento del I.P.C. estipulado por la Comunidad Autónoma de Canarias para cada año, para lo cual se reunirá la C.I.M., que establece el presente Convenio Colectivo en su Artículo 5, la cual mediante negociación de las partes determinará el incremento anual de las tablas salariales.

Artículo 27. Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores percibirán anualmente dos pagas extraordinarias por el importe de una mensualidad del salario que se harán efectivas junto con las nóminas de los meses de junio y noviembre. Su importe será el que figure en el anexo nº 1.

Cuando se produzca el cese del trabajador se le abonará la parte proporcional de las pagas extraordinarias correspondientes al tiempo de servicios prestados.

Al personal que preste sus servicios por horas o en jornada reducida, se le abonarán las pagas extraordinarias en proporción al salario que perciba, en función del tiempo de trabajo efectivo que realicen. Las situaciones de incapacidad laboral transitoria se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

Título V. Formación profesional.

Artículo 28. Disposiciones generales.

La empresa promoverá y fomentará el derecho del personal a la formación profesional y perfeccionamiento del trabajador considerando el tiempo de asistencia a la misma como de trabajo efectivo.

El área de investigación de la empresa será la encargada de organizar cursos directamente o en régimen de conciertos con centros oficiales de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas en los puestos de trabajo así como, cursos de reconversión profesional, para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios.

Las solicitudes para asistir a cursos de perfeccionamiento se podrán conceder siempre que previa averiguación objetiva y técnica lo apruebe la empresa.

En cualquiera de los casos el trabajador entregará una copia del material didáctico recibido que será archivado en la biblioteca de la empresa para la disponibilidad del resto de los compañeros. En caso de que el área de investigación estime oportuno la organización de una actividad para la transmisión de la información recibida en dichos cursos, se establecerá una fecha para que el resto de los profesionales puedan acudir a dicha actividad.

En caso de no ser entregado el resumen del curso el trabajador dejará de ser beneficiado para cursos posteriores.

La empresa destinará un porcentaje de la subvención anual para los gastos ocasionados por los diferentes aspectos contemplados en este título, siempre que las circunstancias económicas lo permitan.

Artículo 29. Perfeccionamiento.

Con el fin de actualizar sus conocimientos profesionales los trabajadores acogidos al presente Convenio Colectivo, podrán asistir a 8 días de formación profesional en la propia empresa o en otros centros de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cursos propuestos por la empresa: cuando sea la empresa quien proponga la realización de cursos de perfeccionamiento, reciclajes u obtención de nuevos títulos, el personal asistente dispondrá del tiempo necesario para acudir a los mismos y tendrá derecho a la percepción integra de sus haberes salariales.

b) Cursos de interés para el trabajador: en aquellos casos en los que el trabajador proponga a la Empresa la realización de un curso relacionado con su trabajo éstos tendrán derecho a la reducción de la jornada diaria de trabajo en el número de horas necesarias para la asistencia a clases sin menoscabo de sus retribuciones.

Artículo 30. Otros estudios.

Los trabajadores que cursen estudios para la obtención de un título académico de formación o perfeccionamiento profesional tendrán derecho para elegir turno de trabajo en su caso, así como a la concesión de permisos, según lo establecido en el artículo 18, 2.11.

De coincidir más solicitantes que puestos de trabajo en un mismo turno mediante negociación entre los representantes legales de los trabajadores y la empresa, se establecerán los criterios de disfrute de la preferencia de turno de trabajo establecida en el presente artículo.

De no haber acuerdo se aplicará el criterio de rotación entre los trabajadores afectados comenzando la misma por los de más antigüedad. En caso de la igualdad en la antigüedad se sorteará.

Título VI. Régimen disciplinario.

Artículo 31. Procedimiento disciplinario.

Las presentes normas del Régimen Disciplinario tienen como objetivos básicos:

a) El mantenimiento de la disciplina laboral que es aspecto fundamental para una normal convivencia dentro del marco de la Empresa y principio esencial de la ordenación técnica y organización de la misma.

b) La garantía y defensa de los legítimos interese de la empresa como del trabajador.

c) Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa mediante la resolución correspondiente como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 32. Faltas disciplinarias.

Constituyen faltas disciplinarias laborales toda conducta que por acción u omisión produzcan una infracción o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral, contraviniendo lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias y lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

La empresa a través de los órganos competentes sancionará directamente las faltas cometidas en el trabajo que podrán ser impugnadas ante la jurisdicción competente conforme a las disposiciones legales establecidas al efecto.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas durante la jornada laboral se clasifican atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia y podrán ser leves, graves o muy graves.

1º) Faltas leves. Se consideran como tales:

1.1. Las faltas repetidas en la puntualidad sin causa justificada de tres días en un mes. Se considera falta de puntualidad la incorporación al centro de trabajo después de transcurridos quince minutos de la hora de entrada y antes que transcurra la mitad de la jornada.

1.2. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de dos días al mes. Los retrasos de más de media jornada se consideran comprendidos en este apartado.

1.3. La incorrección con el público o los compañeros.

1.4. La no justificación de los motivos que originen falta al trabajo en el plazo de 24 horas a no ser que, se pruebe la imposibilidad de hacerlo. En el caso de que la falta de aviso ocasione perjuicios en la organización del trabajo será considerado como falta grave.

1.5. Ausentarse del domicilio contraviniendo las instrucciones de los facultativos estando en situación de I.L.T. o accidente.

1.6. La deficiente ejecución de los trabajos encomendados cuando de ella no se pueda derivar perjuicios para el servicio, la empresa o compañeros.

1.7. El abandono del puesto de trabajo o la salida antes de la finalización de la jornada laboral en horario normal por breve tiempo sin el debido permiso o causa justificada.

1.8. El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de los servicios.

2º) Faltas graves. Se consideran como tales:

2.1. De cuatro a diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de treinta días.

2.2. La falta injustificada de asistencia al trabajo si se produjera de tres a cuatro veces la falta durante un periodo de treinta días.

2.3. Los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros o terceros, dentro del centro de trabajo cuando no revistan especial gravedad.

2.4. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo que provocasen notorio escándalo.

2.5. El incumplimiento o abandono de las normas o medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y/o la integridad física del trabajador o de otros de los trabajadores.

2.6. La permuta de turnos, servicios, puestos, sin autorización de los mandos correspondientes cuando

aún no quedando desocupado el puesto de trabajo y de ello se derive perjuicio para el servicio o la empresa.

2.7. La simulación de enfermedad o accidente.

2.8. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia o permanencia en el trabajo.

2.9. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves aunque sean de diferente naturaleza entendiéndose que estas existe cuando, con anterioridad al momento de la comisión del hecho a enjuiciar el trabajador hubiera sufrido dos o más sanciones por faltas leves dentro de un periodo de tres meses.

2.10. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materiales y documentos de los servicios.

2.11. Las de indiscreción o negligencia de la ética profesional siempre que no motive reclamación por parte de terceros o impliquen perjuicios irreparables en cuyo caso se clasificarán como muy graves.

2.12. Asumir funciones laborales o responsabilidades de superior categoría o no derivadas del puesto de trabajo, cuando no se especifique explícitamente en la funciones de la categoría del trabajador, de forma voluntaria y sin la debida autorización.

3º) Faltas muy graves. Se consideran como tales:

3.1. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante diez días o más días al mes o durante más de veinte días al trimestre.

3.2. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante más de cuatro días al mes.

3.3. El abandono del puesto de trabajo o la ausencia injustificada del lugar de éste, sin autorización del mando, si implicara perjuicio para la empresa, los demás trabajadores o accidente.

3.4. El incumplimiento deliberado de las normas de seguridad e higiene, contenidas tanto en las disposiciones legales como en la normativa interna de la empresa. Asimismo las medidas acordadas en la materia por los mandos en cualquier caso de emergencia.

3.5. La disminución continuada, voluntaria e injustificada del rendimiento en el trabajo.

3.6. El falseamiento de datos o información del servicio.

3.7. El fraude, la deslealtad y el abuso de la confianza en las gestiones encomendadas así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

3.8. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3.9. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves. Se dan las mismas cuando con anterioridad al momento de la comisión del hecho el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, o cuatro o más veces por faltas leves dentro de un periodo de un año.

3.10. La obstaculización en el ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

3.11. El acoso o abuso sexual tanto verbal como físico de unos trabajadores respecto a otros.

3.12. El encubrimiento del autor de una falta muy grave.

3.13. Incurrir en cualquiera de las causas legales de despido de acuerdo con lo dispuesto al efecto por la legislación laboral vigente.

Artículo 33. Sanciones.

Las sanciones máximas que se podrá imponer por la comisión de las faltas disciplinarias enumeradas anteriormente son las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres días a quince días.

Inhabilitación temporal para el ascenso por plazo superior a un año.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a tres meses.

Inhabilitación para el ascenso por un periodo de dos a seis años.

Despido.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

Las sanciones requerirán la comunicación, por escrito, a los representantes legales de los trabajadores y al interesado, dándose cinco días para que comunique las alegaciones que estime oportunas en su descargo, pasando si procede a la apertura de expediente.

Artículo 35. Prescripción de faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberla cometido.

Artículo 36. Protección del trabajador.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por si o a través de sus representantes legales, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 37. Inscripción de faltas en el libro de registro del personal.

Los expedientes que deriven sanción, se inscribirán en el libro de registro.

Título VII. Acción social y mejoras sociales.

Artículo 38. Complementos al trabajo en situación de incapacidad temporal.

La empresa garantiza a todos los trabajadores las siguientes percepciones por incapacidad temporal:

a) En caso de accidente laboral, enfermedad profesional o ingreso en centros hospitalarios un complemento bruto diario que garantice, unido a la prestación percibida por la Seguridad Social, el 100% del salario con todos sus complementos que viniera percibiendo mensualmente el trabajador desde el primer día de la baja y durante su vigencia por estos motivos.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, a partir del día 16 de baja y hasta el decimoctavo mes de la incapacidad temporal, se complementará al trabajador hasta el 100% de su salario.

Título VIII. Seguridad y salud laboral.

Artículo 39. Principios generales.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo desarrollarán todas aquellas acciones que mejoren la Seguridad y la Salud Laboral en la Empresa. En especial empresa y trabajadores, deberán observar las disposiciones de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, normativas y reglamentos que se desarrollen. Asimismo la empresa y los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo cumplirán las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones generales.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo son sujetos y objeto de la seguridad y la salud laboral, asumiendo en la medida de sus responsabilidades, los derechos y obligaciones entendiendo que éstas serán esencialmente más preventivas que correctivas.

La salud laboral y la seguridad se consideran como parte integrante del proceso productivo.

Artículo 40. Obligaciones generales.

Las obligaciones de la empresa son:

a) Garantizar la seguridad y la salud laboral de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

b) De acuerdo con la Comisión de Salud Laboral y Seguridad se establecerá un plan de formación de salud laboral y de seguridad de carácter general para toda la plantilla. Dicho plan de formación incluirá la formación teórica y práctica en materia preventiva a los trabajadores en el momento de su contratación.

c) El tiempo dedicado a la formación tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

d) Los trabajadores serán informados de los resultados de los exámenes de salud que se les realicen, tanto de los exámenes anuales como de aquellos que tengan relación con los riesgos a los que puedan encontrarse expuestos, pudiendo solicitar copia de los mismos.

e) Esta información será de carácter restringido para el personal sanitario, autoridades competentes y el propio trabajador, y sólo podrá utilizarse manteniendo la confidencialidad de los datos personales o en caso de que exista autorización del propio trabajador.

f) Los trabajadores recibirán de la empresa las prendas y útiles necesarios para el adecuado desarrollo de su puesto de trabajo.

Las obligaciones de los trabajadores son:

a) Cumplir las órdenes e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales.

b) Informar de inmediato sobre cualquier situación que a su juicio entrañe un riesgo para la salud laboral o la seguridad.

c) Utilizar correctamente los medios de protección facilitados por la empresa siempre que proceda su utilización.

d) Seguir las enseñanzas en materia preventiva.

Artículo 41. Derechos de participación y representación. Delegados de empresa.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

Esta participación se canalizará a través de sus representantes y la representación especializada.

A los representantes legales de los trabajadores les corresponde, en términos que les reconoce el Estatuto de los Trabajadores, la defensa de los intereses de los trabajadores en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los delegados de prevención colaboran con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva y en fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías será de aplicación a los delegados de prevención en su condición de representantes de los trabajadores. El tiempo utilizado por los delegados de prevención será el previsto en la letra e) del citado artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

A los delegados de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviese acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

Artículo 42. Comité de seguridad y salud laboral.

El comité de seguridad y salud laboral es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de la Empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

El comité estará formado por los delegados de prevención por una parte, y por la empresa y/o sus representantes en número igual al de los delegados de prevención de la otra.

En las reuniones del comité de seguridad y salud laboral participarán con voz pero sin voto los delegados sindicales y los responsables técnicos de la prevención de la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior.

El comité de seguridad y salud laboral se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

El comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 43. Competencias y facultades del comité de seguridad y salud laboral.

Las competencias y facultades son:

a) Promover la observancia de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

b) Solicitar la colaboración de los gabinetes de seguridad e higiene u otras instituciones públicas dedicadas a las funciones de inspección de medidas de protección individual y colectiva y de su implantación en los centros de trabajo.

c) Estar presentes en el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que lleven a cabo los organismos administrativos competentes.

d) Proponer la adopción de medidas especiales para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud o integridad física de los trabajadores.

e) Podrán solicitar, con los informes técnicos precisos, la paralización del trabajo en aquel lugar o sección donde se estime un riesgo grave de accidente.

f) Conocer directamente o a través de la empresa las propuestas de nuevos métodos de trabajo, equipos, apertura de nuevos locales y modificación de los mismos, así como el diseño de la organización del trabajo en la medida que esta pueda repercutir en la salud y seguridad de los trabajadores teniendo la facultad de proponer las modificaciones que consideren pertinentes.

g) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención informando a la Empresa de las diferentes alternativas que existan.

h) Conocer directamente la situación de las condiciones de trabajo mediante visitas a los puestos de trabajo.

i) Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo posea la empresa.

j) Conocer y analizar los daños para la salud de los trabajadores al objeto de valorar las causas y proponer medidas preventivas.

Artículo 44. Reconocimiento médico.

Los trabajadores tendrán derecho a exámenes de salud en relación con los riesgos específicos de su trabajo. Serán voluntarios exceptuando aquellos que sean imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre la salud.

Con carácter básico y orientativo se indica que esta revisión podrá abarcar las siguientes exploraciones: Audiometría, control de visión, electros, análisis de sangre y orina. La Empresa informará a los delegados de prevención sobre los servicios que, en esta materia, ofrece la empresa contratada.

Título IX. Derechos sindicales.

Artículo 45. Representación legal de los trabajadores en la empresa.

La representación colectiva de los trabajadores en la empresa se realizará a través de los órganos de representación previstos en el Estatuto de los Trabajadores con sumisión total a la regulación que, a tal fin, se establece en la citada Ley (Título II E.T.).

El crédito de horas mensuales de que disponen los representantes legales de los trabajadores se concreta para las siguientes situaciones:

a) Asistencia a congresos, asambleas, consejos o cualquier clase de reunión a que fueran reglamentariamente convocados en atención a su condición de representante legal de los trabajadores.

b) Para actos de gestión que deban realizar por encargo de la asamblea de trabajadores, por razón de sus obligaciones especificas y por la representación que ostentan.

Con cargo a dicha reserva de horas, los representantes legales de los trabajadores dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente durante la jornada laboral a los trabajadores que representen sobre asuntos de carácter laboral o sindical. Para ausentarse de los puestos de trabajo deberán dar cuenta previa con una antelación de 48 horas, a ser posible, al mando inmediato superior. Las ausencias se efectuarán sin menoscabo del proceso productivo y en caso de ser necesaria, ésta si fuera posible, se producirá convenientemente.

No se incluirá en el cómputo de estas horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa ni aquellas otras que de mutuo acuerdo se consideren necesarias y concretamente negociaciones de convenios colectivos, comisiones paritarias, etc., que creadas con el consentimiento de la empresa puedan establecerse.

Artículo 46. Derechos sindicales.

1º) Informes económicos: Los representantes legales de los trabajadores en sus reuniones con la empresa podrán examinar la problemática económica y productiva de la misma.

La empresa, una vez aprobadas sus inversiones y antes de realizarlas, salvo caso de inversión urgente, informará de las mismas a la representación legal de los trabajadores que podrán hacer sugerencias al respecto.

2º) La empresa entregará a petición de los representantes legales de los trabajadores una relación del personal sujeto al Convenio Colectivo indicando el tipo de contrato que tiene cada uno. Igualmente la empresa comunicará las altas de personal indicando el tipo de contrato que ha suscrito con cada trabajador.

3º) La empresa pondrá a disposición de los representantes legales de los trabajadores un lugar adecuado, que reúna las condiciones debidas, en el que puedan desarrollar sus actividades sindicales y representativas.

4º) En cada centro se dispondrá de un tablón de anuncios que ofrezca posibilidades de comunicación fácil y espontánea para fijar comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral.

Las comunicaciones se fijarán siempre autorizadas y bajo la responsabilidad de los representantes legales de los trabajadores con la firma de cualquiera de sus miembros debiéndolas recibir simultáneamente la representación legal de la empresa a los efectos de que esta pueda publicar sus oposiciones a las mismas o exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

5º) Se garantiza plenamente que después del cese de la representación legal de los trabajadores la empresa no ejercerá discriminación alguna por las actuaciones que estos trabajadores tuvieron en el ejercicio de su representación sindical no pudiendo ser despedidos hasta haber transcurrido al menos dos años después del cese en sus funciones.

6º) La empresa garantizará en el centro de trabajo la utilización de locales para la celebración de asambleas siempre que se cumplan los requisitos establecidos a estos efectos en la legislación vigente y en el presente Convenio Colectivo.

7º) Todos aquellos derechos que recoja el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 47. Asambleas de trabajadores.

Los trabajadores previo aviso de 48 horas a la dirección del centro de trabajo o de la empresa podrán convocar Asambleas siempre que la solicitud venga avalada por el 30% del total de la plantilla o por los representantes legales de los trabajadores. Se indicarán los asuntos incluidos en el orden del día y de las personas que sin pertenecer a la empresa vayan a asistir a la asamblea siempre y cuando estén autorizadas para ello.

Artículo 48. Secciones sindicales.

Al no existir 250 trabajadores en la empresa no procede constituir Secciones Sindicales con delegados aunque los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de los centros de trabajo y sin ninguna otra competencia:

1º) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos de los Sindicatos.

2º) Celebrar reuniones, previa notificación a la dirección del centro, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

3º) Recibir la información que les remita su Sindicato.

Artículo 49. Acumulación de horas sindicales.

Las actividades a desarrollar entre los representantes legales de los trabajadores y la empresa serán perfectamente llevadas a cabo en horario laboral aunque en aquellas ocasiones en las que sean necesarias cubrirlas fuera de dicho horario será aplicada la compensación con tiempo libre según lo reglamentado en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo.

Título X. Cláusulas derogatorias.

Artículo 50. Cláusula derogatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, quedará derogado en su totalidad cualquier norma interior de empresa por estar incluida toda la regulación en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 51. Garantías ad personam.

El presente Convenio Colectivo garantizará a cada uno de los trabajadores a título individual cualesquiera mejoras que vengan disfrutando a la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo que tenga carácter consolidado y no absorbible pero que no computarán para el cálculo de las mejoras sucesivas.

Disposiciones adicionales.

Primera: el personal que venga percibiendo mayor cantidad de dinero en el sueldo base que el establecido en el presente Convenio Colectivo, se entenderá que es un derecho adquirido, no compensable ni absorbible con futuros incrementos salariales que se pacten en el presente o futuros Convenios Colectivos.

Segunda: para la antigüedad del trabajador se tendrá en cuenta la fecha de incorporación a la empresa desde el primer día en que empezó a prestar sus servicios en la misma.

Disposición final única.

El cumplimiento de las cláusulas de repercusión económica del presente Convenio Colectivo está supeditado a la cuantía de las subvenciones que anualmente percibe la empresa.

ANEXO Nº 1

TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2013

Grupos	Salario Base	Complemento Homologación	SubTotal	P/Extras (2)	Total
GRUPO I	1.593,97	629,00	26.675,64	4.445,94	31.121,58
GRUPO II	1.258,81	513,10	21.262,92	3.543,82	24.806,74
GRUPO III	1.027,91	252,49	15.364,80	2.560,80	17.925,60
GRUPO IV	938,50	153,05	13.098,60	2.183,10	15.281,70
GRUPO V	794,19	95,96	10.681,80	1.780,30	12.462,10

Trienios	28,59 € / Trienio

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

16535 12530

Notificación a D.ª Jeanette Carlmann, en representación de la entidad "Tediva, S.L.", de la resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictada el 15 de octubre de 2013, mediante la que se le tiene desistida de su solicitud de concesión administrativa de terrenos de dominio público hidráulico tramitada en el Expediente 553-CCP.

"Visto expediente administrativo con número de referencia 553-CCP, relativo a la solicitud de concesión administrativa, realizada por Dña. Jeanette Carlmann en representación de la entidad Tediva, S.L., de los terrenos de dominio público hidráulico ocupados por una rampa de acceso a los garajes de un edificio de viviendas ubicado en la zona de servidumbre de la margen derecha de un afluente del Barranco de Las Moradas, en el término municipal de Adeje; y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. Con fecha 10 de octubre de 2006, D. Jorge Guix Requejo, como arquitecto y en representación de Dña. Jeanette Carlmann, administradora y representante de la entidad "Tediva, S.L.", solicitó legalización administrativa de las obras referidas a la construcción de un edificio de viviendas en la zona de servidumbre de la margen derecha de un afluente del barranco de Las Moradas, en el término municipal de Adeje.

2. Posteriormente y previa tramitación del oportuno procedimiento sancionador, con fecha 9 de agosto de 2007, la Presidencia de este Consejo resolvió declarar responsable a la entidad Tediva, S.L. por la comisión de una infracción prevista en el art. 124-g) en conexión con el 58.3 de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art 4.3 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la ejecución de obras sin autorización preceptiva de este Organismo, consistiendo éstas en la construcción de un edificio de viviendas en la zona de servidumbre de la margen derecha de un afluente del Barranco de Las Moradas, en el termino municipal de Adeje, imponiendo una sanción de 200,34 €.

3. Así, y previa advertencia por parte de este Consejo de que para la legalización de las obras se requería concesión administrativa, con fecha 22 de marzo de 2010, Dña. Janette Carlmann, en representación de la entidad "Tediva, S.L.", remitió un escrito solicitando la concesión administrativa de los terrenos de dominio público hidráulico (3,77 m²) ocupados por la rampa de acceso a los garajes de un edificio de viviendas ubicado en la zona de servidumbre de la margen derecha de un afluente del barranco de Las Moradas, en el término municipal de Adeje.

4. En consecuencia, con fecha de registro de salida el 19 de julio de 2010, se remitió a la representación de la entidad peticionaria, un oficio de cuyo contenido procede destacar lo siguiente:

"/…/Con esta fecha se remite al Boletín Oficial de Canarias el anuncio cuya copia se adjunta, relativo a su solicitud de legalización mediante el otorgamiento de concesión administrativa de los terrenos de dominio público hidráulico ocupados por la rampa de acceso a los garajes de un edificio de viviendas ubicado en la zona de servidumbre de la margen derecha de un afluente del barranco de las moradas, en el término municipal de Adeje; y que habrá de presentar en las dependencias del Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería de Presidencia y Justicia (Edificio Usos Múltiples II, Planta 0, Avda. José Manuel Guimerá, nº 8 de esta Capital), a fin de que, previa a su publicación, les sea practicada la correspondiente liquidación del importe de su inserción en dicho Boletín, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la CAC (BOC nº 98, de 10.08.94).

De igual forma, se pone en su conocimiento que habrá de satisfacer anualmente, en concepto de tasa denominada canon de utilización de bienes del domino público hidráulico, según lo dispuesto en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y en el art. 115.1 de la Ley Territorial 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (BOC nº 94, de 27 de julio de 1990), la cantidad resultante de multiplicar el valor del terreno ocupado, tomando como referencia el valor de mercado de los terrenos contiguos (base

imponible), por el tipo de gravamen fijado legalmente, por el tipo de gravamen fijado legalmente."

5. Con fecha 19 de julio de 2010, se remitió al Ayuntamiento de Adeje, oficio adjuntando copia del anuncio ya referenciado en el apartado anterior, y ello al objeto de su exposición en el Tablón de Edictos de dicha Corporación Local.

6. Con fecha de registro de entrada el 11 de mayo de 2012, D. Fernando Arozena González, como Director del Boletín Oficial de Canarias, remitió un escrito de cuyo contenido procede destacar lo siguiente:

"/…/En este Servicio obra los anuncios que a continuación se relacionan, tasados en el año 2010 y remitidos por el Cabildo de Tenerife (Consejo Insular de Aguas), y que están pendientes de publicación en el Boletín Oficial de Canarias,/…/

/…/Consejo Insular de Aguas dé Tenerife.- Anuncio de 22 de junio de 2010; relativo a la legalización mediante el otorgamiento de concesión administrativa de los terrenos de dominio público hidráulico (3,77 m2) ocupados por la rampa de acceso a los garajes de un edificio de viviendas ubicado en la zona de servidumbre de la margen derecha de un afluente del Barranco de Las Moradas, en el término municipal de Adeje.- Expte. administrativo 553-C.C.P.

Mediante Notificación n° 0915/2010, de fecha 15.07.2010, se comunicó a ese Consejo el importe de la tasa.

Dado que hasta la fecha no se han abonado dichos importes, previos a su publicación, tal como establece el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por medio del presente escrito procedemos a devolver los citados anuncios. /…/"

7. De esta forma, con fecha de registro de salida de 14 de septiembre de 2012, se remitió oficio a la entidad "Tediva, S.L.", mediante el que se comunicó, que si deseaba continuar con la tramitación del expediente 553-CCP, debía manifestar expresamente, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente al de recibo del oficio, si deseaba continuar con la tramitación del expediente de referencia, para en ese caso, poder emitir este Organismo, nuevo anuncio relativo a su solicitud de legalización mediante el otorgamiento de concesión administrativa anteriormente ya referenciada.

Asimismo, se le advirtió de que, en caso de que deseara continuar con la tramitación del presente procedimiento, habría de presentarse en las dependencias del Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería de Presidencia y Justicia (Edificio Usos Múltiples II, Planta 0, Avda. José Manuel Guimerá, nº 8 de esta Capital), a fin de que, previa a su publicación, les fuera practicada la correspondiente liquidación del importe de su inserción en dicho Boletín, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la CAC (BOC nº 98, de 10.08.94).

De igual forma, se le advirtió de que, una vez transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiese manifestado en los términos expuestos en el apartado anterior, en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre, c.e. 311 de 28 de diciembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se la tendría por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley 30/1992; y este Consejo ordenará la restitución del cauce, realizándola a su costa, por medio de la ejecución subsidiaria, en caso de no acometerla voluntariamente, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8. En respuesta al oficio anterior, con fecha 2 de octubre de 2012, se registró de entrada escrito remitido por la entidad "Tediva, S.L." en el que realizó la siguiente afirmación:

"/…/En contesta de su carta con salida de 14 septiembre 2012 y nº de registro de salida 5496, le comunicamos que estamos en desacuerdo total, y rogamos se pongan en contacto con el Ayuntamiento de Adeje, dado que en la Licencia Municipal no hay nada mencionado de terrenos de dominio público."

9. Con fecha 21 de noviembre de 2012, se remitió oficio al Ayuntamiento de Adeje, mediante el que se dio traslado, del contenido de las alegaciones formuladas por la entidad "Tediva, S.L.", adjuntando copia de las mismas, otorgándole un plazo de diez (10)

días contados a partir del día siguiente al de recibo del oficio, con objeto de que manifestase lo que a su derecho conviniese en relación las mismas.

El oficio fue reiterado con fecha 3 de abril de 2013 sin que se haya recibido respuesta alguna.

10. Por último, con fecha 24 de mayo de 2013, se remitió nuevo oficio a la entidad "Tediva, S.L." poniendo en su conocimiento que, si deseaba continuar con la tramitación del expediente 553-CCP, debía manifestarlo expresamente, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente al de recibo del presente escrito, para en ese caso, poder emitir este Organismo, nuevo anuncio relativo a su solicitud de legalización mediante el otorgamiento de concesión administrativa anteriormente ya referenciada.

Asimismo, se le advirtió que, en caso de que deseara continuar con la tramitación del procedimiento, habría de presentarse en las dependencias del Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería de Presidencia y Justicia (Edificio Usos Múltiples II, Planta 0, Avda. José Manuel Guimerá, nº 8 de esta Capital), a fin de que, previa a su publicación, les fuera practicada la correspondiente liquidación del importe de su inserción en dicho Boletín, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la CAC (BOC nº 98, de 10/08/94).

De igual forma, se le advirtió de que, una vez transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera manifestado en los términos expuestos en el apartado anterior, en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se la tendría por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC; iniciándose el oportuno procedimiento de reposición contra es entidad por ser la promotora de las obras ejecutadas, pudiendo ejecutarse a su costa.

El oficio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112 con fecha 26 de agosto de 2013.

Fundamentos de derecho.

Primero: Será de aplicación a la solicitud planteada el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, así, como con carácter general, lo previsto en los artículos 33 a 43, incluidos en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título III, del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOC nº 108, de 12 de agosto de 2002).

Segundo: En aplicación del artículo 2.A).1.2 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildo Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (BOC nº 92, de 28-07-94), el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular correspondiente.

Tercero: El artículo 24.2.b) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (BOC nº 103, de 27-07-92), establece que la competencia para otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Cuarto: Desistimiento de la solicitud realizada en el expediente con referencia 553-CCP.

El art. 71.1 Ley 30/92, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) prevé lo siguiente:

"(...) 1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

A su vez el art. 42.1 dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la

solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En consecuencia, resuelvo:

I. Tener por desistida a Dña. Janette Carlmann, en representación de la entidad "Tediva, S.L.", de su solicitud registrada de entrada en este Organismo con fecha 10 de octubre de 2006, de Concesión administrativa de los terrenos de dominio público hidráulico (3,77 m^2) ocupados por la rampa de acceso a los garajes de un edificio de viviendas ubicado en la zona de servidumbre de la margen derecha de un afluente del barranco de Las Moradas, en el término municipal de Adeje, obrante en el expediente 553-CCP; ya que habiéndole apercibido de que realizara la subsanación de su solicitud, sin embargo no se ha recibido en este Consejo respuesta alguna.

II. Comunicar a Dña. Janette Carlmann, en representación de la entidad "Tediva, S.L.", que deberá restituir el tramo afectado del afluente del barranco de Las Moradas, en el término municipal de Adeje, a su estado anterior, retirando la rampa de acceso realizada, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, advirtiéndole de que, en caso contrario, se iniciará procedimiento de restitución, por parte de este Organismo.

III. Dar traslado de la presente resolución a Dña. Janette Carlmann, en representación de la entidad "Tediva, S.L.", así como al Ayuntamiento de Adeje, en cumplimiento de lo previsto en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Organismo, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este Decreto, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno."

Lo que se notifica a D.ª Jeanette Carlmann, en representación de la entidad "Tediva, S.L.", a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Adeje, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al desconocerse su domicilio actual.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2013.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.

Secretaría General

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal

A N U N C I O

16536 **12710**

Habiéndose adoptado acuerdo número 1 por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, relativo a la aprobación inicial del "Expediente relativo a la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación" y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se somete dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2013.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente acctal., Aurelio Abreu Expósito.

Área de Turismo

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

16537 **12488**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Consejo de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2013, ha resuelto delegar en el Presidente de este Cabildo la competencia para la contratación y autorización de los gastos referidos a los contratos de servicios por importe superior a 3.000,00 €, correspondientes a las actuaciones incluidas en la anualidad 2013 del

Convenio de Colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2009 entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote y La Gomera, la Federación de Hostelería y Turismo de la Provincia de Las Palmas, la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro y la Asociación Insular de empresarios de Hoteles y Apartamentos de Lanzarote, para el desarrollo del Plan de Competitividad Turística "Islas Canarias, una experiencia volcánica".

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2013.

El Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATOS

16538 **12711**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Servicio Administrativo de Turismo.

c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

c.1) Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

c.2) Servicio Administrativo de Turismo, (Plaza de España, nº 1, Edf. Anexo al Palacio Insular, 1ª planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

c.3) Perfil del Contratante: http://www.tenerife.es.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los licitadores en:

c.4) Servicio Administrativo de Turismo (Plaza de España, nº 1, Edf. Anexo al Palacio Insular, 1ª planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

c.5) Perfil del Contratante: http://www.tenerife.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

2. Objeto:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Mejora y Acondicionamiento de la zona verde anexa al campo de fútbol", en el término municipal de Arona.

b) Duración del contrato: 6 meses.

c) Admisión de prórroga: en los términos previstos en la Cláusula 26.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) CPV: 45233260-9.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

1) Precio (P), 50 puntos.

2) Sistema Constructivo y Planificación de los Trabajos (SCYPT), 20 puntos.

3) Gestión Medioambiental (GM), 20 puntos.

4) Control de Calidad de Materiales y Plan de Acopios (CM), 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato.

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 221.880,84 €.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 221.880,84 €.

b) IGIC: 15.531,66 €.

c) Financiación: obra financiada por el Gobierno de Canarias.

6. Garantías exigidas.

a) Garantía Provisional: no se exige.

b) Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: no se requiere.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de 14 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

9. Apertura de las ofertas.

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de publicidad.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 3.000 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2013.

El Presidente acctal., Aurelio Abreu Expósito.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Turismo, Industria y Comercio

Unidad: Artesanía

A N U N C I O

16539 **12543**

Por Decreto de fecha 21 de octubre de 2013, el Sr. Consejero Insular de Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera resolvió aprobar la convocatoria para la realización de las pruebas que tendrán como objeto la obtención del carné de artesano y establecer como plazo de presentación de solicitudes de carné de artesano diez días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y hora de presentación: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la calle Profesor Armas Fernández n° 2; en San Sebastián de La Gomera de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y de 9:00 a 12:00 horas, los sábados, todos ellos días laborables.

Lugar de consulta y solicitud de documentación:

Servicio de Actividades Económicas; sito en la 1ª planta del Edificio del Cabildo Insular, en la misma dirección que en el apartado anterior y en horario de 7,45 a 15,15 de lunes a viernes.

San Sebastián de La Gomera, a 23 de octubre de 2013.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo de Cultura

A N U N C I O

16540 12632

En los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Cultura del este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se encuentra en fase de información pública el expediente relativo a Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha de 30 de octubre de 2013, según lo previsto en el artículo 49.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme al siguiente detalle:

Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife.

Exposición de motivos.

La Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife (en adelante: "la Biblioteca") se constituyó en 1888 y se inauguró el 2 de abril de ese mismo año, con un fondo fundacional de unos 7.000 volúmenes, procedentes de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santa Cruz de Tenerife y de la biblioteca privada de Francisco María de León Morales, que fue el primer bibliotecario municipal.

Se instaló en los locales del antiguo Convento de San Francisco, de donde fue desalojada por derribo en 1927. De aquí pasó provisionalmente a los locales del Colegio de Abogados, y en 1932 se trasladó a un edificio de estilo clasicista, en la calle José Murphy, 12, construido expresamente para alojar Biblioteca y Museo, siendo Alcalde de Santa Cruz de Tenerife Santiago García Sanabria, y que ha sido su emplazamiento hasta finales de 2008.

Además de las aportaciones iniciales ya citadas, la Biblioteca se fue enriqueciendo con otras procedentes de instituciones tales como el Gabinete Instructivo y la Academia de Dibujo, o de particulares como Ireneo González, Patricio Estévanez, Erasmo de Armas y otros, siendo los más recientes las de José Arozena Paredes, Pedro García Cabrera, Francisco Aguilar y Paz, Alfonso Borges González, Familia de la Torre y Luis Martínez Conejero.

Durante mucho tiempo esta fue la forma en que la Biblioteca incrementaba sus fondos, pues hasta las décadas de 1950-60 no contó con una política de compras debidamente planificada.

En la actualidad sus fondos se cifran en alrededor de 200.000 títulos, entre los que se incluyen ediciones nacionales y extranjeras del siglo XVI y sobre todo de los siglos XVIII y XIX. Tiene un excelente Fondo Canario, constituido por obras de autor o temática locales.

Cuenta con una importante hemeroteca con casi 2.400 títulos, de los cuales alrededor de 800 son canarios, siendo el más antiguo el "Semanario Misceláneo Enciclopédico", primer periódico impreso en Canarias, concretamente en La Laguna, en 1785.

Posee también un importante Fondo de Manuscritos, alrededor de 760, y un Fondo Documental Antiguo de notable interés para la historia de las Islas, así como una parte relevante del Fondo de la Casa-Fuerte de Adeje, de gran importancia para estudios de historia local.

El 23 de abril de 1999 se amplía la Biblioteca hacia los antiguos Juzgados bajo la denominación de Espacios Culturales-Biblioteca Museo, hasta el año 2008.

El órgano central bibliotecario y bibliográfico del Sistema Bibliotecario Municipal de Santa Cruz de Tenerife lo constituye la Biblioteca Municipal Central, ubicada en el edificio perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, TEA Tenerife Espacio de las Artes, en la c/ Prolongación Fuente Morales s/n, de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Convenio de Colaboración aprobado en sesión plenaria municipal de 27 de diciembre de 2012, entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el cambio de ubicación de la Biblioteca.

Con el presente Reglamento se quiere regular un servicio público, que sea dinámico, y que debe desarrollar tanto una función "de apoyo", "auxiliar", de las instituciones de educación formal en sus diferentes etapas, como servir al aprendizaje autodidacta, y a la formación a lo largo de la vida que asumen por sí mismas las personas. El concepto de aprendizaje permanente que se ha asentado como principio fundamental de la ciudadanía europea, la adaptabilidad y la empleabilidad, justifican el valor educativo

intrínseco de la experiencia de usar una biblioteca. Debe además la biblioteca estar adaptada a un siglo en el que el desarrollo de las nuevas tecnologías es fundamental, un lugar de toma de decisiones para acercar la cultura de una forma más directa y participativa a los ciudadanos, y que debe estar a la vanguardia del conocimiento y del desarrollo científico reflejado en su fondo bibliográfico, hemerográfico y multimedia.

Este Reglamento tiene por objeto, pues, regular el funcionamiento y servicio de la Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una información clara y precisa sobre ella, así como regular las relaciones con aquéllos, poniendo en manos del personal un instrumento por el que reglar el desempeño de sus funciones.

Todo ello de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los municipios por sí o asociados, deberán prestar en todo caso, los servicios siguientes: "[...] En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, entre otros: biblioteca pública [...]".

Destacar que es la única obligación, en el Área de Cultura, que tienen los Ayuntamientos españoles según el "Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas", aprobada por el Real Decreto 582/1989 (BOE 31.05.1989) y según la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la estructuración del contenido, el presente Reglamento consta de 2 Títulos, cada uno con sus correspondientes Capítulos y Secciones:

El Título I, sobre Disposiciones generales, contiene tres capítulos, el primero de los cuales trata sobre naturaleza, funciones y objetivos, en el que se ha querido definir tanto lo que es la Biblioteca Municipal Central, como su funcionamiento, competencias, financiación, así como sus objetivos y principales funciones.

El segundo, sobre régimen de funcionamiento, aborda el que para el buen funcionamiento de los servicios que presta la Biblioteca, es fundamental el establecimiento de unos horarios adecuados al mayor uso de la misma por parte de las/los usuarias/os, tanto infantiles como adultos.

Con el tercer capítulo, sobre normas de régimen interior, se pretende aclarar tanto los deberes como los derechos de las/los usuarias/os que pueden resumirse en el disfrute de los diferentes servicios de los que dispone la Biblioteca.

El Título II, sobre medios y organización interna de la Biblioteca, consta de dos Capítulos: el capítulo primero que trata sobre los medios de la Biblioteca, resume aquellos de los que dispone su personal para el desempeño de su trabajo, así como los dispositivos de seguridad con los que se cuenta para salvaguardar los documentos y la integridad de las personas que acuden a la Biblioteca.

En cuanto al Capítulo segundo, trata de la organización interna explicando que los fondos de la Biblioteca tienen una serie de especificidades que la diferencian de otras bibliotecas municipales, ya que no solo cuenta con fondos modernos, sino que su verdadera riqueza y peculiaridad se la dan sus Fondos Históricos Patrimoniales, tanto monográficos como hemerográficos, así como sus Fondos Documentales Canarios Antiguos, a disposición de todo el que necesite datos sobre la historia local, insular y canaria, en general. Al servicio de los fondos se han puesto los medios técnico-informáticos necesarios, así como las medidas de seguridad para su consulta adecuada.

En este capítulo segundo se desarrollan también las normas de funcionamiento de dos servicios importantes para la Biblioteca: la Sala Infantil y Juvenil y la Biblioguagua; ésta funciona como una sucursal del Sistema.

La primera se nutre de fondos de libre acceso de todos los contenidos y soportes destinados a menores de 14 años: el hábito de la lectura, las habilidades de búsqueda de fuentes de información, la responsabilidad y la convivencia cívica con los demás, se deben empezar a desarrollar desde la infancia, por lo que es recomendable que, siempre que sea posible, sean los propios niños/niñas los que busquen y seleccionen lo que más les interese y entretenga, tomando así conciencia de las responsabilidades que conlleva el uso de la Biblioteca. En la propia Sala, en la zona correspondiente, se celebrarán periódicamente actividades de animación a la lectura y diversos talleres (lectura, escritura, ilustración, etc.), procurando perturbar, en la menor medida, el funcionamiento ordinario de la sección Infantil y Juvenil.

En cuanto a la Biblioguagua, es un servicio de extensión bibliotecaria que acerca la Biblioteca a los diferentes barrios de la capital, llevando tanto sus propios fondos como los de la Biblioteca si son solicitados, funcionando como una auténtica sucursal, con todos los servicios propios de cualquier biblioteca pública.

En el capítulo tercero se abordan las medidas cautelares de conservación, control y seguridad.

Título I. Disposiciones generales.

Capítulo I. Naturaleza, funciones y objetivos.

Artículo 1.- Naturaleza.

• La Biblioteca Municipal Central es un centro donde se adquieren, procesan, custodian y se ponen a disposición del público todos los materiales propiedad de ésta, con sujeción a las normas recogidas en el presente Reglamento y aquellas que en aplicación del mismo se dicten por el órgano competente.

• La Biblioteca Municipal Central es la cabecera del Sistema Bibliotecario Municipal de Santa Cruz de Tenerife y elemento fundamental de la red insular de bibliotecas. El fondo de la Biblioteca está formado por colecciones y obras de titularidad municipal.

Artículo 2.- El funcionamiento de la Biblioteca se ajustará a lo establecido en el Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública (1994) y la Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad moderna (1998).

Artículo 3.- En su condición de servicio público de competencia municipal, gratuito, contará con las instalaciones y equipamiento adecuado, con la correspondiente financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con cargo a los Presupuestos Generales del mismo, que aporta personal especializado y convenientemente formado, los fondos bibliográficos necesarios para la existencia de la biblioteca y las cantidades pecuniarias destinadas a pagar el alquiler del inmueble.

Artículo 4.- La Biblioteca estará abierta a la colaboración con otras instituciones, tanto públicas como privadas, con el fin de contribuir a la difusión cultural, a cuyo efecto podrá suscribir los correspondientes convenios de colaboración.

Artículo 5.- Funciones.

Corresponde a la Biblioteca:

• Reunir, organizar y ofrecer a los usuarios/as una colección equilibrada de fondos bibliográficos o en cualquier otro soporte, que permitan a todos los ciudadanos mantener al día su información y mejorar su formación en general.

• Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico, cuya custodia le está encomendada.

• Facilitar el acceso a los fondos virtuales a través de las redes de telecomunicación.

• Colaborar con los centros escolares en todos aquellos aspectos que tengan que ver con asesoramiento sobre bibliotecas y actividades relacionadas con el libro y la animación a la lectura.

• Mantener un catálogo automatizado de los diferentes títulos y soportes que conforman su colección, que estará a disposición de los usuarios/as mediante terminales adecuadas para la consulta pública, así como a través de Internet.

• Desarrollar y prestar apoyo a las actividades y programas de alfabetización, difusión de la lectura, la cultura, la coeducación y la multiculturalidad, destinados a todos los grupos de edad.

Capítulo II. Régimen de funcionamiento.

Artículo 6.

El horario de los Servicios Bibliotecarios que prestamos es el que se detalla a continuación:

- Servicios bibliotecarios en Sala General y Zona de Investigadores: Información bibliográfica, préstamos, devoluciones, registro de nuevas/os usuarias/os, consulta de los fondos de depósito y prensa retrospectiva:

De lunes a viernes laborables, de 9:00 a 20:45 horas.

- Servicios bibliotecarios en Sala Infantil y Juvenil:

Información bibliográfica, préstamo, devoluciones, registro de nuevas/os usuarias/os, consulta de fondos y consulta de internet:

Durante el curso escolar: de lunes a viernes de 15:30 a 20:45 horas.

En vacaciones y recesos escolares: de lunes a viernes de 10:00 a 20:45 horas.

- Uso de las instalaciones:

El uso de las instalaciones como Sala de Estudio, Consulta en Sala de la Colección de Libre Acceso y Prensa del día y acceso a Internet y ofimática, en horarios distintos a los anteriormente expuestos, correrá a cargo de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Artículo 7.- La Dirección de la Biblioteca, en coordinación con la Alcaldía/Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, podrá determinar la modificación del horario señalado, incluido el cierre temporal por motivos justificados, dando cuenta de ello con la suficiente antelación, mediante la publicación del correspondiente aviso en el tablón de anuncios de la Biblioteca, en su página Web, en la del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en cualquier otro medio de difusión que se considere oportuno, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, las facultades previstas para la Comisión de Seguimiento en la Cláusula octava del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado en Pleno Municipal de 27 de diciembre de 2012.

Capítulo III. Normas de régimen interior.

Sección 1ª.- Deberes de los usuarios.

Artículo 8.- Se establecen los siguientes deberes para las/os usuarias/os del servicio público de la Biblioteca:

• Atender las directrices del personal de la Biblioteca así como los carteles indicativos dispuestos en el interior del Centro.

• En todas las Salas será obligatorio mantener un tono de voz adecuado, con el fin de contribuir a la lectura y al trabajo en las zonas designadas para ello. Pero esto no ha de ir en menoscabo ni de la función educativa de la biblioteca pública, ya que es una parte esencial de su misión, ni de la consideración de centro vivo al servicio de la comunidad. Como algunas de las actividades que se desarrollan para materializar esos dos objetivos, incrementará el nivel de ruido habitual, la Biblioteca se compromete a avisar con antelación, cuales serán los días en que se llevarán a cabo dichas actividades, recordando a las personas usuarias otros espacios en la ciudad, concebidos como Salas de Estudio, donde pueden estudiar en silencio, durante el tiempo en que tengan lugar dichas actividades.

• Respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca así como de los fondos, documentos y demás bienes muebles e inmuebles que la componen.

• No se permite la reserva de puesto de lectura dejando objetos personales por más de 20 minutos.

• No se podrá fumar en todo el edificio conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

• Tampoco se podrá introducir alimentos, bebidas (excepto agua), animales (excepto perros lazarillos), vehículos y medios de locomoción (salvo los pertenecientes a personas afectadas por limitaciones de movilidad y niños/as de corta edad).

• No se permitirá el uso del móvil dentro de las instalaciones.

• Los ordenadores portátiles, teléfonos móviles y cualesquiera otros equipos que reproduzcan sonido se mantendrán en modo silencio o deberán utilizarse auriculares. Queda expresamente prohibido hablar por el móvil en la Biblioteca.

• La grabación de imágenes y el uso de cámaras fotográficas en el interior del inmueble quedan condicionadas a la autorización por parte de la Dirección de la Biblioteca, y en cualquier caso debe respetar la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

• Seguir las indicaciones del personal de seguridad.

Sección 2ª.- Derechos de los usuarios.

Artículo 9.- Se consideran derechos de los usuarios los siguientes:

• Utilizar los servicios que ofrece la Biblioteca:

- Servicio de Información General.

- Información Bibliográfica y de Referencia.

- Uso de la Sala de Lectura: consulta y estudio en Sala General.

- Préstamo en Sala, Externo (personal y colectivo) e Interbibliotecario.

- Servicios de Internet y Ofimática.

- Hemeroteca: acceso, consulta y reproducción de publicaciones periódicas.

- Consulta y reproducción del Fondo Histórico Patrimonial y Fondos Documentales Canarios Antiguos.

- Biblioteca Infantil y Juvenil.

- Biblioguagua.

- Formación de usuarios/as.

- Actividades de extensión bibliotecaria.

- Actividades culturales.

- Reprografía.

- Información Municipal a través de marcos digitales.

• Solicitar por escrito cualquier tipo de sugerencia o propuesta para mejorar el servicio que la Biblioteca presta a los ciudadanos.

Título II. Medios y organización interna de la biblioteca.

Capítulo I. Medios de la biblioteca.

Artículo 10.- La Biblioteca contará con un área de trabajo específica y restringida para su personal, incluido el mostrador del servicio de recepción, cuya utilización queda prohibida para las/os usuarias/os del servicio público.

Artículo 11.- La Biblioteca podrá disponer de sistemas de seguridad y/o antirrobo o cualesquiera otros que se estimen oportunos instalar en el futuro en orden a preservar tanto las instalaciones, fondos, materiales, así como para contribuir a la propia seguridad del personal y las/os usuarias/os.

En aras de preservar la seguridad anteriormente referida, el personal de la Biblioteca queda facultado para avisar al servicio de seguridad que revisará bolsos u otros objetos cuando sea necesario y especialmente cuando se active la señal antirrobo ubicada en la entrada/salida, con el fin de comprobar si se está produciendo un hurto de sus materiales o proceder, en su caso, a la oportuna desmagnetización.

Asimismo, queda facultado para negar la entrada a personas que atenten contra la convivencia pacífica en su interior, así como a aquellas otras que se encuentren bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o muestren conductas agresivas e intimidatorias, En cualquier caso, si se considera necesario, el personal de la Biblioteca puede interesar la intervención del servicio de vigilancia de la misma o de las fuerzas de orden público.

Capítulo II. Organización y uso de los fon dos y servicios.

Sección 1ª.- Ubicación y uso de los fondos.

Artículo 12.- Los fondos de la Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife, según su ubicación y la naturaleza de las obras que contienen, son los siguientes:

I. Fondos de libre acceso:

1. Fondo general (obras de referencia, y de las diferentes materias, así como literatura de creación en todos sus géneros).

2.- Materias (CDU).

3.- Fondo Canario.

4.- Fondo de Cómics.

5.- Fondo Hemerográfico actual.

6.- Fondo de Mediateca.

7.- Fondo Infantil y Juvenil (obras generales, de materia, literatura de creación y documentos multimedia).

II. Fondos de depósito:

1.- Obras modernas de todo tipo de contenido y soportes.

2.- Fondo Hemerográfico Histórico o retrospectivo en soporte papel (originales), microfilmes, prensa actual digitalizada, etc.

3.- Fondo bibliográfico Antiguo general y Canario (S.XVI-XIX), de libros y folletos.

4.- Fondo de Manuscritos y Libros Raros.

5.- Fondo Documental Canario Antiguo (Fondo del antiguo Castillo de San Cristóbal, S. XVII a principios del S. XX y Fondo de la Casa-Fuerte de Adeje, S. XV-S. XIX).

6.- Fondos personales (Hardisson Pizarroso, Rumeu de Armas, Arozena Paredes, Martínez Conejero, Aguilar y Paz, Pedro García Cabrera, Pablo Hurtado, etc.).

7.- Fondo Colegio La Asunción.

8.- Fondo de la Biblioguagua Municipal.

Artículo 13.- Los fondos bibliográficos se ordenan en libre acceso atendiendo a la Clasificación Decimal Universal (CDU) y están debidamente señalizados para facilitar su acceso a las/los usuarias/os. Los fondos hemerográficos se ordenan por materias y cronológicamente y la mediateca por géneros (cine, música, etc.). Los de literatura de creación se ordenan alfabéticamente atendiendo a los apellidos de autor y el título de las obras.

Artículo 14.- La Biblioteca mantendrá un proceso de automatización de sus fondos con el fin de controlar la existencia de los mismos y ofrecer un servicio avanzado, dinámico y directo al usuario, siguiendo para ello las reglas de catalogación. También se ofrecen documentos en soportes electrónicos o en línea (Internet), destacando los proyectos "Memoria Digital de Canarias" y "Jable: Archivo de Prensa Digital" de prensa existente en la Biblioteca, que previamente ha sido digitalizada e igualmente se ofrecen varios fondos también digitalizados, como el de periódicos locales modernos o los fondos documentales de la Casa-Fuerte de Adeje o el de Pedro García Cabrera, etc.

Artículo 15.- La colección bibliográfica se dispondrá mediante un doble sistema:

1. Fondos de libre acceso: se podrá acceder libremente a las estanterías de las Salas y utilizar el material en éstas, aunque no se posea el carné de usuario/a BICA. El número máximo de obras que pueden consultase de forma simultánea es de tres. Una vez terminada la consulta de los documentos, se colocarán en los carros dispuestos a tal efecto en la cabecera de las estanterías. En cuanto a la consulta de los fondos de libre acceso en soporte óptico (CD y DVD) se ajustará a lo establecido para el uso del Servicio Multimedia (Sección 41, artículos 23 y 24).

2. Fondos de depósito:

- Los fondos susceptibles de préstamo externo cuyo procedimiento sería el mismo que el de los fondos de Libre Acceso.

- Los fondos de acceso restringido que no tienen carácter de fondo antiguo (ediciones modernas descatalogadas, etc.),para la consulta de estos fondos, una vez localizados los ejemplares a través del catálogo, se hará la solicitud, mediante el formulario correspondiente, al personal de la Biblioteca. El número máximo de obras a consultar de cada vez será de tres (3) y serán devueltas al personal del mostrador correspondiente una vez finalice la consulta.

- Los fondos antiguos, la consulta de los fondos originales deberá realizarse en la oficina técnico-administrativa bajo la custodia del personal de la Biblioteca. La consulta de los documentos microfilmados y de la prensa digitalizada se deberá solicitar al personal del mostrador central de la Biblioteca y se llevará a cabo en la zona dedicada a tal fin.

Artículo 16.- La base de datos de la Biblioteca que está integrada en la Red de Bibliotecas Canarias, se actualizará periódicamente y puede consultarse a través de Internet en la dirección: www.gobiernodecanarias.org/bibliotecavirtual.

Artículo 17.- La Dirección de la Biblioteca se reserva la potestad de impulsar y llevar a cabo periódicamente planes de expurgo (procedimiento que tendrá una normativa complementaria para su realización) con el fin de renovar e incrementar el fondo biblio-

gráfico de la Biblioteca, retirando documentos que estén en desuso o deteriorados, y así poder ofrecer una información actualizada, además de liberar espacio ocupado de manera innecesaria.

Sección 2ª.- Hemeroteca y publicaciones diarias.

Artículo 18.- La Hemeroteca es la sección que gestiona y ofrece la consulta de las publicaciones periódicas y seriadas que contiene, estando compuesta por las siguientes piezas: periódicos de tirada internacional, nacional y local, de diverso contenido. Boletines oficiales (Estado, Comunidad Autónoma y Provincial), diversas revistas técnicas, especializadas y de difusión general.

Artículo 19.- Servicio de consulta:

• Las publicaciones de los días en curso son de libre acceso, salvo los ejemplares en mal estado de conservación y aquellos que, por sus especiales y singulares características no lo aconsejen.

• Una vez terminada la consulta de los fondos de la Hemeroteca se depositarán en el lugar del que fueron retirados.

• Para solicitar publicaciones que no estén en curso las/os usuarias/os deberán dirigirse al mostrador de atención al público, se requiere una solicitud por cada publicación. Las revistas se sirven de mes en mes o de manera trimestral, hasta un máximo de 12 ejemplares por solicitud. De los boletines oficiales y periódicos se suministrará hasta un mes por solicitud y se entregarán al personal de la Biblioteca una vez consultados.

• Las publicaciones consultadas no pueden trasladarse de la zona de lectura a otra zona o sala sin la autorización expresa del personal de la Biblioteca.

• Las usuarias/os no podrán acceder a la consulta de la prensa del día ni del resto de publicaciones vigentes recién llegadas-revistas, boletines, etc., hasta que el personal no las haya procesado y colocado en la zona de la Sala General destinada a Hemeroteca, que se encuentra delimitada físicamente a tal efecto.

• De esta sección únicamente se prestan las revistas, a excepción del último número de cada título.

• Treinta (30) minutos antes del cierre no se servirán más publicaciones de números atrasados localizados en el depósito.

• La reproducción de parte del material consultado por medio de fotocopias la realizará el personal de la Biblioteca. El precio de cada reproducción/fotocopia será el establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. El número máximo de fotocopias por persona y día es de diez (10), las cantidades superiores requieren una autorización expresa y encargo previo, comunicándose al solicitante cuando tiene preparado su encargo. No se establece este límite cuando el usuario se hace él mismo las fotocopias.

• El personal de la Biblioteca indicará en una nota: publicación o revista, páginas y número de copias solicitadas, para el cobro de las reproducciones (los boletines tienen como limitación en el número de copias la que fije la extensión de la Ley, Real Decreto, Orden Ministerial, artículo o apéndice que se desee fotocopiar).

Artículo 20.- Obligaciones de las/os usuarios de la Hemeroteca:

• Mantener y respetar el orden de los ejemplares facilitados por el personal de la Biblioteca; en el caso de ejemplares conservados en paquetes, es el personal el encargado de manipularlos, sacarlos y volverlos a empaquetar.

• Realizar una petición clara y concreta, manejando referencias lo más correctas y concisas posible, contando con la ayuda si fuera preciso del personal bibliotecario.

• La usuaria/o con categoría de investigadora/o tiene obligación de citar a la Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife-Sección Hemeroteca, como fuente de cualquier trabajo que publique.

• Cuidar el material facilitado: está terminantemente prohibido escribir o subrayar el mismo, ni hacer cualquier tipo de señal o marca, si se toman anotaciones no podrá usarse bolígrafo, rotulador o similar, pues su tinta puede ser fuente de manchas.

Sección 3ª.- Servicio de préstamo.

Artículo 21.

• El Servicio de Préstamo es gratuito y está ubicado, en una primera fase, en el Mostrador Principal de la

Biblioteca, y en el correspondiente de la Sala Infantil y Juvenil. Para poder acceder al Servicio de Préstamo es necesario estar en posesión del carné de usuaria/o BICA (válido para utilizar en todas las Bibliotecas de la Red Canaria), que se expedirá a toda persona que lo solicite, previa presentación de un documento de identidad, en el horario que presta sus servicios bibliotecarios el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9 a 20:45 horas. Este carné será gratuito, personal e intransferible (Sección 9ª, art. 38).

• Existen dos modalidades de carné BICA: el Infantil-Juvenil, utilizable hasta los 14 años y el de Adultos, a partir de la citada edad. En el caso de usuarias/os que ya tengan el carné infantil, en el momento de hacérselo hay que calcular el año en que cumplen la edad límite para que el sistema los pase automáticamente a Adultos.

• En general, todos los fondos de la Biblioteca, son objeto de préstamo externo, a excepción de las obras de referencia (enciclopedias, diccionarios, etc.), obras modernas descatalogadas, difíciles de reemplazar, las obras de los Fondos Personales, el Fondo Antiguo, los materiales especiales (mapas, planos, fotografías, carteles) y los Fondos Documentales. De las publicaciones periódicas, no se prestarán ni la prensa, ni los boletines ni el último número de cada una de las revistas. El préstamo podrá estar constituido por libros, documentos audiovisuales u otros en su caso.

• Los documentos que formen parte de la colección y que no estén disponibles en el momento de la solicitud de un préstamo, pueden ser objeto de reserva automatizada, a través del OPAC de AbsysNET.

• Los libros y otros materiales podrán devolverse fuera del horario habitual, los fines de semana y festivos, depositándolos en el buzón-caja destinado para tal fin, ubicado en la Sala General de la Biblioteca.

Artículo 22.- Servicio de carné BICA.

Condiciones generales:

• El carné emitido por la Biblioteca identifica a las/os usuarias/os de la misma y puede utilizarse además en todas las bibliotecas canarias que estén en la Red BICA. El carné en "datacard" solo se emitirá una vez, con lo que en caso de pérdida del mismo, se utilizará el DNI del usuario/a.

• En caso de pérdida, la usuaria/o deberá comunicarlo de inmediato a la Biblioteca para que no se haga uso indebido del mismo.

Artículo 23.- Requisitos para acceder a este servicio.

• Las personas interesadas deberán presentar su DNI, NIE, pasaporte o cualquier documento acreditativo de personalidad.

• Los menores deberán presentar su DNI si lo tienen y en su defecto el de su padre/madre o tutor/a. El carné, respecto a estos usuarios/as, será de uso exclusivo en la Biblioteca Infantil y Juvenil, así como para el material audiovisual concebido para niños y niñas y deberá ser renovado cuando cumplan los 14 años.

• Las/as usuarias/os deberán comunicar cualquier variación de los datos personales que puedan afectar al acceso del presente servicio.

Artículo 24.- Exentos de carné BICA.

• El préstamo interbibliotecario. Esta modalidad de préstamo consiste en solicitar fondos de otras bibliotecas no solo de la Red BICA sino de fuera de ella. Los documentos procedentes de otros centros no podrán prestarse fuera de la Biblioteca sino que solo podrán ser consultados en sus salas.

• Para solicitar este servicio no es necesario tener el carné BICA de lector/a.

Artículo 25.- Modalidades de préstamo y política de préstamos.

I.- Modalidades de préstamo:

a) Préstamo personal:

• Podrá utilizar el servicio de préstamo externo, con carácter individual, cualquier usuario/a que disponga, actualizado, del carné BICA, válido para todas las bibliotecas canarias integradas en la RED.

b) Préstamo colectivo:

• Este servicio permite a una entidad o colectivo la posibilidad de llevarse en préstamo determinados

documentos, a través de una persona autorizada que actuará de intermediaria entre la Biblioteca y la entidad. Para ello es necesario solicitar el carné BICA colectivo.

- En cuanto a las condiciones de uso, son las siguientes:

• La persona de contacto será responsable de cuantas transacciones se realicen con el carné.

• La entidad deberá comunicar al personal bibliotecario cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.

• El número de documentos y la duración del préstamo es el siguiente: número máximo de libros es de 60, durante 45 días; 2 revistas, 7 días; 10 documentos audiovisuales (CD, CD-ROM, DVD, Vídeos), 30 días.

• La Biblioteca entregará a la persona autorizada un listado de los documentos prestados y se quedará con una copia firmada por dicha persona. En el momento de la devolución se comprobará con el listado que esté todo devuelto.

c) Préstamo interbibliotecario:

• Este servicio es el que permite a las/os usuarias/os consultar obras que no forman parte de la colección de la Biblioteca, facilitándose el acceso a los fondos de otras bibliotecas locales, nacionales o extranjeras que sí los tengan o en su defecto la posibilidad de reproducción de lo solicitado, cobrando las tasas establecidas en cada momento por las ordenanzas municipales. Este servicio también atiende a las solicitudes de otras bibliotecas como tales.

- Las condiciones de uso de este servicio son:

• Las/os usuarias/os de esta Biblioteca que soliciten este servicio deberán cumplimentar el correspondiente formulario de solicitud a su disposición en el apartado correspondiente de la web de la Biblioteca.

• El peticionario del préstamo es el responsable de garantizar la conservación y el buen uso de los documentos.

• La consulta de la obra prestada se realizará exclusivamente en las salas de lectura de la Biblioteca.

• La duración del préstamo será de 30 días a partir de la fecha de recepción, pudiéndose pedir prórroga por otros 30 días, siempre que se solicite antes de que termine el plazo del préstamo.

• La tramitación y gestión de este servicio es gratuita, entre Bibliotecas Públicas y Municipales. Para intercambios con Bibliotecas Universitarios o la Biblioteca Nacional el peticionario deberá abonar los gastos.

II.- Política de préstamos, que se corresponde con la de la Red BICA:

• Se prestará un máximo de 5 libros por persona, en la propia Biblioteca o en total en toda la Red y el préstamo tendrá una duración de 15 días, pudiéndose renovar 2 veces por períodos de 15 días, salvo que el libro haya sido solicitado por otro lector/a, mediante la correspondiente reserva.

• La renovación puede realizarse bien en línea o telefónicamente llamando al número 922 849 060. En cuanto a los documentos de Multimedia, se prestarán 4 de cada vez, por espacio de una semana, no admitiéndose ni renovaciones ni reservas.

• En el supuesto de que se hagan varias reservas de la misma obra, el programa informático establece un orden según la fecha de solicitud, hasta 5 reservas en total.

Sección 4ª.- Servicios de internet y ofimática.

Artículo 26.- La Biblioteca pone a disposición de las usuarias/os ordenadores para el acceso gratuito a Internet, uso de aplicaciones de escritorio y consulta general de material multimedia y prensa digitalizada (este último servicio se da en la planta baja, en la zona de la oficina donde se encuentra este material y el ordenador preparado para su consulta y reproducción).

El uso de las terminales es individual.

Artículo 27.- Normas para uso del Servicio Multimedia.

• Para acceder a este servicio se deberá solicitar en el puesto del mostrador principal destinado a tal efecto, presentando un documento de identidad. El personal de la Biblioteca tomará nota del nombre y

del número del DNI y/o cualquier otro documento identificativo, y le asignará un ordenador.

• Las/os usuarias/os pueden hacer uso durante dos sesiones diarias de una hora cada una, distribuidas en dos turnos:

De 9:00 a 14:30 horas y

De 14:30 a 20:45 horas.

Dependiendo de la disponibilidad de ordenadores se podrá ampliar hasta media hora más las consultas, que solo las podrá hacer una persona por ordenador.

• Si se emplea todo el tiempo en los ordenadores destinados a ver películas, no se podrá consultar Internet. Salvo que hubieran terminales disponibles y no hubieran personas usuarias pendientes de acceder a los mismos.

• Queda prohibido el acceso a páginas pornográficas, de contenido violento o inadecuado.

• La/o usuaria/o deberá traer auriculares para escuchar archivos de audio.

• Se podrán usar CD o dispositivos USB. La Biblioteca no responde de la información guardada en éstos, que deberá ser comprobada por los/as propios usuarios/as.

• La biblioteca no se hace responsable de las posibles averías o caídas del sistema informático.

• En este Servicio queda prohibido el acceso de los menores de 14 años, que ya tienen el suyo en la Biblioteca Infantil y Juvenil.

Sección 5ª.- Servicios de consulta y manipulación del fondo histórico patrimonial.

Artículo 28.- Para la consulta y manipulación de fondos especiales y antiguos el usuario deberá rellenar un impreso de solicitud con sus datos personales y hará constar la finalidad para la que se solicitan las reproducciones (investigación, publicación, etc.), y la referencia bibliográfica completa, conforme al siguiente detalle:

• Monografías: autor, título, fecha y signatura.

• Prensa y revistas: título, número o volumen, fecha y páginas del artículo solicitado, título del artículo y autor del mismo, y número de microfilm, en su caso.

• Dibujos, grabados, mapas, fotografías, etc.: autor, título y signatura.

Artículo 29.- La consulta de originales, siempre y cuando no pueda hacerse del microfilme o soporte informático, deberá hacerse sobre una lámina de papel barrera, que también se le facilitará al investigador. Dicha consulta se llevará a cabo en la oficina situada en el depósito de la Biblioteca. No se podrá sacar ningún documento a la luz natural para evitar los problemas de deterioro derivados de su exposición al sol.

Artículo 30.- La manipulación de los documentos se hará obligatoriamente con guantes de algodón que facilitará la Biblioteca. Se permitirá la consulta de un máximo de tres obras o de seis volúmenes simultáneamente, salvo en el caso de que se trate de piezas de carácter especial por su tamaño o valor. Si la investigación lo requiere, se podrá solicitar permiso para consultar un mayor número de documentos.

Artículo 31.- Las/os usuarias/os de este servicio sólo podrán utilizar lápiz para hacer anotaciones, no permitiéndose escribir, subrayar o hacer ningún tipo de señal en los documentos. Asimismo, deberán dejar sus pertenencias en el lugar que se les indique, ya que no se permite la consulta de estos fondos en presencia de objetos personales como libros, carpetas, carteras, bolsas, etc.

Artículo 32.- El uso de ciertos fondos puede quedar restringido por motivos de conservación.

Sección 6ª.- Servicio de biblioteca infantil y juvenil.

Artículo 33.- Las/os usuarias/os menores de 14 años podrán acceder libremente a los fondos cuyos contenidos y soportes estén destinados a los mismos, sitos en la Sala Infantil y Juvenil.

Artículo 34.- Los menores de ocho años, obligatoriamente, tienen que acudir y permanecer en la Biblioteca acompañados en todo momento por una persona mayor de edad. La Biblioteca no se hace responsable de la custodia de las/los menores. En cuanto a los menores de 14 años solo podrán estar

en la Biblioteca Infantil hasta las 20:45 horas; no pudiendo permanecer en ningún otro lugar del recinto de la Biblioteca a partir de las 20:45 horas.

Artículo 35.- Condiciones para el uso del Servicio de Internet y Ofimática en la Sección Infantil-Juvenil:

- Los menores de 14 años sólo podrán hacer uso de este servicio en los 12 equipos de la Sala Infantil (excepto si están acompañados por los padres).

- En ausencia de los padres o tutores, los menores entre 8 y 14 años, deberán presentar una autorización firmada por uno de los mismos y acompañada de una fotocopia del documento de identidad de quien la firme. Se puede descargar el modelo en nuestra página web.

- Las niñas y niños menores de 8 años no podrán permanecer en la Biblioteca sin la compañía de un adulto, ni hacer uso del Servicio.

- En cualquier caso para hacer uso de los ordenadores es necesario solicitarlo en el mostrador, presentando un documento que los identifique (puede ser la autorización firmada).

Sección 7ª.- Servicio de biblioguagua.

El servicio de Biblioguagua, de carácter público y gratuito, lleva a cabo el préstamo de documentos bibliográficos y audiovisuales, orientación e información bibliográfica.

Artículo 36.- En cada visita de la Biblioguagua el usuario/a podrá retirar tres documentos de préstamo (libro, revista, CD, etc.) que devolverá en un plazo de 30 días, en el mismo lugar donde recogió los documentos, o en la sede de la Biblioteca Municipal Central TEA Tenerife Espacio de las Artes. Se podrán realizar las reservas de libros en la misma Biblioguagua, llamando al teléfono 922 849 060 o a través del correo electrónico: biblioguaguamunicipal@santacruzdetenerife.es.

Sección 8ª.- Otros servicios.

Artículo 37.- Servicio de formación de usuarias/os.

• La Biblioteca podrá formar a sus usuarias/os sobre el uso de sus servicios, la búsqueda y obtención de información y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), no sólo individualmente, en cada punto de servicio, sino también a través de visitas guiadas en grupo, sesiones informativas sobre aspectos o servicios específicos, etc.

Artículo 38.- Servicio de actividades de extensión bibliotecaria:

• Con este servicio se quiere ampliar y dirigir los servicios bibliotecarios a aquellos colectivos que no puedan acudir por algún motivo a la Biblioteca (minusvalías, escasez de recursos, etc.), para lo cual procurará participar en todos aquellos proyectos que lo posibiliten, estableciendo acuerdos con otras bibliotecas públicas, entidades oficiales, asociaciones, voluntariado, etc., lo que permitirá unir esfuerzos y recursos para hacer llegar a estos colectivos los servicios bibliotecarios.

Artículo 39.- Actividades culturales.

La Biblioteca programará, realizará y promoverá actividades culturales adecuadas a sus fines y funciones y, en especial las tendentes a la difusión y fomento de la lectura, el libro y de la propia Biblioteca, siempre y cuando se tengan medios económicos, personal y espacio para su desarrollo, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, las facultades previstas para la Comisión de Seguimiento en la Cláusula octava.- Comisión de Seguimiento, del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento, aprobado en el Pleno Municipal del 27 de Diciembre de 2012.

Artículo 40.- Servicio de Reprografía.

• La normativa legal por la que se rige el uso de fotocopiadora en la Biblioteca se basa en los artículos 31.2 y 37.1 del Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual. Los usuarios/as deberán cumplir la legislación vigente, especialmente la de salvaguardar los derechos de Propiedad Intelectual, que, en términos generales, permite la reproducción de una obra cuando hayan transcurrido 60 años a partir de la muerte del autor.

• El uso de este servicio se hará exclusivamente para reproducir fondos de la Biblioteca, basándose en los principios de facilitar la investigación y la difusión cultural, preservar la debida conservación de la obra, no interferir en la actividad normal de la

Biblioteca y salvaguardar los derechos de la Propiedad Intelectual.

• No se podrá utilizar la fotocopiadora de este Centro ni para obtener copias de los Fondos Especiales ni del Fondo Histórico Patrimonial (Sección 5ª), ni tampoco fotocopiar apuntes o libros propios de los usuarios.

• El precio de cada fotocopia será el establecido en la correspondiente ordenanza municipal.

• Para fotocopiar apuntes y otros documentos personales, la Biblioteca pone a disposición de las personas usuarias una fotocopiadora-monedero, cuyo funcionamiento durante el horario de la Biblioteca será supervisado por el personal de la misma.

Capítulo III. Medidas cautelares de conservacion, control y seguridad.

Artículo 41.- Incumplimiento de las normas cautelares de conservación, control y seguridad.

1. Salvo que sean constitutivas de delito, en cuyo caso se deberá poner en conocimiento de la jurisdicción penal, constituye un incumplimiento en materia de Patrimonio Documental, toda vulneración de las prescripciones contenidas en este Reglamento.

2. Se consideran conductas negligentes que atentan contra la conservación, el control y la seguridad:

a) El incumplimiento de las medidas de conservación.

b) La sustracción, destrucción o deterioro con malicia o por imprudencia, de fondos pertenecientes al Patrimonio Documental Municipal.

c) Dificultar o imposibilitar la consulta de los documentos respecto de lo establecido en este Reglamento.

3. Las conductas negligentes se clasificarán en muy graves, graves y leves:

a) Tendrán consideración de conductas negligentes muy graves las derivadas de la comisión de más de un incumplimiento grave.

b) Son conductas negligentes graves las acciones u omisiones voluntarias que quebranten lo establecido en este Reglamento y especialmente las que impliquen la sustracción, daño grave o destrucción de documentos, de cualquier tipo, que se conserven en la Biblioteca.

c) Se consideran conductas negligentes leves las derivadas de comportamientos que provoquen molestias al personal y demás usuarios/as o que causen daño a los documentos y equipamiento, siempre que no constituya una conducta negligente grave.

Artículo 42.- Medidas.

1. Las conductas negligentes darán lugar a la pérdida transitoria del acceso a la Biblioteca.

2. El retraso en la devolución de cualquier documento será penalizado con la suspensión del derecho al préstamo tantos días como los que se haya retrasado y por cada uno de los ejemplares. En caso de no devolución, la Dirección puede optar por la retirada definitiva del carné. Para solventar todo lo anterior, la Biblioteca llevará a cabo periódicamente un estricto “control de morosos” a través del programa de la misma, para evitar la pérdida de Patrimonio Municipal.

3. En caso de pérdida o deterioro de los documentos prestados, deberán ser repuestos por otros idénticos o, en caso de no ser posible, por otros de semejante contenido o valor.

4. La Biblioteca se reserva el derecho de restringir temporal o definitivamente el servicio de préstamo a aquellas usuarias/os que no respeten lo establecido en estas normas.

5. La autoridad competente para tomar medidas de control y seguridad será la Dirección de la Biblioteca o el Concejal Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuando éstas impliquen mayor gravedad.

6. No obstante lo anterior, el Excmo. Alcalde, ostenta las prerrogativas de interpretar el Reglamento y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con sujeción a la normativa aplicable.

7. Régimen especial de Medidas de control y seguridad para los Fondos Históricos Patrimoniales. Debido al gran valor de estos fondos se establece un régimen especial de medidas:

a) Se materializarán, en vía administrativa, con imposición de multa o pérdida transitoria del acceso, o ambas simultáneamente, previa tramitación del correspondiente expediente.

b) Las multas y/o pérdida transitoria del acceso se graduarán en función de la gravedad de la conducta negligente a la que se refiere.

7.1. A las medidas leves, sin perjuicio de la obligación de restitución o reparación de los daños producidos, serán aplicadas alguna de las siguientes medidas:

a) Pérdida del derecho a la consulta durante 15 días.

b) Multa de 60,00 euros a 600,00 euros.

c) Multa por el doble del valor del daño ocasionado.

7.2. En los supuestos de medidas de control y seguridad graves se impondrá alguna de las medidas siguientes, con independencia de la obligación de restituir o reparar los daños ocasionados:

a) Pérdida del derecho a la consulta por un período de 6 meses.

b) Multa de 601,00 euros a 1.800,00 euros.

c) Multa por el doble del valor del daño ocasionado.

7.3. En el caso de medidas disciplinarias muy graves se impondrá alguna de las siguientes, independientemente de la obligación de restituir o reparar los daños ocasionados:

a) Pérdida del derecho a la consulta por un período de dos años.

b) Multa a partir de 1.801,00 euros.

c) Multa por el doble del valor de daño ocasionado.

Capítulo IV. Donaciones.

La Biblioteca aceptará por escrito, utilizando el formulario correspondiente (v. página web) donativos de fondos, tanto institucionales como particulares, siempre que el equipo de la Biblioteca dictamine el interés de los fondos que se quieren donar.

Capítulo V. Disposiciones transitorias.

En cuanto a los Fondos de Libre Acceso se encuentran en vías de elaboración dos secciones especializadas: Fondo de Arte y Fondo de Mujer.

En lo referente al servicio de préstamo, se tiene previsto que en un futuro se habiliten más mostradores para el mismo, ubicados también en la Sala General como el mostrador principal.

Respecto al préstamo especial de libros electrónicos:

Está previsto que en un futuro se lleve a cabo el préstamo de libros electrónicos. Actualmente, las bibliotecas que ya disponen de estos nuevos soportes, realizan dos modalidades de préstamo:

• Préstamo del e-reader, es decir, del aparato electrónico en sí, que tienen cargadas cientos de obras, por un período de tiempo que puede oscilar entre 14 y 21 días.

• Préstamo del e-book, en sí mismo, que permite acceder a su catálogo vía Internet, se puede descargar y leer mediante diferentes dispositivos de lectura (ordenadores, smartphones o e-readers).

Las condiciones de este préstamo se establecerán desde que la Biblioteca reciba estos libros electrónicos.

Capítulo VI. Disposiciones finales.

Todas las cuestiones relativas al acceso, utilización, funcionamiento, medidas disciplinarias, etc., no previstas en estas normas y demás disposiciones legales aplicables, serán resueltas por la Dirección de la misma conforme al espíritu y principios generales que de su contenido se deriven.

El presente Reglamento será aprobado en primera instancia por el Consejo del Organismo Autónomo de Cultura y refrendado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con carácter provisional, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido

el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL (15 días para posibles reclamaciones).

Finalizado el período de exposición pública (mínimo de 30 días), se adoptará el acuerdo definitivo resolviendo previamente las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no las hubiera, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El expediente será expuesto a información pública por plazo de treinta (30) días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose aprobado definitivamente si durante el mismo no se formulan reclamaciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2013.

Dirección Gerencia del Organismo Autónomo de Cultura, Jerónimo Cabrera Romero.

Alcaldía

Dirección General de Organización y Régimen Interno

A N U N C I O

16541 **12493**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 23 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

"Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife/En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil trece.

Asunto: Acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones del titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera y las Funciones de la Dirección General de Recursos Humanos en el titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología.

Ante la próxima ausencia del titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, resulta necesario disponer medidas organizativas con el fin de garantizar el ejercicio de las atribuciones del citado órgano; teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fechas 26 de julio de 2007 -por el que se aprueban reglas de sustitución de órganos directivos- y de 6 de julio de 2009 (parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 04 de marzo de 2013) -por el que se aprueban una serie de medidas de aplicación al personal directivo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife- y conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LRBRL y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento,

Dispongo:

Primero.- Atribuir temporalmente, durante el período comprendido entre los días 28 al 31 de octubre de 2013, ambos inclusive, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones propias de su cargo, el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera y de las funciones de la Dirección General de Recursos Humanos al titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología.

Segundo.- El presente Decreto deberá comunicarse a los órganos y unidades municipales competentes, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet Municipal, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad."

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2013.

El Director General, Joaquín Castro Brunetto.

Organismo Autónomo de Cultura

A N U N C I O

16542 **12633**

En los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Cultura del este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se encuentra en fase de información pública el expediente relativo a creación de fichero "Huella" necesario para

la implantación del sistema de control de horario aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha de 30 de octubre de 2013, según lo previsto en el artículo 49.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme al siguiente detalle:

Fichero "Huella".

Responsable del fichero.

- Nombre del órgano responsable: Organismo Autónomo de Cultura.

- Denominación del ente: Organismo Autónomo de Cultura.

- Dependencia: Dirección Gerencia del Organismo Autónomo de Cultura.

- Administración a la que pertenece: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- CIF: P-8803801-C.

- Domicilio: Calle Marcos Redondo, nº 2.

- Código Postal. Localidad: 38003. Santa Cruz de Tenerife.

- Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

- País: España.

- Teléfono: 922609430/922609321/922609422.

Identificación y finalidad del fichero.

- Nombre: Huella.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registrar las entradas y salidas de los empleados de sus centros de trabajo.

- Finalidad: Registrar las entradas y salidas de los empleados de sus centros de trabajo.

- Origen de los datos: Interesados.

- Colectivos o categorías de interesados: Empleados del Organismo Autónomo de Cultura.

- Otros datos especialmente protegidos: No existen.

- Datos de carácter identificativos: Huella.

- Otros tipos de datos: No existen.

- Sistema de tratamiento: mixto.

Medidas de seguridad.

- Nivel de seguridad adoptado: Medio.

Cesión o comunicación de datos.

- Categorías de destinatarios de cesiones: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Órganos Judiciales. No se producen transferencias internacionales de datos.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

- La atención a los interesados se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

El expediente será expuesto a información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose aprobado definitivamente si durante el mismo no se formulan reclamaciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2013.

Dirección Gerencia del Organismo Autónomo de Cultura, Jerónimo Cabrera Romero.

Alcaldía

Servicio de Organización y Régimen Interno

Negociado de Población y Demarcación Territorial

A N U N C I O

16543 **12553**

Mediante Decreto del Ilmo. Sr. D. Alberto Bernabé Teja, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado en materias de Atención a la Ciudadanía, Población y Demarcación Territorial de fecha 24 de octubre de

2013 se dispuso la incoación del procedimiento de verificación de la residencia del colectivo NO-ENCSARP (ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europea, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario -por ser familiares de comunitarios- y aquellos que tienen autorización de residencia permanente), que se relacionan en los Anexos I y II, a los efectos de la tramitación, en su caso, de las correspondientes Bajas de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del INE, en Fichero Informático de Referencia 2013L3803809-F20130930.INE, códigos de error 141-142-143.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del presente, se le notifica a los interesados cuyos datos constan al final, que en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, podrán presentar alegaciones y documentos que estimen oportunos, a cuyo efecto se pone el expediente de manifiesto en el Negociado de Población y Demarcación Territorial sita en C/ Gral. Antequera nº 14, de esta entidad.

Transcurrido dicho plazo y vistas en su caso, las alegaciones presentadas se dictará resolución resolviendo el expediente.

ANEXO I

DECRETO 24.10.2013

NOMBRE	Nº DE IDENTIDAD	Nº DE REFERENCIA	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	ERROR
ERROR 142					
ABDULLA*HAMED,SONA MOHAMED	X03916874	0247639	CALLE HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, 26 001	38005	142
ABREU*DA SILVA,LILABETI	X5356465	GT00027407	CALLE ABEDUL, 2	38107	142
ACHUTHAN,MONICA SARASWATI	X2218168W	GT00059115	CALLE SAN ANTONIO, 65 003 DR	38001	142
ACHUTHAN,PARAKKALA NARAYANARA	X0876643K	GT00059112	CALLE SAN ANTONIO, 65 003 DR	38001	142
ACOSTA*PALMER,JAKELIN	X2193328	0230933	AVDA MAJUELOS (LOS), 6 030	38107	142
ALESI,ALBERTO JOSE	X4634296A	GT00009837	CALLE NISAMAR, 23 ESC 01 DR EDIF SOLOMAR BLOQ C-27	38111	142
ALGARIN*MENESES,FLORA MARTA	X04710218	GT00011010	CALLE PRINCESA GUACIMARA, 25 003 IZ	38008	142
ANDINO,M. INES	X04984226	GT00006691	CALLE JESUS NAZARENO, 14	38003	142
ANDREOLI,JOSE	X04857251L	GT00028321	CALLE EBANO, 5 002 IZ	38150	142
ANDREU,PAULA NOEMI	X04957283	GT00023319	AVDA ANAGA (DE), 7 008 810 EDF. BAHIA CLUB	38001	142
ARAMBURU*SCAMPINI,MARICEL NICASIA	X5290608	GT00026404	RBLA SANTA CRUZ (DE), 56 002 D	38006	142
ARANGO*NARANJO,LEIDY VIVIANA	X07223721	GT00048999	CALLE CASTRO, 11 003 IZ	38004	142
ARBUES MOREIRA*LUCENA DE,MATEUS	X04473608	GT00002687	CALLE DOCTOR JOSE NAVEIRAS, 38 HOTEL MENCEY	38001	142
ARBUES MOREIRA*LUCENA DE,SALVADOR	X04472082	GT00002686	CALLE DOCTOR JOSE NAVEIRAS, 38 HOTEL MENCEY	38001	142
AWOME,BLESSING	X3423324	GT00036433	AVDA ISLAS CANARIAS, 12 001 IZ	38006	142

BAH,BOUBACAR	X6840408R	GT00036817	CALLE MALAQUITA, 3 PORTAL A 003 011	38005	142
BAÑOS*MARAGLIANO DE,PAULINA SUSANA	X7145852M	GT00047705	AVDA REYES CATOLICOS, 29 004 043	38005	142
BARRERA*MARTINEZ,CESAR OSCAR	X0821056W	GT00034581	CALLE PRINCESA GUAJARA, 39 ATI	38008	142
BARROSO*VALERO DE,LUISA ROSARIO	X4473944F	GT00002690	CALLE RAMON Y CAJAL, 53 PBJ	38004	142
BARRY*BAH,ABDOUL KARIM	X4544090	GT00033212	CALLE GANIVET, 7 011 B	38007	142
BERRIO*LOZANO DE,M. JUVENCILLA	X2806755L	0237421	AVDA REYES CATOLICOS, 29 004 043	38005	142
BONNET,FELIX ALFRED	X0556265X	0232955	RBLA SANTA CRUZ (DE), 143 ESC B 003 H	38001	142
BORTOLATO,MARCO	X02923613	0236409	CALLE TURINA, 24 001	38009	142
BRACHO*GRAND,LEONARDO ALFREDO	X5686727	GT00022929	AVDA REYES CATOLICOS, 31 009 C EDF CERES	38005	142
BRENNER BURKHARD,MARTIN ANDREAS	X03151525	0244615	CALLE ENRIQUE WOLFSON, 77	38006	142
BURKHARD,BARBARA	X03280438	0244616	CALLE ENRIQUE WOLFSON, 77	38006	142
BURKHARD,FELIX C.	X03280453	0244618	CALLE ENRIQUE WOLFSON, 77	38006	142
BUSTILLOS*LADERA,ANDREINA DE LOS ANGE	X04783938	GT00016534	CALLE FERNANDEZ NAVARRO, 10 001 IZ	38003	142
BYRNE,DEIRDRE	X1443000	GT00017372	CALLE SIMON BOLIVAR, 26 001	38007	142
CANALES*GARAY,MARCO ANTONIO	X04954830	GT00018120	CALLE AZORIN, 15	38007	142
CANDELA,GABRIEL OMAR	X03213991	GT00014814	AVDA ANGEL GUIMERA, 50 001	38003	142
CANSIO*MILIAN,YUNIO	X7416803	GT00049348	CALLE CASTRO, 9 006 012	38004	142
CARABALI*MICOLTA,WALTER	X09141933	GT00069280	AVDA SAN SEBASTIAN, 92 PBJ 006	38005	142
CEDEÑO*GAVIRIA,NELLY	X07412514	GT00051673	CALLE ALFARO, 9 ESC C 004 004	38003	142
CHABAN,GERMAN PABLO	X7080755K	GT00046814	CALLE PEREZ DE ROZAS, 31 006 003	38004	142
CHAVARRIA*SIERRA DE,LUCIA	X02983779	0242289	CALLE ROSA (LA), 35 001 D	38001	142
CHWALA,CHRISTINE	X2429628	0238266	CALLE ROBIN, 4 001 DR	38107	142
CICHON,RYSZARD	X6506414J	GT00046164	CTRA GENERAL DEL SUR, 17D ESC 01 001 002 EDF TINCER	38107	142
CINTRA*LEAL,OMAR FRANCISCO	X07454586	GT00052408	CALLE GUANICHEMAR, 34	38008	142
CISNEROS,AGOSTINA	X4832354P	GT00027767	AVDA MANUEL HERMOSO ROJAS, 10A	38003	142
COSSETTINI,ANTONELLA	X07977606	GT00059749	CALLE CALVO SOTELO, 10 B B	38006	142
CRANFIELD,LIONEL JOHN EDWARD	X4673301T	GT00034050	CALLE SAN JUAN BAUTISTA, 18-28 001 A	38001	142
CRINO,ANGELO FRANCO	X05134077	GT00024444	CALLE PUERTA CANSECO, 71 003 309	38003	142
CZERNUSKA,ANDREAS BJORM	X04533352	GT00016954	CALLE SAN MIGUEL, 18 PBJ	38001	142
DAL BORGO,CHIARA	X1876067A	0207319	CALLE ROBAYNA, 13 001	38003	142

DANIELSEN,NICLAS RIIS	X05981902	GT00036845	CALLE BETHENCOURT ALFONSO, 21 004 IZ	38002	142
DARYANANI,MURLI JASHANMAL	X00653604	0218469	CALLE JOSE DE ZARATE Y PENICHET, 5 ESC 02 007 B	38001	142
DARYANI,JASODA LACHMAN	X00716502	0022236	CALLE PILAR (EL), 7 001 DR	38002	142
DEI CAS,AGUSTIN	X06251290	GT00040441	CALLE PINTOR JOSE AGUIAR, 2 PBJ	38001	142
DEJOU,M.THERESE JEANNE	X0624719Q	0232956	RBLA SANTA CRUZ (DE), 143 ESC B 003 H	38001	142
DIAZ*ELLIS,PAMELA MARY	X01289314	0028666	AVDA SAN SEBASTIAN, 60 ESC D 003 D	38005	142
DIAZ*PINO,CAROLA PAZ	X06922853	GT00055805	CALLE LLANOS, SEIS (LOS), 5 006 C	38003	142
DUCHAMP,MONIQUE MARIE L	X03592998	0248425	CALLE SAN CLEMENTE, 10 007 D	38003	142
EVURULOBI,GODFREY CHUKWUEMEKA	X08610314	GT00049694	CALLE SIROCO (EL), 93 001	38111	142
FABBRO,GILBERTO WILLIAM	X07110933	GT00047664	CLLON COMBATE (EL), 1 002	38002	142
FAN,JINHUA	X01472133	0222776	RBLA SANTA CRUZ (DE), 34 001 C	38006	142
FERNANDEZ*RIFFO,CARLA ANDREA	X05193201	GT00024445	CALLE PUERTA CANSECO, 71 003 309	38003	142
FRAGENAS*LIRA,NADIA	X07421413	GT00051664	AVDA REYES CATOLICOS, 35 002 DR	38005	142
GALLUEZ*RUIZ,RUPERTO	X5203200W	GT00022288	CTRA ROSARIO (DEL), 102 002 00I	38010	142
GAMBONI,JOSE MARIA	X4982997	GT00032550	CALLE PROLONGACION RAMON Y CAJAL, 9 ESC 04 005 G	38003	142
GANGWANI,PUSHPA UDHARAM	X02688262	0228519	CALLE SAN CLEMENTE, 8 004 DR	38003	142
GARCIA*JHON,ZURANI CAROLINA	X03374181	0246066	CALLE MARINA (LA), 61 002 IZ	38001	142
GIUOCO,BEATA ANITA	X3585860E	GT00029957	CALLE SAN LUCAS, 4 005 00B	38003	142
GIUOCO,PAOLO	X3411671N	GT00029956	CALLE SAN LUCAS, 4 005 00B	38003	142
GOLDMAN,NICOLAS	X07415059	GT00051614	AVDA SALLE (LA), 7 005 DR	38005	142
GONZALEZ*ACOSTA,DENISSE	X2193337	0230934	AVDA MAJUELOS (LOS), 6 030	38107	142
GONZALEZ*CEBALLOS,KISSY NIULAY	X05729355	GT00040797	CALLE ROQUERO, 8 002 DCH	38107	142
GONZALEZ*VILLEGAS,LINDA RAQUEL	X6214005A	GT00027879	AVDA AÑAZA, PRINCIPAL, 7 003 007	38111	142
GONZALEZ,MARILOU	X07186832	GT00038891	CALLE HERMANO PEDRO, 4 005 D	38010	142
GRECO,MARIO DEL CARMELO	X4317952R	GT00012659	CALLE ALCALDE JOSE EMILIO GARCIA GOMEZ, 7 010 C EDF BOTAVARA	38003	142
GUILLER,ANNE	X02610461	GT00059622	CALLE JUAN PABLO II, 3 004 017	38004	142
GUZMAN*GUTIERREZ,FRANCISCO JAVIER	X7853253H	GT00055094	CALLE DANIEL FERNANDEZ DEL CASTILLO, 14	38009	142
HACKER,CATALINA	X07064628	GT00022373	CALLE PRINCESA GUACIMARA, 63 004	38008	142
HACKER,M. EMILIA	X05492488	GT00022372	CALLE PRINCESA GUACIMARA, 63 004	38008	142
HEDQVIST,ANDERS GUSTAV		0242210	CALLE RUBENS MARICHAL LOPEZ, 26 006	38004	142

HEDQVIST,CLAES ANDERS		0242212	CALLE RUBENS MARICHAL LOPEZ, 26 006	38004	142
HEDQVIST,SISSEL CHISTINA		0242211	CALLE RUBENS MARICHAL LOPEZ, 26 006	38004	142
HENRIKSON,ESTER MARGARETA	X00166418	0099789	CALLE VELAZQUEZ, 8 001 IZ	38007	142
HENRIQUEZ*COURT,M. JOSEFINA	X8772743Z	GT00054225	CALLE HELIODORO RODRIGUEZ GONZALEZ, 3 002	38005	142
HERNANDEZ*LARA,JUSTO GREGORIO	X04208802	GT00004728	CLLON NEGRIN, 2 DR	38008	142
HERRERA*ZUÑIGA,IRMA DEL CARMEN	X2322060	GT00039726	AVDA BRAVO MURILLO, 16 ESC 06 002 B EDF URBIS	38003	142
HOCKIN,ANDREW WILLIAM	X01378994	GT00036702	CALLE PABLO PICASSO, 10 005 DR	38007	142
HOCKIN,BENJAMIN THOMAS	X01378986	GT00036700	CALLE PABLO PICASSO, 10 005 DR	38007	142
JURGENS,SOLVEIG KIRSTEN		0239010	CALLE MANUEL VERDUGO, 31 003	38006	142
KATHRIN,NICOLAUS	X04762456	GT00021672	CALLE RAMON Y CAJAL, 52 004 C	38004	142
KHANCHANDANI,BHARTI	X0427636	0024584	CALLE PUERTA CANSECO, 69 003	38003	142
KOEV,SVETLA	X3022094D	GT00041924	CALLE DOCTOR MIGUEL LOPEZ GONZALEZ, 4 006 009	38003	142
LAMARE,FRANCK DOMINIQUE	X2564847W	GT00045488	CALLE CIPRES, 3 ATI	38107	142
LANCIERI*DOMENECH,PIERINO	X5702421P	GT00047776	CALLE FRANCISCO BONNIN, 2 PORTAL E 003 DR	38003	142
LARA*CAMARGO,ROSARIO	X07144282	GT00047801	CALLE PRINCESA GUACIMARA, 12 PBJ	38008	142
LASTRA*RAMOS,SOFIA CARMEN	X08062753	GT00014839	CALLE UNAMUNO, 2 003 002	38007	142
LAURSEN,SOREN CHRISTIAN	X2214595V	0214801	CALLE JUAN ALVAREZ GARCIA, 13 002 DR	38003	142
LIMA DE*SOTO,RAFMARY ESTHELLA	X5383772R	GT00056383	CALLE NUMANCIA, 17 003 C	38004	142
LLORCA,ELIANE JEANNE	X4186045	GT00031667	CTRA SAN ANDRES-TAGANANA, 21	38180	142
LUCCHI,MARIA	X3377709K	GT00025894	PLAZA SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE, 5 001 A	38005	142
MANLEY,SARAH ELIZABETH	X05906895	GT00038324	CALLE SAN MIGUEL, 18 PBJ DR	38001	142
MANSUKHANI,RAKHEE HARI	X0903944	0000085	CALLE RUIZ DE PADRON, 18 004 008	38002	142
MARAGLIANO,GERONIMO SAMUEL	X7124527R	GT00047707	AVDA REYES CATOLICOS, 29 004 043	38005	142
MARAGLIANO,JOAQUIN DANIEL	X7124567H	GT00047706	AVDA REYES CATOLICOS, 29 004 043	38005	142
MARQUEZ*PEREZ,ALEJANDRO JOSE	X06860184	GT00061304	CALLE AZADA (LA), 10	38006	142
MARTINEZ*RODRIGUEZ,ZOILA BENIGNA	X06417855	GT00042573	CALLE DOMINGO BELLO ESPINOSA, 1 BL 2 ESC 01 001 C	38009	142
MARTINS*BEOZZO,EMILIE MARIE	X04494182	GT00032345	CALLE SAN MARTIN, 78B 005 IZ	38001	142
MAS*CASTILLO,LEOPOLDO	X4861907	GT00018451	CALLE BENAHOARE, 13 002	38008	142
MC NEILL,NEIL	X5223367K	GT00012852	CALLE CALVO SOTELO, 10 B B	38006	142
MENDEZ ALAM,JUAN JOSE	X06153504	GT00040196	CALLE HERCULES, 38	38160	142

MENESES*BEZERRA,JOAO MARIA	260662	0237087	CALLE JOSE DE ZARATE Y PENICHET, 11 002 B	38001	142
MICHELLON,CESAR AGUSTO	X05559550	GT00030890	CLLON COMBATE (EL), 1 002	38002	142
MIJOVA*JUAREZ,NADDIA TERESA	X04701446	GT00014853	CALLE RUBENS MARICHAL LOPEZ, 92 ESC 04 003 018	38170	142
MIRANDA*DA SILVA,ANA RITA	X07938443	GT00059307	AVDA VEINTICINCO DE JULIO, 61 003 IZ	38004	142
MONDELLO,PIETRO	X5445186	GT00028797	CALLE GOYA, 7 004 C	38007	142
MONGUA*RODRIGUEZ,RICHARD ALEXANDER	X2935627E	GT00015931	CALLE SAN FRANCISCO, 61 001 IZ	38001	142
MONTPELLIER,CLAUDE MARCEL	X04335452	GT00007417	CALLE ROBIN, 4 001 DR	38107	142
MOREIRA*PIMIENTA,JAIME	X07205504	GT00048746	CALLE PRINCIPE RUYMAN, 28 PBJ	38008	142
MORGANTI,LUCIO	X03132278	0240680	CALLE SARGENTO PROVISIONAL, 45 006 IZ	38010	142
MURLI*DARYANANI,SAJNI	X00743713	0218467	CALLE JOSE DE ZARATE Y PENICHET, 5 ESC 02 007 B	38001	142
NAPOLES*GOMEZ,HAYDEE ISABEL	X05348926	GT00025568	CALLE HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, 26 007 J	38005	142
NAPOLITANO,ANTHONY FEDERICO	X4908461	GT00019216	CALLE DESIRE DUGOUR, 4 002 00D	38007	142
NARANJO*CASTAÑO,NANCY STELLA	X03699890	GT00048998	CALLE CASTRO, 11 003 IZ	38004	142
NARANJO*CASTAÑO,STEFANIA	X03699827	GT00049000	CALLE CASTRO, 11 003 IZ	38004	142
NWACHINAEMERE,GREAT	X08277517	GT00059984	AVDA AÑAZA, PRINCIPAL, 6 ESC 06 004 C	38111	142
OBASI,MARCEL	X2930920F	GT00034112	CALLE X (LA), 3 001 010	38003	142
OBST,SEBASTIAN JOZEF	X07464474	GT00052971	CALLE DOMINGO PISACA BURGADA, 5 CARITAS DI-OCESANA	38009	142
ONTIVEROS*PEREZ,CESAR EDUARDO	X03248982W	0240310	CALLE GUAÑAÑEME, 23 PBJ DR	38008	142
ORTIZ,JESICA TAMARA	X07839997	GT00056518	CALLE PEREZ DE ROZAS, 31 006 003	38004	142
OSTH,CAMILLA SOFIA	X03908508	GT00029925	RBLA SANTA CRUZ (DE), 147	38001	142
PALLADINO,FEDERICA	X4959432B	GT00027768	AVDA MANUEL HERMOSO ROJAS, 10A	38003	142
PALLADINO,LEANDRO FABIAN	X4613453K	GT00027766	AVDA MANUEL HERMOSO ROJAS, 10A	38003	142
PAPPALARDO,MARGHERITA	X02678393C	GT00044824	CALLE MIRAFLORES, 51 ESC 06 004 C EDF.SIENA	38003	142
PAS,KAMIL PIOTR	X07158053	GT00055392	CALLE DOMINGO PISACA BURGADA, 5	38009	142
PAWELEK,JOANNA	X03415145	0248564	CALLE ELBA, 9999 001 D	38120	142
PERON,FRANCIS JEAN	X02800627	GT00037687	CALLE BUENAVENTURA BONNET, 13 002 IZ	38007	142
PERRY,STEPHEN JAMES	X5382028M	GT00028034	CALLE FRANCISCO BONNIN, 2 ESC E 002 IZ	38003	142
PINNA,M. LAURA	X07739299	GT00056137	AVDA AÑAZA, PRINCIPAL, 25 BL B 001 B	38111	142
PINTO*RIBEIRO,JOAO PAULO	X07102486	GT00047441	CLLON COMBATE (EL), 1 ESC 01 002 001	38002	142
PIPER*RATOFF,DAVID KIM	X1629370G	0206528	AVDA ISLAS CANARIAS, 12 001 IZ	38006	142

POLIC,AXEL	X3268794B	GT00031887	CALLE HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, 28 006 D EDIF PRINCIPES	38005	142
POMBO*ALFARO,HILDA MAGDALENA	X08118987	GT00057383	CALLE FRAGATA DANMARK, 10 001 IZQ	38005	142
PREEN,MAIKE GISELA	X00704101	0080228	CALLE POETA TOMAS MORALES, 18 PBJ	38006	142
PRINCE*OSORIO,LETICIA ARACELI	X07847814	GT00056321	CALLE OBISPO PEREZ CACERES, 50	38006	142
QUILOTTE,JESUSITA VALLE	X5490741C	GT00046231	AVDA ISLAS CANARIAS, 1A 003 024 EDF BEYRO	38006	142
RAO,GEETHA ACHUTHAN	X2067089X	GT00059113	CALLE SAN ANTONIO, 65 003 DR	38001	142
RAPACCINI,ADRIANA PATRICIA	X06154888	GT00034897	CALLE ESTANISLAO BROTONS POVEDA, 7 ESC 02 002 B	38010	142
RIPEPI*ZIEHM,RODOLFO	X5032225D	GT00068662	CALLE ABORA, 26 PORTAL C 003 DCH RES.ADARA	38111	142
RODRIGUEZ*DIAZ,DAIKEL	X7255319S	GT00049349	CALLE CASTRO, 9 006 012	38004	142
RODRIGUEZ*SOTO,ANTONIO	X6951225	GT00033555	CALLE BETHENCOURT ALFONSO, 32 005 IZ	38002	142
ROSERO*MERINO,LUZ ADRIANA	X05283432	GT00059828	CALLE BUENAVISTA, 1 BL 1 PBJ 002	38008	142
ROUSSEL,JEAN DENIS	X07115277	GT00047866	CALLE PEDRO SUAREZ HERNANDEZ, 5 PBJ	38009	142
RUFFA,JUAN MANUEL	X05737267	GT00033473	CALLE PATRICIO ANRAN DE PRADO, 4 006 B	38007	142
RUFFA,LUCIANO	X05737264	GT00033474	CALLE PATRICIO ANRAN DE PRADO, 4 006 B	38007	142
RUFFA,RAUL JORGE	X04939111	GT00022485	CALLE PATRICIO ANRAN DE PRADO, 4 006 B	38007	142
SALAZAR*FLORES,ROSARIO MILAGROS	X5731379	GT00047153	CTRA ROSARIO (DEL), 88B 001 A	38010	142
SANCHEZ*GAVA,GLORIA	X0655689M	GT00015514	CALLE RIO TORMES, 30 BL 13 30 049	38008	142
SANDBLOM,ULRIKA	X4333941M	GT00048952	CALLE BENAVIDES, 75 004 DR	38004	142
SCARFO,MAXIMILIANO GASTON	X03481363	GT00012551	CALLE CASTRO, 11 004 D	38004	142
SCHNEIDER,MATTHIAS	X03368628	0240877	CTRA SAN ANDRES-TAGANANA, 2B ESC B 001 D EDF LA NEGRITA	38180	142
SILVEIRA*COCITO,THIAGO MARCELO	X07110974	GT00047663	CLLON COMBATE (EL), 1 002	38002	142
SINGH,HEMANT JEET	X08594693	GT00064629	CALLE SAN JUAN BAUTISTA, 54 002 B	38001	142
SIROTE*MARAUCHIK,JUAN MANUEL	X1189797	GT00013098	CALLE MALINCHE, 9	38010	142
SORENSEN,ERIK	X3632901M	GT00043617	CALLE PUERTA CANSECO, 39 004 C	38003	142
SOSA,ANDREA	X04471795	GT00002865	RBLA AÑAZA (DE), 1 BL C 001 C1	38111	142
SOUFI,OLIVER MOHAMED	X5436717T	GT00011718	CALLE JUAN ALVAREZ GARCIA, 7 001	38003	142
STANUCH,RADOSLAW MAKSYMILIAN	X08341878	GT00063773	CALLE JOSE DE ZARATE Y PENICHET, 5 ESC 02 012 B ARCO IRIS	38001	142
TEJERA DE LA*DADIZ,FRANCISCO ESTEBAN	X5860877V	GT00047374	CALLE RAMON PEREZ DE AYALA, 4 006 044	38007	142
TERRENZIO,ENRICO	X03010474	GT00027557	CALLE CHIRAMA, 56	38111	142
TORRES,JORGELINA ANGELA	X3650865	GT00000273	CALLE DOCTOR WOLFFEL, 12 001 003	38004	142

TOSETTO,MARIA JULIA	X4935879X	GT00022371	CALLE PRINCESA GUACIMARA, 63 004	38008	142
TURENHOUT VAN,DANNY	X06625460	GT00044203	CALLE PRINCESA GUACIMARA, 78 001	38008	142
URDANETA*RODRIGUEZ DE,ZAIRA COROMOTO	X3326288	0240942	CALLE ROMULO ALBERTO MARRERO, 3 ESC 03 006 A	38010	142
VALENZUELA,HECTOR RUBEN	X1095989Q	GT00051443	CALLE FERMIN MORIN, 21 003 DR	38007	142
VASHDEV,PUSHPA	X3511798C	0242906	AVDA TRES DE MAYO, 12 018 F	38003	142
VASHDEV,SOBHRAJ	X3510447A	0242905	AVDA TRES DE MAYO, 12 018 F	38003	142
VEILLEUX*BELANGER,JEROME	X03482525A	0242527	CALLE PROSPERIDAD, 72 001 A	38006	142
VERA*CRUZ PINTO,ANTOINETTE NIEVES	X4476539A	GT00046953	CALLE AZORIN, 15	38007	142
VIANA*NUÑEZ,MIREYA DEL VALLE	X04944644	GT00025667	CALLE ROSA (LA), 30 002 DCH	38001	142
VILLA,ALESSANDRO	X07227114	GT00049175	CALLE ZURBARAN, 23 002 005	38007	142
VILLAVICENCIO*MERA,MIRIAM YANIRE	X6573601	GT00012919	CALLE PRINCESA GUACIMARA, 78 001	38008	142
VIVANCO*GONZALES,LILA DORIS	X07570013	GT00054112	CALLE SAN FRANCISCO, 82 001 DR EDF ACAYMO	38001	142
VUILLEROT,PATRICE		0231010	CALLE AVETORO, 1A 002 006	38107	142
WATTS,RACHAEL IRENE	X03503022	0142749	CALLE EVARISTO RAMOS, 15 PBJ	38009	142
WINNETT,ARNE THOR	X0175272N	GT00051145	CALLE VELAZQUEZ, 8 002 DR	38007	142
WINTER*SIMON,YSAAC ENRIQUE	X04898799	GT00018279	CALLE PRINCIPE RUYMAN, 62 PBJ	38008	142
ZAMBRANO*RAMOS,ERNESTO JOSE	X03694386	0250053	CALLE SAN MIGUEL, 18 002	38001	142
ERROR 143					
ALBINSKI*FERNANDES,FELIX CUSTODIO	X1927401	GT00045301	AVDA PEDRO SCHWARTZ, 9 003 D	38120	143
ANAGNOSTOPOULOU,EFFROSYNI	X08804241	GT00067822	CALLE ALVARO RODRIGUEZ LOPEZ, 10 001 K	38005	143
CARABULA,CONSTANTIN	X7707417W	GT00064012	CALLE JOSE CUBILES, 9 004 C	38007	143
CARREIRA*SANTANA,JOSE	X2471562	GT00021014	CALLE DIQUE, 12 001 I	38120	143
CORREIA,FRANCISCO GRACIANO	X9458482	GT00072645	AVDA ISLAS CANARIAS, 105 ESC 08 007 DR	38007	143
DABROWIECKI,GRZEGORZ TADEUSZ	X08849580	GT00067878	CALLE CLAVEL (EL), 5 002 A	38003	143
DEI CAS,CAMILA	X06242926	GT00040443	CALLE PINTOR JOSE AGUIAR, 2 PBJ	38001	143
DENCHEVA,RENI ANDREEVA	X08941533	GT00068263	CALLE CALVARIO (EL), 26	38107	143
DI BENEDETTO,LEONARDO ERMINIO	X7183460P	GT00067647	CALLE SABINO BERTHELOT, 6 001 C	38003	143
DONNINI,GRACIELA LILIAN	X9670945	GT00059341	CALLE HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, 28 006 C EDIF PRINCIPES	38005	143
DREW,CONNOR	X08987309	GT00069098	CALLE PATRICIO ESTEVANEZ, 4 005	38002	143
GALANTINO*PELLONI,GIUSEPPE	X9163164X	GT00073234	CALLE OLVIDO (DEL), 30 003 IZ	38006	143

GALERA,MANUEL ANTOINE	X08750116	GT00067324	CALLE JUAN ALVAREZ DELGADO, 8 003 DR	38007	143
GONCALVES*SA DE,JOANA FILIPA	X9482683J	GT00073840	CALLE TOLERANCIA (DE LA), 11 003 DR	38001	143
HOCKIN,COLIN	X0869250B	GT00036699	CALLE PABLO PICASSO, 10 005 DR	38007	143
HUMBERT,ETIENNETTE	X0424449F	0118017	CALLE DOCTOR SALVADOR PEREZ LUZ, 2 002 E	38007	143
IVANOV,KOSTA DESHKOV	X08891559	GT00061533	AVDA ISLAS CANARIAS, 28 003 B	38006	143
IVANOVA,HRISTINA YORDANOVA	X8671617	GT00061532	AVDA ISLAS CANARIAS, 28 003 B	38006	143
JULA,JULIETA IOANA	X09288303	GT00050985	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 7 009 051	38005	143
LOPES*DA CRUZ,AGNELO	X00742933	GT00068280	CALLE ALICANTE, 3 001 B	38005	143
MAGALHAES DE*FIGUEIREDO,ALEXANDRE JOSE	X9306112	GT00072001	CALLE ROSA (LA), 80 002	38001	143
MAGRO,STEFANO	X02170275	GT00061757	CALLE EDUARDO ZAMACOIS, 13 007 C EDIF IPANEMA	38005	143
METODIEVA*VELINOVA,TEMENUGA	X09288699	GT00071301	CALLE SANTA CLARA, 3 005 IZ	38002	143
MOREIRA*SILVA,FABIO EMANUEL	X09388898	GT00072830	CLLON COMBATE (EL), 1 001 B	38002	143
MULAS*HECKMANN,MARCOS	X04238977	GT00062161	AVDA ISLAS CANARIAS, 29 003 006	38006	143
OBERTO,MANUEL IGNACIO	X08757763	GT00067510	CALLE SAN FRANCISCO, 78 003 IZ	38001	143
PANNENBECKER,MARION RENATE	X2110523C	GT00038629	CALLE PEDRO SALINAS, 2 002 IZ	38007	143
RADU,ALEXANDRU VIOREL	X09239792	GT00061606	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 7 009 051	38005	143
RADU,MARIUS GABRIEL	X09239947	GT00061607	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 7 009 051	38005	143
RADU,MARIUS SILVIU	X08867627	GT00061604	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 7 009 051	38005	143
RIBEIRO*SOUSA NUNES DE,RICARDINA SOFIA	X9598024	GT00075071	AVDA VEINTICINCO DE JULIO, 61 004 018	38004	143
RICHTER,WILLIAM FRANK JR	X09347453	GT00072115	CALLE RAFAEL AROCHA GUILLAMA, 61 003 D	38008	143
TABIMA,LUZ AIDA	X08076625	GT00063837	CALLE RAMON PEREZ DE AYALA, 13 BL B 004 B	38007	143
TANKOVA*NIKOLAEVA,IVALINA	X09025029	GT00068765	CALLE CALVARIO (EL), 26	38107	143
VALTONEN,SAARA SOFIA	X9287932	GT00071736	RBLA SANTA CRUZ (DE), 118 003 A	38001	143
VAVALLE,SILVANA	X09221616	GT00071228	CALLE ARENA (LA), 28B 004	38120	143
VINA,VASILE	X08659971	GT00062103	CALLE ESTRELLA (LA), 8 ESC B PBJ D	38010	143

ERROR 141					
AGUECI,FLORIANA	AJ2669271	GT00091675	CALLE AZORIN, 15 ESC 02 002 050	38007	141
ALBERS,LUCIA ESMERALDA SOPH	8261184200	GT00043371	CALLE CAMPOAMOR, 4 001 A	38006	141

AMERIKANOVA*ILIEVA,PETRANKA	319430312	GT00050828	PSAJE DOMINGO AROCHA, 2 BL 4 ESC 07 002 052	38010	141
ASTRELLI,ANNA	3016787	GT00056880	AVDA ANAGA (DE), 7 607 EDIF. BAHIA CLUB	38001	141
BARBIERI,GIOVANNI	X7558308W	GT00054157	CALLE ELADIO ROCA Y SALAZAR, 1 BL 18 001 D	38008	141
BOGDANOVA,GINKA BOGDANOVA	323021503	GT00032300	CALLE SARGENTO PROVISIONAL, 12 007 051 EDF. SAN ANTONIO	38010	141
BOLL,FRIEDERIKE	213215544	GT00082037	CALLE DOMINGO PISACA BURGADA, 1 001 037	38009	141
BONDENET,SOLINE	0537404	GT00063854	CALLE CAMINO DEL HIERRO, 5 002 032 EDIFI. ARCOS	38009	141
BRYLAK,SALOMEA	X3165879K	0241125	CALLE SAN VALENTIN, 7 003	38009	141
BULLA,THOMAS BENJAMIN	X1182665	0242077	PLAYA PLAYA CHICA, 1 815	38129	141
CAPBELL,MICHAEL ALOYSIUS	461615585	GT00075283	CALLE JUAN FERIA CONCEPCION, 1 001 D	38008	141
CAROLINO*CINTRA DO VALE,CARLA SOFIA	X5665781	GT00031532	CALLE ESTANISLAO BROTONS POVEDA, 1 BL B 001 B EDF. SIGOÑE	38010	141
CARTECHINI,JOSE SAVERIO	3913265	GT00095063	CALLE CARLOS J.R. HAMILTON, 16 ESC C 010 003 EDIF DAIDA	38001	141
CHRISTOPHE JAQUES,LARMIER	98BP92073	GT00004693	CALLE ELISEO LOPEZ, 1 BL 01 009 A	38010	141
CORDY,CECILE	173006676784	GT00002264	CALLE SUBIDA CUESTA PIEDRA, 9 009 033	38008	141
COUTINHO*NERES,ROSIMEIRE	13794162	GT00046020	CALLE PATO, 8 001 00A	38107	141
CRUDELE,MARIANGELA	151737	GT00027186	CALLE IRENE, 26 002 D	38320	141
CUCUIET,ALEXANDRU	Y0791676F	GT00090025	CALLE SANTA ROSALIA, 54A 002 B	38002	141
CURT,CARMEN	X3630344	GT00093310	CALLE ABETO, 1 PBJ 001	38107	141
DI LUCA,GIULIO	308251	GT00047213	CALLE ESTRELLA (LA), 6 BL C PBJ B ROTONDA II	38010	141
DI PAOLA,SALVATORE	4481855	GT00064189	CALLE AZORIN, 20 003 237	38007	141
DINKO*DINEV,FERDINAND	362899303	GT00090182	CALLE POETA TOMAS MORALES, 36 PORTAL C 002	38006	141
DINKOVA*DINEVA,EVELINA	362899316	GT00090183	CALLE POETA TOMAS MORALES, 36 PORTAL C 002	38006	141
DRAGANOVA,MARGARITA IVANOVA	342550440	GT00094475	CALLE OBISPO PEREZ CACERES, 6 003 D	38006	141
DRAVANOV,MARIO IVANOV	35201175	GT00068652	CALLE OBISPO PEREZ CACERES, 1 003 A	38006	141
DUBOIS,ALICE YAIZA		GT00087865	CALLE PEDRO SUAREZ HERNANDEZ, 5	38009	141
DUVERNE*ZUANI,CLAUDIO R.	372408	GT00022028	CALLE PRINCIPE RUYMAN, 28 003 IZ	38008	141
FAURE LEFORT,MARIE THERESE	37245	GT00036970	CALLE RAFAEL AROCHA GUILLAMA, 72	38008	141
FERLA,M. GRACIELA	506183	GT00052248	CALLE DOCTOR ALFONSO SORIANO FRADE, 1 001 C	38006	141
FERRARA,MANUELA	214546	GT00039714	CALLE AZORIN, 6 003 002	38007	141
FERRARO,JORGE JAVIER	350061	GT00006644	CALLE MENCEY (DEL), 1 003 IZ	38009	141
FUCHSLOCHER BECERRA,ALFREDO	X2743896	GT00019502	CALLE CAMINO DEL HIERRO, 3 ESC 02 006	38009	141

GARCIA*LOPEZ,GIANLUCA	X3367915	GT00019504	CALLE CAMINO DEL HIERRO, 3 ESC 02 006	38009	141
GIACOMI DE*FLEITAS,BERNARDA ZUNILDA	AA0061006	GT00064322	AVDA VENEZUELA (DE), 3 005 IZ	38007	141
GIESSAU,ANNEMARIE ERNA	9512354887	GT00084332	CALLE PEREZ DE ROZAS, 15 004 DR	38004	141
GIESSAU,FRANK GUNTER	9512354876	GT00084333	CALLE PEREZ DE ROZAS, 15 004 DR	38004	141
GOMES*BARRO,JULIANA	12589532	GT00077970	RBLA SANTA CRUZ (DE), 147 005 043	38001	141
GONZALEZ,M. VIRGINIA	4047539	GT00092173	CALLE DOCTOR MIGUEL LOPEZ GONZALEZ, 4 005 006 EDF NORTYSUR	38003	141
GREGORI,AGUSTO TEODORO	736685	0244979	CALLE DESIRE DUGOUR, 3 004 A	38007	141
GUZOWSKI,ALICE ZOFIA	301184	GT00086380	CALLE PEDRO JOSE DE MENDIZABAL, 8	38009	141
HARUTYUNYAN,RADOSTIN	189527616	GT00066911	CALLE NIGERIA, 19 002 IZ	38320	141
HAUCK,SEBASTIAN STEFAN	417844698	GT00058066	CALLE POETA PEDRO BETHENCOURT PADILL, 8	38005	141
HENDRY,JESSICA JILL PASCALE	F1846960	GT00098587	CALLE ARABIA, 19 002 DR	38320	141
HENSE,JULIA MICHELE KATRIN	X8372351Y	GT00063068	CALLE FAYA, 4	38010	141
HERNANDEZ*OLADEINDE,ZOE MARIA		GT00088410	CALLE JESUS Y MARIA, 52 005	38004	141
JANIESCH,MAIKE KATHARINA	201150699	GT00080635	CALLE CAMPOAMOR, 4 001 A	38006	141
JOSE*FERREIRA,SANTIAGO	X1822968	0087033	CALLE AZORIN, 3 ESC 01 004 005	38007	141
KAISER,ANNA	H02174905	GT00040742	CALLE ALEJANDRO MAGNO, 4 008 DR	38010	141
KALWILL,NICOLAS ALEJANDRO	01183465	GT00050939	PLAZA IRENEO GONZALEZ, 7 001 A	38002	141
KLEIN,NICOLE	3550039649	0243366	CALLE MARISOL MARIN, 4 001 C	38006	141
KOCHSMEIER,CLAUDIA MICHAELA	6566217539	GT00014992	CALLE AÑAVINGO, 24 ESC A PBJ 003	38009	141
KRANKE,ANNEKATHRIN	272013881	GT00030138	CALLE ALCALDE JOSE EMILIO GARCIA GOMEZ, 5 BL A 003 006	38003	141
LECARME,JEAN P.	EC272770	0247012	CALLE AZORIN, 6 PBJ 001	38007	141
LEFORT*PALECKA,MAKSIMILIAN		GT00083381	CALLE RAFAEL AROCHA GUILLAMA, 72	38008	141
LEFORT,MARIE SOPHIE	66761	GT00036972	CALLE RAFAEL AROCHA GUILLAMA, 72	38008	141
LENSING,ROBERT JOHANNES	5123256406	GT00069427	CALLE ALCALDE JOSE EMILIO GARCIA GOMEZ, 5A 010 003	38003	141
LIMPAHAN,NICOLE	2141191	GT00071737	CALLE GUAÑAÑEME, 29 003	38008	141
LOI,LODOVICA	3725430	GT00027187	CALLE IRENE, 26 002 D	38320	141
LOKFORS,ULLA MARGARETA	2939819	GT00034819	CALLE ENCINA, 18A	38107	141
MANGUETTE,JULIEN	435001085268	GT00061011	CALLE ROQUERO, 8 002 DCH	38107	141
MANSANET*GONZALEZ,PABLO SEBASTIAN	802211	0243146	CALLE ZORZAL, 3 002	38107	141
MARCIEL*BALTASAR,JOYN MANUEL	F276943	GT00059157	CALLE PRINCIPE RUYMAN, 56 002 DR	38008	141

MARIN,ADRIANA	644366	GT00009606	CALLE PISTA MILITAR LA ALEGRIA, 64	38160	141
MARIN,MONICA	4313754	GT00009602	CALLE PISTA MILITAR LA ALEGRIA, 64	38160	141
MIHAYLOV*DIMITROV,DIMITAR	327043794	GT00065638	PSAJE DOMINGO AROCHA, 2 BL 4 ESC 07 002 052	38010	141
MIRAN*KHAN,AMAN ACHMED	X0050512	0075991	CALLE CAMINO OLIVER, 22 001	38006	141
MIRAN*KHAN,M. SAIDA	X117374	0075990	CALLE CAMINO OLIVER, 22 001	38006	141
MOLEK,MAREK	AL0946277	GT00056646	CALLE SANTA MARIA SOLEDAD, 10 010 001	38010	141
MOREL,VALERIA	X5789211L	GT00051751	CALLE ALCALDE JOSE EMILIO GARCIA GOMEZ, 7 008 B	38003	141
MORENO,WILLIAM ENRIQUE	5283689	GT00035034	CALLE ALBAHACA, 13 001 001	38107	141
MORTLER,STEPHAN PETER	X2405824	0235171	CALLE JESUS Y MARIA, 51 001	38004	141
MOYAERT,CARLOS	22005035535	GT00042154	CALLE LEONCIO RODRIGUEZ, 43	38003	141
NAWI,ALICIA	X1927115	0014640	CALLE PEDRO PINTO DE LA ROSA, 5 B	38006	141
NAWI,LINDA	X0199193	0014638	CALLE PEDRO PINTO DE LA ROSA, 5 B	38006	141
NICHOLLS*VARGAS,SAMUEL	999674	GT00058643	CALLE PUNTA DE TENO, 50 PORTAL 4A 001 DCH	38111	141
NIKOLOVA*DRAGANOVA,STEFKA	X6859579J	GT00054881	CALLE OBISPO PEREZ CACERES, 1 003 A	38006	141
NOEL,BENJAMIN ROBERT	X7603051	GT00100551	CALLE SANTA URSULA, 27 002 007	38008	141
PEREZ*REGINA,ABRIL	668071	GT00014183	CALLE NIVARIA, 2 002 C	38007	141
PETRIS DE,SIMONE	550359	GT00058719	RBLA BENTACAYSE, 13 BL 5 ESC 01 003 D	38111	141
PETRIS DE,STEFANO FABRIZIO	111460	GT00058720	RBLA BENTACAYSE, 13 BL 5 ESC 01 003 D	38111	141
PETTERSSON,INGER	90490802	0154733	CALLE ARCIPRESTE DE HITA, 24 ESC 02 001 A	38010	141
PETTERSSON,MARINA		0154736	CALLE ARCIPRESTE DE HITA, 24 ESC 02 001 A	38010	141
POPADIC*ALVARADO,ANDREA		GT00086464	CALLE TIMANFAYA, 1 BL 1 002 004 MARGARITAS	38009	141
POPADIC*ALVARADO,SARA		GT00069068	CALLE TIMANFAYA, 1 BL 1 002 004 MARGARITAS	38009	141
PORTA LA,OSCAR ATANACIO		GT00026562	CALLE AZORIN, 6 003 006	38007	141
RAMOS,PAULO JORGE	8298635	0249719	CALLE AMERICO LOPEZ MENDEZ, 1 ESC 02 003 A	38009	141
REGINA,NANCY CELIA	195326	GT00014181	CALLE NIVARIA, 2 002 C	38007	141
RENIRIE,GERARDUS FRANCISCUS	ID6762495	GT00090810	CALLE JUAN FERIA CONCEPCION, 6 003 D	38008	141
RICCIARDO,MARIA GRAZIA		0226027	CALLE LUIS ALVAREZ CRUZ, 73 004 I	38005	141
RIMBU,ALEXANDRA	Y0791732	GT00080842	CALLE SANTA ROSALIA, 54A 002 B	38002	141
RIVAS,MARIESELA	3333390	GT00048905	CALLE JESUS Y MARIA, 39 003 012	38004	141
ROTONDARO*MAGNANI,M. ANGELICA	X5791293P	GT00050899	CALLE GRANADOS, 10 002 008	38007	141

ROUSSEL*DUHAIL,ANNE MARIE	200210132	GT00051728	CALLE PEDRO SUAREZ HERNANDEZ, 5 PBJ	38009	141
RUGGIERO,NORMA SILVINA	600663U	GT00058915	CALLE TABURIENTE, 8 PORTAL C PBJ 018	38009	141
RUSSO,FABIOLA	017273	GT00061590	CALLE ROSA (LA), 81 PBJ IZ	38001	141
SALVO*MARTINEZ,CECILIA	X6746076	GT00102469	CALLE PROLONGACION AUTILLO, 2 002 001	38007	141
SCHWARZER,WOLFGANG DETLE		0195871	CALLE TRISTAN, 8	38107	141
SEABRA*CORREIA,ELIANA GABRIELA	266343	GT00058368	AVDA MAJUELOS (LOS), 77 ESC 05 002 B EDIF. RIA DE BETANZOS	38107	141
SERRANO*WILSON,KHRISTIAN	203550155	GT00038535	CALLE MENCEY IMOBAC, 29 003 D	38008	141
STITTERICH,MELANIE YVONNE	614930130	GT00075853	CALLE CAMPOAMOR, 4 001 A	38006	141
STOYANOV*NIKOLOV,IVAYLO	353377163	GT00065639	PSAJE DOMINGO AROCHA, 2 BL 4 ESC 07 002 052	38010	141
STRUNGARU,SIMONA	Y0791632D	GT00090023	CALLE SANTA ROSALIA, 54A 002 B	38002	141
SZCZECINSKI,MICHAL	7324502	GT00076198	CALLE CARMEN MONTEVERDE, 31 002 F	38003	141
TIKKANEN,UNTO JUHANI	17200162	GT00063085	CALLE SANTIAGO CUADRADO, 3 002 IZ	38006	141
TORCHIA,MARTIN ADRIAN	X5898285	GT00102468	CALLE PROLONGACION AUTILLO, 2 002 001	38007	141
UROSEVIC,DAMJAN	Y0184964N	GT00081458	AVDA VEINTICINCO DE JULIO, 61 003 012	38004	141
VANZINI*PIGOS,NICOLAS		GT00091384	AVDA BENITO PEREZ ARMAS, 5 BL A 005 DR	38007	141
VANZINI*PIGOS,VALENTINA		GT00069339	AVDA BENITO PEREZ ARMAS, 5 BL A 005 DR	38007	141
VASCONCELOS,GRACA MARIA	F276940	GT00059156	CALLE PRINCIPE RUYMAN, 56 002 DR	38008	141
VASQUES*PORTO,MILENA	3250907	GT00062549	CALLE SARGENTO PROVISIONAL, 12 005 044 EDF SAN ANTONIO	38010	141
VINCENDET,LAURENT ANDRE	04DE99519	GT00035386	CALLE SAN ELIAS, 3	38009	141
VINCENDET,MARGOT PATRICIA		GT00051705	CALLE SAN ELIAS, 3	38009	141
VINCENDET,THEOPHILE CRISTOPHE		GT00051706	CALLE SAN ELIAS, 3	38009	141
VRIES DE,GAATZE JOHAN WILLEM	IE5076110	GT00090811	CALLE JUAN FERIA CONCEPCION, 6 003 D	38008	141
WEICH,VERA SUSANNE	218124557	GT00072063	CALLE SIMBAD, 1 006 A EDF TAJINASTE	38010	141
ZEH,RICARDA ELISA	6008633446	GT00054985	CALLE CAMPOAMOR, 4 001 A	38006	141
ZLATKOV,DIMITAR	101220010	GT00072040	CALLE SALUDO (EL), 2 002 DR	38001	141
ZSUZSANNA,SIPOS	578541CA	GT00093254	CALLE PROLONGACION RAMON Y CAJAL, 1 ESC C 005 C EDIF. FRONTON	38003	141
ERROR 142					
ABOUCHARD*NAVARRO,MAURICIO FARID	X05298267	GT00026950	CALLE VOLCAN MARTIN, 3 PBJ 034	38107	142
ALVAREZ*PEREZ,RAUL	X05891092	GT00037418	CALLE ANTONIO DE NEBRIJA, 11 001 002	38005	142
BARBOZA*DA SILVA,RIZODALVA	X04174246	0248455	CTRA ROSARIO (DEL), 65 006 B2	38010	142

BAUDRAND,HELENE	X7174207R	GT00049386	CALLE SAN VICENTE FERRER, 27 001 IZ	38002	142
BERRIO*PEREZ,CESAR AUGUSTO	X3641669	0249738	CALLE PETUNIA, 16	38107	142
BRITO,FELIX	X7552591	GT00054487	CALLE FELIPE PEDRELL, 16 004 C	38007	142
BROCHETELLI,GIOVANNI	X05513566	GT00030425	CALLE MOREIBA, 4 002 B	38111	142
CAIRO*BONACHEA,JUAN BAUTISTA	X06949086	GT00045303	CALLE FELIPE PEDRELL, 6 002 D EDF TINGUARO	38007	142
CAPOTE*ABDEL,M. CARMEN	X3342283S	GT00043716	CALLE SAN MIGUEL, 53 ESC D 004 DR	38001	142
CARVALHO*SOUZA GAMA DE,LUCIANA	X2658383C	0234812	CALLE SALUDO (EL), 2 003 DR	38001	142
COUZENS,LEANNE EVE	X4621836	GT00038342	CALLE MUÑOZ SECA, 1 003 027	38007	142
DI GIROLANO,FERMIN ALBERTO	X05746790	GT00033126	CALLE ALVAREZ, PASAJE PRIMERO (DE), 3 001	38007	142
DULON*RIVERA,CARLOS ROBERTO	X7454470D	GT00071038	CALLE ARCANGELES (LOS), 6 001	38010	142
GIUCASTRO,GEORGE RICARDO	X05815104	GT00035250	CALLE IMELDO SERIS, 8 ESC 08 004 B	38003	142
GOLLARE,SEBASTIAN JESUS	X03843075	GT00063088	CALLE MENCEY VENTOR, 18 003 B	38008	142
GUAQUINCHAY,ANDRES ABELINO	X05360916	GT00020667	CALLE EDUARDO WESTERDAHL, 9 ESC A 001 IZ	38008	142
HAYES,PAUL ANTHONY	X03388250	0244099	CALLE ANDRES OROZCO BATISTA, 17	38009	142
JELITTE,DANIEL	X02010063	GT00026635	CALLE JOSE CUBILES, 9 003 A	38007	142
JESWANI,RAVI GOPAL	X2290188D	GT00005531	CALLE SAN VICENTE FERRER, 7 004 CEN	38002	142
JIMENEZ*OSPINA,NORMA CECILIA	X2600442Q	GT00054163	CALLE SAN CLEMENTE, 43 003 D	38003	142
KANJIR,VLADO IVAN	X4228692G	GT00038202	CALLE MOREIBA, 4 002 B	38111	142
KHAMITSEVICH,HANNA	X02371672	0249625	CALLE BLAS CABRERA, 3 ESC 01 007 IZ	38007	142
KRAUSE,UTE CHRISTIANE		0220752	CALLE COSTA Y GRIJALBA, 24 004 D	38004	142
LABASTIDA*LABASTIDAS,NEYDIS CAROLINA	X4754444	GT00016181	CALLE GALCERAN, 15 ESC G 001 012	38003	142
LE MEN,CLAUDE		0241834	CALLE PATRICIO ANRAN DE PRADO, 4 007 A	38007	142
LEDEZMA*NAVARRO,MARIANELA	X6246360	GT00023005	CALLE JUAN DE MARIANA, 2 001 DR	38010	142
LEO DE,DOMINGO JOSE	X05318157	GT00027234	AVDA ANGEL ROMERO, 9 ESC B 001 003 EDF JARDIN DEL UNIVERSO	38009	142
LOPEZ HIDALGO*GONZALEZ,ESTRELLA ALICIA	X4473057	GT00005578	AVDA AÑAZA, PRINCIPAL, 29 003 028 EDF. CRISTAL	38111	142
MAJALIWA,ROSEMERY BRUNO	X08586557	GT00056170	CALLE GUAÑAÑEME, 29 001 001 DIAMANTE	38008	142
MELILLO*RODRIGUEZ,CARLOS ALBERTO	X07545575	GT00053142	CALLE MENCEY IMOBAC, 36 003	38008	142
MUÑOZ,FAUSTO	X2254253	0035203	CALLE PABLO PICASSO, 10 005 A PARQUE LA GRANJ	38007	142
NAVARRO*SANCHEZ,CLAUDIA	X05298020	GT00026949	CALLE VOLCAN MARTIN, 3 PBJ 034	38107	142
OCHOA*RANGEL,MARLENE YAJAIRA	X07784684	GT00046968	CALLE RIO PISUERGA, 29 BL 12 ESC 29 PBJ IZ	38008	142

OJEDA*ADRADA DE,M ELENA	X5520607D	GT00066338	CALLE ELISEO LOPEZ, 1 BL 1 002 A	38010	142
PEDROZA,ISABEL MARIA	X05766501	GT00035154	CALLE MENCEY ACAYMO, 81 002	38008	142
PERETTI,ALEJANDRO RAFAEL	X5094544	GT00024347	CALLE SARGENTO PROVISIONAL, 12 PBJ A SAN ANTONIO	38010	142
PERETTI,GUSTAVO JUAN	X05094478	GT00024346	CALLE SARGENTO PROVISIONAL, 12 PBJ A SAN ANTONIO	38010	142
POPADIC,VLADIMIR	X3968057	0249928	CALLE TIMANFAYA, 1 BL 1 002 004 MARGARITAS	38009	142
RAVIOL,RODOLFO ASDRUBAL	X3672363	GT00023849	CALLE SARGENTO PROVISIONAL, 12 007 051 EDF. SAN ANTONIO	38010	142
REAL,RONALD EDGARDO	X3723584E	GT00024461	AVDA ISLAS CANARIAS, 37 001 F	38007	142
REYES*GARRIDO DE,JULIA	X6072468P	GT00047701	CALLE POETA TOMAS MORALES, 36 003 D	38006	142
ROBAYNA*THOMPSON,TRUDY		0164099	CALLE ARIDANE, 2 004 D	38009	142
RODRIGUEZ*JARDINES,ANGEL RAFAEL	X3473983V	0247181	CALLE ALCALDE MANDILLO TEJERA, 4 BL 6 008 D LOS GLADIOLOS	38007	142
RODRIGUEZ*MACHADO,LIBNI SADAI	X4093665X	0247183	CALLE ALCALDE MANDILLO TEJERA, 4 BL 6 008 D LOS GLADIOLOS	38007	142
RODRIGUEZ*RICOTE,JOSE LUIS	X06351329	GT00036554	CALLE HERCULES, 24	38160	142
ROMERO*REINOSO,MASSIEL	X3218958	GT00026942	CALLE RAMOS, 5 001 DCH	38107	142
ROQUES*SILFA,MIGUEL OSCAR	X06485607	GT00043228	CALLE AUREA DIAZ FLORES, 1 005 D	38003	142
SAMBRANO*PERDOMO,M. ESPERANZA	X00040414	GT00008728	PASEO ESCUELAS PIAS (DE LAS), 4	38006	142
SCHOLZ,GUSTAVO ANDRES	X5770309T	GT00045670	CALLE GABRIELA RAMOS VALLADARES, 17 ESC 01 001 DR	38150	142
SORIA,VIVIAN LLADA	X04473170	GT00004975	CALLE CALVO SOTELO, 108 001 B	38006	142
TOLO,MAHAMADOU	X02305595	GT00014049	CALLE MENCEY VENTOR, 2 002 IZ	38008	142
TURCZYN,JANUSZ ANDRZEJ	X3675401R	GT00004758	CALLE ESMERALDA CERVANTES, 4	38006	142
VALENZUELA,ADRIANA	X01568966	0044424	CALLE PEREZ ZAMORA, 6 PBJ	38005	142
VAZQUEZ*MENDEZ,RAMON PORFIRIO	X4706381Y	GT00012619	CTRA CAMPITOS (LOS), 62 001	38006	142
VERGEL*EXPOSITO,AMISADAY	X07644277	GT00053143	CALLE MENCEY IMOBAC, 36 003	38008	142
VIEIRA*SOUSA DE,ERNESTO JOSE	X05721892	GT00033481	CALLE JUAN GARCIA ALVAREZ, 2 ESC 03 008 DR	38007	142
VILLALBA*LASSO,ELBA ELENA	X5455866J	GT00054357	CALLE BRITA (LA), 16	38107	142
VILLAR*LEON,CELINA	X5932520S	GT00035580	CALLE HERNAN CORTES, 2 002 IZ	38010	142
VINIEGRA*HINOJOSA,ROSA MARIA	X04473737	GT00008743	CALLE ALVAREZ, PASAJE PRIMERO (DE), 19 002 IZD	38007	142
WESTSTRATE*HERMANS,PAUL CORNELIS	X0033571	GT00041307	PLAZA CANDELARIA (LA), 1 007 205	38003	142
YANES,AIDMAR CRISTINA	X08131032	GT00061387	CALLE MUÑOZ SECA, 5 001 DR	38007	142
ERROR 143					
ANDRZEJEWSKA,MARTA	X9658896	GT00074231	CALLE RIO JARAMA, 3 BL 26 004 DR	38008	143

BERNARDI,CINZIA	X2426608Q	0237136	CALLE PRINCESA DACIL, 16 004 D	38008	143
COZMA,VASILE	X07370017	GT00061724	CALLE PORLIER, 12 003 006	38004	143
GARCIA*CAVADA,JESSICA PATRICIA	X09227288	GT00071428	CALLE CARLOS J.R. HAMILTON, 14 005 B EDF MABEL	38001	143
GUIDON,CLEMENCE	X09101353	GT00070073	CALLE PEDRO SUAREZ HERNANDEZ, 5	38009	143
ILDVED,ANNE GRETHE	X1220973H	GT00072258	CALLE SAN JUAN BAUTISTA, 18 004 A	38001	143
ILDVED,KJELD KNUD	X1220304Q	GT00072257	CALLE SAN JUAN BAUTISTA, 18 004 A	38001	143
LEFORT,BERTRAND MARC MICHEL	X3888408	GT00024274	CALLE RAFAEL AROCHA GUILLAMA, 72	38008	143
MARINKOVIC,STANOJE	X09337307	GT00071738	CALLE GUAÑAÑEME, 29 003	38008	143
MOYANO,JUAN MARTIN	X08730070	GT00067272	CALLE BUENAVENTURA BONNET, 21 ESC C 003 I	38007	143
PAPA,ANGELO SALVADOR	X5373979Y	GT00028067	CALLE RAMIRO DE MAEZTU, 4 004 001	38007	143
POPADICOVA,MARIANNA	X7973234P	GT00052900	CALLE TIMANFAYA, 1 BL 1 002 004 MARGARITAS	38009	143
RESTOVIC*PEREZ,YERKO ALEJANDRO	X0496343A	GT00060579	CALLE MAJANILLO, 10 001	38107	143
TERZO,PAOLA	X0555874X	GT00069273	CALLE ROBAYNA, 13 001	38003	143
TIHAN,ELENA	X09359232	GT00072055	CALLE IZQUIERDO AZCARATE, 5 PORTAL 1 004 IZ	38009	143
TOFTE,ALAN	X01931428	GT00066442	CALLE MIGUEL SOTO, 4 001 001	38008	143
YANEV*HRISTEV,GEORGI	X9620287	GT00075160	CALLE NIGERIA, 19 002 IZ	38320	143

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

16544 **12513**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, por acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones de la Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Resolución dictada con fecha 23 de octubre de 2013, dispuso lo que, a continuación literalmente se trascribe:

"Asunto: adjudicación definitiva del puesto de trabajo denominado "Responsable del Centro Municipal de la Mujer" del Área de Atención Social y Servicios Personales a la Funcionaria de Carrera doña María Paulova Hernández Ibáñez.

Visto el expediente relativo a la convocatoria a fin de proveer, entre otros, el puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, denominado "Responsable del Centro Municipal de la Mujer", del Área de Atención Social y Servicios Personales, con código en la Relación de Puestos de Trabajo nº F1152, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, mediante acuerdo adoptado con fecha 12 de julio de 2010, y modificadas por acuerdo del mismo Órgano Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 4 de junio de 2012, habiendo sido aprobadas las Bases Específicas para la cobertura del referido puesto, asimismo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 163, de 23 de noviembre de 2012, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

"Antecedentes de hecho.

I.- La Comisión de Valoración del concurso para la provisión, entre otros, del puesto de trabajo de "Responsable del Centro Municipal de la Mujer", se reunió en siete sesiones a fin de, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Generales y Específicas, acordar las puntuaciones finales, y la propuesta de adjudicación provisional y definitiva del puesto de trabajo cuya cobertura es objeto de este concurso.

En sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, la Comisión de Valoración acordó, entre otros, elevar a la Dirección General de Recursos Humanos propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Doña María Paulova Hernández Ibáñez, con D.N.I. nº 42.092.223-S.

II.- Dotación presupuestaria.

Las partidas presupuestarias que a continuación se indican, están dotadas suficientemente para atender la presente adjudicación definitiva del puesto con código nº F1152, del Área de Atención Social y Servicios Personales, que posee un complemento de destino de nivel 26 y complemento específico de 790 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE/MES
Sueldo (A2)	2013-00000000-02130-23110-12001	958,98.- €
Trienios	2013-00000000-02130-23110-12006	243,39.- €
Complemento destino	2013-00000000-02130-23110-12100	698,20.- €
Complemento específico	2013-00000000-02130-23110-12101	1.240,30.- €
Otros comp.(Resid)	2013-00000000-02130-23110-12103	171,54.- €
Productividad	2013-00000000-02130-23110-15000	206,30.- €
Seguridad Social	2013-00000000-02130-23110-16000	1.103,46.- €

Fundamentos de derecho.

I.- Propuesta de adjudicación definitiva.- La Base Decimosegunda de las Generales que rigen las convocatorias para cobertura de los puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento dispone en su apartado 12.2.- "Propuesta de adjudicación definitiva.- Una vez culminadas las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de adjudicación definitiva de puestos, la cual englobará la totalidad de las fases desarrolladas. Dicha propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios del Registro de la Corporación, otorgándose un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente día hábil al de la publicación para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el indicado plazo se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen y se elevará a la Dirección General de Recursos Humanos, para que proceda a la adscripción definitiva de los participantes a los puestos adjudicados."

II.- Resolución.- La Base Decimotercera de las Generales establece que: "La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria."

Competencia.- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto de fecha 1 de julio de 2013, dispuso atribuir temporalmente, desde el día 1 de julio del corriente, y hasta la reincorporación de la Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la misma, al titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.

Motivación.- El Servicio de Recursos Humanos ha constatado el cumplimiento de todos los trámites procedimentales previstos en las Bases Generales y Específica.

III.- Toma de posesión.- Conforme la Base Decimocuarta de las Generales: "El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles, si no implica cambio de residencia (…).

Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días siguientes hábiles a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia."

En el presente supuesto la toma de posesión del puesto de "Responsable del Centro Municipal de la Mujer", no supone cambio de residencia, por lo que el plazo posesorio será de tres días hábiles contados desde el siguiente al del cese de la funcionaria adjudicataria en el desempeño del puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo nº F390, denominado "Técnico/a en Cooperación Social y Voluntariado", que ocupa de manera definitiva."

Por todo ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos pro-

pone, y visto el informe favorable de la Intervención General, mediante la presente resolución,

Dispongo:

Primero.- Cesar a Doña María Paulova Hernández Ibáñez, con D.N.I. nº 42.092.223-S en el desempeño con carácter definitivo del puesto de trabajo de "Técnico/a en Cooperación Social y Voluntariado", del Servicio de Atención Social, con código nº F390, en plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Adjudicar definitivamente a la funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Doña María Paulova Hernández Ibáñez, con D.N.I. nº 42.092.223-S el puesto de trabajo de "Responsable del Centro Municipal de la Mujer", descrito en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS PERSONALES												
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
F1152	Responsable del Centro Municipal de la Mujer	A1/A2	E/TS	TM	F	A5	26	790	C	19	04/17	

Tomará posesión del mismo el plazo de tres días hábiles siguientes al cese en el puesto de trabajo de "Técnico/a en Cooperación Social y Voluntariado".

Tercero.- Publicar la Resolución que recaiga en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición.

El recurso contencioso- administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

A N U N C I O

16545 **12514**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, por acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones de la Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Resolución dictada con fecha 23 de octubre de 2013, dispuso lo que, a continuación literalmente se trascribe:

"Asunto: adjudicación definitiva del puesto de trabajo denominado "Técnico/a de Cooperación Social y Voluntariado", del Servicio de Atención Social, a la Funcionaria de Carrera doña María de la Cruz García González.

Visto el expediente relativo a la convocatoria a fin de proveer, entre otros, el puesto de trabajo va-

cante en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, denominado "Técnico/a de Cooperación Social y Voluntariado", del Servicio de Atención Social, con código en la Relación de Puestos de Trabajo nº F390, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, mediante acuerdo adoptado con fecha 12 de julio de 2010, y modificadas por acuerdo del mismo Órgano Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 4 de junio de 2012, habiendo sido aprobadas las Bases Específicas para la cobertura del referido puesto, asimismo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 163, de 23 de noviembre de 2012, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

"Antecedentes de hecho.

I.- La Comisión de Valoración del concurso para la provisión, entre otros, del puesto de trabajo de "Técnico/a en Discapacidad", se reunió en siete sesiones a fin de, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Generales y Específicas, acordar las puntuaciones finales, y la propuesta de adjudicación provisional y definitiva del puesto de trabajo cuya cobertura es objeto de este concurso.

En sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, la Comisión de Valoración acordó, entre otros, elevar a la Dirección General de Recursos Humanos propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Doña María de la Cruz García González, con D.N.I. nº 10.830.514-K.

II.- Dotación presupuestaria.

Las partidas presupuestarias que a continuación se indican, están dotadas suficientemente para atender la presente adjudicación definitiva del puesto con código nº F390, del Servicio de Atención Social que posee un complemento de destino de nivel 22 y complemento específico de 525 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE/ MES
Sueldo (A2)	2013-00000000-02130-23130-12001	958,98.- €
Trienios	2013-00000000-02130-23130-12006	173,85.- €
Complemento destino	2013-00000000-02130-23130-12100	509,84.- €
Complemento específico	2013-00000000-02130-23130-12101	824,25.- €
Otros comp.(Resid)	2013-00000000-02130-23130-12103	140,20.- €
Productividad	2013-00000000-02130-23130-15000	187,90.- €
Seguridad Social	2013-00000000-02130-23130-16000	859,64.- €

Fundamentos de derecho.

I.- Propuesta de adjudicación definitiva.- La Base Decimosegunda de las Generales que rigen las convocatorias para cobertura de los puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento dispone en su apartado 12.2.- "Propuesta de adjudicación definitiva.- Una vez culminadas las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de adjudicación definitiva de puestos, la cual englobará la totalidad de las fases desarrolladas. Dicha propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios del Registro de la Corporación, otorgándose un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente día hábil al de la publicación para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el indicado plazo se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen y se elevará a la Dirección General de Recursos Humanos, para que proceda a la adscripción definitiva de los participantes a los puestos adjudicados."

II.- Resolución.- la Base Decimotercera de las Generales establece que: "La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria."

Competencia.- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto de fecha 1 de julio de 2013, dispuso atribuir temporalmente, desde el día 1 de julio del corriente, y hasta la reincorporación de la Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la misma, al titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.

Motivación.- El Servicio de Recursos Humanos ha constatado el cumplimiento de todos los trámites procedimentales previstos en las Bases Generales y Específica.

III.- Toma de posesión.- Conforme la Base Decimocuarta de las Generales: "El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles, si no implica cambio de residencia (…).

Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días siguientes hábiles a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia."

En el presente supuesto la toma de posesión del puesto de "Técnico/a de Cooperación Social y Voluntariado", no supone cambio de residencia, por lo que el plazo posesorio será de tres días hábiles contados desde el siguiente al del cese de la funcionaria adjudicataria en el desempeño del puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo nº F477, denominado "Técnico/a Medio de Programas" del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad, que ocupa de manera definitiva.

La actual titular del puesto de trabajo "Técnico/a de Cooperación Social y Voluntariado" es la funcionara de carrera Doña María Paulova Hernández Ibáñez, quien ha sido propuesta por la Comisión de Valoración del presente concurso, para serle adjudicado definitivamente el puesto de trabajo de "Responsable del Centro Municipal de la Mujer" (código F-1152). Por lo que la toma de posesión de la Sra. García González queda subordinada al cese de aquélla."

Por todo ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos propone, y visto el informe favorable de la Intervención General, mediante la presente resolución,

Dispongo:

Primero.- Cesar a Doña María de la Cruz García González, con D.N.I. nº 10.830.514-K en el desempeño con carácter definitivo del puesto de trabajo de "Técnico/a Medio de Programas", del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad, con código nº F477, en plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Adjudicar definitivamente a la funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Doña María de la Cruz García González, con D.N.I. nº 10.830.514-K el puesto de trabajo de "Técnico/a de Cooperación social y Voluntariado", descrito en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL												
SERVICIO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E IGUALDAD												
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
F390	Técnico/a en Cooperación Social	A2	E/TM		F	A5	22	525	C	19	05/06	

Tomará posesión del mismo el plazo de tres días hábiles siguientes al cese en el puesto de trabajo de "Técnico/a Medio de Programas" (cód. F477), previo cese de la Sra. Hernández Ibáñez, respecto al puesto de trabajo F390.

Tercero.- Publicar la Resolución que recaiga en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso- administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición.

El recurso contencioso- administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en

el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2013.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

AGULO

A N U N C I O

16546 **12675**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría-Intervención de esta entidad, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Agulo para el ejercicio 2014, que incluye la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Agulo, La Gomera, a 25 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ARONA

A N U N C I O

16547 **12505**

Expte. nº 1/2010-CNT-CAO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 7369/2012:

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento para la realización de la obra 000001/2010-CNT-CAO denominada "rehabilitación de edificación e instalaciones para el Mercadillo del Agricultor y aparcamientos en Valle San Lorenzo", por procedimiento abierto y tramitación urgente, actuación incorporada en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (RDL 13/2009), vistas las siguientes consideraciones jurídicas y hechos:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Obras y Mantenimiento número 235/2010, de 22 de enero, se aprobó el proyecto denominado "Proyecto de Rehabilitación de edificación e instalaciones para el Mercadillo del Agricultor y Aparcamiento en Valle San Lorenzo".

Segundo.- Por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Obras y Mantenimiento número 2424/2010, de 26 de abril, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la realización del servicio "Dirección de obra para el Proyecto Rehabilitación de Edificaciones e Instalaciones para el Mercadillo del Agricultor y aparcamientos en Valle San Lorenzo", financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre".

Tercero.- Con fecha 29 de enero de 2010 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la realización de la inversión proyectada y con fecha 29 de enero de 2010 se expidió y firmó por la Secretaria accidental de este Ayuntamiento certificación de que es una obra no prevista en el presupuesto consolidado de la entidad local para el año 2009 ni en el presupuesto consolidado para 2010. con fecha 1 de febrero de 2010 el Alcalde presentó solicitud a través de la aplicación informática disponible en la dirección electrónica del MAP acompañando a la misma los documentos exigidos por el Real Decreto-Ley 13/2009. Con fecha 24 de febrero de 2010 el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dicto la resolución de autorización para la financiación de los proyectos y ordenó su publicación en la página del MAP.

Cuarto.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de febrero de 2010 se recibe escrito por el que se comunica que las compañías VVO Construcciones y Proyectos, S.A. y VVO Servicios Concesiones y Mantenimiento, S.L., con C.I.F Nº A 35091057 y B35529908 respectivamente, han sus-

crito con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con C.I.F. nº A48265169, un contrato de factoring para la cesión de todas las facturas presentes y futuras, por las operaciones a su cargo, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como de lo prevenido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/1999 de 5 de enero, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, en loa redacción dada a la misma por la disposición final tercera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; y por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil referentes a la transmisión de créditos.

Quinto.- Por Intervención de Fondos se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, mediante Retención de Crédito número 201000007617 en la partida 412.62201 "Mercadillo del Agricultor y Aparcamientos" del vigente Presupuesto Municipal que permite financiar el contrato y se emitió informe de fecha 5 de marzo de 2010, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Sexto.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3820/2010 de fecha 10 de julio, entre otros, se elevo a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la ejecución de la obra en el encabezado reseñada, aprobada por Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 3441/2010, de fecha 16 de junio de 2010 y publicada en el en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arona el 17 de junio del año en curso, a la empresa VVO Construcciones, P. S.A. con CIF: A-35901057, por la cantidad de por la cantidad de un millón sesenta y siete mil quinientos veinte euros (1.067.520,00 €) y cero euros (0 €) de IGIC, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de replanteo de la obra hasta el 31 de diciembre de 2010, destinando a la ejecución de la presente obra un total de sesenta (60) personas, de las cuales cuatro (4) personas están integradas en la plantilla de la empresa y cincuenta y seis (56) personas van a ser de nueva contratación, así como la inclusión en la aportación en concepto de mejoras y sin coste adicional para la este Ayuntamiento, de un total de ochenta mil setecientos setenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (80.774,77 €), según oferta presentada.

Séptimo.- Con fecha 12 de julio del año en curso se formaliza el contrato administrativo relativo a la ejecución de la presente obra.

Octavo.- Por Resolución nº 4785/2010, de 13 de septiembre, de la Alcaldía Presidencia se aprueba el Plan de Seguridad y Salud.

Noveno.- Que con fecha 23 de septiembre de 2010, se reúnen D. Julio Javier Calzadilla, Ingeniero Municipal, D. Eduardo Rodríguez Álvarez, en representación de la Dirección Facultativa de la citada obra, CP5, S.A., y D. Santiago Hernández García, en representación de VVO Construcciones P. S.A., empresa adjudicataria, con objeto de llevar a cabo, si procede, la Comprobación de Replanteo de la obra en el encabezado reseñada, considerándose no viable el comienzo de los trabajos.

Décimo.- Que con fecha 11 de noviembre de 2010, se procede al acta de comprobación de replanteo y al comienzo de la obra mencionada, firmada por D. Julio Javier Calzadilla, Ingeniero Municipal, D. José Ramón Villalba González, y D. Santiago Hernández García, en representación de VVO Construcciones P. S.A., empresa adjudicataria, siendo la fecha de finalización de la obra hasta el 31 de diciembre de 2010.

Undécimo.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7301/2010 de 29 de diciembre, se aprueba conceder a la empresa VVO Construcciones, P. S.A., la prórroga de seis meses solicitada en relación con la ejecución de la presente obra a partir del 31 de diciembre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011, tiempo suficiente para proceder a la recepción de las obras y su liquidación, por causas no imputables al contratista, en base al informe del Técnico Municipal del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 15 de diciembre de 2010, condicionada a su autorización por la Dirección General de Cooperación Local.

Duodécimo.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3702/2011, de 16 de junio, se concede a la empresa VVO Construcciones, P. S.A., la prórroga de ciento diez días (110) solicitada en relación con la ejecución de la obra en el encabezado reseñada, a partir del 30 de junio de 2011 hasta el 18 de octubre de 2011, tiempo suficiente para proceder a la recepción de las obras y su liquidación, por causas no imputables al contratista, en base al informe del Técnico Municipal del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 09 de junio de 2011, condicionada a su autorización por la Dirección General de Cooperación Local.

Décimo tercero.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5231/2011, de 1 de septiembre, se aprueban precios contradictorios por importe de ciento diez mil trescientos setenta y seis euros con noventa y tres céntimos (110.376,93 €).

Décimo cuarto.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5613/2011, de 22 de septiembre, se aprueban precios contradictorios por importe de cuarenta y dos mil novecientos setenta y siete euros con setenta y dos céntimos (42.977,72 €).

Décimo quinto.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5999/2011, de 13 de octubre, se resuelve no conceder a la empresa VVO Construcciones, P. S.A., la prórroga en el plazo de ejecución de la citada obra, por cuanto que, según consta en el informe emitido por el Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras con fecha 5 de octubre de 2011 no existe causa para la paralización y/o ampliación del plazo de ejecución, así como comunicar a la empresa VVO Construcciones, P. S.A., que el plazo de ejecución finaliza el 18 de octubre de 2011. En caso de demora en el cumplimiento del citado plazo, procederá la imposición de penalidades. No obstante, y conforme informa el Servicio de Obras e Infraestructuras, la obra deberá estar totalmente terminada el 15 de noviembre de 2011, procediendo esta Administración en caso contrario, a la resolución del contrato con la imposición al contratista de las correspondientes indemnizaciones a las que hubiere lugar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Décimo sexto.- Que con fecha 7 de noviembre de 2011, se procede al acta de recepción favorable, firmada por D. Eliseo de la Rosa González, Arquitecto Municipal, D. Julio Javier Calzadilla, Ingeniero Municipal, D. José Ramón Villalba González, Director Facultativo y D. Santiago Hernández García, en representación de VVO Construcciones P. S.A., empresa adjudicataria, en la que se fija el día 8 de noviembre de 2011 para el inicio de la medición general de las obras.

Décimo séptimo.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7508/2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, entre otros, se aprueban precios contradictorios por la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ocho céntimos (2.848,08 €).

Décimo octavo.- Con fecha de Registro de Entrada 22 de diciembre de 2011 y número 105792, se presenta escrito por la empresa CP 5, S.A. en el que se adjunta acta de medición general de la citada obra firmada por D. José Ramón Villalba González, Dirección Facultativa de la citada obra y D. Santiago Hernández García, en representación de VVO Construcciones P. S.A., empresa adjudicataria.

Décimo noveno.- Con fecha 27 de diciembre de 2011 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal, con esa misma fecha, en el que hace constar:

"En relación con la medición general de la obra de referencia, presentada por CP5, S.A., de fecha de registro de entrada 22 de diciembre de 2011 y nº 105792, el técnico que suscribe tiene a bien informa:

Primero.- La medición se ha realizado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

• Se acompaña a la medición el acta firmada por la Dirección Facultativa y la Contrata.

• Existe exceso de medición en las partidas 1.1.4, 1.1.7, 1.1.12, 1.5.2, 1.5.4, 1.5.5, 1.5.6, 1.5.7, 1.6.5, 1.6.6, 1.6.7, 1.6.8, 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3, 1.8.1, 1.8.2, 1.8.3, 1.9.1, 1.9.5, 1.9.7, 1.9.11, 1.10.5, 1.10.18, 1.12.1, 1.12.7, 1.12.8, 1.12.10, 1.12.12, 1.13.1, 1.13.3, 1.13.4, 1.14.6, 1.14.13, 1.14.18, 1.15.1, 1.15.4, 1.16.1, 1.16.3, 2.1.1, 2.2.2, 2.1.6, 2.1.8, 2.1.9, 2.2.2, 3.2.3.1, 3.2.3.2, 3.2.4.4, 3.2.4.8, 3.2.4.10, 3.2.5.1, 3.2.5.2, 3.2.6.1, 3.2.6.3, 3.2.6.4, 3.2.8.2, 3.2.9.2, 3.2.9.4, 5.1.1, 5.1.2, 5.2.4, 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3, 5.9.1, 5.9.7, 6.1.10, 6.1.12, 6.1.13, 6.1.19, 6.1.20, 6.1.25, 6.1.26, 6.2.4, 6.2.6, 6.2.8, 6.2.10, 6.2.12, 6.2.13, 6.2.14, 6.2.15, 6.2.16, 6.2.17, 6.2.18, 6.2.19, 6.2.31, 7.2.7, 7.2.9, 7.6.1, PC11A, PC05, PC06A

• Existe menos medición en la partidas 1.1.2, 1.1.8, 1.1.9, 1.1.11, 1.1.13, 1.1.16, 1.1.17, 1.2.4, 1.5.8, 1.6.1, 1.6.2, 1.8.5, 1.9.2, 1.9.6, 1.9.8, 1.9.9, 1.11.1, 1.11.3, 1.11.4, 1.11.5, 1.11.2, 1.12.5, 1.12.6, 1.12.9, 1.12.11, 1.13.5, 1.13.6, 1.14.7, 1.14.15, 1.16.2, 1.16.5, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.10, 3.1.1, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.2.1.4, 3.2.2.12, 3.2.3.3, 3.2.3.4, 3.2.4.1, 3.2.4.2, 3.2.4.3, 3.2.4.6, 3.2.4.7, 3.2.5.3, 3.2.6.7, 3.2.7.1.1, 3.2.7.1.7, 3.2.9.1, 5.2.2, 5.2.6, 5.2.7, 5.3.2, 5.8.2, 6.1.11, 6.1.14, 6.2.2, 6.2.7, 6.2.9, 6.2.11, 6.2.21, 6.2.23, 6.2.25

• No se ejecutan las partidas, 1.6.9, 1.6.10, 1.9.3, 1.9.4, 1.10.15, 1.12.4, 1.12.13, 1.13.2, 1.16.4, 1.16.13, 1.16.14, 1.16.16, 2.1.3, 2.1.7, 2.1.11, 2.1.12, 2.1.13, 3.1.3, 3.2.1.1, 3.2.1.2, 3.2.1.3, 3.2.2.6, 3.2.3.5, 3.2.3.6, 3.2.6.2, 3.2.7.1.8, 3.2.7.1.9, 5.4.1, 6.1.15 , 6.1.22, 6.1.23, 6.1.24, 6.2.1, 6.2.22, siendo su medición cero.

• En base a la medición general no se prevé un aumento de la cuantía con respecto al precio de adjudicación.

• La cuantía del contrato primitivo asciende a la cantidad de un millón dieciséis mil trescientos diecinueve euros con noventa y un céntimo (1.016.319,91€) lo que supone un -4,796% del precio del contrato primitivo.

• La cuantía por excesos de precios contradictorios asciende a la cantidad de dieciséis mil ciento treinta y un euros con noventa y seis céntimos (16.131,96€).

La cuantía final del contrato asciende a la cantidad de un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos seis euros con cincuenta y dos céntimos (1.185.806.52€) lo que supone un -2,87% de la cuantía disponible.

Segundo.- Constan partidas diferentes a las del contrato. El PC02 Trabajos consistentes en la separación de escombros, debe de incorporarse al contrato ya que dicha unidad de obra ha sido aprobado por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 7508/2011 de fecha 19 de diciembre de 2011.

• Con fecha 05 de octubre de 2011 y en relación con el escrito presentado por Santiago Hernández García, Jefe de Grupo de VVO Construcciones P., S.A., empresa adjudicataria de la obra EXP 000001/2010 CNT-CAO denominada Rehabilitación de edificación e instalaciones para el Mercadillo del Agricultor y aparcamientos en Valle San Lorenzo, con fecha de registro de entrada 4 de octubre de 2011 y número 83886, los técnicos del Servicio de Obras e Infraestructuras emitieron informe donde consta literalmente:

"No se reconocerá cantidad alguna de unidades de obra no aprobadas y por lo tanto no ejecutadas. La Dirección Facultativa no puede ordenar la ejecución de unidades de obra no aprobadas y si lo hiciera estaría incumpliendo la Ley y la ejecución de dichas unidades de obra no aprobadas por el Órgano de Contratación sería un incumplimiento por parte de VVO Construcciones P.,S.A. de la cláusula 39 Modificación del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato."

Conclusión: en base a lo expuesto la medición general se informa con carácter favorable, con la salvedad de que las unidades de obra ejecutadas sin aprobación previa deberá de estar fuera del contrato, proponiéndose al Órgano de Contratación que solicite informe a la Dirección Facultativa sobre si ordenó la ejecución de las mismas, en que fecha y si acodó contradictoriamente con la contrata el precio."

Vigésimo.- Con fecha de Registro de Entrada 27 de diciembre de 2011 y número 106588, se presenta escrito por la empresa CP 5, S.A. en el que se adjunta certificación final de obra y justificación de precios fuera de proyecto.

Vigésimo primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2011 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal, con esa misma fecha, en el que hace constar:

"En relación con la certificación final de la obra de referencia, presentada por CP5, S.A., de fecha de registro de entrada 27 de diciembre de 2011 y nº 106588, el técnico que suscribe tiene a bien informa:

Primero.- La medición de la certificación coincide con la medición general informada favorablemente por los técnicos del Servicio de Obras e Infraestructuras:

• Existe exceso de medición en las partidas 1.1.4, 1.1.7, 1.1.12, 1.5.2, 1.5.4, 1.5.5, 1.5.6, 1.5.7, 1.6.5, 1.6.6, 1.6.7, 1.6.8, 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3, 1.8.1, 1.8.2, 1.8.3, 1.9.1, 1.9.5, 1.9.7, 1.9.11, 1.10.5, 1.10.18, 1.12.1, 1.12.7, 1.12.8, 1.12.10, 1.12.12, 1.13.1, 1.13.3, 1.13.4, 1.14.6, 1.14.13, 1.14.18, 1.15.1, 1.15.4, 1.16.1, 1.16.3, 2.1.1, 2.2.2, 2.1.6, 2.1.8, 2.1.9, 2.2.2, 3.2.3.1, 3.2.3.2, 3.2.4.4, 3.2.4.8, 3.2.4.10, 3.2.5.1, 3.2.5.2, 3.2.6.1, 3.2.6.3, 3.2.6.4, 3.2.8.2, 3.2.9.2, 3.2.9.4, 5.1.1, 5.1.2, 5.2.4, 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3, 5.9.1, 5.9.7, 6.1.10, 6.1.12, 6.1.13, 6.1.19, 6.1.20, 6.1.25, 6.1.26, 6.2.4, 6.2.6, 6.2.8, 6.2.10, 6.2.12, 6.2.13, 6.2.14, 6.2.15, 6.2.16, 6.2.17, 6.2.18, 6.2.19, 6.2.31, 7.2.7, 7.2.9 y 7.6.1.

• Existe menos medición en la partidas 1.1.2, 1.1.8, 1.1.9, 1.1.11, 1.1.13, 1.1.16, 1.1.17, 1.2.4, 1.5.8, 1.6.1, 1.6.2, 1.8.5, 1.9.2, 1.9.6, 1.9.8, 1.9.9, 1.11.1, 1.11.3,

1.11.4, 1.11.5, 1.11.2, 1.12.5, 1.12.6, 1.12.9, 1.12.11, 1.13.5, 1.13.6, 1.14.7, 1.14.15, 1.16.2, 1.16.5, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.10, 3.1.1, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.2.1.4, 3.2.2.12, 3.2.3.3, 3.2.3.4, 3.2.4.1, 3.2.4.2, 3.2.4.3, 3.2.4.6, 3.2.4.7, 3.2.5.3, 3.2.6.7, 3.2.7.1.1, 3.2.7.1.7, 3.2.9.1, 5.2.2, 5.2.6, 5.2.7, 5.3.2, 5.8.2, 6.1.11, 6.1.14, 6.2.2, 6.2.7, 6.2.9, 6.2.11, 6.2.21, 6.2.23, 6.2.25

• No se ejecutan las partidas, 1.6.9, 1.6.10, 1.9.3, 1.9.4, 1.10.15, 1.12.4, 1.12.13, 1.13.2, 1.16.4, 1.16.13, 1.16.14, 1.16.16, 2.1.3, 2.1.7, 2.1.11, 2.1.12, 2.1.13, 3.1.3, 3.2.1.1, 3.2.1.2, 3.2.1.3, 3.2.2.6, 3.2.3.5, 3.2.3.6, 3.2.6.2, 3.2.7.1.8, 3.2.7.1.9, 5.4.1, 6.1.15 , 6.1.22, 6.1.23, 6.1.24, 6.2.1, 6.2.22, siendo su medición cero.

• En la certificación únicamente constan unidades del proyecto primitivo y unidades de los precios contradictorios aprobados por el Órgano de Contratación.

• La cuantía certificada del contrato primitivo asciende a la cantidad de un millón dieciséis mil trescientos diecinueve euros con noventa y un céntimo (1.016.319,91€) cantidad inferior al precio primitivo del contrato.

• La cuantía certificada de los precios contradictorios aprobados y certificados asciende a la cantidad de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis euros con sesenta y un céntimo (169.486,61€).

Crédito disponible:

Resolución Alcalde-Presidente 5231/2011= 110.376,93€ (122.679,22€ - 12.302,29€ part 1.6.9)

Resolución Alcalde-Presidente 5613/2011=	42.977,72 €
Resolución Alcalde-Presidente 7508/2011=	2.848,08 €
TOTAL PC =	156.202,73€

Existe exceso de medición en las partidas PC11A, PC05 y PC06A.

• La cuantía final del contrato asciende a la cantidad de un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos seis euros con cincuenta y dos céntimos (1.185.806.52€) lo que supone un menos 3,09% de la cuantía disponible.

Conclusión: en base a lo expuesto la certificación final se informa con carácter favorable."

Vigésimo segundo.- Con fecha 29 de diciembre de 2011 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal, con esa misma fecha, en el que hace constar:

"En relación con las unidades de obra ejecutas sin aprobación previa por el Órgano de Contratación presentadas por registro de entrada de fecha 27 de diciembre de 2011 y número 106588, se emite el siguiente informe:

Primero.- Con fecha 19 de agosto de 2011 los técnicos del Servicio de Obras e Infraestructuras emitieron informe donde consta literalmente:

"En relación el escrito presentado por Don José Ramón Villalba González, Director Facultativo de la obra expediente nº: 000001/2010 CNT-CAO denominada Rehabilitación de edificación e instalaciones para el Mercadillo del Agricultor y aparcamientos en Valle San Lorenzo, con fecha de registro de entrada 16 agosto de 2011 y número 70875 relativo a la propuesta de precios contradictorios, el técnico que suscribe informa:

…Segundo.- Informar desfavorables los precios contradictorios siguientes: …PC-08b: Partida 01.01.01, PC-08e: Partida 01.07.01 y PC-17b: Partida 01.01.07. al entender que ya existen unidades de obras en el proyecto primitivo y por lo tanto se deberán de certificar en las mismas."

Segundo.- Con fecha 17 de septiembre de 2011 los técnicos del Servicio de Obras e Infraestructuras emitieron informe donde consta literalmente:

En relación el escrito presentado por Don José Ramón Villalba González, Director Facultativo de la obra expediente nº: 000001/2010 CNT-CAO denominada rehabilitación de edificación e instalaciones para el Mercadillo del Agricultor y aparcamientos en Valle San Lorenzo, con fecha de registro de entrada 12 septiembre de 2011 y número 77931 relativo a la propuesta de precios contradictorios, el técnico que suscribe informa:

Primero.- Informar desfavorablemente los nuevo precios propuesto por la Dirección Facultativa al entenderse que:

1.- Un precio contradictorio deben de presentarse con su descompuesto correspondiente.

2.- No es intención de esta corporación implantar un sistema de control de acceso pago al parking del mercadillo, siendo únicamente necesario la barrera de cierre.

3.- Se deberá justificar técnicamente en las modificaciones del capítulo de B.T. y que unidades de obra serán sustituidas.

Tercero.- Con fecha de registro de salida del Ayuntamiento de Arona 20 de septiembre de 2011 y número 47645 se le requiere a la Dirección Facultativa informe relativo a la justificación de lo contenido en el informe del párrafo anterior, no habiendo constancia en el expediente de que lo haya presentado.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 217.2 Modificaciones del Contrato de Obra, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 % del precio primitivo del contrato y en virtud de lo establecido en el Artículo 202. 1 Modificaciones de los contratos, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b y 158.b.

Quinto.- La Dirección Facultativa al ordenar la ejecución de unidades de obra no aprobadas previamente a incumplido con la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas de su contrato y la ejecución de dichas unidades de obra no aprobadas por el Órgano de Contratación es un incumplimiento por parte de VVO Construcciones P.,S.A. de la cláusula 39 Modificación del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

Conclusión:

• No se entiende el por que la Dirección Facultativa y VVO Construcciones P.,S.A. vuelvan a presentar en la medición final unidades de obra informadas desfavorablemente PC-08b, PC-08e y PC-17b al estar ya incluidas en las mediciones de las unidades de obra del contrato primitivo.

• No se entiende el por que la Dirección Facultativa vuelva a presentar unidades de obra sin descomposición PC-14, PC-15, PC-16 y PC-26 y sin haberlo justificado técnicamente.

• No admitir:

1.- los precios contradictorios PC-08b, PC-08e y PC-17b.

2.- el precio contradictorio PC-27 al estar incluido en la medición de la partida 5.3.1.

3.- los precios contradictorios PC-14, PC-15, PC-16 y PC-26 hasta que no se presentes sus respectivos descompuesto y su justificación técnica.

• Una vez recibida la información se procederá a informar sobre el precio de las nuevas unidades de obra.

• Se propone la apertura de expediente sancionador a VVO Construcciones P., S.A. por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución entendiéndose como grave y a la Dirección Facultativa por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas entendiéndose como grave.”

Vigésimo tercero.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7765/2011 de 30 de diciembre, entre otros, se aprueba la modificación del contrato correspondiente a la ejecución de la citada obra, consistente en la modificación de la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas que rigen en

el presente contrato, ya que acorde al informe de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 29 de diciembre de 2011, el tipo impositivo aplicable de IGIC es 5.

Vigésimo cuarto.- Con fecha de Registro de Entrada 2 de marzo de 2012 y número 16105, se presenta escrito por la empresa CP 5, S.A. en el que se adjunta documentación requerida en base al informe del Técnico Municipal anteriormente reseñado.

Vigésimo quinto.- Con fecha 13 de marzo de 2012 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal, con esa misma fecha, en el que, entre otros, se concluye que:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL = 130.016,69€
22% G.G. y B.I. = 28.603,67€
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA = 158.620,36€
5% IGIC = 7.931,02€
TOTAL = 166.551,38€

Vigésimo sexto.- Con fecha 27 de abril de 2012 se notifica a Intervención de Fondos oficio en el que se da traslado del informe anteriormente reseñado y se solicita retención de crédito a los efectos de la aprobación de los citados precios.

Vigésimo séptimo.- Con fecha de Registro de Salida 30 de abril de 2012 y número 21431 se remite a la empresa V.V.O. Construcciones P. S.A. escrito en el que se da traslado el informe del Técnico reseñado en el punto segundo.

Vigésimo octavo.- Con fecha de Registro de Entrada 21 de junio de 2012 y número 49722, se presenta escrito en esta corporación por la empresa V.V.O. Construcciones P. S.A., en el que se solicita el abono inmediato de la cantidad reconocida 158.620,36 € y de los intereses legales que le corresponde.

Vigésimo noveno.- Con fecha de Registro de Entrada 25 de junio de 2012 y número 50318, se presenta escrito en esta corporación por la empresa V.V.O. Construcciones P. S.A., en el que se adjunta factura número 2012/224/OESAP correspondiente a obras ejecutadas sin aprobación previa por importe de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinte euros con treinta y seis céntimos (158.620,36 €) y siete mil novecientos treinta y un euros con dos céntimos (7.931,02 €) de IGIC.

Trigésimo.- Con fecha 28 de junio de 2012, se ha emitido informe por el Arquitecto Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal del citado servicio, en el que se concluye:

"Conclusion: en base a lo expuesto este técnico entiende que se debe de desestimar la cantidad reclamada por VVO Construcciones, P. S.A. en concepto de unidades de obra sin aprobación previa, debiéndose de abonar al contratista la cantidad que figura en el informe de los técnicos del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 13 de marzo de 2012."

Trigésimo primero.- Por Intervención de Fondos, con fecha 17 de julio de 2012 se emite certificado de retención de crédito número 201200040661 en la partida 412.62201 denominada "Mercadillo del Agricultor y Aparcamientos" por importe de ciento sesenta y seis mil quinientos cincuenta y un euros con treinta y ocho céntimos (166.551,38 €).

Trigésimo segundo.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4337/2012 de 2 de agosto, entre otros, se levanta reparo número 86/2012 formulado por la Interventora Municipal con fecha 27 de julio de 2012 correspondiente al abono de las unidades de obra ejecutadas fuera de contrato del expediente para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de edificación e instalaciones para el Mercadillo del Agricultor y aparcamientos en Valle San Lorenzo", por procedimiento abierto y tramitación urgente, actuación incorporada en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (RDL 13/2009)", por cuanto, la prestación ha sido efectivamente realizada por la empresa adjudicataria, el interés social de la misma, así como que por la incoación de expediente sancionador a las entidades VVO Construcciones P., S.A., y CP5, S.A, empresa adjudicataria y Dirección Facultativa respectivamente de la citada obra.

Trigésimo tercero.- Con fecha de Registro de Entrada 19 de noviembre de 2012 y número 101969, se presenta escrito en esta corporación por la empresa V.V.O. Construcciones P. S.A., en el que se solicita el abono la diferencia del tipo impositivo en el abono de las unidades de obra ejecutadas fuera de contrato.

Trigésimo cuarto.- Por la Interventora General, con fecha 5 de diciembre del 2012 se emite oficio en el que se concluye que "se entiende procedente la solicitud presentada por la entidad V.V.O. Construcciones P. S.A.

Trigésimo quinto.- Consta en el expediente AD emitida por Intervención de Fondos con número de operación 2012000077514 en la partida 412.62201 "Mercadillo del Agricultor y Aparcamientos" del vigente Presupuesto Municipal, por importe de tres mil ciento setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (3.172,41€).

Trigésimo sexto. Que en fecha 28 de diciembre de 2012 por la Jefa Accidental de la Sección de Contratación y Servicios Públicos se emite informe desfavorable para la tramitación de la aprobación y abono de la diferencia del tipo impositivo en el abono de las unidades de obra ejecutadas fuera de contrato.

Trigésimo séptimo.- Con fecha 31 de diciembre de 2012 se emite reparo número 225/2012 por la Interventora General del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente N° 000001/2010-CNT-CAO., Instruido a por este Ayuntamiento para llevar a cabo la ejecución de la obra "Rehabilitación de edificación e instalaciones para el Mercadillo del Agricultor y aparcamientos en Valle San Lorenzo", se repara:

Antecedentes de hechos:

Primero.- Por Resolución n° 3820/2010, de 10 de julio, de la Alcaldía- Presidencia, se elevó a definitiva la adjudicación hasta entonces provisional de la obra objeto del expediente, resultando adjudicataria la empresa "V.V.O. Construcciones y Proyectos, S.A., por importe de 1.067.520,00 euros.

Segundo.- En fecha de 12 de julio de 2010 se procede a la formalización del contrato en documento administrativo, procediéndose al acta de comprobación de replanteo favorable el día 11 de noviembre de 2010.

Tercero.- En fecha de 7 de noviembre de 2011, se firma el acta de recepción de la obra.

Cuarto.- En fecha de 22 de diciembre de 2011, con Registro de Entrada N° 105792, se presenta por el Director de Obra el acta de medición general de la obra.

Quinto.- En fecha de 27 de diciembre de 2011, se emite informe por el Arquitecto Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras, en el que se concluye que "En base a lo expuesto la medición general se informa con carácter favorable, con la salvedad de que las unidades de obra ejecutadas sin aprobación previa deberá de estar fuera del contrato, proponiéndose al órgano de Contratación que solicite informe a la Dirección Facultativa sobre si ordenó la ejecución de las mismas, en qué fecha y si acodó contradictoriamente con la contrata el precio".

Sexto.- En fecha de 27 de diciembre de 2011, con Registro de Entrada N° 106588, se presenta escrito de la Dirección de Obra en el que se adjunta la certificación final de obra y justificación de los precios fuera de proyecto.

Séptimo.- En fecha de 29 de diciembre de 2011, se emite informe por parte del Servicio de Obras e Infraestructuras, en el que se propone el inicio de expediente sancionador a VVO Construcciones P, S.A.

Octavo.- En fecha 13 de marzo de 2012, se emite informe por el Servicio de Obras e Infraestructuras, en el que se valoran las obras ejecutadas fuera de contrato en 166.551,38 euros, correspondiendo 158.620,36 euros al principal y 7.931,02 euros al IGIC.

Noveno: En fecha de 25 de junio de 2012, con de Registro de Entrada nº 50318, se presenta factura nº 2012/224/OESAP, en concepto importe de certificación de obra ejecutada sin aprobación previa, por importe de 158.620,36 euros de principal y 7.931,02 euros de IGIC.

Décimo.- En fecha de 19 de noviembre de 2012, con Registro de Entrada nº 101969, se presenta escrito por la adjudicataria solicitando el abono de la diferencia operada en el tipo impositivo del IGIC por la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Undécimo.- En fecha de 28 de diciembre de los corrientes, se emite informe desfavorable al abono, por parte de la Sección de Contratación y Servicios Públicos.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 217.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público dispone que "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la

Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente".

Segundo.- El artículo 217.3 de la Ley 30/2007 regula el procedimiento a seguir a los efectos de la modificación del contrato en los siguientes términos;

"Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

De los datos obrantes en el expediente se aprecia la total omisión de este trámite.

Tercero.- El Artículo 215 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que dispone se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que cuando el órgano Interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Cuarto.- El artículo 217 del mismo texto legal dispone que cuando el órgano gestor no esté de acuerdo con el reparo corresponderá al Presidente de la Entidad resolver la discrepancia, facultad que en ningún caso será delegable, salvo en los casos de inexistencia o inadecuación de crédito o en materias que sean competencia del Pleno de la Corporación. No concurriendo ninguna de las circunstancias que implican que la competencia sea plenaria, será competencia del Alcalde-Presidente la resolución de las discrepancias que pudieran existir respecto al presente informe.

En base a lo anteriormente expuesto se repara el expediente por cuanto se aprecia se han ejecutado unidades de obra no incluidas en el proyecto con omisión de los trámites esenciales para la modificación del presente contrato. La competencia para resolver sobre el presente informe corresponderá al Alcalde- Presidente."

Fundamentos de derecho:

Primero. La legislación aplicable es la siguiente: Artículos 6, 22, 42, 76, 93 y 94, 96, 122 y siguientes, 134 y siguientes, 218 a 222 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior".

Segundo.- El Estado ha creado un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, adscrito al Ministerio de Política Territorial, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental. Podrán financiarse con cargo al Fondo los contratos de obras de competencia municipal definidos en el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que reúnan las características siguientes: Los contratos deben tener por objeto obras de competencia municipal. En particular se entienden incluidas las siguientes:

1. Las destinadas a la promoción de la actividad económica, la iniciativa emprendedora y la innovación, como parques empresariales, parques científicos y tecnológicos, centros de conocimiento y viveros de empresa, así como su dotación de infraestructuras para el despliegue y acceso a las redes de telecomunicación de nueva generación.

2. Las de creación, equipamiento y desarrollo de infraestructuras tecnológicas y de innovación.

3. Las destinadas a mejorar el acceso a las redes e infraestructuras de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones fijas y móviles, y a su utilización.

4. Las destinadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética, así como la accesibilidad y utilización de energías renovables.

5. Las dirigidas a promover la movilidad sostenible urbana y reforzar los modos de transporte menos contaminante, incluyendo sistemas de información de gestión automática y control, y las encaminadas a mejorar la seguridad vial.

6. Las destinadas a impulsar el ahorro y la eficiencia en la gestión de los recursos hídricos. Construcción, adecuación o mejora de la red de abastecimiento de agua potable a domicilio, de saneamiento y de infraestructuras de depuración de aguas residuales.

7. Las relacionadas con la gestión y tratamiento de los residuos urbanos con criterios de sostenibilidad.

8. Las destinadas a la recuperación y conservación de áreas naturales y masas forestales.

9. Las de prevención y detección de incendios y la limpieza y conservación de las masas forestales, zonas de especial relevancia natural y bosques de ribera.

10. La construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros educativos.

11. La adecuación, rehabilitación o mejora de edificios de propiedad municipal para la atención a personas en situación de dependencia, así como la supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad.

12. La construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros de servicios sociales, sanitarios, culturales y deportivos.

13. Las de protección y conservación del patrimonio histórico y paisajístico municipal.

14. Las destinadas a la modernización de la Administración municipal mediante el establecimiento de procesos de gestión documental, digitalización y acceso a redes de comunicación de alta velocidad, fijas y móviles, con especial consideración para aquellos procesos de modernización tecnológica que tengan como objetivo dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tercero.- Son contratos de obras en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/2007, «aquellos que tienen por objeto la realización de una obra, o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto».

Cuarto. Las obras objeto de los contratos deben de ser de nueva planificación y de ejecución inmediata. Se entiende que son obras de nueva planificación aquellas cuya ejecución no esté prevista en el presupuesto consolidado de la entidad local para el año 2009 ni en el Presupuesto consolidado para 2010. Para ser obras inmediatas se consideran aquéllas cuya licitación comience antes de que transcurra un mes desde la publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial de la resolución de autorización para su financiación por el Fondo. El valor estimado del contrato, deberá ser inferior o igual a 5.000.000 euros, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse posteriormente en la Unión Europea respecto a los umbrales de los contratos no sujetos a regulación armonizada, no pudiendo fraccionarse su objeto con la finalidad de no superar esta cantidad.

Quinto.- A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a un millón seiscientos quince mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (1.615.495,43 €). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de un millón seiscientos quince mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (1.615.495,43 €) y en el Impuesto General Indirecto

Canario de 0 euros por aplicación del artículo 27 de la Ley 20/1991 y del Informe de Intervención de fecha 5 de marzo del año en curso, el órgano competente para efectuar la aprobación y adjudicación del gasto es el Alcalde-Presidente.

Sexto. Por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 89/2011, de fecha 23 de junio, se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: "… 5.- Las contrataciones y concesiones de toda clase, a excepción de los contratos menores y contratos negociados sin publicidad, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

Séptimo. Por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 42/2010, de 3 de marzo, se ha avocado la competencia delegada por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 148/2007, de fecha 28 de junio, para las contrataciones de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local motivado en la urgencia del procedimiento de licitación regulado en el RDL 13/2009.

Octavo.- Que el porcentaje de variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas es -3,09% y representa un incremento del gasto inferior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, I.G.I.C. excluido.

Noveno.- Que el artículo 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. estipula que: "…Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido."

Décimo.- El artículo 101 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece en su artículo 101 apartados 1 y 2 respecto a las modificaciones de los contratos que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54."

Undécimo.- El apartado segundo del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que "cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad, siempre que su importe no exceda del 20 por 100 del precio primitivo del contrato."

Duodécimo. Señala el art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."

El Sr. Alcalde-Presidente, no obstante reparo interpuesto por la Sra. Interventora General de fecha 31 de diciembre 2012 correspondiente a la aprobación y abono de la diferencia del tipo impositivo en el abono de las unidades de obra ejecutadas fuera de contrato, así como informe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos desfavorable a la aprobación de la misma de fecha 28 de diciembre del año en curso, en virtud del artículo 54.1.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicos y del Procedimiento

Administrativo Común, que establece en cuanto a los actos administrativos que "serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (…) los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos", resuelve salvar la discrepancia motivada en lo siguiente:

- Con fecha 29 de diciembre de 2011, por el Técnico Municipal del Servicio de Obras e Infraestructuras, conformado por el Arquitecto Técnico Municipal, se pone de manifiesto que "No se entiende el por que la Dirección Facultativa y VVO Construcciones P.,S.A. vuelvan a presentar en la medición final unidades de obra informadas desfavorablemente PC-08b, PC-08e y PC-17b al estar ya incluidas en las mediciones de las unidades de obra del contrato primitivo. No se entiende el por que la Dirección Facultativa vuelva a presentar unidades de obra sin descomposición PC-14, PC-15, PC-16 y PC-26 y sin haberlo justificado técnicamente. No admitir:1.- los precios contradictorios PC-08b, PC-08e y PC-17b. 2.- el precio contradictorio PC-27 al estar incluido en la medición de la partida 5.3.1. 3.- los precios contradictorios PC-14, PC-15, PC-16 y PC-26 hasta que no se presentes sus respectivos descompuesto y su justificación técnica. Una vez recibida la información se procederá a informar sobre el precio de las nuevas unidades de obra. Se propone la apertura de expediente sancionador a VVO Construcciones P., S.A. por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución entendiéndose como grave y a la Dirección Facultativa por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas entendiéndose como grave."

- Teniendo en cuenta que la contrata ejecutó unidades de obra sin aprobación previa por el órgano de contratación. Asimismo, en base a la medición general presentada en este Ayuntamiento con fecha de Registro de Entrada 22 de diciembre de 2011 y número 105792, la Dirección Facultativa ordenó la ejecución de las citadas unidades de obra y no comunicó a esta corporación que iba a ejecutar según lo establecido en artículo 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. ("…Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.").

- Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de incoar expediente sancionador a la entidad VVO Construcciones P., S.A., en calidad de adjudicataria del contrato número 1/2010-cnt-cao denominado "Rehabilitación de edificación e instalaciones Para el Mercadillo del Agricultor y aparcamientos en Valle San Lorenzo", y a la entidad CP 5, S.A. en calidad de Dirección Facultativa de la citada obra, por los incumplimientos reflejados en los informes del Servicio de Obras e Infraestructura, y que se transcriben en el cuerpo del presente, nombrándose para ello Instructor a D. Pedro Javier Hernández Velázquez y Secretaria a Dª. Alicia Rodríguez Hernández para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4337/2012 de 2 de agosto, entre otros, se levanta reparo número 86/2012 formulado por la Interventora Municipal con fecha 27 de julio de 2012 correspondiente al abono de las unidades de obra ejecutadas fuera de contrato del presente expediente, por cuanto, la prestación ha sido efectivamente realizada por la empresa adjudicataria, el interés social de la misma, así como que por la incoación de expediente sancionador a las entidades VVO Construcciones P., S.A., y CP5, S.A, empresa adjudicataria y Dirección Facultativa respectivamente de la citada obra.

- Que la obra en el encabezado reseñada se trata de una actuación incorporada en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (RDL 13/2009).

- Teniendo en cuenta el interés social que supone la realización de la obra de "Rehabilitación de edificación e instalaciones Para el Mercadillo del Agricultor y aparcamientos en Valle San Lorenzo", que se encamina a la satisfacción de una evidente necesidad colectiva (artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local). En palabras del Tribunal Supremo, como "usos de interés social no deben entenderse meros fines urbanísticos o vinculados a la competencia municipal, sino aquel interés que tiende a que la libertad y la igualdad del

individuo y los grupos sean reales y efectivas o a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud o a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y social" (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 31.10.2001).

- Teniendo en cuenta que la obra de referencia ha sido efectivamente realizada por parte de la empresa adjudicataria, entra en juego la doctrina del enriquecimiento injusto, ya que la jurisprudencia reiterada viene manifestando su aplicación al ámbito del derecho administrativo, admitiéndose en materia de contratación. Con tal doctrina jurisprudencial se trata de mantener el equilibrio de las prestaciones pactadas y dar primacía al estado de hecho de las cosas a fin de evitar perjuicios injustificados para una parte (en este supuesto para la adjudicataria del contrato) y la obtención de un beneficio real para la otra (en este supuesto para el Ayuntamiento de Arona), pues de otro modo la administración vería realizada la citada obra sin pagar su precio. De lo expuesto se deduce que de este Ayuntamiento, independientemente de las irregularidades existentes en el expediente de contratación, está obligada a efectuar el pago con base al principio del enriquecimiento injusto. Así es doctrina reiterada del Tribunal Supremo que las obras realizadas, ordenadas o consentidas por el director de las mismas producen un beneficio para la parte que las recibe y una carga para quien las ejecuta, con lo que debe corregirse con la doctrina del enriquecimiento injusto (entre otras, STTS 29/01/93). Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 LCSP, (…) salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector público deben incluir, necesariamente, las siguientes menciones (…) el precio cierto, o el modo de determinarlo. Asimismo, el artículo 200.1 de la citada ley, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido".

En base a todo lo anterior, de conformidad con lo prevenido en los art. 217 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4n) de la Ley 7/1985, de 02 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local, que se trata de una actuación incorporada en el en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (RDL 13/2009), el interés social de la misma, que la prestación ha sido efectivamente realizada por la empresa adjudicataria, que la Dirección Facultativa ordenó la ejecución de las citadas unidades de obra y no comunicó a esta corporación que iba a ejecutar como establece el artículo 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de incoar expediente sancionador a la entidad VVO Construcciones P., S.A., en calidad de adjudicataria del presente contrato y a la entidad CP5, S.A, en calidad de Dirección Facultativa de la citada obra, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo en resolver:

Primero.- Levantar reparo número 225/2012 formulado por la Interventora Municipal con fecha 31 de diciembre de 2012 correspondiente a la aprobación y abono de la diferencia del tipo impositivo en el abono de las unidades de obra ejecutadas fuera de contrato del expediente para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de edificación e instalaciones Para el Mercadillo del Agricultor y aparcamientos en Valle San Lorenzo", por procedimiento abierto y tramitación urgente, actuación incorporada en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (RDL 13/2009)", por cuanto, la prestación ha sido efectivamente realizada por la empresa adjudicataria, el interés social de la misma, así como que por la incoación de expediente sancionador a las entidades VVO Construcciones P., S.A., y CP5, S.A, empresa adjudicataria y Dirección Facultativa respectivamente de la citada obra.

Segundo.- Endosar y abonar la cantidad de tres mil ciento setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (3.172,41€) a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con CIF A-48265169, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (Cuenta nº 0182-4082-37-0710000024), en virtud del escrito presentado por BBVA comunicando que la compañía VVO Construcciones, P., S.A. ha suscrito con BBVA un contrato de factoring para la cesión de todas sus facturas, correspondiente a la aprobación y abono de la diferencia del tipo impositivo en el abono de las unidades de obra ejecutadas fuera de contrato para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de edificación e instalaciones Para el Mercadillo del Agricultor y aparcamientos en Valle San Lorenzo", por procedimiento abierto y tramitación urgente, actuación incorporada en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (RDL 13/2009)".

Tercero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a VVO Construcciones, P.S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con indicación de que es definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, al Servicio de Obras e Infraestructuras, y a Intervención de Fondos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., haciéndole saber que la Resolución núm. 7369/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 18 de octubre de 2013.

El Alcalde.

A N U N C I O

16548 **12506**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 5815/2012:

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento núm. 000020/2009 CNT-CAO para la contratación de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, confinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), Prevista en el eje de desarrollo loca y urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, Mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Por Resolución número 6039/2009 de 8 de octubre de 2009 de la Alcaldía Presidencia se eleva a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la realización del servicio de la dirección de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Proyecto URBAN 2007-2013 estrategia de desarrollo local y urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de desarrollo local y urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", aprobada por Resolución del Alcalde Presidente de la Corporación nº 5400/2009, con fecha 10 de septiembre de 2009, y publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona con fecha 14 de septiembre de 2009, a la empresa Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., con nº de C.I.F. B-38.390.118, por la cantidad de 57.000 euros y 2.850 euros de IGIG, según su oferta presentada, al ser ésta la oferta económica más ventajosa.

Segundo.- Por Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Obras y Mantenimiento número 3483/2009, de 10 de junio, se aprobó el proyecto denominado "Centro Cívico El Fraile".

Tercero.- Por Resolución nº 6043/2009, de 9 de octubre, de la Alcaldía Presidencia se adjudica definitivamente a la empresa VVO Construcciones, P.S.A. con CIF: A-35901057, el contrato para la ejecución de la obra en el encabezado reseñada, por la cantidad de un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos diez euros (1.562.910 €) y cero euros (0 €) de IGIC, con un plazo de ejecución de 446 días, según oferta presentada.

Cuarto.- Con fecha 9 de octubre de 2009 la empresa VVO Construcciones, P.S.A. formaliza en documento administrativo el contrato para la ejecución de la presente obra.

Quinto.- Por Resolución nº 6741/2009, de 9 de noviembre, de la Alcaldía-Presidencia se aprueba el Plan de Seguridad y Salud.

Sexto.- Con fecha 10 de noviembre de 2009 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de la Obra en el encabezado reseñada y al comienzo de la obra mencionada, firmada por Damián Hernández Fumero, Arquitecto Municipal; D. Juan Luis Hernández, Facultativo Director de las Obras y D. Carlos Servet Lorente, en representación de la empresa VVO Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Séptimo.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7107/2009, de 23 de noviembre de 2009, se aprueba la certificación número uno expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras correspondiente al abono por acopio de materiales de la ejecución de la obra "Centro Cívico El Fraile" del Proyecto URBAN Arona, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, cuyo importe asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y un euros (543.671 euros).

Octavo. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de febrero de 2010 se recibe escrito por el que se comunica que las compañías VVO Construcciones y Proyectos, S.A. y VVO Servicios Concesiones y Mantenimiento, S.L., con C.I.F nº A 35091057 y B35529908 respectivamente, han suscrito con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con C.I.F. nº A48265169, un contrato de factoring para la cesión de todas las facturas presentes y futuras, por las operaciones a su cargo, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como de lo prevenido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/1999 de 5 de enero, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, en loa redacción dada a la misma por la disposición final tercera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; y por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil referentes a la transmisión de créditos.

Noveno.- Por Resolución número 5217/2010, de 5 de octubre de 2010, de la Alcaldía Presidencia, se toma conocimiento de la propuesta del Técnico Municipal, conformada por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 20 de septiembre de 2010, de suspensión temporal total de la ejecución de la presente obra y se suspende temporal y totalmente los trabajos de ejecución de la misma con base en lo expuesto en el citado informe del técnico municipal de 20 de septiembre de 2010, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Décimo.- Que con fecha 7 de octubre de 2010, se procede al acta de suspensión de la obra mencionada, firmada por D. Pablo Estévez Hernández, en representación del Ayuntamiento de Arona, D. Juan Luis Hernández, Facultativo Director de las Obras y D. Carlos Servet Lorente, en representación de la empresa VVO Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Undécimo.- Por Resolución número 5563/2010, de 21 de octubre de 2010, de la Alcaldía Presidencia, se autoriza la iniciación del procedimiento de modificación del proyecto de "Centro Cívico del Fraile", aprobado por Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Obras y Mantenimiento número 3483/2009, de 10 de junio, con base en el informe del Técnico Municipal, conformado por el Arquitecto Municipal con fecha 19 de octubre de 2010, ya que no implica aumento de honorarios de redacción de proyecto, así como encomendar la modificación del proyecto de "Centro Cívico del Fraile", aprobado por Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Obras y Mantenimiento número 3483/2009, de 10 de junio, al contratista redactor originario del mismo Estudio Juan Luis Hernández, S.L.U.P., sin coste alguno para la Administración.

Duodécimo.- El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación del contrato correspondiente a la ejecución de la obra de referencia consistente en la modificación de la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas que rigen en el presente contrato.

Décimo tercero.- Con fecha 4 de abril de 2012 la empresa VVO Construcciones, P., S.A. formaliza en documento administrativo la modificación del contrato para la ejecución de la presente obra.

Décimo cuarto.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4280/2012 de fecha 17 de julio, se adjudica a la empresa VVO Construcciones, P, S.A. con CIF: A-35091057, el contrato para la obra 00004/2011-CNT-CSPO denominada "Proyecto Modificado nº 1 Centro Cívico El Fraile Obras Complementarias", por la cantidad de trescientos dieciocho mil seiscientos diez euros con noventa y ocho céntimos (318.610,98 €) y quince mil novecientos treinta euros con cincuenta y cinco céntimos (15.930,55 €) de IGIC, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, según oferta presentada.

Décimo quinto.- Por Resolución número 4279/2012, de 17 de julio, de la Alcaldía Accidental, se inició procedimiento para la resolución del contrato administrativo de servicio número 000022/2009-CNT-CSPSV denominado dirección de obra denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Proyecto URBAN 2007-2013 estrategia de desarrollo local y urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de desarrollo local y urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, a instancias de Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., motivado en la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento de Arona, (letra b) del artículo 284 de la LCSP), y se concedió a la empresa Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., un plazo de audiencia de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la correspondiente resolución, a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo sexto.- Con fecha 23 de julio de 2012, se procede al acta de comprobación de replanteo y al comienzo de la obra 00004/2011-CNT-CSPO denominada "Proyecto Modificado nº 1 Centro Cívico El Fraile Obras Complementarias", firmada por D. Pablo Estévez Hernández, Arquitecto Técnico Municipal, Director de las Obras y D. Santiago Hernández García, en representación de la empresa VVO Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Décimo séptimo.- Por Resolución número 4861/2012, de 23 de agosto, de la Alcaldía Accidental, entre otros, se resolvió el contrato administrativo de servicio número 000022/2009-CNT-CSPSV denominado dirección de obra denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Proyecto URBAN 2007-2013 estrategia de desarrollo local y urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de desarrollo local y urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, a instancias de Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., motivado en la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento de Arona, (letra b) del artículo 284 de la LCSP).

Décimo octavo.- Por Decreto de la Alcaldía Accidental número 213/2012, de 24 de agosto, se ordena la designación para llevar a cabo la coordinación en materia de seguridad y salud y dirección de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", a los técnicos municipales del Servicio de Obras e Infraestructuras y de la Sección de Ingeniería del Ayuntamiento de Arona, así como la reanudación de los trabajos de ejecución de la citada obra, en base al escrito de la empresa adjudicataria V.V.O. Construcciones, P., S.A. de fecha de Registro de Entrada 13 de julio de 2012 y número 56083, en el que se solicita la tramitación del acta de reanudación de los trabajos correspondientes a la obra en el encabezado reseñada.

Décimo noveno.- Con fecha 27 de agosto de 2012, se procede al acta de reanudación de las obras firmada por D. Pablo Estévez Hernández, Arquitecto Técnico Municipal y D. Julio Javier Calzadilla Rodríguez, Ingeniero Municipal, Técnico Municipales Directores de las Obras y D. Santiago Hernández García, en representación de la empresa VVO Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Vigésimo. Consta en el expediente certificación número doce, de fecha 10 de septiembre de 2012, correspondiente al mes de agosto de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 10 de septiembre de 2012, por la cantidad de ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con setenta y seis céntimos (133.842,76€) y nueve mil trescientos sesenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (9.368,99 €) de IGIC.

Vigésimo primero. Con fecha 10 de septiembre de 2012 se emite informe por el Técnico Municipal de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal con esa misma fecha, que literalmente transcrito dice:

"En relación con la certificación nº 12, correspondiente al mes de agosto de 2012, el técnico que suscribe informa:

Primero.- Los precios y las unidades de obra se corresponden con los del contrato.

Segundo.- Existen exceso de medición en las partidas:

P.E.M.	29.115,08
16% G.G.	4.658,41
6% B.I.	1.746,90
Coef. Adj.	0,713798951
TOTAL	25.354,42

Nº DE PARTIDA	CLASE DE OBRA	PROYECTO			EJECUTADO			DIFERENCIAS
		Nº DE UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	Nº DE UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE EN MAS
01.01.04	Demolición faldón de cubierta	2,59	7,57	19,61	16,31	7,57	123,47	103,86
01.01.08	Picado enfoscado mortero en vertical	647,50	7,16	4.636,10	692,31	7,16	4.956,94	320,84
01.02.01	Tubería de saneamiento 125 mm	1,25	29,87	37,34	8,54	29,87	255,09	738,98
01.02.02	Tubería de saneamiento 160 mm	1,75	37,55	65,71	8,15	37,55	306,03	240,32
01.03.01	Hormigón armado en losas	5,03	338,68	1.703,56	11,72	338,68	3.969,33	30,48
01.04.11	Recibido contracerco exterior<2,0m2	53,00	29,94	1.586,82	55,00	29,94	1.646,70	59,88
01.08.05	Chapado de piedra natural	199,53	85,88	17.135,64	364,71	85,88	31.321,29	14.185,65
02.06.02	Fábrica formada por doble tabique	25,33	38,93	986,10	29,25	38,93	1.138,70	152,60
02.06.03	Fábrica de bloque hueco 15 cm	49,35	24,16	1.192,30	65,33	24,16	1.578,37	386,07
02.10.05	Chapado de piedra natural	129,84	85,88	11.150,66	277,59	85,88	23.839,43	12.688,77
03.02.01	Hormigón masa limpieza	0,72	113,91	82,02	1,29	113,91	146,94	64,92
03.02.02	Hormigón armado en zapatas	1,92	204,33	392,31	2,32	204,33	474,05	81,74
03.04.01	Hormigón armado en losas	2,34	338,68	792,51	2,52	338,68	853,47	60,96

La cuantía del exceso de medición, 25.354,42€, cumple con lo establecido en el artículo 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007) y el artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001).

Tercero.- Se acompaña al informe envío vía correo electrónico de la relación valorada en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 149. Audiencia del contratista.

Cuarto.- La cuantía de la certificación asciende a la cantidad de 133.842,76 € de principal más el 7% de IGIC.

En base a lo expuesto la certificación nº 12 se informa con carácter favorable."

Vigésimo segundo. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 12 de septiembre de 2012 y número 76324, la empresa V.V.O. Construcciones, P., S.A. presenta factura número 2012/214/012 correspondiente a la certificación número doce de la citada obra, por importe de ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con setenta y seis céntimos (133.842,76€) y nueve mil trescientos sesenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (9.368,99 €) de IGIC.

Vigésimo tercero. Que en fecha 19 de septiembre de 2012 por la Técnico de Administración General conformado por el Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos se emite propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar la certificación número doce, expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras, correspondientes a la ejecución de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, confinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el eje de desarrollo loca y urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", con fecha 10 de septiembre de 2012 correspondiente al mes de agosto de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 10 de septiembre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con setenta y seis céntimos (133.842,76€) y nueve mil trescientos sesenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (9.368,99 €) de IGIC.

Segundo.- Endosar y abonar dicho importe a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con CIF A-48265169, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (Cuenta nº 0182-4082-37-0710000024), en virtud del escrito presentado por BBVA comunicando

que la compañía VVO Construcciones, P.S.A. ha suscrito con BBVA un contrato de factoring para la cesión de todas sus facturas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a VVO Construcciones P, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con indicación de que es definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y a Intervención de Fondos."

Vigésimo cuarto. Con fecha 17 de octubre de 2012 se emite informe favorable de fiscalización por la Interventora General.

Fundamentos de derecho:

Primero.- La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior".

Segundo.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arona es el Ayuntamiento Pleno para la aprobación y adjudicación del gasto dado el carácter plurianual de la obra, según informe de la Intervención General de fecha 12 de junio de 2009.

Tercero.- Por Acuerdo plenario de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve se delega expresamente en Sr. Alcalde-Presidente, la elevación a definitiva del presente contrato, así como, la gestión, firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, que sean necesarios para la ejecución de la citada obra.

Cuarto.- Que la presente certificación número doce no excede del importe de adjudicación del presente contrato el cual se encuentra dentro del plazo de ejecución.

Quinto.- Que de conformidad con la cláusula Trigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, "A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración."

Sexto.- Señala el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."

Teniendo conocimiento del informe favorable emitido por la Técnico de Administración General conformado por el Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos de fecha 19 de septiembre de 2012, fiscalizado de conformidad por la Interventora General, el Sr. Alcalde-Presidente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la certificación número doce, expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras, correspondientes a la ejecución de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, confinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el eje de desarrollo loca y urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", con fecha 10 de septiembre de 2012 correspondiente al mes de agosto de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 10 de septiembre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con setenta y seis céntimos (133.842,76€) y nueve mil trescientos sesenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (9.368,99 €) de IGIC.

Segundo.- Endosar y abonar dicho importe a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con CIF A-48265169, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (Cuenta nº 0182-4082-37-0710000024), en virtud del escrito presentado por BBVA comunicando que la compañía VVO Construcciones, P.S.A. ha

suscrito con BBVA un contrato de factoring para la cesión de todas sus facturas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a VVO Construcciones. P, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con indicación de que es definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y a Intervención de Fondos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, haciéndole saber que la Resolución Núm. 5815 de fecha 18 de octubre de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 23 de octubre de 2013.

El Alcalde.

A N U N C I O

16549 **12506**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 5816/2012:

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento núm. 000020/2009 CNT-CAO para la contratación de la obra denominada ““Centro Cívico El Fraile”, del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, confinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), Prevista en el eje de desarrollo loca y urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Por Resolución número 6039/2009 de 8 de octubre de 2009 de la Alcaldía Presidencia se eleva a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la realización del servicio de la dirección de la obra denominada “Centro Cívico El Fraile”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Proyecto URBAN 2007-2013 estrategia de desarrollo local y urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de desarrollo local y urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013”, aprobada por Resolución del Alcalde Presidente de la Corporación nº 5400/2009, con fecha 10 de septiembre de 2009, y publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona con fecha 14 de septiembre de 2009, a la empresa Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., con nº de C.I.F. B-38.390.118, por la cantidad de 57.000 euros y 2.850 euros de IGIG, según su oferta presentada, al ser ésta la oferta económica más ventajosa.

Segundo.- Por Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Obras y Mantenimiento número 3483/2009, de 10 de junio, se aprobó el proyecto denominado “Centro Cívico El Fraile”.

Tercero.- Por Resolución nº 6043/2009, de 9 de octubre, de la Alcaldía Presidencia se adjudica definitivamente a la empresa VVO Construcciones, P.S.A. con CIF: A-35901057, el contrato para la ejecución de la obra en el encabezado reseñada, por la cantidad de un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos diez euros (1.562.910 €) y cero euros (0 €) de IGIC, con un plazo de ejecución de 446 días, según oferta presentada.

Cuarto.- Con fecha 9 de octubre de 2009 la empresa VVO Construcciones, P. S.A. formaliza en documen-

to administrativo el contrato para la ejecución de la presente obra.

Quinto.- Por Resolución nº 6741/2009, de 9 de noviembre, de la Alcaldía-Presidencia se aprueba el Plan de Seguridad y Salud.

Sexto.- Con fecha 10 de noviembre de 2009 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de la Obra en el encabezado reseñada y al comienzo de la obra mencionada, firmada por Damián Hernández Fumero, Arquitecto Municipal; D. Juan Luis Hernández, Facultativo Director de las Obras y D. Carlos Servet Lorente, en representación de la empresa VVO Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Séptimo.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7107/2009, de 23 de noviembre de 2009, se aprueba la certificación número uno expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras correspondiente al abono por acopio de materiales de la ejecución de la obra "Centro Cívico El Fraile" del Proyecto URBAN Arona, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, cuyo importe asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y un euros (543.671 euros).

Octavo. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de febrero de 2010 se recibe escrito por el que se comunica que las compañías VVO Construcciones y Proyectos, S.A. y VVO Servicios Concesiones y Mantenimiento, S.L., con C.I.F nº A 35091057 y B35529908 respectivamente, han suscrito con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con C.I.F. Nº A48265169, un contrato de factoring para la cesión de TODAS las facturas presentes y futuras, por las operaciones a su cargo, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como de lo prevenido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/1999 de 5 de enero, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, en loa redacción dada a la misma por la disposición final tercera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; y por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil referentes a la transmisión de créditos.

Noveno.- Por Resolución número 5217/2010, de 5 de octubre de 2010, de la Alcaldía Presidencia, se toma conocimiento de la propuesta del Técnico Municipal, conformada por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 20 de septiembre de 2010, de suspensión temporal total de la ejecución de la presente obra y se suspende temporal y totalmente los trabajos de ejecución de la misma con base en lo expuesto en el citado informe del técnico municipal de 20 de septiembre de 2010, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Décimo.- Que con fecha 7 de octubre de 2010, se procede al acta de suspensión de la obra mencionada, firmada por D. Pablo Estévez Hernández, en representación del Ayuntamiento de Arona, D. Juan Luis Hernández, Facultativo Director de las Obras y D. Carlos Servet Lorente, en representación de la empresa VVO Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Undécimo.- Por Resolución número 5563/2010, de 21 de octubre de 2010, de la Alcaldía Presidencia, se autoriza la iniciación del procedimiento de modificación del proyecto de "Centro Cívico del Fraile", aprobado por Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Obras y Mantenimiento número 3483/2009, de 10 de junio, con base en el informe del Técnico Municipal, conformado por el Arquitecto Municipal con fecha 19 de octubre de 2010, ya que no implica aumento de honorarios de redacción de proyecto, así como encomendar la modificación del proyecto de "Centro Cívico del Fraile", aprobado por Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Obras y Mantenimiento número 3483/2009, de 10 de junio, al contratista redactor originario del mismo Estudio Juan Luis Hernández, S.L.U.P., sin coste alguno para la Administración.

Duodécimo.- El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación del contrato correspondiente a la ejecución de la obra de referencia consistente en la modificación de la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas que rigen en el presente contrato.

Décimo tercero.- Con fecha 4 de abril de 2012 la empresa VVO Construcciones, P., S.A. formaliza en documento administrativo la modificación del contrato para la ejecución de la presente obra.

Décimo cuarto.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4280/2012 de fecha 17 de julio, se adjudica a la empresa VVO Construcciones, P,

S.A. con CIF: A-35091057, el contrato para la obra 00004/2011-CNT-CSPO denominada "proyecto modificado nº 1 Centro Cívico El Fraile obras complementarias", por la cantidad de trescientos dieciocho mil seiscientos diez euros con noventa y ocho céntimos (318.610,98 €) y quince mil novecientos treinta euros con cincuenta y cinco céntimos (15.930,55 €) de IGIC, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, según oferta presentada.

Décimo quinto.- Por Resolución número 4279/2012, de 17 de julio, de la Alcaldía Accidental, se inició procedimiento para la resolución del contrato administrativo de servicio número 000022/2009-CNT-CSPSV denominado dirección de obra denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Proyecto URBAN 2007-2013 estrategia de desarrollo local y urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de desarrollo local y urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, a instancias de Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., motivado en la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento de Arona, (letra b) del artículo 284 de la LCSP), y se concedió a la empresa Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., un plazo de audiencia de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la correspondiente resolución, a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo sexto.- Con fecha 23 de julio de 2012, se procede al acta de comprobación de replanteo y al comienzo de la obra 00004/2011-CNT-CSPO denominada "Proyecto modificado nº 1 Centro Cívico El Fraile Obras Complementarias", firmada por D. Pablo Estévez Hernández, Arquitecto Técnico Municipal, Director de las Obras y D. Santiago Hernández García, en representación de la empresa VVO Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Décimo séptimo.- Por Resolución número 4861/2012, de 23 de agosto, de la Alcaldía Accidental, entre otros, se resolvió el contrato administrativo de servicio número 000022/2009-CNT-CSPSV denominado dirección de obra denominada "Centro Cívico El Fraile", Mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Proyecto URBAN 2007-2013 estrategia de desarrollo local y urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de desarrollo local y urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, a instancias de Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., motivado en la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento de Arona, (letra b) del artículo 284 de la LCSP).

Décimo octavo.- Por Decreto de la Alcaldía Accidental número 213/2012, de 24 de agosto, se ordena la designación para llevar a cabo la coordinación en materia de seguridad y salud y dirección de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", a los técnicos municipales del Servicio de Obras e Infraestructuras y de la Sección de Ingeniería del Ayuntamiento de Arona, así como la reanudación de los trabajos de ejecución de la citada obra, en base al escrito de la empresa adjudicataria V.V.O. Construcciones, P., S.A. de fecha de Registro de Entrada 13 de julio de 2012 y número 56083, en el que se solicita la tramitación del acta de reanudación de los trabajos correspondientes a la obra en el encabezado reseñada.

Décimo noveno.- Con fecha 27 de agosto de 2012, se procede al acta de reanudación de las obras firmada por D. Pablo Estévez Hernández, Arquitecto Técnico Municipal y D. Julio Javier Calzadilla Rodríguez, Ingeniero Municipal, Técnico Municipales Directores de las Obras y D. Santiago Hernández García, en representación de la empresa VVO Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Vigésimo. Consta en el expediente certificación número trece, de fecha 1 de octubre de 2012, correspondiente al mes de septiembre de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 1 de octubre de 2012, por la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos trece euros con sesenta y un céntimos (252.413,61€) y diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (17.668,95 €) de IGIC.

Vigésimo primero. Con fecha 1 de octubre de 2012 se emite informe por el Técnico Municipal de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal con fecha 4 de octubre de 2012, que literalmente transcrito dice:

"En relación con la certificación nº 13 correspondiente al mes de septiembre de 2012, el técnico que suscribe informa:

Primero.- Los precios y las unidades de obra se corresponden con los del contrato.

Segundo.- Existen exceso de medición en las partidas:

P.E.M.	33.371,97
16% G.G.	5.339,52
6% B.I.	2.002,32
Coef. Adj.	0,713798951
TOTAL	29.061,47

Nº DE PARTIDA	CLASE DE OBRA	PROYECTO			EJECUTADO			DIFERENCIAS
		Nº DE UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	Nº DE UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE EN MAS
01.01.04	Demolición faldón de cubierta	2,59	7,57	19,61	16,31	7,57	123,47	103,86
01.01.08	Picado enfoscado mortero en vertical	647,51	7,16	4.636,17	692,31	7,16	4956,94	320,77
01.02.01	Tubería de saneamiento 125 mm	1,25	29,87	37,34	8,54	29,87	255,09	217,75
01.02.02	Tubería de saneamiento 160 mm	1,75	37,55	65,71	8,15	37,55	306,03	240,32
01.03.01	Hormigón armado en losas	5,03	338,68	1.703,56	11,72	338,68	3969,33	2.265,77
01.04.11	Recibido contracerco exterior<2,0m2	53,00	29,94	1.586,82	55,00	29,94	1646,70	59,88
01.08.05	Chapado de piedra natural	199,53	85,88	17.135,64	364,71	85,88	31321,29	14.185,66
02.06.02	Fábrica formada por doble tabique	25,33	38,93	986,10	29,25	38,93	1138,70	152,61
02.06.03	Fábrica de bloque hueco 15 cm	49,35	24,16	1.192,30	65,33	24,16	1578,37	386,08
02.10.05	Chapado de piedra natural	129,84	85,88	11.150,66	277,59	85,88	23839,43	12.688,77
03.02.01	Hormigón masa limpieza	0,72	113,91	82,02	1,29	113,91	146,94	64,93
03.02.02	Hormigón armado en zapatas	1,92	204,33	392,31	2,32	204,33	474,05	81,73
03.04.01	Hormigón armado en losas	2,34	338,68	792,51	2,52	338,68	853,47	60,96
03.09.06	Pavimento de adoquines piedra natural	395,20	89,95	35.548,24	423,47	89,95	38091,13	2.542,89

La cuantía del exceso de medición, 29.061,47€, cumple con lo establecido en el artículo 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007) y el artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001).

Tercero.- Se acompaña al informe envío vía correo electrónico de la relación valorada en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 149. Audiencia del contratista.

Cuarto.- La cuantía de la certificación asciende a la cantidad de 252.413,61€ de principal más el 7% de IGIC.

En base a lo expuesto la certificación nº 13 se informa con carácter favorable."

Vigésimo segundo. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 5 de octubre de 2012 y número 86046, la empresa V.V.O. Construcciones, P., S.A. presenta factura número 2012/214/013 correspondiente a la certificación número trece de la citada obra, por importe de doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos trece euros con sesenta y un céntimos (252.413,61€) y diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (17.668,95 €) de IGIC.

Vigésimo tercero. Que en fecha 17 de octubre de 2012 por la Técnico de Administración General conformado por el Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos se emite propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar la certificación número trece, expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras, correspondientes a la ejecución de la obra denominada ""Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, confinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), Prevista en el eje de desarrollo loca y urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", con fecha 1 de octubre de 2012 correspondiente al mes de septiembre de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 1 de octubre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos trece euros con sesenta y un céntimos (252.413,61€) y diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (17.668,95 €) de IGIC.

Segundo.- Endosar y abonar dicho importe a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con CIF A-48265169, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (Cuenta nº 0182-4082-37-0710000024), en virtud del escrito presentado por BBVA comunicando

que la compañía VVO Construcciones, P.S.A. ha suscrito con BBVA un contrato de factoring para la cesión de todas sus facturas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a VVO Construcciones. P, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con indicación de que es definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y a Intervención de Fondos."

Vigésimo cuarto. Con fecha 17 de octubre de 2012 se emite informe favorable de fiscalización por la Interventora General.

Fundamentos de derecho:

Primero.- La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior".

Segundo.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arona es el Ayuntamiento Pleno para la aprobación y adjudicación del gasto dado el carácter plurianual de la obra, según informe de la Intervención General de fecha 12 de junio de 2009.

Tercero.- Por Acuerdo plenario de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve se delega expresamente en Sr. Alcalde-Presidente, la elevación a definitiva del presente contrato, así como, la gestión, firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, que sean necesarios para la ejecución de la citada obra.

Cuarto.- Que la presente certificación número trece no excede del importe de adjudicación del presente contrato el cual se encuentra dentro del plazo de ejecución.

Quinto.- Que de conformidad con la cláusula Trigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, "A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración."

Sexto.- Señala el art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."

Teniendo conocimiento del informe favorable emitido por la Técnico de Administración General conformado por el Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos de fecha 17 de octubre de 2012, fiscalizado de conformidad por la Interventora General, el Sr. Alcalde-Presidente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la certificación número trece, expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras, correspondientes a la ejecución de la obra denominada ""Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, confinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), Prevista en el eje de desarrollo loca y urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", con fecha 1 de octubre de 2012 correspondiente al mes de septiembre de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 1 de octubre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos trece euros con sesenta y un céntimos (252.413,61€) y diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (17.668,95 €) de IGIC.

Segundo.- Endosar y abonar dicho importe a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con CIF A-48265169, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (Cuenta nº 0182-4082-37-0710000024), en virtud del escrito presentado por BBVA comunicando que la compañía VVO Construcciones, P.S.A. ha suscrito con BBVA un contrato de factoring para la cesión de todas sus facturas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a VVO Construcciones. P, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con indicación de que es definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y a Intervención de Fondos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, haciéndole saber que la Resolución núm. 5816 de fecha 18 de octubre de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 23 de octubre de 2013.

El Alcalde.

A N U N C I O

16550 **12506**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha quince de noviembre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 6409/2012:

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento núm. 000020/2009-CNT-CAO para la contratación de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje de Desarrollo Local y Urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Por Resolución número 6039/2009 de 8 de octubre de 2009 de la Alcaldía Presidencia se eleva a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la realización del servicio de la dirección de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", aprobada por Resolución del Alcalde Presidente de la Corporación nº 5400/2009, con fecha 10 de septiembre de 2009, y publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona con fecha 14 de septiembre de 2009, a la empresa Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., con nº de C.I.F. B-38.390.118, por la cantidad de 57.000 euros y 2.850 euros de IGIG, según su oferta presentada, al ser ésta la oferta económica más ventajosa.

Segundo.- Por Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Obras y Mantenimiento número 3483/2009, de 10 de junio, se aprobó el proyecto denominado "Centro Cívico El Fraile".

Tercero.- Por Resolución nº 6043/2009, de 9 de octubre, de la Alcaldía Presidencia se adjudica definitivamente a la empresa Vvo. Construcciones, P.S.A. con CIF: A-35901057, el contrato para la ejecución de la obra en el encabezado reseñada, por

la cantidad de un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos diez euros (1.562.910 €) y cero euros (0 €) de IGIC, con un plazo de ejecución de 446 días, según oferta presentada.

Cuarto.- Con fecha 9 de octubre de 2009 la empresa Vvo. Construcciones, P.S.A. formaliza en documento administrativo el contrato para la ejecución de la presente obra.

Quinto.- Por Resolución nº 6741/2009, de 9 de noviembre, de la Alcaldía-Presidencia se aprueba el Plan de Seguridad y Salud.

Sexto.- Con fecha 10 de noviembre de 2009 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de la Obra en el encabezado reseñada y al comienzo de la obra mencionada, firmada por Damián Hernández Fumero, Arquitecto Municipal; D. Juan Luis Hernández, Facultativo Director de las Obras y D. Carlos Servet Lorente, en representación de la empresa Vvo. Construcciones P, S.A. contratista adjudicatario.

Séptimo.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7107/2009, de 23 de noviembre de 2009, se aprueba la certificación número uno expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras correspondiente al abono por acopio de materiales de la ejecución de la obra "Centro Cívico El Fraile" del Proyecto URBAN Arona, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, cuyo importe asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y un euros (543.671 euros).

Octavo. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de febrero de 2010 se recibe escrito por el que se comunica que las compañías Vvo. Construcciones y Proyectos, S.A. y Vvo. Servicios Concesiones y Mantenimiento, S.L., con C.I.F nº A 35091057 y B35529908 respectivamente, han suscrito con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con C.I.F. nº A48265169, un contrato de factoring para la cesión de todas las facturas presentes y futuras, por las operaciones a su cargo, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como de lo prevenido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/1999 de 5 de enero, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, en loa redacción dada a la misma por la disposición final tercera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; y por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil referentes a la transmisión de créditos.

Noveno.- Por Resolución número 5217/2010, de 5 de octubre de 2010, de la Alcaldía Presidencia, se toma conocimiento de la propuesta del Técnico Municipal, conformada por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 20 de septiembre de 2010, de suspensión temporal total de la ejecución de la presente obra y se suspende temporal y totalmente los trabajos de ejecución de la misma con base en lo expuesto en el citado informe del técnico municipal de 20 de septiembre de 2010, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Décimo.- Con fecha 7 de octubre de 2010, se procede al acta de suspensión de la obra mencionada, firmada por D. Pablo Estévez Hernández, en representación del Ayuntamiento de Arona, D. Juan Luis Hernández, Facultativo Director de las Obras y D. Carlos Servet Lorente, en representación de la empresa Vvo. Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Undécimo.- El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación del contrato correspondiente a la ejecución de la obra de referencia consistente en la modificación de la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas que rigen en el presente contrato.

Duodécimo.- Con fecha 4 de abril de 2012 la empresa Vvo. Construcciones, P., S.A. formaliza en documento administrativo la modificación del contrato para la ejecución de la presente obra.

Decimotercero.-Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4280/2012 de fecha 17 de julio, se adjudica a la empresa Vvo. Construcciones, P, S.A. con CIF: A-35091057, el contrato para la obra 00004/2011-CNT-CSPO denominada "Proyecto Modificado nº 1 Centro Cívico El Fraile Obras Complementarias", por la cantidad de trescientos dieciocho mil seiscientos diez euros con noventa y ocho céntimos (318.610,98 €) y quince mil novecientos treinta euros con cincuenta y cinco céntimos (15.930,55 €) de IGIC, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, según oferta presentada.

Decimocuarto.- Por Resolución número 4861/2012, de 23 de agosto, de la Alcaldía Accidental, entre otros, se resolvió el contrato administrativo de servicio número 000022/2009-CNT-CSPSV denominado Dirección de Obra Denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, a instancias de Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., motivado en la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento de Arona (letra b) del artículo 284 de la LCSP).

Decimoquinto.- Con fecha 27 de agosto de 2012, se procede al acta de reanudación de las obras firmada por D. Pablo Estévez Hernández, Arquitecto Técnico Municipal y D. Julio Javier Calzadilla Rodríguez, Ingeniero Municipal, Técnico Municipales Directores de las Obras y D. Santiago Hernández García, en representación de la empresa Vvo. Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Decimosexto.- Por Resolución 5874/2012, de 18 de octubre, del Alcalde-Presidente, se aprueba el plan de devolución de acopios, siendo el reintegro parcial para el mes de octubre de 147.993,28€.

Decimoséptimo.- Consta en el expediente certificación número catorce, de fecha 2 de noviembre de 2012, correspondiente al mes de octubre de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 2 de noviembre de 2012, por la cantidad de noventa y dos mil ochocientos treinta y dos con noventa y nueve céntimos (92.832,99€) y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con treinta y un céntimos de IGIC (6.498,31€).

Decimoctavo.- Con fecha 2 de noviembre de 2012 se emite informe por el Técnico Municipal de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal con fecha 2 de noviembre de 2012, que literalmente transcrito dice:

"En relación con la certificación nº 14 correspondiente al mes de octubre de 2012, el técnico que suscribe informa:

Primero.- Los precios y las unidades de obra se corresponden con los del contrato.

Segundo.- Existen exceso de medición en las partidas:

P.E.M.	33.371,97
16% G.G.	5.339,52
6% B.I.	2.002,32
Coef. Adj.	0,713798951
TOTAL	29.061,47

Nº DE PARTIDA	CLASE DE OBRA	PROYECTO			EJECUTADO			DIFERENCIAS
		Nº DE UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	Nº DE UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE EN MAS
01.01.04	Demolición faldón de cubierta	2,59	7,57	19,61	16,31	7,57	123,47	103,86
01.01.08	Picado enfoscado mortero en vertical	647,51	7,16	4.636,17	692,31	7,16	4956,94	320,77
01.02.01	Tubería de saneamiento 125 mm	1,25	29,87	37,34	8,54	29,87	255,09	217,75
01.02.02	Tubería de saneamiento 160 mm	1,75	37,55	65,71	8,15	37,55	306,03	240,32
01.03.01	Hormigón armado en losas	5,03	338,68	1.703,56	11,72	338,68	3969,33	2.265,77
01.04.11	Recibido contracerco exterior<2,0m2	53,00	29,94	1.586,82	55,00	29,94	1646,70	59,88
01.06.05	Chapado de piedra natural	199,53	85,88	17.135,64	364,71	85,88	31321,29	14.185,66
02.06.02	Fábrica formada por doble tabique	25,33	38,93	986,10	29,25	38,93	1138,70	152,61
02.06.03	Fábrica de bloque hueco 15 cm	49,35	24,16	1.192,30	65,33	24,16	1578,37	386,08
02.10.05	Chapado de piedra natural	129,84	85,88	11.150,66	277,59	85,88	23839,43	12.688,77
03.02.01	Hormigón masa limpieza	0,72	113,91	82,02	1,29	113,91	146,94	64,93
03.02.02	Hormigón armado en zapatas	1,92	204,33	392,31	2,32	204,33	474,05	81,73
03.04.01	Hormigón armado en losas	2,34	338,68	792,51	2,52	338,68	853,47	60,96
03.09.06	Pavimento de adoquines piedra natural	395,20	89,95	35.548,24	423,47	89,95	38091,13	2.542,89

La cuantía del exceso de medición, 29.061,47€, cumple con lo establecido en el artículo 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007) y el artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001).

Tercero.- Se acompaña al informe envío vía correo electrónico de la relación valorada en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 149. Audiencia del contratista.

Cuarto.- Se aplica el Plan de Devolución de acopios aprobado por Resolución nº 5874/2012 dictado por el Alcalde-Presidente de fecha 18 de octubre de 2012.

Quinto.- La cuantía a abonar de la certificación asciende a la cantidad de 92.832,99€ de principal más el 7% de IGIC.

En base a lo expuesto la certificación nº 14 se informa con carácter favorable."

Decimonoveno.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 6 de noviembre de 2012 y número 96987, la empresa V.V.O. Construcciones, P., S.A. presenta factura número 2012/214/014 correspondiente a la certificación número catorce de la citada obra, por importe de noventa y dos mil ochocientos treinta y dos con noventa y nueve céntimos (92.832,99€) y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con treinta y un céntimos de IGIC (6.498,31€).

Vigésimo. Que en fecha 9 de noviembre de 2012 por la Técnico de Administración General conformado por el Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos se emite propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar la certificación número catorce, expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras, correspondientes a la ejecución de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el eje de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", con fecha 2 de noviembre de 2012 correspondiente al mes de octubre de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 2 de noviembre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de noventa y dos mil ochocientos treinta y dos con noventa y nueve céntimos (92.832,99€) y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con treinta y un céntimos de IGIC (6.498,31€).

Segundo.- Endosar y abonar dicho importe a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con CIF A-48265169, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (Cuenta nº 0182-4082-37-0710000024), en virtud del escrito presentado por BBVA comunicando que la compañía Vvo. Construcciones, P.S.A. ha suscrito con BBVA un contrato de factoring para la cesión de todas sus facturas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a Vvo. Construcciones P, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con indicación de que es definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y a Intervención de Fondos."

Vigésimo primero. Con fecha 13 de noviembre de 2012 se emite informe favorable de fiscalización por la Interventora General.

Fundamentos de derecho:

Primero.- La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior".

Segundo.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arona es el Ayuntamiento Pleno para la aprobación y adjudicación del gasto dado el carácter plurianual de la obra, según informe de la Intervención General de fecha 12 de junio de 2009.

Tercero.- Por Acuerdo plenario de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve se delega expresamente en Sr. Alcalde-Presidente, la elevación a definitiva del presente contrato, así como, la gestión, firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, que sean necesarios para la ejecución de la citada obra.

Cuarto.- Que la presente certificación número catorce no excede del importe de adjudicación del

presente contrato el cual se encuentra dentro del plazo de ejecución.

Quinto.- Que de conformidad con la cláusula Trigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, "A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración."

Sexto.- Señala el art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."

Teniendo conocimiento del informe favorable emitido por la Técnico de Administración General conformado por el Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos de fecha 9 de noviembre de 2012, fiscalizado de conformidad por la Interventora General, el Sr. Alcalde-Presidente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la certificación número catorce, expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras, correspondientes a la ejecución de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el eje de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", con fecha 2 de noviembre de 2012 correspondiente al mes de octubre de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 2 de noviembre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de noventa y dos mil ochocientos treinta y dos con noventa y nueve céntimos (92.832,99€) y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con treinta y un céntimos de IGIC (6.498,31€).

Segundo.- Endosar y abonar dicho importe a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con CIF A-48265169, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (Cuenta nº 0182-4082-37-0710000024), en virtud del escrito presentado por BBVA comunicando que la compañía Vvo. Construcciones, P.S.A. ha suscrito con BBVA un contrato de factoring para la cesión de todas sus facturas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a Vvo. Construcciones P, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con indicación de que es definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y a Intervención de Fondos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, haciéndole saber que la Resolución núm. 6409 de fecha 15 de noviembre de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 23 de octubre de 2013.

El Alcalde.

A N U N C I O

16551 12506

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 6755/2012:

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento núm. 000020/2009 CNT-CAO para la contratación de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje de Desarrollo Local y Urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, mediante procedimiento abierto y -tramitación ordinaria, y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Por Resolución número 6039/2009 de 8 de octubre de 2009 de la Alcaldía Presidencia se eleva a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la realización del servicio de la dirección de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", aprobada por Resolución del Alcalde Presidente de la Corporación nº 5400/2009, con fecha 10 de septiembre de 2009, y publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona con fecha 14 de septiembre de 2009, a la empresa Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., con nº de C.I.F. B-38.390.118, por la cantidad de 57.000 euros y 2.850 euros de IGIG, según su oferta presentada, al ser ésta la oferta económica más ventajosa.

Segundo.- Por Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Obras y Mantenimiento número 3483/2009, de 10 de junio, se aprobó el proyecto denominado "Centro Cívico El Fraile".

Tercero.- Por Resolución nº 6043/2009, de 9 de octubre, de la Alcaldía Presidencia se adjudica definitivamente a la empresa Vvo. Construcciones, P.S.A. con CIF: A-35901057, el contrato para la ejecución de la obra en el encabezado reseñada, por la cantidad de un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos diez euros (1.562.910 €) y cero euros (0 €) de IGIC, con un plazo de ejecución de 446 días, según oferta presentada.

Cuarto.- Con fecha 9 de octubre de 2009 la empresa Vvo. Construcciones, P.S.A. formaliza en documento administrativo el contrato para la ejecución de la presente obra.

Quinto.- Por Resolución nº 6741/2009, de 9 de noviembre, de la Alcaldía-Presidencia se aprueba el Plan de Seguridad y Salud.

Sexto.- Con fecha 10 de noviembre de 2009 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de la Obra en el encabezado reseñada y al comienzo de la obra mencionada, firmada por Damián Hernández Fumero, Arquitecto Municipal; D. Juan Luis Hernández, Facultativo Director de las Obras y D. Carlos Servet Lorente, en representación de la empresa Vvo. Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Séptimo.- Por Resolución número 5217/2010, de 5 de octubre de 2010, de la Alcaldía Presidencia, se toma conocimiento de la propuesta del Técnico Municipal, conformada por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 20 de septiembre de 2010, de suspensión temporal total de la ejecución de la presente obra y se suspende temporal y totalmente los trabajos de ejecución de la misma con base en lo expuesto en el citado informe del técnico municipal de 20 de septiembre de 2010, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Octavo.- Que con fecha 7 de octubre de 2010, se procede al acta de suspensión de la obra mencionada, firmada por D. Pablo Estévez Hernández, en representación del Ayuntamiento de Arona, D. Juan Luis Hernández, Facultativo Director de las Obras y D. Carlos Servet Lorente, en representación de la empresa Vvo. Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Noveno.- Por Resolución número 4279/2012, de 17 de julio, de la Alcaldía Accidental, se inició procedimiento para la resolución del contrato administrativo de servicio número 000022/2009-CNT-CSPSV denominado Dirección de Obra denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al

FEDER dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, a instancias de Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., motivado en la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento de Arona, (letra b) del artículo 284 de la LCSP), y se concedió a la empresa Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., un plazo de audiencia de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la correspondiente resolución, a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo.- Por Resolución número 4861/2012, de 23 de agosto, de la Alcaldía Accidental, entre otros, se resolvió el contrato administrativo de servicio número 000022/2009-CNT-CSPSV denominado Dirección de Obra denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, a instancias de Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., motivado en la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento de Arona, (letra b) del artículo 284 de la LCSP).

Undécimo.- Por Decreto de la Alcaldía Accidental número 213/2012, de 24 de agosto, se ordena la designación para llevar a cabo la coordinación en materia de seguridad y salud y dirección de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", a los técnicos municipales del Servicio de Obras e Infraestructuras y de la Sección de Ingeniería del Ayuntamiento de Arona, así como la reanudación de los trabajos de ejecución de la citada obra, en base al escrito de la empresa adjudicataria V.V.O. Construcciones, P., S.A. de fecha de Registro de Entrada 13 de julio de 2012 y número 56083, en el que se solicita la tramitación del acta de reanudación de los trabajos correspondientes a la obra en el encabezado reseñada.

Duodécimo.- Con fecha 27 de agosto de 2012, se procede al acta de reanudación de las obras firmada por D. Pablo Estévez Hernández, Arquitecto Técnico Municipal y D. Julio Javier Calzadilla Rodríguez, Ingeniero Municipal, Técnico Municipales Directores de las Obras y D. Santiago Hernández García, en representación de la empresa Vvo. Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Décimo tercero.- Con Registro de Entrada 97680 de fecha 8 de noviembre de 2012 se presentan por la empresa Vvo. Construcciones P., S.A. escrito en el que se solicita la prórroga de la ejecución del contrato de obra 20/2009 CNT- CAO Centro Cívico El Fraile, del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje de Desarrollo Local y Urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013.

Décimo cuarto.- Con fecha 12 de noviembre de 2012, se ha emitido informe por el Técnico Municipal, con esa misma fecha, en el que, se hace constar:

"En relación con el escrito presentado por Don Santiago Hernández García con número de registro de entrada 97680 de fecha 08 de noviembre de 2012 solicitando prórroga del plazo de ejecución de la obra denominada Centro Cívico El Fraile (Exp. 000020/2009 CNT-CAO) se emite el siguiente informe:

Primero.- Por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 6039/2009, de 8 de octubre, se elevó a definitiva la adjudicación provisional para la realización del servicio de dirección de obra a la empresa Juan Luis Hernández S.L.U.P.

Segundo.- Por Resolución nº 6043/2009, de 9 de octubre, de la Alcaldía Presidencia se adjudica definitivamente a la empresa Vvo. Construcciones, P., S.A. el contrato para la ejecución de la obra.

Tercero.- Con fecha 10 de noviembre de 2009 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra y el comienzo de la obra mencionada.

Cuarto.- Por resolución número 5217/2010, de 05 de octubre de 2010, de la Alcaldía Presidencia se suspende temporalmente y totalmente los trabajos de ejecución de la obra.

Quinto.- Por resolución número 4861/2012, de 23 de agosto, de la Alcaldía Accidental, entre otros, se

resolvió el contrato administrativo del servicio de dirección de obra a instancias de la empresa Juan Luis Hernández S.L.U.P.

Sexto.- Por Decreto de la Alcaldía accidental número 213/2012, de 24 de agosto, se ordena la designación para llevar a cabo la coordinación en materia de seguridad y salud y dirección de obra a los técnicos municipales del Servicio de Obras e Infraestructuras y de la Sección de Ingeniería del Ayuntamiento de Arona.

Séptimo.- Con fecha 27 de agosto de 2012, se procede a la firma del acta de reanudación de las obras debiéndose de terminar las mismas el día 30 de diciembre de 2012.

Octavo.- Que por parte de los técnicos de la Sección de Ingeniería, directores de obra, a finales del mes de octubre se definen tipo y modelo de las luminarias que se colocaran en el Centro Cívico El Fraile y puestos en contacto con el fabricante, el plazo de entrega de varios modelos es de 9 semanas a partir de la fecha del pedido.

En base a lo expuesto y teniendo en cuenta que el contratista ha notificado en tiempo y forma la solicitud de prórroga, y que el retraso en el suministro de las luminarias no es imputable al mismo es por lo que se propone al Órgano de Contratación una prórroga del contrato por 30 días."

Décimo quinto. Que en fecha 22 de noviembre de 2012 por la Técnico de Administración General conformado por la Jefa Accidental de la Sección de Contratación y Servicios Públicos se emite propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

"Primero.- Autorizar a la empresa Vvo. Construcciones P. S.A. adjudicataria del contrato para la ejecución de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje de Desarrollo Local y Urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, la prórroga de 30 días solicitada, finalizando el plazo de ejecución el 30 de enero de 2013.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria Vvo. Construcciones P. S.A., con indicación de los recursos que procedan, al Servicio de Obras e Infraestructuras, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y a Intervención de Fondos."

Décimo sexto. Con fecha 28 de noviembre de 2012 se emite informe favorable de fiscalización por la Interventora General.

Fundamentos de derecho:

Primero.- La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior".

Segundo.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arona es el Ayuntamiento Pleno para la aprobación y adjudicación del gasto dado el carácter plurianual de la obra, según informe de la Intervención General de fecha 12 de junio de 2009.

Tercero.- Por Acuerdo plenario de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve se delega expresamente en Sr. Alcalde-Presidente, la elevación a definitiva del presente contrato, así como, la gestión, firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, que sean necesarios para la ejecución de la citada obra.

Cuarto.- En virtud del artículo 197.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor."

Quinto.- La Cláusula 6 del Pliego de cláusulas administrativas que rige en el presente contrato establece que "No podrán existir prórrogas en la ejecución de este contrato."

No obstante lo anterior señala la Cláusula 33.4 del citado Pliego que "Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP. "

Sexto.- Señala el art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."

Teniendo conocimiento del informe favorable emitido por la Técnico de Administración General conformado por la Jefa Accidental de la Sección de Contratación y Servicios Públicos de fecha 22 de noviembre de 2012, fiscalizado de conformidad por la Interventora General con fecha 28 de noviembre de 2012, el Sr. Alcalde-Presidente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Autorizar a la empresa Vvo. Construcciones P. S.A. adjudicataria del contrato para la ejecución de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje de Desarrollo Local y Urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, la prórroga de 30 días solicitada, finalizando el plazo de ejecución el 30 de enero de 2013.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria Vvo. Construcciones P. S.A., con indicación de los recursos que procedan, al Servicio de Obras e Infraestructuras, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y a Intervención de Fondos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, haciéndole saber que la Resolución núm. 6755 de fecha 29 de noviembre de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el articulo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 23 de octubre de 2013.

El Alcalde.

A N U N C I O

16552 **12506**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha diecisiete de diciembre de 2012, se ha dictado la siguiente Resolución nº 7077/2012:

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento núm. 000020/2009 CNT-CAO para la contratación de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje de Desarrollo Local y Urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Por Resolución número 6039/2009 de 8 de octubre de 2009 de la Alcaldía Presidencia se eleva a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la realización del servicio de la dirección de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el EJE 5 de Desarrollo Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", aprobada por Resolución del Alcalde Presidente de la Corporación nº 5400/2009, con fecha 10 de septiembre de 2009, y publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona con fecha 14 de septiembre de 2009, a la empresa Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., con nº de C.I.F. B-38.390.118, por la cantidad de 57.000 euros y 2.850 euros de IGIC, según su oferta presentada, al ser ésta la oferta económica más ventajosa.

Segundo.- Por Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Obras y Mantenimiento número 3483/2009, de 10 de junio, se aprobó el proyecto denominado "Centro Cívico El Fraile".

Tercero.- Por Resolución nº 6043/2009, de 9 de octubre, de la Alcaldía Presidencia se adjudica definitivamente a la empresa Vvo. Construcciones, P.S.A. con CIF: A-35901057, el contrato para la ejecución de la obra en el encabezado reseñada, por la cantidad de un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos diez euros (1.562.910 €) y cero euros (0 €) de IGIC, con un plazo de ejecución de 446 días, según oferta presentada.

Cuarto.- Con fecha 9 de octubre de 2009 la empresa Vvo. Construcciones, P.S.A. formaliza en documento administrativo el contrato para la ejecución de la presente obra.

Quinto.- Por Resolución nº 6741/2009, de 9 de noviembre, de la Alcaldía-Presidencia se aprueba el Plan de Seguridad y Salud.

Sexto.- Con fecha 10 de noviembre de 2009 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de la Obra en el encabezado reseñada y al comienzo de la obra mencionada, firmada por Damián Hernández Fumero, Arquitecto Municipal; D. Juan Luis Hernández, Facultativo Director de las Obras y D. Carlos Servet Lorente, en representación de la empresa Vvo. Construcciones P, S.A. contratista adjudicatario.

Séptimo.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7107/2009, de 23 de noviembre de 2009, se aprueba la certificación número uno expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras correspondiente al abono por acopio de materiales de la ejecución de la obra "Centro Cívico El Fraile" del Proyecto URBAN Arona, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, cuyo importe asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y un euros (543.671 euros).

Octavo. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de febrero de 2010 se recibe escrito por el que se comunica que las compañías Vvo. Construcciones y Proyectos, S.A. y Vvo. Servicios Concesiones y Mantenimiento, S.L., con C.I.F. nº A 35091057 y B35529908 respectivamente, han suscrito con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con C.I.F. nº A48265169, un contrato de factoring para la cesión de todas las facturas presentes y futuras, por las operaciones a su cargo, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como de lo prevenido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/1999 de 5 de enero, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, en loa redacción dada a la misma por la disposición final tercera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; y por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil referentes a la transmisión de créditos.

Noveno.- Por Resolución número 5217/2010, de 5 de octubre de 2010, de la Alcaldía Presidencia, se toma conocimiento de la propuesta del Técnico Municipal, conformada por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 20 de septiembre de 2010, de suspensión temporal total de la ejecución de la presente obra y se suspende temporal y totalmente los trabajos de ejecución de la misma con base en lo expuesto en el citado informe del técnico municipal

de 20 de septiembre de 2010, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Décimo.- Con fecha 7 de octubre de 2010, se procede al acta de suspensión de la obra mencionada, firmada por D. Pablo Estévez Hernández, en representación del Ayuntamiento de Arona, D. Juan Luis Hernández, Facultativo Director de las Obras y D. Carlos Servet Lorente, en representación de la empresa Vvo. Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Undécimo.- El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación del contrato correspondiente a la ejecución de la obra de referencia consistente en la modificación de la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas que rigen en el presente contrato.

Duodécimo.- Con fecha 4 de abril de 2012 la empresa Vvo. Construcciones, P., S.A. formaliza en documento administrativo la modificación del contrato para la ejecución de la presente obra.

Decimotercero.-Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4280/2012 de fecha 17 de julio, se adjudica a la empresa Vvo Construcciones, P, S.A. con CIF: A-35091057, el contrato para la obra 00004/2011-CNT-CSPO denominada "Proyecto Modificado nº 1 Centro Cívico El Fraile Obras Complementarias", por la cantidad de trescientos dieciocho mil seiscientos diez euros con noventa y ocho céntimos (318.610,98 €) y quince mil novecientos treinta euros con cincuenta y cinco céntimos (15.930,55 €) de IGIC, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, según oferta presentada.

Decimocuarto.- Por Resolución número 4861/2012, de 23 de agosto, de la Alcaldía Accidental, entre otros, se resolvió el contrato administrativo de servicio número 000022/2009-CNT-CSPSV denominado Dirección de Obra denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, a instancias de Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., motivado en la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento de Arona, (letra b) del artículo 284 de la LCSP).

Decimoquinto.- Con fecha 27 de agosto de 2012, se procede al acta de reanudación de las obras firmada por D. Pablo Estévez Hernández, Arquitecto Técnico Municipal y D. Julio Javier Calzadilla Rodríguez, Ingeniero Municipal, Técnico Municipales Directores de las Obras y D. Santiago Hernández García, en representación de la empresa Vvo. Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Decimosexto.- Por Resolución 5874/2012, de 18 de octubre, del Alcalde-Presidente, se aprueba el plan de devolución de acopios, siendo el reintegro parcial para el mes de noviembre de 143.246,70 €.

Decimoséptimo.- Consta en el expediente certificación número quince, de fecha 3 de diciembre de 2012, correspondiente al mes de noviembre de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 3 de diciembre de 2012, por la cantidad de ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis euros con dieciséis céntimos (143.656,16 €) y diez mil cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos de IGIC (10.055,93 €).

Decimoctavo.- Con fecha 3 de diciembre de 2012 se emite informe por el Técnico Municipal de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal con fecha 3 de diciembre de 2012, que literalmente transcrito dice:

"En relación con la certificación nº 15 correspondiente al mes de noviembre de 2012, el técnico que suscribe informa:

Primero.- Los precios y las unidades de obra se corresponden con los del contrato.

Segundo.- Existen exceso de medición en las partidas:

P.E.M.	49.814,53
16% G.G.	7.970,32
6% B.I.	2.988,87
Coef. Adj.	0,713798951
TOTAL	43.380,22

Nº DE PARTIDA	CLASE DE OBRA	PROYECTO			EJECUTADO			DIFERENCIAS
		Nº DE UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	Nº DE UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE EN MAS
01.01.04	Demolición faldón de cubierta	2,59	7,57	19,61	16,31	7,57	123,47	103,86
01.01.08	Picado enfoscado mortero en vertical	647,51	7,16	4.636,17	692,31	7,16	4956,94	320,77
01.02.01	Tubería de saneamiento 125 mm	1,25	29,87	37,34	8,54	29,87	255,09	217,75
01.02.02	Tubería de saneamiento 160 mm	1,75	37,55	65,71	8,15	37,55	306,03	240,32
01.03.01	Hormigón armado en losas	5,03	338,68	1.703,56	11,72	338,68	3969,33	2.265,77
01.03.05	Chapado piedra natural	199,53	85,88	17.135,64	364,71	85,88	31321,29	14.185,66
01.04.11	Recibido contracerco exterior<2,0m2	53,00	29,94	1.586,82	55,00	29,94	1646,70	59,88
02.10.05	Chapado de piedra natural	129,84	85,88	11.150,66	277,59	85,88	23839,43	12.688,77
03.02.01	Hormigón masa limpieza	0,72	113,91	82,02	1,29	113,91	146,94	64,93
03.02.02	Hormigón armado en zapatas	1,92	204,33	392,31	2,32	204,33	474,05	81,73
03.04.01	Hormigón armado en losas	2,34	338,68	792,51	2,52	338,68	853,47	60,96
03.09.04	Pavimento de piedra porfido	1.245,35	69,08	86.029,47	1.491,18	69,08	103010,71	16.981,25
03.09.06	Pavimento de adoquines piedra natural	395,20	89,95	35.548,24	423,47	89,95	38091,13	2.542,89

La cuantía del exceso de medición, 43.380,22€ (2,77% s/ precio adjudicación), cumple con lo establecido en el artículo 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007) y el artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001).

Tercero.- Se acompaña al informe envío vía correo electrónico de la relación valorada en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 149. Audiencia del contratista.

Cuarto.- Se aplica el Plan de Devolución de acopios aprobado por Resolución Nº 5874/2012 dictado por el Alcalde-Presidente de fecha 18 de octubre de 2012.

Quinto.- La cuantía a abonar de la certificación asciende a la cantidad de 143.656,16€ de principal más el 7% de IGIC.

En base a lo expuesto la certificación nº 15 se informa con carácter favorable."

Decimonoveno.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 3 de diciembre de 2012 y número 106047, la empresa V.V.O. Construcciones, P., S.A. presenta factura número 2012/214/015 correspondiente a la certificación número quince de la citada obra, por importe de ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis euros con dieciséis céntimos (143.656,16 €) y diez mil cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos de IGIC (10.055,93 €).

Vigésimo.- Por Resolución 6755/2012, de 29 de noviembre, se acordó autorizar a la empresa Vvo. Construcciones P. S.A. adjudicataria del contrato para la ejecución de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje de Desarrollo Local y Urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, la prórroga de 30 días solicitada, finalizando el plazo de ejecución el 30 de enero de 2013.

Vigésimo primero. Que en fecha 5 de diciembre de 2012 por la Técnico de Administración General conformado por el Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos se emite propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar la certificación número quince, expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras, correspondientes a la ejecución de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el eje de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", con fecha 3 de diciembre de 2012 correspondiente al mes de noviembre de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 3 de diciembre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de ciento cincuenta y tres mil setecientos doce euros con nueve céntimos

(153.712,09€), de los cuales, ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis euros con dieciséis céntimos de principal (143.656,16€) y diez mil cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos de IGIC (10.055,93€).

Segundo.- Endosar y abonar dicho importe a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con CIF A-48265169, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (Cuenta nº 0182-4082-37-0710000024), en virtud del escrito presentado por BBVA comunicando que la compañía Vvo. Construcciones, P.S.A. ha suscrito con BBVA un contrato de factoring para la cesión de todas sus facturas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a Vvo. Construcciones. P, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con indicación de que es definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y a Intervención de Fondos."

Vigésimo segundo. Con fecha 17 de diciembre de 2012 se emite informe favorable de fiscalización por la Interventora General.

Fundamentos de derecho:

Primero.- La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior".

Segundo.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arona es el Ayuntamiento Pleno para la aprobación y adjudicación del gasto dado el carácter plurianual de la obra, según informe de la Intervención General de fecha 12 de junio de 2009.

Tercero.- Por Acuerdo plenario de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve se delega expresamente en Sr. Alcalde-Presidente, la elevación a definitiva del presente contrato, así como, la gestión, firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, que sean necesarios para la ejecución de la citada obra.

Cuarto.- Que la presente certificación número quince no excede del importe de adjudicación del presente contrato.

Quinto.- Que de conformidad con la cláusula Trigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, "A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración."

Sexto.- Señala el art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."

Teniendo conocimiento del informe favorable emitido por la Técnico de Administración General conformado por el Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos de fecha 5 de diciembre de 2012, fiscalizado de conformidad por la Interventora General, el Sr. Alcalde-Presidente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la certificación número quince, expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras,

correspondientes a la ejecución de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el eje de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", con fecha 3 de diciembre de 2012 correspondiente al mes de noviembre de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 3 de diciembre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de ciento cincuenta y tres mil setecientos doce euros con nueve céntimos (153.712,09€), de los cuales, ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis euros con dieciséis céntimos de principal (143.656,16€) y diez mil cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos de IGIC (10.055,93€).

Segundo.- Endosar y abonar dicho importe a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con CIF A-48265169, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (Cuenta nº 0182-4082-37-0710000024), en virtud del escrito presentado por BBVA comunicando que la compañía Vvo. Construcciones, P.S.A. ha suscrito con BBVA un contrato de factoring para la cesión de todas sus facturas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a Vvo. Construcciones. P, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con indicación de que es definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y a Intervención de Fondos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, haciéndole saber que la Resolución núm. 7077 de fecha 17 de diciembre de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 23 de octubre de 2013.

El Alcalde.

A N U N C I O

16553 **12506**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, se ha dictado la siguiente Resolución nº 409/2013:

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento núm. 000020/2009 CNT-CAO para la contratación de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el Eje de Desarrollo Local y Urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Por Resolución número 6039/2009 de 8 de octubre de 2009 de la Alcaldía Presidencia se eleva a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la realización del servicio de la dirección de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión

Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de Desarrollo Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", aprobada por Resolución del Alcalde Presidente de la Corporación nº 5400/2009, con fecha 10 de septiembre de 2009, y publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona con fecha 14 de septiembre de 2009, a la empresa Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., con nº de C.I.F. B-38.390.118, por la cantidad de 57.000 euros y 2.850 euros de IGIG, según su oferta presentada, al ser ésta la oferta económica más ventajosa.

Segundo.- Por Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Obras y Mantenimiento número 3483/2009, de 10 de junio, se aprobó el proyecto denominado "Centro Cívico El Fraile".

Tercero.- Por Resolución nº 6043/2009, de 9 de octubre, de la Alcaldía Presidencia se adjudica definitivamente a la empresa Vvo. Construcciones, P.S.A. con CIF: A-35901057, el contrato para la ejecución de la obra en el encabezado reseñada, por la cantidad de un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos diez euros (1.562.910 €) y cero euros (0 €) de IGIC, con un plazo de ejecución de 446 días, según oferta presentada.

Cuarto.- Con fecha 9 de octubre de 2009 la empresa Vvo. Construcciones, P.S.A. formaliza en documento administrativo el contrato para la ejecución de la presente obra.

Quinto.- Por Resolución nº 6741/2009, de 9 de noviembre, de la Alcaldía-Presidencia se aprueba el Plan de Seguridad y Salud.

Sexto.- Con fecha 10 de noviembre de 2009 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de la Obra en el encabezado reseñada y al comienzo de la obra mencionada, firmada por Damián Hernández Fumero, Arquitecto Municipal; D. Juan Luis Hernández, Facultativo Director de las Obras y D. Carlos Servet Lorente, en representación de la empresa Vvo. Construcciones P, S.A. contratista adjudicatario.

Séptimo.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7107/2009, de 23 de noviembre de 2009, se aprueba la certificación número uno expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras correspondiente al abono por acopio de materiales de la ejecución de la obra "Centro Cívico El Fraile" del Proyecto URBAN Arona, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, cuyo importe asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y un euros (543.671 euros).

Octavo. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de febrero de 2010 se recibe escrito por el que se comunica que las compañías Vvo. Construcciones y Proyectos, S.A. y Vvo. Servicios Concesiones y Mantenimiento, S.L., con C.I.F. nº A 35091057 y B35529908 respectivamente, han suscrito con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con C.I.F. nº A48265169, un contrato de factoring para la cesión de todas las facturas presentes y futuras, por las operaciones a su cargo, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como de lo prevenido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/1999 de 5 de enero, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, en loa redacción dada a la misma por la disposición final tercera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; y por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil referentes a la transmisión de créditos.

Noveno.- Por Resolución número 5217/2010, de 5 de octubre de 2010, de la Alcaldía Presidencia, se toma conocimiento de la propuesta del Técnico Municipal, conformada por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 20 de septiembre de 2010, de suspensión temporal total de la ejecución de la presente obra y se suspende temporal y totalmente los trabajos de ejecución de la misma con base en lo expuesto en el citado informe del técnico municipal de 20 de septiembre de 2010, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Décimo.- Con fecha 7 de octubre de 2010, se procede al acta de suspensión de la obra mencionada, firmada por D. Pablo Estévez Hernández, en representación del Ayuntamiento de Arona, D. Juan Luis Hernández, Facultativo Director de las Obras y D. Carlos Servet Lorente, en representación de la

empresa Vvo. Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Undécimo.- El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación del contrato correspondiente a la ejecución de la obra de referencia consistente en la modificación de la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas que rigen en el presente contrato.

Duodécimo.- Con fecha 4 de abril de 2012 la empresa Vvo. Construcciones, P., S.A. formaliza en documento administrativo la modificación del contrato para la ejecución de la presente obra.

Decimotercero.-Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4280/2012 de fecha 17 de julio, se adjudica a la empresa Vvo. Construcciones, P, S.A. con CIF: A-35091057, el contrato para la obra 00004/2011-CNT-CSPO denominada "Proyecto Modificado nº 1 Centro Cívico El Fraile Obras Complementarias", por la cantidad de trescientos dieciocho mil seiscientos diez euros con noventa y ocho céntimos (318.610,98 €) y quince mil novecientos treinta euros con cincuenta y cinco céntimos (15.930,55 €) de IGIC, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, según oferta presentada.

Decimocuarto.- Por Resolución número 4861/2012, de 23 de agosto, de la Alcaldía Accidental, entre otros, se resolvió el contrato administrativo de servicio número 000022/2009-CNT-CSPSV denominado Dirección de Obra denominada "Centro Cívico El Fraile", mediante procedimiento negociado sin publicidad, del proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de Desarrollo Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, a instancias de Estudio Juan Luis Hernández S.L.U.P., motivado en la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento de Arona (letra b) del artículo 284 de la LCSP).

Decimoquinto.- Con fecha 27 de agosto de 2012, se procede al acta de reanudación de las obras firmada por D. Pablo Estévez Hernández, Arquitecto Técnico Municipal y D. Julio Javier Calzadilla Rodríguez, Ingeniero Municipal, Técnico Municipales Directores de las Obras y D. Santiago Hernández García, en representación de la empresa Vvo. Construcciones P., S.A. contratista adjudicatario.

Decimosexto.- Por Resolución 5874/2012, de 18 de octubre, del Alcalde-Presidente, se aprueba el plan de devolución de acopios, siendo el reintegro parcial para el mes de diciembre de 146.985,12 €.

Decimoséptimo.- Por Resolución 6755/2012, de 29 de noviembre, se acordó autorizar a la empresa Vvo. Construcciones P. S.A. adjudicataria del contrato para la ejecución de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la Iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje de Desarrollo Local y Urbano, del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, la prórroga de 30 días solicitada, finalizando el plazo de ejecución el 30 de enero de 2013.

Decimoctavo.- Consta en el expediente certificación número dieciséis, de fecha 2 de enero de 2013, correspondiente al mes de diciembre de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 2 de enero de 2013, por la cantidad de novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (958,33€) y sesenta y siete euros con ocho céntimos (67,08€) de IGIC.

Decimonoveno.- Con fecha 2 de enero de 2013 se emite informe por el Técnico Municipal de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal con fecha 2 de enero de 2013, que literalmente transcrito dice:

"En relación con la certificación nº 16 correspondiente al mes de diciembre de 2012, el técnico que suscribe informa:

Primero.- Los precios y las unidades de obra se corresponden con los del contrato.

Segundo.- Existen exceso de medición en las partidas:

P.E.M.	57.677,30
16% G.G.	9.228,37
6% B.I.	3.460,64
Coef. Adj.	0,713798961
TOTAL	50.227,40

Nº DE PARTIDA	CLASE DE OBRA	PROYECTO			EJECUTADO			DIFERENCIAS
		Nº DE UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	Nº DE UNIDADES	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE EN MAS
01.01.04	Demolición faldón de cubierta	2,59	7,57	19,61	16,31	7,57	123,47	103,86
01.01.08	Picado enfoscado mortero en vertical	647,51	7,16	4.636,17	692,31	7,16	4956,94	320,77
01.02.01	Tubería de saneamiento 125 mm	1,25	29,87	37,34	8,54	29,87	255,09	217,75
01.02.02	Tubería de saneamiento 160 mm	1,75	37,55	65,71	8,15	37,55	306,03	240,32
01.03.01	Hormigón armado en losas	5,03	338,68	1.703,56	11,72	338,68	3969,33	2.265,77
01.03.05	Chapado piedra natural	199,53	85,88	17.135,64	364,71	85,88	31321,29	14.185,66
01.04.11	Recibido contracerco exterior<2,0m2	53,00	29,94	1.586,82	55,00	29,94	1646,70	59,88
01.17.01	Estimación evacuación de residuos	196,81	8,74	1.720,12	648,50	8,74	5667,89	3.947,77
02.10.05	Chapado de piedra natural	129,84	85,88	11.150,66	277,59	85,88	23839,43	12.688,77
02.19.01	Estimación evacuación de residuos	200,56	8,74	1.752,89	648,50	8,74	5667,89	3.915,00
03.02.01	Hormigón masa limpieza	0,72	113,91	82,02	1,29	113,91	146,94	64,93
03.02.02	Hormigón armado en zapatas	1,92	204,33	392,31	2,32	204,33	474,05	81,73
03.04.01	Hormigón armado en losas	2,34	338,68	792,51	2,52	338,68	853,47	60,96
03.09.04	Pavimento de piedra porfido	1.245,36	69,08	86.029,47	1.491,18	69,08	103010,71	16.981,25
03.09.06	Pavimento de adoquines piedra natural	395,20	89,95	35.548,24	423,47	89,95	38091,13	2.542,89

La cuantía del exceso de medición, 50.227,40 € (3,21% s/ precio adjudicación), cumple con lo establecido en el artículo 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007) y el artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001).

Tercero.- Se acompaña al informe envío vía correo electrónico de la relación valorada en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 149. Audiencia del contratista.

Cuarto.- Se aplica el Plan de Devolución de acopios aprobado por Resolución Nº 5874/2012 dictado por el Alcalde-Presidente de fecha 18 de octubre de 2012.

Quinto.- La cuantía a abonar de la certificación asciende a la cantidad de 958.33€ de principal más el 7% de IGIC.

En base a lo expuesto la certificación nº 16 se informa con carácter favorable."

Vigésimo.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 9 de enero de 2013 y número 1929, la empresa V.V.O. Construcciones, P., S.A. presenta factura número 2012/214/016 correspondiente a la certificación número dieciséis de la citada obra, por importe de novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (958,33€) y sesenta y siete euros con ocho céntimos (67,08€) de IGIC.

Vigésimo primero. Que en fecha 15 de enero de 2013 por la Técnico de Administración General conformado por el Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos se emite propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar la certificación número dieciséis, expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras, correspondientes a la ejecución de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el eje de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", con fecha 2 de enero de 2013 correspondiente al mes de diciembre de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 2 de enero de 2013, cuyo importe asciende a la cantidad de mil veinticinco euros con cuarenta y un céntimos (1.025,41€), de los cuales, novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (958,33€) y sesenta y siete euros con ocho céntimos (67,08€) de IGIC.

Segundo.- Endosar y abonar dicho importe a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con CIF A-48265169, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (Cuenta nº 0182-4082-37-0710000024), en virtud del escrito presentado por BBVA comunicando que la compañía Vvo. Construcciones, P.S.A. ha suscrito con BBVA un contrato de factoring para la cesión de todas sus facturas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a Vvo. Construcciones P, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con indicación de que es definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y a Intervención de Fondos."

Vigésimo segundo. Con fecha 23 de enero de 2013 se emite informe favorable de fiscalización por la Interventora General.

Fundamentos de derecho:

Primero.- La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior".

Segundo.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arona es el Ayuntamiento Pleno para la aprobación y adjudicación del gasto dado el carácter plurianual de la obra, según informe de la Intervención General de fecha 12 de junio de 2009.

Tercero.- Por Acuerdo plenario de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve se delega expresamente en Sr. Alcalde-Presidente, la elevación a definitiva del presente contrato, así como, la gestión, firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, que sean necesarios para la ejecución de la citada obra.

Cuarto.- Que la presente certificación número dieciséis no excede del importe de adjudicación del presente contrato.

Quinto.- Que de conformidad con la cláusula Trigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, "A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración."

Sexto.- Señala el art 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."

Teniendo conocimiento del informe favorable emitido por la Técnico de Administración General conformado por el Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos de fecha 15 de enero de 2013, fiscalizado de conformidad por la Interventora General con fecha 23 de enero de 2013, el Sr. Alcalde-Presidente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la certificación número dieciséis, expedida por el Servicio de Obras e Infraestructuras, correspondientes a la ejecución de la obra denominada "Centro Cívico El Fraile", del Proyecto URBAN 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER, dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el eje de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013", con fecha 2 de enero de 2013 correspondiente al mes de diciembre de 2012, conformada por el Técnico Municipal con fecha 2 de enero de 2013, cuyo importe asciende a la cantidad de mil veinticinco euros con cuarenta y un céntimos (1.025,41€), de los cuales, novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (958,33€) y sesenta y siete euros con ocho céntimos (67,08€) de IGIC.

Segundo.- Endosar y abonar dicho importe a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con CIF A-48265169, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (Cuenta nº 0182-4082-37-0710000024), en virtud del escrito presentado por BBVA comunicando que la compañía Vvo. Construcciones, P.S.A. ha

suscrito con BBVA un contrato de factoring para la cesión de todas sus facturas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a Vvo. Construcciones P, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con indicación de que es definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo y a Intervención de Fondos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., haciéndole saber que la Resolución núm. 409 de fecha 24 de enero de 2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 23 de octubre de 2013.

El Alcalde.

Sección de Atención Ciudadana

A N U N C I O

16554 **12503**

En relación con el escrito presentado por don Anidis Taubers, a través de su representante José Antonio González Costa, con fecha de Registro de Entrada 11 de septiembre de 2013, número 2013067693, mediante el cual solicita Alta en el Padrón de Habitantes y examinada la escritura de poder aportada, no consta apoderamiento expreso para el presente trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada ley y dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la representación legal o voluntaria, generado en España, debiendo contener autorización expresa para el presente trámite.

- Declaración formal sobre la intención de voto debidamente cumplimentada y rubricada por el solicitante.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado los documentos anteriormente relacionados, y que resultan necesarios para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Anidis Taubers, representado por José Antonio González Costa.

Arona, a 21 de octubre de 2013.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 286/2012 de 11.12.12, Marcos Afonso Esquivel.

A N U N C I O

16555 12509

En relación con el escrito presentado por Gennady Barshay, con fecha de Registro de Entrada 19 de septiembre de 2013, número 93210, mediante el cual solicita domiciliación bancaria del recibo de basura con referencia 980006513 y examinada la misma no consta especificada la cuenta bancaria, asimismo el número de NIF especificado en la solicitud no se corresponde con el de la Base de Datos de Tercero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada ley y dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

- Escrito en el que haga constar los veinte dígitos del número de cuenta bancaria en el que desea domiciliar el recibo de basura con referencia 980006513.

- Especificar número de NIF correcto en la solicitud.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Gennady Barshay.

Arona, a 14 de octubre de 2013.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 286/2012 de 11.12.12, Marcos Afonso Esquivel.

A N U N C I O

16556 12510

Con fecha 6 de septiembre de 2013, se realizó el siguiente escrito dirigido a Nadia Lydia Louisa Grilli:

En relación con la instancia presentada por Ud., de fecha 4 de septiembre de 2013, y con Registro de Entrada número 88381, mediante la cual se solicita "solicitud de cambio de datos del padrón de habitantes", y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley y dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

• Acreditar fotocopia de su pasaporte.

Asimismo le comunico que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que com arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Nadia Lydia Louisa Grilli.

Arona, a 14 de octubre de 2013.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, P.D. Decreto nº 286/2012 de 11.12.12, Marcos Afonso Esquivel.

A N U N C I O

16557 12511

Expediente nº: 000274/2013-AGCAMBIO.

En relación con la solicitud presentada por José Domínguez Cernadas, representado por sí mismo, con D.N.I./C.I.F. nº ES-077002565-Z, con fecha 21 de agosto de 2013, solicitando Cambio de Titularidad Acople de agua para una vivienda, sita en Av. Príncipe Felipe, 17, piso 1º, pta. 10, ed. Tres Carabelas Galletas (Las)-38631, Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, habiéndole correspondido el expediente número 000274/2013-AGCAMBIO, y visto que según consta en la documentación adjunta, usted comparte la titularidad con el actual titular de la Licencia Municipal de Acople de agua, para la que solicita el Cambio de Titularidad, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada ley y dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

Ratificación por parte de la anterior titular la Sra. Mª Luisa Maril Espiño en el Cambio de Titularidad de Agua, o la presentación de fotocopia compulsada de documento acreditativo de la condición de único titular del inmueble por don José Domínguez Cernadas. (*)

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a José Domínguez Cernadas representado por sí mismo.

En Arona, a 14 de octubre de 2013.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 286/2012 de 11.12.12, Marcos Afonso Esquivel.

Sección de Gestión de Personal

Alcaldía

A N U N C I O

16558 12504

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 17 de octubre de 2013 la siguiente resolución nº 5884 /2013 por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 249/2013:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento Abreviado nº 249/2013, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Jordan Chinea Correa contra la resolución dictada por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arona número 2927/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, en relación a la desestimación de la inclusión de sus descendientes presentes y futuros dentro del Seguro de Asistencia Médica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 249/2013 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 249/2013, a instancia de D. Jordan Chinea Correa, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la desestimación de inclusión de sus descendientes presentes y futuros dentro del Seguro de Asistencia Médica.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 23 de octubre de 2013.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

Secretaría

A N U N C I O

16559 **12508**

En relación al expediente 29/2013 Reclamación Patrimonial, y a los efectos de proceder a la notificación de trámite en dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. José Gregorio Marichal Marichal.

Arona, a 24 de octubre de 2013.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

FASNIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

16560 **12627**

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación del procedimiento sobre la Primera Ocupación, Utilización y Habitabilidad de Edificaciones e Instalaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fasnia, a 28 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

16561 **12517**

Vistos los expedientes iniciados en virtud de solicitud de Prestación Canaria de Inserción a nombre de los titulares que a continuación se señalan, y con números de expedientes señalados, se le requiere para que el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a la presente publicación para que subsane dicha solicitud presentando la documentación requerida:

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
PCI2011TF01154	Angie Lizeth Bonilla Olave	Inscripción mandante de empleo en el SCE, copia de extractos bancarios: extracto bancario de los últimos tres meses
PCI2013TF00810	Stella Oliva Vasquez Martinez	Otros documentos: Personarse en los Servicios Sociales para firmar el Programa de Actividades de Inserción
PCI2011TF00524	Neisa Carla Eleuterio	Solicitud desistimiento voluntario
PCI2012TF00458	Gineury Ozuna Almonte	Inscripción demandante de empleo en el SCE, copia extractos bancarios actualizados, certificado de prestaciones
PCI2011TF00620	Pedro Romero Tamayo	Solicitud desistimiento voluntario, inscripcion demandante de empleo en el SCE
PCI2011TF00735	Youness Niagui	Certificado de empadronamiento y de residencia anterior al 15/02/11 hasta completar los 6 meses de empadronamiento y los 3 años de residencia

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud previa resolución (Art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, art. 12.1 de la Ley 1/2007, de 17 de enero por el que se regula la Prestación Canaria de Inserción y art. 12.1 del Decreto 136/2007, de 24 de mayo, que la desarrolla.

Asimismo se recuerda el deber de Comunicar al ayuntamiento cualquier variación personal o familiar, económica o patrimonial que, de acuerdo con la presente Ley, pudiera dar lugar a modificación, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca. Así como la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.

Granadilla de Abona, a 25 de octubre de 2013.

La Concejal Delegada de Servicios Sociales, Ana Flores Ventura.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

16562 **12622**

D.ª María Soledad Díaz Melián, Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hago saber: que habiéndose intentado la práctica de notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, contra los infractores que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente, se hace pública la notificación de las mismas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en plazo de un mes desde el siguiente día al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecutividad del acto impugnado recurrido. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que haya recaído resolución expresa.

Las resoluciones serán firmes desde el día siguiente al de su notificación y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se exigirá por el procedimiento legalmente establecido.

Nº EXPTE.	INFRACTOR	NIF/CIF	LUGAR DE LA INFRACCION	ARTICULO	FECHA INFRACC.	MATRICULA	IMPORTE	EXACCION PUNTOS
2013001091	PULGARIN*DIAZ,LORENA	045731733 M	AVDA JOSE MIGUEL GALVAN	NRC.154.	16/06/2013	-000702-GPW	80	0
TOTAL								1

Granadilla de Abona, a 24 de octubre de 2013.

La Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial, María Soledad Díaz Melián.

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

16563 12623

D.ª María Soledad Díaz Melián, Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hago saber: que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58 y sucesivos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto en el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LSV), modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, y lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, por medio del presente edicto se hace publica la notificación de las mismas.

Si el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a éste, para que en el plazo de quince días naturales lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que conste el nombre y apellidos, número de D.N.I. y domicilio completo del infractor, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el art. 81.2 de la LSV. El incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 9 bis de este texto legal conllevará la imposición de sanción pecuniaria a tenor de lo establecido en el artículo 65.5.j) de la LSV. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Por los menores de 18 años, responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

El presente edicto surtirá efectos de notificación de la denuncia en el supuesto de que Vd. fuera el conductor del vehículo, participándole el derecho que le asiste en este caso, de presentar las alegaciones en los plazos establecidos.

Iniciación: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, se le da por notificado la incoación del procedimiento sancionador.

Instrucción: se le concede el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas. Esta notificación tendrá los efectos de propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Reglamento, transcurrido el plazo sin presentar alegaciones.

Plazo de pago: el importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la presente notificación:

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica:

- La renuncia a formular alegaciones, en el caso en que se hiciera se tendrán por no presentadas.

- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional

contencioso-administrativo, cuyo plazo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

- La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

No será de aplicación a las infracciones recogidas en el artículo 65.5 h) y j) y artículo 65.6 según lo dispuesto en el artículo 79.2 de la LSV.

Transcurrido el plazo de 20 días naturales desde la notificación de la denuncia sin haber procedido al pago de la misma o haber presentado alegaciones surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, siendo de aplicación en el caso de infracciones leves, graves que no lleven asociada la pérdida de puntos o en el caso de graves o muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de denuncia.

2013001718	BELICHON*NAHARRO,JOSE ANTONIO	045435851	H	CALLE CANTOS CANARIOS 0	NRC.94.2-A.5	12/08/2013 12:03:00	TF-006641-AW
2013001309	CABEZAS*ANTONIO,CARMEN	037360775	N	AVDA JOSE MIGUEL GALVAN BELLO 0	NRC.44.1.5A	06/07/2013 8:00:00	TF-001880-BP
2013001717	DIAZ*HURTADO,SANDRA	050222775	K	CALLE CANO (EL) 0	NRC.154. .5B	11/08/2013 19:48:00	-003878-FSD
2013001728	FITAS*RAMIREZ,MANUEL RAFAEL	042095685	G	AVDA SANTA CRUZ 0	NRC.94.2-A.5	29/08/2013 10:55:00	-002736-DPB
2013001302	GIBELLA*LAURENT,PHILIPPE	X3075310	A	AVDA MAGALLANES 0	NRC.94.2-A.5	30/06/2013 0:56:00	TF-001662-AK
2013001368	GONZALEZ*GONZALEZ,DAVID	043782933	H	AVDA SANTA CRUZ 0	NRC.79. .5A	12/07/2013 19:20:00	-003797-FJX
2013001695	GONZALEZ*MARTIN,JESUS MARIA	051388031	M	CALLE EVARISTO GOMEZ GONZALEZ	NRC.154. .5B	10/08/2013 20:30:00	M -000812-HS
2013001708	GUTIERREZ*GIL ROLDAN,ALEJANDRO	043814832	Q	CALLE CANO (EL) 0	NRC.154. .5B	11/08/2013 19:30:00	-007912-GYF
2013001786	GUTIERREZ*RAMOS,ANTONIO EMILIO	043808441	L	CALLE PALMA (LA) 0	NRC.94.2-E.5X	22/08/2013 22:00:00	TF-009620-CC
2013001784	HERMANOS VILLAVERDE TENERIFE SL	B3881221	0	CALLE TENERIFE 0	NRC.154. .5A	21/07/2013 1:20:00	-001947-FDZ
2013001323	MESA*SUAREZ,JUANA MARIA	078720606	R	CALLE EVARISTO GOMEZ 0	NRC.154. .5A	07/07/2013 19:05:00	TF-004263-BG
2013001367	MONJE*ROMERO,PAULA ANDREA	X6694740	S	AVDA SANTA CRUZ 0	NRC.117.1.5A	12/07/2013 19:10:00	-000818-CNM
2013001801	PADILLA*DOMINGUEZ,YASMINA	078729264	B	CALLE MENCEY 0	NRC.171. .5A	25/08/2013 1:00:00	TF-001969-CC
2013001688	PERDOMO*IZQUIERDO,EUGENIO	054046181	E	CALLE ASUNCIONISTAS (LAS) 0	NRC.154. .5B	06/08/2013 9:34:00	-005890-DZP
2013001712	PERERA*GUERRA,EDUARDO JESUS	045443620	J	AVDA PRINCIPES DE ESPAÑA 0	NRC.94.2-A.5J	11/08/2013 21:15:00	-001604-BFZ
2013001857	PEREZ DE	045435684	N	CALLE CANO (EL) 0	NRC.94.2-A.5	10/08/2013 14:52:00	TF-002185-AW
2013001779	PILIPONIS,DARIUS	X8850251	N	AVDA MAGALLANES 0	NRC.94.2-A.5	19/08/2013 21:00:00	TF-008614-BW
2013001859	RODRIGUEZ*CALO,LUIS MANUEL	052937989	Q	AVDA MAGALLANES 0	NRC.171. .5A	03/09/2013 21:05:00	-003200-GGM
2013001863	RODRIGUEZ*PEREZ,MANUEL	045941211	E	CALLE MATA 0	NRC.94.2-A.5	03/09/2013 12:00:00	TF-005887-AB
2013001838	SCOTT*TODD,MARY	X2669495	T	CALLE ARENA (LA) 0	NRC.154. .5B	01/09/2013 9:55:00	TF-008596-BW
2013001760	TAVIO*PINO,LUISA CARLA	043805645	Y	CALLE EVARISTO GOMEZ GONZALEZ	NRC.154. .5B	15/08/2013 11:24:00	TF-005919-BW
2013001358	VERGARA*ALFONSO,LUCIA	045865093	B	AVDA. CHASNA EL MEDANO 0	NRC.94.2-A.5	10/07/2013 12:50:00	-000602-FTF
2013001815	VILSTEREN VAN,ARJAN JOHANNES	X5490930	W	CALLE CHILE 0	NRC.171. .5A	26/08/2013 15:10:00	GC-007775-BV
	TOTAL	23					

Granadilla de Abona, a 24 de octubre de 2013.

La Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial, María Soledad Díaz Melián.

A N U N C I O

16564 **12776**

Don Esteban González González, Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hace saber: que por Resolución de la Concejalía Delegada de fecha 24 de octubre de 2013 se ha aprobado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, y por la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Agua, ambos correspondientes al quinto bimestre del ejercicio 2013.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados.

En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos

locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones en el BOP, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Plazo de ingreso: conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los interesados hasta el trece (13) de enero de 2014, estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

• Medio, forma y lugar de pago: Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, podrán dirigirse a las Oficinas de la Empresa Concesionaria de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, Entemanser S.A., ubicadas en Carretera General Granadilla-El Médano, km. 2,6, Los Llanos, Cruce de Charco del Pino, Granadilla de Abona, en horario de 8:00h a 15:00h de Lunes a Viernes, una vez hayan obtenido el documento de pago que será remitido a los domicilios fiscales.

En caso de no haber recibido el documento para el pago, podrá obtener un duplicado en las citadas Oficinas de Entemanser S.A.

Consecuencia de la falta de pago. A partir de la esta última fecha y por imperativo legal, para los contribuyentes que no hayan efectuado el pago, se iniciará el correspondiente período ejecutivo con el devengo del recargo de apremio así como los intereses de demora y costas del procedimiento.

En Granadilla de Abona, a 24 de octubre de 2013.

El Concejal Delegado, Esteban González González.

LA GUANCHA

A N U N C I O

16565 **12554**

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 21 de octubre de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto número 910/2013:

"Visto el expediente iniciado a instancia de D. Jesús Samuel Hernández Estévez, con D.N.I. núm. 78.613.247-Y y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Las Montañetas, número 20, de este término municipal.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes:

Antecedentes.

Primero.- En relación a la edificación sita en C/ Las Montañetas, número 20, de este municipio, mediante escrito registrado de entrada el día 25.06.2013 con el número 3.986, D. Jesús Samuel Hernández Estévez presenta declaración responsable de conformidad con el modelo obrante en la Corporación Municipal, acompañada entre otros de certificado técnico de seguridad y estabilidad estructural, redactado por el Arquitecto Técnico D. Javier Martínez Amigó, colegiado nº 1.839, en el que se refiere la existencia de dos viviendas en la edificación, una en los niveles 0 y +1 y la otra en el nivel +2.

Acompaña a la instancia, entre otra documentación, documento de propiedad consistente en escritura pública de partición de herencia otorgada el día 21.10.2005, bajo el número de protocolo 2.851 del Notario D. Miguel Millán García, en la que se adjudica a la esposa del Sr. Hernández Estévez, Dña. Magdalena Rodríguez López, la mitad indivisa de la finca en cuestión, así como nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos en la que consta como propiedad del matrimonio tras división horizontal, la planta baja de la edificación y huerta anexa sita en el domicilio indicado.

Segundo.- En tramitación sucesiva del expediente por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable de fecha 26.09.2013, del que cabe destacar: "(...) Primero.- Efectuada la correspondiente visita a los meros efectos de la comprobación de las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad, limitándose la inspección de una forma ocular y aparente y sin analizar las condiciones urbanísticas, constructivas, no aparentes de calidad y de control de obra de los materiales, de medidas de seguridad ni de las condiciones legales de la edificación; se comprueba que la vivienda de referencia se corresponde con la descrita constituida por los niveles 0 y + 1 de la edificación señalada en el Certificado Técnico redactado por el arquitecto técnico D. Javier Martínez Amigó, colegiado nº 1.839, (...). Segundo.- (...) Se comprueba que la misma se encuentra totalmente finalizada, que la vía de su situación está urbanizada y que en la zona se cuenta con servicios de abastecimiento de

agua potable y energía eléctrica. El sistema de evacuación de aguas usadas es a través de fosa séptica y pozo absorbente. Tercero.- Esta vivienda como tal se encuentra totalmente terminada con anterioridad al 22 de diciembre de 2004, según Certificado del arquitecto técnico mencionado, y le es de aplicación el Anexo II del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad. Se entiende que esta edificación cumple con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Adicional Primera del Decreto 117/2006, presentándose esta Declaración Responsable a los efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, (...).”

Tercero.- Consta liquidación de los tributos generados por la tramitación del expediente realizada por el particular interesado, conformada por el Departamento de Rentas y Recaudación el día 01.10.2013.

Cuarto.- El pasado día 04.10.2013 –n.r.e. 6.357-, el Sr. Hernández Estévez presenta instancia complementaria aclarando que tal y como consta en el certificado técnico presentado, en la edificación se ubican dos viviendas pero que su solicitud se refiere a la que es de su propiedad, desarrollada en los niveles 0 y +1.

Quinto.- Por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 15.10.2013; estimándose de aplicación los siguientes:

Fundamentos jurídicos.

La Ley Territorial 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, reconoce el papel fundamental que en la política de vivienda corresponde a las entidades locales, en el marco de las previsiones de los artículos 25.2.d) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el artículo 3 de la meritada Ley de Viviendas de Canarias establece que las competencias en materia de viviendas serán ejercidas, entre otras Administraciones, por los Ayuntamientos y, en consecuencia, en su artículo 6, apartado tercero, dispone: “Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias, otorgando la correspondiente cédula.”

Esta competencia conferida a los Ayuntamientos por la Ley de Viviendas de Canarias establece el ejercicio de funciones concretas previstas en el Decreto Territorial 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la concesión de cédulas de habitabilidad (B.O.C. núm. 161, de 18.08.2006), destacando en particular su Disposición Adicional 1ª en su apartado 2. que dispone: “Las edificaciones existentes a la fecha de publicación del presente Decreto que en ese momento vinieran destinándose a morada o habitación y no contaran con la correspondiente cédula de habitabilidad, deberán cumplir, para su otorgamiento, con las condiciones de habitabilidad establecidas en el anexo II del presente Decreto. (...).”

Entre la documentación que debe acompañar a la solicitud de la cédula de habitabilidad, el señalado apartado 2 de la Disposición Adicional 1ª exige: “...c) Certificación de técnico competente, debidamente visada, acreditativa de la adecuada seguridad estructural de la edificación.”

Ahora bien, posteriormente el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio establece en su artículo 2 aquellos trabajos profesionales para los que únicamente es obligatorio obtener el visado colegial, sin que entre ellos se enumeren los certificados de seguridad estructural de edificaciones. Este Real Decreto es uno de los desarrollos de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio -conocida como Ley Ómnibus-, la cual en su Disposición Derogatoria establece: “Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango legal o reglamentario, o estatutos de corporaciones profesionales y demás normas internas colegiales se opongan a lo dispuesto en esta Ley.”

La Disposición Adicional 6ª de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias modifica el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias -TRLOTENC-, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y entre otros añade el artículo 166-bis que dice: “La

primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente."

Además modifica el apartado 2 del artículo 172 referido a las exigencias de las empresas suministradoras para la contratación definitiva de servicios, dejándolo del siguiente tenor: "2. La calificación definitiva cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto."

En la regulación que se incluye en los nuevos art. 166-bis y 172.2 del TRLOTENC se parte del supuesto de edificaciones realizadas legalmente, por lo que habiéndose producido el análisis de las condiciones de habitabilidad en los informes técnicos y jurídicos correspondientes, resulta congruente que en el momento de regular la habilitación de uso del edificio, al sustituirse la licencia municipal de primera ocupación por una declaración responsable, en la que entre otras cosas, se certifica la adecuación de las condiciones de habitabilidad, pierda toda razón de ser la cédula de habitabilidad, ya que su misión se cumple con la presentación de la declaración responsable.

El problema surge a la hora de decidir cómo se deben tramitar los casos "especiales" regulados en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, en concreto en las Disposiciones adicionales primera (edificaciones existentes a la fecha de publicación del Decreto que en ese momento vinieran destinándose a morada o habitación), segunda (casas-cuevas) y quinta (edificaciones construidas con anterioridad de 11 de junio de 1964), casos en los que careciendo las edificaciones de los requisitos ordinarios pueden sus titulares obtener las cédulas de habitabilidad siempre que se cumplan los requisitos del Anexo II de dicho texto legal.

La solución, a la espera del posible desarrollo reglamentario que se pudiera producir, sería dado que el único título habilitante para la contratación definitiva de los servicios de suministro para una vivienda libre es la declaración responsable de finalización de obra, deben admitirse los modelos creados de declaración responsable en los que se incluyan todos los documentos que sean necesarios para verificar los requisitos previstos, en este caso en concreto, en la disposición adicional primera del Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La Disposición Adicional 1ª del citado Decreto Territorial 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la concesión de cédulas de habitabilidad dispone además: "(...) La cédula de habitabilidad será otorgada, en su caso, de conformidad con el artículo 4.5 del presente Decreto, (...)." Tras la lectura del citado artículo 4.5 es de entender que el ejercicio de esta competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo prevenido en el apartado s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al establecer que los Alcaldes en tanto Presidentes de la Corporación, ostentarán, entre otras atribuciones, las que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por ello, resuelvo:

Primero.- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, tomar razón de la declaración responsable y documentación adjunta presentada por D. Jesús Samuel Hernández Estévez, informada favorablemente por la Oficina Técnica Municipal, acreditativa de la adecuación de la vivienda ubicada en los niveles 0 y + 1 de la edificación sita en C/ Las Montañetas, número 20, de este municipio, totalmente terminada con anterioridad a diciembre de 2004, según Certificado del arquitecto técnico aportado al expediente, a las condiciones de habitabilidad establecidas en el Anexo II del Decreto Territorial 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la concesión de cédulas de habitabilidad.

Segundo.- Declarar que la declaración responsable presentada ante esta Administración carece de validez jurídica, no desplegando los efectos legalmente previstos para ello, en lo que se refiere a la vivienda ubicada en el nivel +2 de la edificación.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado en la misma, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo publicar la misma en el Boletín Oficial de La Provincia a efectos de su conocimiento por las empresas suministradoras.

Cuarto.- Dar traslado asimismo al Departamento de Rentas y Recaudación a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza número 5, reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos, por la cual el sujeto pasivo ha de efectuar su declaración de alta, en el plazo de quince días procediéndose de oficio en caso contrario, siempre que no conste ya la vivienda y su titular en el Padrón de la citada tasa."

En La Guancha, a 21 de octubre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, María-Elena Luis Domínguez.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

A N U N C I O

16566 **12494**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión de 11 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4. Determinación del Régimen de dedicación exclusiva total del Alcalde-Presidente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Municipal, Régimen Interior y Especial de Cuentas de fecha 08 de octubre de 2013.

Vista la propuesta de la Alcaldía.

A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 1 de octubre de 2013, y del informe de Intervención de fecha 2 de octubre de 2013, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida,

…/

El Pleno del Ayuntamiento a tenor del resultado de la votación acuerda:

Primero. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva total, con efectos a partir del día siguiente a la fecha de cese como Diputado Autonómico.

Segundo. Establecer para el cargo de Alcalde Presidente una retribución anual bruta de sesenta y tres mil euros, (importe de los que se deberá deducir las cantidades correspondientes a seguridad social a su cargo, IRPF…), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente en cada ejercicio

Cuarto.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."

Asimismo por Decreto de la Alcaldía nº1696/2013 de 21 de octubre, se resuelve, entre otros, que el Alcalde-Presidente de la Corporación, don Pedro Manuel Martín Domínguez desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva a partir de 22 de octubre de 2013.

En Guía de Isora, a 25 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O

16567 12545

El Alcalde, del Ayuntamiento de Guía de Isora, hace saber:

Se pone en conocimiento que por D/D.ª Sandra Lavoysey, ha solicitado Licencia de Instalación y Apertura de Establecimiento destinado a servicio de lavandería (tinte, limpieza en seco, lavado y planchado Epig. 971.1) en Avda. Reina Sofía 7 Playa de San Juan, Guía de Isora.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 a) de la Ley 1/98 de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guía de Isora, a 22 de octubre de 2013.

El Alcalde, Pedro Manuel Martín Domínguez.

A N U N C I O

16568 12707

Notificación a D. Jonathan Jo Hernández.

"Cúmpleme comunicar a Vd. que por el Sr. Alcalde de este municipio con fecha 8 de octubre de 2013, se ha dictado el Decreto de Alcaldía cuyo texto a continuación se transcribe:

Decreto de Alcaldía nº 1604/13.

Visto que con fecha 27 de agosto de 2013 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del municipio de D. Jonathan Jo Hernández, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 3 de octubre de 2013 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por no residir en el domicilio sito en el que se encontraba empadronado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D. Jonathan Jo Hernández, con D.N.I. 42.195.679-V, por no residir en el domicilio en el que se encontraba empadronado, sito en Calle Carero, 9, Alcalá.

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio".

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la interesada.

En Guía de Isora, a 4 de noviembre de 2013.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

GÜÍMAR

A N U N C I O

16569 12528

La Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Güímar ha elaborado un plan de emprendedores, denominado "Plan Güímar Emprende", que se constituye como el marco global de las actuaciones a realizar desde la Administración local en las materias de empleo y desarrollo económico. En este instrumento se establecen las líneas generales de actuación de la política municipal de economía y empleo a desarrollar en el ejercicio 2013, así como las distintas actuaciones a implementar para la concreción de las acciones y el logro de los objetivos planteados.

Entre las actuaciones previstas, está la de celebración de convenios de colaboración con los empresarios del Municipio, particularmente propietarios de locales comerciales, para su puesta a disposición

a emprendedores, en condiciones ventajosas, en los términos y condiciones que se pacten.

Por todo ello se hace público que cualquier propietario de local comercial que estuviere interesado en la colaboración con el "Plan Güímar Emprende", donde podrá obtener información con relación a las condiciones exigibles para su inscripción en el registro de locales, para su posterior puesta a disposición de los emprendedores dentro de la estrategia de Emprendimiento y Empleo iniciado desde el Ayuntamiento de Güímar.

En la Ciudad de Güímar, a 25 de octubre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

E D I C T O

16570 **12629**

Doña Carmen Luisa Castro Dorta, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Güímar.

Los interesados en el plazo de 1 mes a contar desde la publicación de este edicto podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia. Si se interpone el Recurso de Reposición no podrán deducir Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio. El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, todo ello sin perjuicio de que hagan uso de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La sanción correspondiente deberá hacerse efectiva en el plazo improrrogable de 15 días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta de Caixabank nº 2100 6740 16 2100486965, Cajasiete nº 30760060751015729211, Banco Santander nº 0049 4954 53 2311159322 o BBVA nº 0182 5717 21 0200380241 especificando nombre, apellidos y número del expediente sancionador. Vencido el plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

ANEXO

MULTA TRÁFICO

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS DENUNCIADO	DOMICILIO	FECHA DENUNCIA	PUNTOS	IMPORTE	MATRICULA	ART./N
000113/13	PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SAN BENITO, S.L.U. Rpte: JOSÉ E. MORALES RODRÍGUEZ	38410 LOS REALEJOS	05/04/2013			1897FSB	146.5A CIR
000518/13	BORJA DELGADO DÍAZ	38500 GÜÍMAR	20/07/2013			TF2001AU	154.5 A CIR
000501/13	ANA MARIA MEDINA DELGADO	38500 GÜÍMAR	18/07/2013			6091GSS	154.5 A CIR
000181/13	JUAN J. ARMAS RAMOS	38107 S/C DE TENERIFE	07/05/2013	4	200€	C9030BNT	146.5A CIR
000289/13	MANUEL JESÚS GARCÍA BARRERA	38500 GÜÍMAR	13/04/2013	4	200€	9222DVP	146.5A CIR
000202/13	UNIÓN RENT, S.A.	35290 SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	12/05/2013	4	200€	GC8877BZ	146.5A CIR

En la Ciudad de Güímar, a 28 de octubre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta (Dto. 2323/13, de 24 de mayo), Carmen Luisa Castro Dorta.- La Secretaria General, Mª Isabel Santos García.

E D I C T O

16571 **12630**

Doña Carmen Luisa Castro Dorta, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Güímar, ante la cual los interesados en un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas.

Si el interesado está de acuerdo con la denuncia, podrá beneficiarse sin más trámite de la reducción del 50% de la cuantía de la multa, siempre que atienda al pago dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Si no fueran las personas que se citan conductores del vehículo, deberá comunicar al Ayuntamiento el nombre, apellidos y dirección de aquel en el plazo de quince días naturales; el incumplimiento de esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una falta muy grave con multa cuyo importe será doble de la prevista en la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave (art. 65.5 j) y 67 Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones sin haberlo hecho ni abonar el importe de la multa, se entenderá que está conforme con la sanción propuesta, y surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, disponiendo entonces de un plazo de treinta días naturales desde la notificación de la denuncia para hacerla efectiva mediante ingreso en la cuenta de Caixabank nº 2100 6740 16 2100486965 o de Cajasiete nº 3076 0060 75 1015729211 o de Banco Santander nº 0049 4954 53 2311159322 o de BBVA nº 0182 5717 21 0200380241 de este Ayuntamiento, especificando nombre, apellidos y número del expediente sancionador; en caso contrario su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000583	RODRIGUEZ PADRON JOSE MARIA	CALLE KARATECA FRANCISCO PEREZ 0004 0241 38508 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-07-2013	200,00	2034BVL	CIR/94/2A/5
2013-000671	MARTINEZ AMIGO JAVIER	CALLE JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ 21 1 38430 ICOD DE LOS VINOS SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-08-2013	80,00	4128DHC	CIR/154/-/5B
2013-000703	MAURY PERERA MARIA ROSARIO	CALLE LOMO DEL FUEGO 15 SAN JUAN 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-08-2013	200,00	TF4936BF	CIR/91/2/5G
2013-000709	CONGELADOS NOEIMAR SLU	CALLE HERMANA CASILDA DELGADO FARIÑA 28 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-08-2013	200,00	2151BYV	CIR/154/-/5A
2013-000738	GONZALEZ PERDOMO JUAN CARLOS	CALLE ALBENIZ 20 PBJ 38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-08-2013	200,00	0632CZJ	CIR/154/-/5A
2013-000739	RODRIGUEZ TRUJILLO SOTERO	TRASERA IGLESIA 32 BARRIO MACHADO 38190 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-08-2013	200,00	0437HPN	CIR/94/2A/5
2013-000746	PADRON PADRON JULIAN JESUS	CALLE CANCELILLAS 5 13 38360 SAUZAL (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-08-2013	200,00	1677GWF	CIR/94/2A/5
2013-000749	MEJIAS RAMOS PEDRO ILDEFONSO	CALLE OBRERO (EL) 30 San Fco. Javier 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-09-2013	80,00	TF3518BZ	CIR/154/-/5B
2013-000752	ALVAREZ VILAR DANIEL	CALLE ANAGA 7 SAN ISIDRO 38611 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-09-2013	80,00	6625FSL	CIR/154/-/5B
2013-000753	DE MARTIN LEDESMA ROSA AMPARO	CALLE BALBOA 1 2 ALDEA LA PAZ , RADAZUL 38109 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-09-2013	80,00	0878BDV	CIR/154/-/5B
2013-000762	BENITEZ MARRERO RAMON	CALLE SABANDEÑOS (LOS) 0 Blq: 10 P03 D 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-09-2013	200,00	TF2048Y	CIR/94/1B/5
2013-000766	AMADOR GONZALEZ ADRIAN	CALLE AGRUPACION MUSICAL ISORANA 34 Blq: A P02 24 38680 GUÍA DE ISORA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-09-2013	200,00	9663BSG	CIR/94/2A/5
2013-000770	GONZALEZ BERMUDEZ PATRICIA RAQUEL	PASEO GUANCHE (DEL) 5 38509 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-08-2013	80,00	3630BBD	CIR/170/-/5B

EXPEDIEN	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000791	MARRERO ROSA MANUEL JESUS	CALLE ANTROPOLOGO THOR HEYERDAH 2 19 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-09-2013	80,00	3953CVT	CIR/154/-/5B
2013-000795	LEMES DE GANZO CARMEN	CALLE PORTUGAL 8 Pt: 2 30 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-08-2013	200,00	TF6896AZ	CIR/94/2A/5
2013-000809	PEREZ ANTUNEZ SONIA	CALLE ARACA 1 Pt: B 203 RCIAL ADRIANA 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-09-2013	80,00	1587HPS	CIR/154/-/5B
2013-000818	AMADOR GONZALEZ ADRIAN	CALLE AGRUPACION MUSICAL ISORANA 34 Blq: A P02 24 38680 GUÍA DE ISORA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-09-2013	200,00	9663BSG	LSV/61/3/5A
2013-000819	RODRIGUEZ GONZALEZ JESUS	CALLE BEJEQUE 19 BAJ ED PASTORA, CABO BLANCO 38627 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-08-2013	200,00	9441BWR	CIR/94/2A/5
2013-000822	VALLADARES GONZALEZ JUAN JESUS	PLAZA SAN PEDRO (DE) 9 2 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-09-2013	80,00	1612CVG	CIR/171/-/5A
2013-000826	EXPOSITO GONZALEZ MANUEL INOCENCIO	BARRO FRANCISCO AFONSO CARRILLO 0 Blq: 3 P03 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-09-2013	80,00	0928CYX	CIR/154/-/5B
2013-000835	BENITEZ TORRES EVARISTO	CALLE TOSCALES (LOS) 16 EL CABEZO, LA ESPERANZA 38290 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-09-2013	80,00	TF5344AW	CIR/154/-/5B
2013-000840	PINTO DIAZ MARIA DEL PILAR	CALLE COMODORO ROLIN 4 Pt: A P05 IZQ ED ROLIN 38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-09-2013	80,00	TF9620BZ	CIR/110/2/5A
2013-000848	GONZALEZ SOCAS JOSE LUIS	RBLA GENERAL GARCIA ESCAMEZ 9 P02 IZQ 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-09-2013	80,00	TF9355AV	CIR/154/-/5B
2013-000875	RAMOS BRITO FLORA	CMNO SOCORRO (DEL) LATERAL TRES 45 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-09-2013	200,00	6195GPM	CIR/91/2/5G
2013-000880	FERRERA LEON JOSE ANGEL	CALLE MOLINO VIEJO 29 EL PORTEZUELO 38280 TEGUESTE SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-09-2013	200,00	7963DNH	CIR/94/1B/5

En la Ciudad de Güímar, a 28 de octubre de 2013.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: la Alcaldesa, Carmen Luisa Castro Dorta.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

16572 **12515**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrado el día 25 de octubre de 2013, ha acordado aprobar inicialmente la modificación presupuestaria, transferencia de crédito n° 40/2013, por un importe de 3.600 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes a resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 28 de octubre de 2013.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

A N U N C I O

16573 **12516**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrado el día 25 de octubre de 2013, ha adoptado el

acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 28 de octubre de 2013.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

EL PINAR

A N U N C I O

16574 **12790**

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber:

"Que habiendo sido aprobados con fecha 29 de octubre de 2013, por Resolución del Alcalde n° 517, los padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliaria de agua potable y acometidas, correspondiente al 3er trimestre de 2013.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 3er trimestre de 2013.

Se expone al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 20 de diciembre de 2013 al 18 de febrero de 2014, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos, a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

En El Pinar de El Hierro, a 29 de octubre de 2013.

El Secretario Interventor, Francisco Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

16575 **12713**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos n° 02/2013: Suplemento de crédito del O.A.L., aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2013 por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Suplemento de Crédito:	
Cap. I (Gastos de personal)	181.989,79 €
Total	181.989,79 €
Financiación:	
Mayores ingresos previstos	181.989,79 €
Total	181.989,79 €

Puerto de la Cruz, a 4 de noviembre de 2013.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

A N U N C I O

16576 12714

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos n° 01/2013: Crédito extraordinario del Patronato del Museo Arqueológico aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2013 por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Crédito extraordinario:	
Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	801,17€
Total	801,17€
Financiación:	
Bajas de crédito de otras aplicaciones	801,17€
Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	801,17€
Total	801,17€

Puerto de la Cruz, a 4 de noviembre de 2013.

El Secretario General, Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

A N U N C I O

16577 12715

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación presupuestaria n° 46/2013: Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puerto de la Cruz, a 4 de noviembre de 2013.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Marcos E. Brito Gutiérrez.

A N U N C I O

16578 12523

El Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Empleo y Seguridad con fecha 23 de octubre de 2013, se ha servido dictar la siguiente resolución:

"Tras la entrada en vigor del R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos que establece la obligación por parte de los titulares de los ciclomotores inscritos en los Registros de los Ayuntamientos, de solicitar su matriculación ordinaria en la Jefatura de Tráfico estableciendo para ello unos plazos (artículos 25, 28 y Disposición Transitoria Cuarta del citado Reglamento General de Vehículos) y teniendo en cuenta que en este Excmo. Ayuntamiento existen todavía ciclomotores dados de alta en el registro correspondiente, esta Alcaldía, consecuente con lo que antecede y al amparo de lo dispuesto en el art. 7 a) del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre y los artículos 21 1 s) y 25.2 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre resuelve:

Primero.- Dar de baja a las licencias municipales de los ciclomotores que a continuación se detallan:

LM	TITULAR	D.N.I.	MARCA	Nº IDENTIFICACION
0100	D. JUAN FELIPE HERNÁNDEZ BAEZA	78368376 Q	OSSA	50-252730
0104	D. GERMAN LUIS MARTÍN	42005247 W	DERBI	195411
0105	D. JOSÉ TOMÁS SUÁREZ FERNÁNDEZ	41963550 G	VESPINO	922C 812055
0116	D. JOSÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ	41967850 A	DERBI	195437
0121	D. RAFAEL DE MIGUEL PEÑA	51049257 K	DERBI	198733
0129	D. DOMINGO RUIZ ROMERO	78367768 Y	DERBI	205959
0134	D. DOMINGO HERNÁNDEZ MARTÍN	78337625 Q	MONTESA	17M21348
0140	D. FELIPE GONZÁLEZ DÍAZ	41960527 V	DERBI	206610
0141	D. FRANCISCO GONZÁLEZ DÍAZ	41976949 V	MONTESA	17M26045
0142	D. JUAN PEDRO GARCÍA MACHADO	78381456 D	MONTESA	17M24864
0147	D. AGUSTÍN SUÁREZ SÁNCHEZ	41373516 N	MOBILETTE	Z.53798
0156	D. MAMOU MOHAMED MIMOUN		DERBI	230436
0161	D. FÉLIX CARMELO PACHECO GALVÁN	43368805 M	DERBI	180618
0165	D. MIGUEL MARTÍN MARTÍN	78410648 Z	TORROT	589607
0172	D. JORGE ÁNGEL ACOSTA VIERA	78380890 H	DERBI	225654
0177	D. FRANCISCO GARCÍA RUIZ	17122603 T	DERBI	221661
0179	D. JOSÉ DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	07415979 C	VESPINO	826 C 204 236
0182	D. ÁNGEL PE CABRERA HERNÁNDEZ		DUCATI	154694
0184	D. FRANCISCO GARCÍA RAMÓN			
0185	Dª RITA AMSTAD		TORROT	612694
0188	D. MANUEL BETHENCOURT GARCÍA	78369285 M	DERBI	242966
0189	Dª CORNELIA BROEDER		VESPINO	820C 327294
0190	D. MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	78378302 Y	DERBI	246054
0192	Dª LEONCIA PAEZ VILLALBA	78382035 J	VESPINO	922M 818743
0194	D. SALVADOR R. HERNÁNDEZ MARTÍN	78382933 Z	DERBI	191501
0199	D. KARL HEINZ EICHHOFF		DERBI	253962
0205	D. PEDRO MIGUEL HERNÁNDEZ FUENTES	78386129 J	DERBI	252951
0207	D. DOMINGO DIOS NEGRIN	41959654 H	DERBI	243587
0214	D. FELIPE GONZÁLEZ DÍAZ	41960527 V	DERBI	261548
0217	D. JUAN SIMON DORTA	78380547 C	DERBI	252338
0228	D. JORGE RODRÍGUEZ LUIS	78385608 K	DERBI	260728
0237	D. BERND SCHROEDER		MOBYLETTE	384705
0238	D. VICENTE RAMOS HENRANDEZ	78387415 B	DERBI	258013
0239	D. EUSEBIO GUTIÉRREZ PÉREZ	78350326 K	DERBI	285023
0248	D. VICENTE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	78385921 N	DERBI	276881
0250	D. SILVANO BENITO ORAMAS RODRÍGUEZ	78385149 E	DERBI	292196
0228	D. ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ	78387269 A	DERBI	275352
0262	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA DÍAZ	78375153 P	DERBI	283241
0269	D. DOMINGO MARTÍN DÍAZ	78377274 J	MONTESA	17M27487
0270	D. SEBASTIÁN MÉNDEZ HERRERA	78380900 M	DERBI	292202
0271	D. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ PAZ	42149120 X	DERBI	296972
0273	D. JAIME CIPRIANO GONZÁLEZ CABO		DERBI	298802
0276	D. MANUEL TRUJILLO GONZÁLEZ	78389616 G	DERBI	312132
0277	D. ANTONIO MOLINA RUIZ	24802562 Y	MOBYLETTE	378322
0288	D. SANTIAGO GONZÁLEZ GARCÍA	41986875 F	DERBI	321197
0295	Dª JUTTA PAETZ		ZUNDAPP	0328529
0301	Dª JUTTA PAETZ		ZUNDAPP	0328714
0302	Dª JUTTA PAETZ		ZUNDAPP	0328724
0303	Dª JUTTA PAETZ		ZUNDAPP	0328771
0304	Dª JUTTA PAETZ		ZUNDAPP	0328629
0306	D. FELIPE GONZÁLEZ DELGADO	43342108 B	ZUNDAPP	0328582
0307	Dª JUTTA PAETZ		ZUNDAPP	0328830
0310	D. JESÚS SUÁREZ GARCÍA	41958146 M	ZUNDAPP	0328788
0312	D. VIRGILIO C GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	41901277 S	DERBI	206635
0319	Dª JUTTA PAETZ		ZUNDAPP	0328753
0321	Dª JUTTA PAETZ		ZUNDAPP	0328743
0322	Dª JUTTA PAETZ		ZUNDAPP	0328777
0323	D. LEANDRO ESTÉVEZ GARCÍA	41820961 S	DERBY	321165
0327	D. HENDRIK DIRK HOFMAN		MOBYLETTE	454283
0349	D. CARLOS TOMÁS ROY CORREA	72960207 K	MOBYLETTE	437221
0353	D. JOSÉ JULIO GUERRA PEÑA	14864257 R	DERBI	364675
0358	D. GASPAR CÓLOGAN SORIANO	42088907 B	VESPINO	855 M 937444
0363	D. ANTONIO SANTANA PEÑATE	42465914 W	MOBYLETTE	464598
0366	D. ANDRÉS GUTTENTANG RALF		MOBYLETTE	464736
0367	D. MELECIO R. TAMAJÓN HERNÁNDEZ	78385655 E	DERBI	268971
0371	D. REINHARD KURT NEUMANN		DERBI	362667
0374	D. JESÚS EMETERIO DÍAZ PÉREZ	78383040 Y	MONTESA	40M02053
0384	D. DIEGO LEAL GONZÁLEZ	31162113 B	DERBI	367379
0395	D. DOMINGO RUIZ ROMERO	78367768 Y	DERBI	338816
0405	D. ANDRÉS AGUSTÍN TORRES HERNÁNDEZ	78367439 E	VESPINO	855M 961734
0406	D. RAMÓN SALVADOR SEGRELLES MARRAHI	73918242 Z	VESPINO	855M 961844
0408	D. RAFAEL MORENO RODRÍGUEZ	78393834 J	VESPINO	584M 507637
0419	D. MANUEL RAMÓN HERNÁNDEZ SUAREZ	42001900 J	DERBI	435888

0429	D. ANA PILAR VALLECILLO MORALES	25305581 S	VESPINO	855C 985470
0432	D. JOSÉ LUIS REVERÓN LUIS	78393011 H	DERBI	434476
0435	D. ÁNGEL PEDRO CABRERA HERNÁNDEZ	78392985 S	DERBI	435886
0440	D. WILLIAM A.L. WHITE		MONTESA	30M 0695
0442	D. MANUEL GASPAR FERNÁNDEZ	43344251 S	DERBI	470800
0445	D. AGUSTÍN LUIS GARCÍA	78339482 X	DERBI	462467
0449	D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	78371825 S	DERBI	465177
0452	D. MANUEL GASPAR FERNÁNDEZ	43344251 S	DERBI	474232
0456	D. ANTONIO TOMÁS LUIS MARTÍN	43352144 L	DERBI	479560
0457	D. MARIO PEZZETTA ZANARDI	X0021411 K	GILERA	856C 101799
0459	D. PEDRO FRANCISCO MARRERO DÍAZ	41857557 H	DERBI	398488
0462	D. FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	43342241 Y	DERBI	479477
0465	D. BERND W. SCHRODER		DERBI	471655
0469	D. PATRICIO GARCÍA CABRERA	41901373 L	DERBI	483880
0477	D. DOMINGO DÍAZ CASTRO	41867071 X	PEUGEOT M	800426
0478	Dª MARÍA JULIANA LUIS PÉREZ	43342928 A	VESPINO	TS-1 100695
0480	Dª MARÍA EULALIA IBAÑEZ CERVERA	42940962 P	PEUGEOT M	722910
0486	D. NICOLÁS AMADOR RAMOS	43340590 B	DERBI	76201
0490	D. PIERRE LEÓN		DERBI	503083
0499	D. JOHANN VOKER DIETER MALSEN		DERBI	508463
0502	Dª MARÍA ISABEL SOTOMAYOR DUCKER	43346161 Q	VESPINO	TS.1.100691
0506	D. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ KOCH	43344605 R	PEUGEOT M	800142
0507	Dª MARÍA DEL PILAR CRUZ TORRES	X1149003 S	VESPINO	584C-510335
0510	D. VICENTE CALVO JORQUERA	40947300 D	PEUGEOT M	724917
0519	D. JORGE RODRÍGUEZ DÍAZ	42010584 A	PEUGEOT M	724013
0521	D. AMARO SUÁREZ MARTÍN	78388734 L	VESPINO	GL-1.622281
0530	D. NESTOR JUAN ABREU DÍAZ	42936985 X	DERBI	77056
0540	Dª JOSEFA DELGADO MARTÍN	41964196 Y	PEUGEOT M	800756
0549	Dª URSULA MUSCHICK		PEUGEOT M	727086
0555	D. WERNER KOPPEN GUNTER			
0559	Dª MARÍA TERESA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	39143053 C	PEUGEOT M	727845
0560	Dª DULCE MARÍA FERNÁNDEZ DEL CASTILLO MASSIEU	42037246 P	PEUGEOT M	727865
0564	D. ISIDRO GONZÁLEZ ABRANTE	43344736 V	VESPINO	GL 167256
0574	D. DOMINGO BELLO EXPÓSITO	43354174 W	DERBI	538732
0581	D. GREGORIO GONZÁLEZ GARCÍA	43350210 V	DERBI	77294 (MOTOR)
0590	B.U.P. S.A.		VESPINO	TN-134650 (MOTOR)
0597	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	41787707 L	VESPINO	167265 (MOTOR)
0602	D. FRANCIS RICHARD		VESPINO	167258 (MOTOR)
0609	D. STEPHEN ROSS AYOTTE		PEUGEOT M	606884
0631	D. GREGORIO HERNÁNDEZ MÉNDEZ	43342238 A	DERBI	563687
0635	D. BRAULIO ESTEBAN DELGADO ACOSTA	78386781 K	DERBI	567555
0640	D. BERNARDO MANUEL LUIS ALEGRÍA	42056054 W	DERBI	567764
0644	D. LUIS SEGUNDO RODRÍGUEZ BRAVO	78388761 T	VESPINO	TN-134569 (MOTOR)
0649	D. JORGE JUAN ÁVILA GONZÁLEZ	78691826 V	PEUGEOT	728730
0656	D. MANUEL CASTRO FERNÁNDEZ	78373393	PEUGEOT	731024
0657	D. EMILIO MACHADO GARCÍA	43341885	DERBI	78048 (MOTOR)
0659	D. DIEGO ORLANDO SANTIAGO FUENTES	78386689 K	PEUGEOT	730666
0670	D. JUAN JOSÉ GARCÍA JORDAN	43354569		15324 (MOTOR)
0675	D. JAMES RANDOLPH FELSING		DERBI	574835
0690	Dª VERÓNICA MIRTHA HILL RAMOS			10991
0702	D. MARTÍN MARQUEZ MARQUEZ	39771640	PEUGEOT M	729783
0703	D. CARLOS MELIAN BARRETO	42922411	DERBI	78068 (MOTOR)
0704	D. CÁNDIDO ORLANDO MARRERO QUINTERO	43341572 G	PUCH	916806
0705	D. PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	42154267	DERBI	565985
0707	COMERCIAL SHARVERDIAN, S.L.		PEUGEOT	551174
0708	JACQUES THIBAULT		PEUGEOT M	801069
0713	D. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ KOCH	43344605 R	DERBI	78244 (MOTOR)
0715	D. CHARLES JOHN AYOTTE		DUCATI	384267
0717	D. JORGE BIZARRO DE ASSIS PAIXAO		VESPINO	855M916799 (MOTOR)
0718	D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	43357682	DERBI	V-022104
0724	D. FRANCISCO GARCESO ÁLVAREZ	28300812	DERBI	77214 (MOTOR)
0729	D. MANUEL PÉREZ GARCÍA	78381370 S	DERBI	568.123
0730	D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN	43353874 R	DERBI	78.165 (MOTOR)
0742	D. DOMINGO DOMÍNGUEZ PÉREZ	43357058 B	PUCH	8556154 (MOTOR)
0744	VIAJES UNITOURS, S.A.			
0745	COYABA, S.A.A		DERBI	77340 (MOTOR)
0750	D. FRANCISCO LUIS PÉREZ	41958188 R	DERBI	77213 (MOTOR)
0755	D. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ LUIS	52821130	DERBI	78335 (MOTOR)
0756	Dª MARÍA OTILIA KAARINA TEMPERE		DERBI	78269 (MOTOR)
0758	D. JORGE BIZARRO DE ASSIS PAIXAO		MOBYLETTE	538581
0760	D. FRANCISCO VIOLAN FERRER	41807626 C	PEUGEOT	732848
0761	D. ÁNGEL REGALADO VELAZQUEZ	43352145 C	DERBI	79029 (MOTOR)
0762	D. PATRICIO JUAN MAIER TRENKEL		PEUGEOT	552811
0767	D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN	43353874	DERBI	587981

0772	D. MARCELINO MIGUEL GALADO QUINTERO	78388484 E	DERBI	78296
0780	D. CARLOS VILLAR ENCINOSO	43350635 M	DERBI	79038 (MOTOR)
0795	D. JOSÉ MANUEL ACOSTA HERNÁNDEZ	43361758 L	DERBI	78325 (MOTOR)
0805	D. JESÚS MARÍA PADRÓN GONZÁLEZ-REGALADO	41976754 Y	MOTOGRAZIELLA	24622 (BASTIDOR)
0810	D. JOSÉ MANUEL SUÁREZ MARTÍN	43342379 Y	DERBI	78324 (MOTOR)
0811	D. MANUEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ		DERBI	79110 (MOTOR)
0815	D. RAFAEL HERNÁNDEZ PLAZA	43355340 H	DERBI	79148 (MOTOR)
0817	Dª JUDITH DIANA GILBERT		PEUGEOT	731626 (MOTOR)
0823	D. JAVIER MARÍA POMPOSO YANES	42008191 W	DERBI	78272
0831	AGENCIA DE VIAJES DONARA, S.A.			
0832	AGENCIA DE VIAJES DONARA, S.A.			
0835	D. TIMOTHY HESS			
0836	D. MARTIN JOSEPH ROTONDI		PEUGEOT	801785
0842	Dª URSULA MARGRET MULLER			
0844	D. JUAN PEDRO KALKOWSKI MORA	43355785 A	MONTESA	78041 (MOTOR)
0847	D. JUAN EDUARDO GARCÍA GARCÍA	78368540 L	DERBI	79316 (MOTOR)
0852	D. JOAQUÍN MORALES RODRÍGUEZ	51964233 B	DERBI	79275 (MOTOR)
0856	D./Dª MANGA GRANDA		DERBI	77277 (MOTOR)
0859	D. MARROU CLIPPER LEDGARD			
0866	D. JUAN DE DIOS MARTÍN MARRERO	43353708 L	DERBI	79340 (MOTOR)
0869	D. PEDRO HERNÁNDEZ CARBALLO	43342990 L	DERBI	78261 (MOTOR)
0870	D. FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	42003557 Z	PEUGEOT	751809
0882	D. JOSÉ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	22445646 S	MOTOGRAZIELLA	282/78
0883	D. JUAN LUIS VALVERDE RODRÍGUEZ	27232136 K	DERBI	V-054375
0886	Dª ESIZABERTH MAXOW JILL (IMPUESTO LM 868)		DERBI	80.148 (MOTOR)
0901	D. VICENTE GARCÍA PÉREZ	41949621 J	DERBI	80239 (MOTOR)
0903	D. MANUEL JOSÉ LÓPEZ PERAZA	78385383 A	PEUGEOT	726093
0907	D. MAMADOU DIALLO		PEUGEOT	554532
0910	D. EDUARDO CHAVEZ JARDON			
0912	D. GERHARD OTTO PAUL SCHENR		MOBYLETTE	116632 (MOTOR)
0914	D. MIGUEL L. RODRÍGUEZ NIEVES			
0919	Dª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DOMÍNGUEZ	43342305 R	DERBI	80182 (MOTOR)
0922	D. JOSÉ JAVIER BATISTA GONZÁLEZ	43355590 S	DERBI	80288
0929	Dª CHISTINA ERNA SMETTONAT			
0931	D. VILAR SANTOS			
0933	D. DOMINGO MARTÍN DÍAZ	78377274 J	DERBI	78312 (MOTOR)
0935	Dª INGRID URSULA ROCK		PEUGEOT	900404
0941	D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	43342730 N	DERBI	80283 (MOTOR)
0952	D. GREGORIO ENTNER RUEGA	43341327 N	DERBI	79347 (MOTOR)
0953	D. MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	10035595 M	DERBI	80310 (MOTOR)
0955	D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BRAVO	41911680 E	MOTOGRAZIELLA	6382372
0999	D. MANUEL JESÚS AVERO DORTA	43340388 Q	DERBI	80200 (MOTOR)
1012	D. MOISES GONZÁLAEZ BELLO	43361561 Y	X.30 CORSS	5181-398 (MOTOR)
1015	Dª AGELIQUE ISABELLE TELKERS	X0647369	HONDA	637/81 (MOTOR)
1020	D. JOSÉ MANUEL BETHENCOURT BORGES	43355481 K	DERBI	81013 (MOTOR)
1022	D. UTTAN TILOKCHAND JAISINGHANI		DERBI	81026 (MOTOR)
1026	D. DIETMAR FISCHER		HONDA	606/81 (MOTOR)
1027	D. AGUSTÍN TOMÁS PÉREZ DÍAZ	43355317 H	DERBI	81070 (MOTOR)
1044	HOTEL TENERIFE PLAYA		LEM	LEM-PMK-5021
1045	Dª CANDELARIA RIVERO FAJARDO	43604798 H	DERBI	80344 (MOTOR)
1048	D. VICTORIANO C. ESTÉVEZ BORGES	78378658 V	DERBI	81041 (MOTOR)
1049	D. AMADEO TATJE RIUS	37246039 T	HONDA	PA50-1204557
1057	D. DORETTE DEKKERS		LEM	LEM-PMK-5063
1061	D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ RAMOS	78388358 B	DERBI	M-027225
1062	Dª ROSA TORRES FLEITAS	43646813 N	PEUGEOT	752472
1065	AIR CONTI FLUGREISEN		DERBI	80339 (MOTOR)
1067	D. CRISTÓBAL NOTARIO MORENO	31583017 S	DERBI	81009 (MOTOR)
1071	D. VALENTÍN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	78387317 M	RIEJU	KS-5850
1073	D. BERNARDINO TORRES HERNÁNDEZ	07766195 S	PEUGEOT	761819
1076	Dª CHRISTINA ISABEL CONRADI		DERBI VARIANT	81288 (MOTOR)
1076	D. BLAS DOMINGO HERNÁNDEZ GARCÍA	52830317 F	MOTORHISPANIA	34235 (MOTOR)
1079	D. CARMELO HERNÁNDEZ ARBELO	43340486 E	DERBI	81330 (MOTOR)
1094	D. TORBEN ERIK LAGERSTARF		DERBI	81323 (MOTOR)

Segundo.- Se de cuenta de la presente al Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías (Admón. de Rentas y Gestión Tributaria) a los efectos oportunos.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Puerto de la Cruz, a 25 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Marcos E. Brito Gutiérrez.- El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL ROSARIO

A N U N C I O

16579 **12550**

Trámite de audiencia en expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada la notificación personal de resolución de Alcaldía, en la que se disponía el inicio de expediente relativo a posible Baja de Oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de El Rosario de la persona relacionada a continuación por no residir en el mismo.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2013 asentado en el Libro de Resoluciones n° 18, folios 105 y 106 se dispuso el inicio de expediente relativo a posible Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de El Rosario de la inscripción a su nombre D. Derry Alexander Stuch Dorta provisto del D.N.I. 5I168452-F, por no residir en el municipio, en la dirección identificada como calle El Calvario n° 71 de La Esperanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud del presente, se les notifica el trámite de audiencia, disponiendo de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen oportunos todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de citada Ley 30/1992, relativo al trámite de audiencia a los interesados.

Transcurrido dicho plazo y vistas en su caso, las alegaciones presentadas se dictará resolución resolviendo el expediente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 28 de octubre de 2013.

La Secretaria General, Mª Anita Alonso Martínez.

ANUNCIO ADJUDICACIÓN

16580 **12551**

Anuncio del Ayuntamiento de El Rosario, de la adjudicación "Suministro de Energía Eléctrica de los puntos de suministro a contratar por el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en Régimen de Mercado Libre de Electricidad".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento El Rosario.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: "Suministro de energía eléctrica de los puntos de suministro a contratar por el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en Régimen de Mercado Libre de Electricidad".

3.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 772.363,38 euros.

4.- Adjudicación:

a) Fecha: 1.10.2013.

b) Contratista: Endesa Energía, S.A.U.

c) Importe de Canon de adjudicación. Importe total: 754.040,53 euros.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, 15 de octubre de 2013.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

A N U N C I O

16581 **12830**

Por el Pleno celebrado, con carácter Extraordinario, el día 25 de octubre de 2013, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Económicos, se adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y de características, para reducir el tipo impositivo de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Secretaría General, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Rosario a 6 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Contratación

A N U N C I O

16582 **12686**

Anuncio de licitación para contratar el "Servicio de atención telefónica en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

3) Localidad y código postal: La Laguna, 38201.

4) Teléfono: 922 608 844.

5) Telefax: 922 608 836.

6) Correo electrónico: contratacion@aytolalaguna.es.

7) Dirección de internet del perfil de contratante: http://www.aytolalaguna.com/.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 días antes de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 13/112.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: la prestación del servicio de atención telefónica en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

e) Plazo de ejecución/entrega: dos (2) años.

f) Admisión de prórroga: hasta 2 años más.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79510000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

d) Criterios de adjudicación.

1. Menor precio: 70 puntos.

2. Mejoras del servicio: 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 398.916 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 189.960,00 euros, importe total: 203.257,20 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la establecida en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a las 13:00 horas.

b) Modalidad de presentación: la señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o en la forma establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: Calle San Agustín, nº 38.

3. Localidad y código postal: San Cristóbal de La Laguna, 38201.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: proposición para la licitación.

b) Dirección: C/ Obispo Rey Redondo, nº 1.

c) Localidad y código postal: San Cristóbal de La Laguna, 38201.

d) Fecha y hora: 11 de diciembre de 2013 a las 9:00 horas.

10. Gastos de publicidad: importe máximo de 1.100,00 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 31 de octubre de 2013.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

16583 **12518**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Xfera Móviles, S.A., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3494/13 de fecha 27 de septiembre, recaída en el procedimiento nº 4963/12. El Consejero Director resuelve:

"Primero.- Proceder a la ejecución forzosa mediante la ejecución subsidiaria, de la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº º 3282/2010, de 21 de agosto, en relación con la Resolución del Consejero Director de fecha de 16 de noviembre de 2012, por la que se declara cometida infracción urbanística tipificada y calificada como grave, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 222 del Texto Refundido de las LOTC y ENC, consistente en instalación en la cubierta del mismo de antena de telefonía móvil e instalaciones asociadas, en inmueble situado en la C/ Valle Tabares, nº 13, San Cristóbal de La Laguna, procediendo al desmantelamiento de la de la referida antena , siendo a su costa la totalidad de los gastos que se generen.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de gastos previstos con ocasión de la realización de los trabajos ordenados asciende a la cantidad de 2.653,25 €.

Tercero.- Notifíquese esta resolución al interesado y al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra el apartado segundo de esta resolución sólo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha

de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts.26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2., art. 161.1.a) y art.161,4 de la Ley 58/2003m de 17 de diciembre, General Tributaria).”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

La Laguna, a 23 de octubre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Gestión del Planeamiento

A N U N C I O

16584 **12519**

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite de notificación por edicto a Don Horacio Rivero Melián, de la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 20 de septiembre de 2013, y número 3439/13, cuyo contenido es como sigue:

“Visto el expediente nº 6456/2013 en relación al Recurso de Reposición interpuesto por D. Horacio Rivero Melián, contra la Resolución nº 2327/2013, de 25 de junio del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el que se declara la caducidad del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Valle Guerra 6 del P.G.O. de La Laguna (VG-6).

1º. Mediante Resolución nº 2327/2013, de 25 de junio por la que el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo declara la caducidad relativo al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Valle Guerra 6 del P.G.O. de La Laguna (VG-6), promovido por D. Horacio Rivero Melián, procediendo al archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.1 letra b) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello por las consideraciones expuestas.

2º. Con fecha de 27 de agosto se presenta Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución descrita en el punto anterior en la que se alega:

1ª.- Que como tienen acreditado en los **expedientes nº 1.632/2008 y nº 4.424/2006**, después de que quienes suscriben aportaran la documentación legalmente establecida, mediante Resolución del Sr. Consejero-Director de ese Organismo nº 3064/2009, de 17 de agosto, se acordó admitir a trámite la iniciativa formulada para el establecimiento del sistema de ejecución privada por compensación, aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y el Proyecto de Compensación, así como el Proyecto de Urbanización.

En esta situación resulta improcedente declarar la caducidad del procedimiento relativo a la aprobación del proyecto de urbanización al amparo de lo previsto en el art. 66.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, ya que el procedimiento se encuentra en una fase posterior a la de requerimiento de subsanación de deficiencias, siendo imposible además la consideración separada del proyecto de urbanización cuando forma parte de una iniciativa que debe resolverse de forma unificada (art. 83 del Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias).

2ª.- No es procedente declarar la caducidad de un procedimiento cuando no ha habido una paralización del mismo imputable a los promotores de la iniciativa, toda vez que estaban a la espera de que la Administración actuante diera respuesta a la solicitud presentada el dia 24.10.2012 (R.E. 10044) para que se concediera un plazo de 6 meses para presentar la modificación del proyecto de compensación que se había requerido por la Gerencia de Urbanismo. Dicha solicitud no ha sido respondida, por lo que los ahora recurrentes, confiando en el deber de la Administración de resolver de forma expresa la solicitud presentada, se ven ahora sorprendidos en su buena fe al creer que el procedimiento estaba suspendido, máxime cuando en la referida solicitud no respondida se pidió expresamente la suspensión de la declaración de caducidad del procedimiento.

3ª.- El art. 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que *"las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico"*.

Y en atención a cuanto antecede, considerando nulo de pleno derecho por las razones indicadas el acto dictado en el presente procedimiento

SOLICITAN:

Primero.- Que admitiéndose las alegaciones incluidas en el presente recurso se estimen las pretensiones formuladas y, en consecuencia, se proceda a revocar la Resolución nº 2327/13 dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por medio del cual se resuelve declarar la caducidad del procedimiento relativo al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Valle Guerra 6 del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna y el archivo de las actuaciones.

Segundo.-Que se retrotraigan las actuaciones al momento procedimental inmediatamente anterior a la resolución referida y, previos los informes que procedan, se apruebe definitivamente el proyecto de compensación corregido que en esta misma fecha se aporta, así como los demás documentos que forman parte de la iniciativa presentada para el desarrollo de la Unidad de Actuación Valle Guerra 6 del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna.

Fundamentos jurídicos.

I.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por quien es titular de un derecho que le confiere legitimación activa, por lo que procede entrar en las cuestiones que en él se plantean, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Respecto a lo alegado por el recurrente, hay que señalar que:

En lo referente al motivo de la caducidad del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Valle Guerra 6 del P.G.O. mediante Resolución nº 2327/2013, de 25 de junio, se requirió al interesado con fecha 21 de enero de 2009 que para responder a la correcta ejecución de obras la constitución de la fianza ingresarla en la Tesorería de la Gerencia Municipal de urbanismo. El interesado alega que con fecha 20 de enero de 2009 se deposito el referido aval por error en la Tesorería del Cabildo y con fecha 17 de diciembre de 2012 el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería sobre el citado aval informa que no consta depositado en este Organismo Autónomo, por lo que hasta la fecha no se ha procedido a la aprobación del Proyecto de Urbanización, por no atender a lo requerido.

En relación a la caducidad del proyecto de compensación que no es la resolución recurrida sin la nº 2327/2013, de 25 de junio ya que los fundamentos expuestos en dicho recurso son los referidos contra la Resolución nº 2865/2012, de 1 de agosto cuya motivación era que no se presento lo requerido por tanto al transcurrir el plazo marcado y de conformidad con lo expuesto, procede el archivo del expediente por la caducidad del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 .1 letra b) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, puesto en relación con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

Por lo referente a lo establecido en el Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº 2327/2013, de 25 de junio, que no es objeto de este Recurso de Reposición que nos ocupa pero que así todo se informa que en lo alegado al escrito presentado solicitando la suspensión del procedimiento de aprobación del proyecto de compensación por un plazo de seis meses presentado con fecha 24.10.2012 y no contestado por esta Administración se informa que al no dar cumplimiento a al aportación de la documentación requerida e indispensable para seguir con la tramitación de dicho procedimiento la aprobación del proyecto no procede por silencio Administrativo positivo ya que seria contraria a derecho y todo ello en base al articulo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de derecho comunitario establezcan lo contrario.

III.- En base a lo expuesto queda patente que la resolución recurrida no incurre en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común exigidos como presupuesto en el artículo 107 de la citada Ley procedimental para la interposición del recurso, y por tanto, hay que entender que la resolución recurrida ha sido dictada en estricta aplicación de la normativa en vigor, esto es ajustándose a derecho.

Por todo lo anterior, se eleva el expediente a conocimiento del Sr. Consejero-Director de la Gerencia, para que, en su caso, resuelva:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Horacio Rivero Melián, contra la Resolución nº 2327/2013, de 25 de junio del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo

por el que se declara la caducidad del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Valle Guerra 6 del P.G.O. de La Laguna (VG-6), por lo expuesto en los fundamentos jurídicos.

Segundo.- Notificar a D. Horacio Rivero Melián.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente."

La Laguna, a 24 de octubre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

16585 **12521**

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite notificación a D. Juan Marcos Padrón García, como dirección facultativa el Proyecto de Urbanización en Suelo Urbano Consolidado de "Proyecto de Urbanización en calle San Lázaro nº 18-24, Calle Transversal a la C/ Amanecer, promovido por la entidad mercantil "Constructora Tinerfeña Fronpeca S.L.", de la Resolución del Sr. Consejero Director con número 3467/2013 de 24 de septiembre de 2013, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

"Visto el expediente nº 7754/2012 relativo a Proyecto de urbanización en la Calle San Lázaro nº 18-24, Calle Transversal a la C/ Amanecer, promovido por la entidad mercantil "Construcciones Tinerfeña Fronpeca, S.L. y resultando que;

Antecedentes de hecho.

1º. El Sr. Consejero Director de La Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 28 de mayo de 2008 con número 2502/2008, ha dictado la siguiente Resolución:

"Primero.- Aprobar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el Proyecto de "Urbanización de Calle Transversal a la C/ Amanecer", en el suelo urbano consolidado, promovido por la entidad mercantil "Constructora Tinerfeña Fronpeca, S.L.", quien deberá ejecutar las obras conforme al proyecto aprobado, y además, dar cumplimiento a las observaciones técnicas señaladas en los antecedentes de esta resolución. Una vez culminadas las obras de urbanización deberá solicitar su recepción ante esta Administración a los efectos procedentes, además de su inscripción registral, como se ha expuesto.

Asimismo, conforme al artículo 73.5 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, no se pondrá ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes; dicho deber tendrá que consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

Se hace constar que para el cumplimiento de la entrega de las obras objeto del proyecto de urbanización, en la forma que se ha expuesto, y de conformidad con la legislación aplicable, y para garantizar tal cumplimiento, se ha de realizar vallando todas y cada una de las fincas objeto del proyecto.

Asimismo, previa a la formalización del correspondiente acta de recepción de las obras de urbanización, se ha de proceder, una vez terminadas las mismas, a presentar el correspondiente certificado de finalización de las obras de urbanización por parte del Técnico Director de las mismas, visado por el Colegio Oficial correspondiente, así como los Boletines de Instalación pertinentes, y cualquier otra documentación que se haya expresado como condición técnica al proyecto de urbanización.

El promotor podrá realizar los trámites necesarios para proceder a emitir los Boletines de Instalación pertinentes correspondientes al Alumbrado Público y Redes de Baja Tensión, a nombre del Ayuntamiento de La Laguna de una manera provisional, para que una vez recibidas dichas obras de urbanización, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, pase a ser titular de las mismas el Ayuntamiento de La Laguna, de conformidad con los fundamentos expuestos, haciéndose constar que los gastos y consumos devengados antes de la recepción de las obras por el Ayuntamiento son a cargo del promotor.

Segundo.- Requerir al promotor, o a quien resulte adjudicatario de las obras de urbanización, si así queda convenientemente acreditado, para que deposite garantía suficiente por el importe de doce mil cuatrocientos veintitrés euros con veintiún céntimos (12.423,21 €), como garantía para la ejecución de las obras de urbanización. La misma se depositará en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero.- Establecer como plazo para la ejecución de las obras de urbanización el de un año para iniciar las obras, desde la aprobación y notificación del correspondiente Proyecto de Urbanización, y dos años para terminarlas una vez iniciadas.

Cuarto.- El promotor debe colocar en la obra un cartel, que le será facilitado en las Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo-visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha del acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización. A dicho cartel se le sacará una foto que se entregará en esta Administración, para su archivo en el expediente.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo para que inicie de oficio el correspondiente expediente de segregación de la porción de terreno destinado a viario.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los interesados y dar traslado del mismo al Área de Obras e Infraestructuras, Negociado de Alumbrado Público, Intervención-Tesorería Teideagua, Consejería de Industria (Dirección General de Industria y Energía) y Servicios Municipales.”

1.2. El 13.06.2008 se deposita aval por importe de doce mil cuatrocientos veintitrés euros con veintiún céntimos (12.423,21 €) en concepto de garantía para la “ejecución de las obras de urbanización”.

2º. Se emite informe por parte de los Técnicos del Servicio de Gestión del Planeamiento de fecha 29 de octubre del 2012 cuyo contenido es el siguiente;

2.1 En fecha 17 de Septiembre de 2012, se ha realizado visita a las obras de referencia, comprobando que las mismas no se han iniciado, incumpliendo por tanto los plazos legalmente establecidos.



Ortofoto

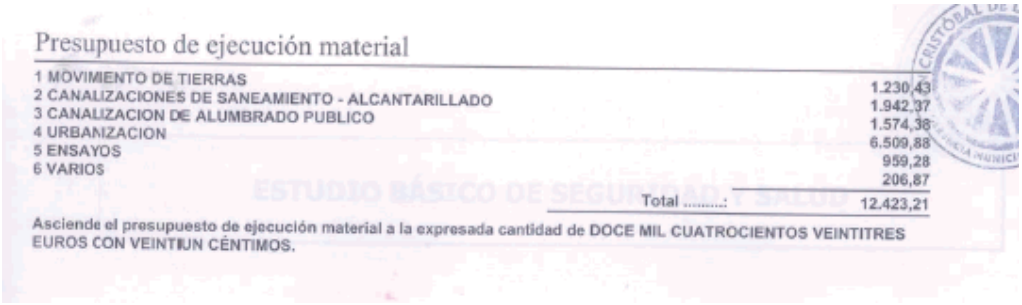


Plan General de Ordenación





2.2 El porcentaje de obra pendiente de ejecutar asciende al 100% del presupuesto de Ejecución Material de la Obra, que según consta en el expediente de Aprobación del Proyecto de Urbanización asciende a la cantidad de 12.423,21 €.



Presupuesto de ejecución material

1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.230,43
2 CANALIZACIONES DE SANEAMIENTO - ALCANTARILLADO	1.942,37
3 CANALIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO	1.574,36
4 URBANIZACION	6.509,88
5 ENSAYOS	959,28
6 VARIOS	206,87
Total	12.423,21

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS.

3º. Mediante Resolución nº 2591/2013 el Consejero Director de la Gerencia Municipal de urbanismo se inicio el expediente de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes relacionado con el Proyecto de Urbanización en Suelo Urbano Consolidado de "Proyecto de Urbanización de prolongación de la Calle Nijota, transversal a Camino Las Gavias", promovido por la entidad mercantil "Constructora tinerfeña Fronpeca S.L." toda vez que se está incumpliendo el deber legal de ejecutar las obras de urbanización en el plazo establecido.

4º. Posteriormente se presenta con fecha 8 de agosto escrito de parte del interesado donde se alega que el expediente 7754/2012 sea archivado y dicha licencia de proyecto de Urbanización al igual que la correspondiente licencia de edificación que se anuló con anterioridad debido a que carecen de la financiación necesaria para poder ejecutar la obra, no poder iniciarla y además esta empresa se encuentra en situación de administración concursal.

En contestación al escrito presentado se informa que no se han iniciado según informe del Servicio de Gestión de planeamiento, de fecha 29 de octubre de 2012, por lo que debe entenderse que se está incumpliendo la obligación de la ejecución de la urbanización, artículo 73.2 del Texto Refundido, y por lo que se establece en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común estableciendo que las Administraciones Públicas.

Fundamentos jurídicos.

Primero: Responsabilidad objetiva:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8

de mayo, los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

a) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

b) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solares.

c) Edificar en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización pendientes.

d) Usar la edificación en los términos establecidos en el planeamiento urbanístico o en la legislación específica.

Entre otros deberes, el art. 73.3 del Texto Refundido, establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar.

Segundo: Objeto del incumplimiento:

Incumplimiento de la ejecución del Proyecto de Urbanización.- En cuanto la urbanización, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su artículo 90 establece que el planeamiento urbanístico fijará los plazos máximos para, entre otros: "…b. Realizar las obras de urbanización precisas para la ejecución de la ordenación pormenorizada.

Reglamentariamente se regulará los criterios y condiciones para la fijación de los plazos a que se refiere el presente artículo."

En este sentido, el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, en su artículo 16 dispone que "…el planeamiento no podrá establecer plazos máximos para su gestión y ejecución superiores a los establecidos en el presente artículo, salvo que contenga una justificación expresa para ello basada en la conveniencia de ampliar el período de ejecución de acuerdo al programa de actuación incluido en el instrumento correspondiente.

A efecto de lo establecido en el número anterior y con carácter subsidiario, se determinan los siguientes plazos máximos para la gestión y ejecución de planeamiento:…

…c) Para la realización material y completa de las obras de urbanización precisas según lo dispuesto en el planeamiento: dos años desde el inicio de las obras, que deberán comenzar en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización, sin que al propio tiempo la terminación de las obras pueda exceder de cinco años contados a partir de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que contenga la ordenación pormenorizada completa." En el presente caso el plazo ha expirado con creces.

Tercero: Consecuencias jurídicas:

Resulta un hecho probado que las obras no se han iniciado según informe del Servicio de Gestión de planeamiento, de fecha 24 de septiembre de 2012, por lo que debe entenderse que se está incumpliendo la obligación de la ejecución de la urbanización, artículo 73.2 del Texto Refundido, y por lo que se establece en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común estableciendo que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales.

Así como lo establecido en el artículo 98 estableciendo que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Cuarto: Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, establece en su artículo 1.5 que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, además de los actos expresamente regulados en ese Real Decreto.

Quinto: Competencia.

En cuanto a la competencia, los Estatutos de la Gerencia en su artículo 11.1 letra m), establecen que corresponde al Consejero-Director de la Gerencia la aprobación de los Proyectos de Urbanización y de ejecución de sistemas de conformidad con lo expuesto en la normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, resuelvo:

Primero: declarar la existencia de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a la iniciativa para la gestión y ejecución del Proyecto de urbanización en la Calle San Lázaro nº 18-24, Calle Transversal a la C/ Amanecer, adjudicada a la entidad Constructora tinerfeña Fronpeca, S.L.

Segundo: proceder, en consecuencia, a la ejecución forzosa ello dará lugar, en su caso, y previos los trámites preceptivos, a la ejecución de garantías depositadas al efecto, todo ello en virtud de las consideraciones expuestas.

Tercero: encomendar la gestión del sistema de ejecución forzosa a la sociedad mercantil de capital público, Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), dicha encomienda empezara a producir efectos en el momento que se disponga de la garantía depositadas por los incumplimientos declarados.

Cuarto: solicitar al Registro de la Propiedad anotación preventiva del incumplimiento declarado de las parcelas incluidas en el Proyecto de Urbanización en la Calle San Lázaro nº 18-24, Calle Transversal a la C/ Amanecer, dándose traslado de la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 50 letra c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Quinto: dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa de las obras de urbanización, al Servicio de Licencias MUVISA y al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería a los efectos oportunos así como a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente."

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe del Servicio, p.s., Vicente González Colino.

A N U N C I O

16586 **12522**

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite notificación a la entidad mercantil Meyrosa, S.A. de la Resolución del Sr. Consejero Director con número 3626/2013 de 9 de octubre de 2013, cuyo contenido íntegro es el que sigue:

"El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 9 de octubre de 2013 y número 3626/13, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente nº 4033/2007 relativo a Proyecto de Urbanización y gestión concertada de las Unidades de Actuación C0-9 y CO-10 del Plan Especial Montaña del Drago, situadas San Miguel de Geneto, promovido por Meyrosa, S.A., y resultando que:

1º.- El 21 de febrero de 2007, con número de registro de entrada 1617, se presentan dos (2) ejemplares del

proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación C0-9 y CO-10 del Plan Especial Montaña del Drago, por la entidad de referencia.

Carece de carta de pago correspondiente a la liquidación de las tasas relativas a la tramitación del Proyecto de Urbanización.

2º.- El 26 de febrero de 2007, se emite informe por parte del Servicio de Gestión Urbanística tenor literal es el que sigue:

ANTECEDENTES.

Con registro de entrada nº 1617 de 21 Febrero de 2007, se presentan por la promotora dos ejemplares del Proyecto de Urbanización de "calles " en las Unidades de Actuación CO 9 y CO10 del **Plan Especial Montaña del Drago.**

Este **Plan Especial,** aprobado por Resolución de 6 de Marzo de 2006, recogió los Convenios Urbanísticos correspondientes a las Unidades de Actuación CO 7, CO 8, CO 9 y CO 10. Estas dos últimas, además de estar cambiadas de nombre, pueden según el **Plan Especial,** desarrollarse conjuntamente por un **Sistema de ejecución privada,** incluyendo la propiedad de Dª Margarita Pérez Salas que no figuraba en el Convenio de la CO 9, pero si se incorpora a esta Unidad según dicho **Plan Especial.**

1º.-A este respecto el Arquitecto Jefe de Servicio informa:

1.1º.- Que el suelo del **Plan Especial** esta clasificado en **el Plan General** vigente como suelo **Urbano no consolidado,** por lo que debe ser urbanizado a través de las **Unidades de Actuación** completas que el propio **Plan Especial** recoge y contempla (pg. 39 de la memoria del Plan Especial), no siendo viable la urbanización asistemática de calles por separado.

1.2º.- Que siendo el Sistema de Ejecución privado según dicha pg. 39, y existiendo propietario único o todos los propietarios conjuntamente, el Sistema de Ejecución apropiado parece ser el de Concierto (se añaden como Anexo ilustrativo los artículos del Reglamento de Gestión aplicables)

1.3º.- Que según el Reglamento de Gestión, el paso inicial debe ser el de la presentación de una Iniciativa privada de Gestión cuyo contenido esta en el Anexo adjunto **(Art 64)** todo ello en cumplimiento del Planeamiento General.

3º.- El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de 14 de marzo del 2007 con numero 1017/07 ha dictado la siguiente Resolución inicio el expediente administrativo de ejecución del ámbito de la U.A., CO-9 y CO-10 del Plan Especial Montaña del Drago, bajo los número de expediente 881/07 promovido por la entidad Meyrosa, S.A., ordenando la evacuación de los correspondientes informes.

Requerir la documentación necesaria que constituye la iniciativa de conformidad con la legislación aplicable, suspendiendo el procedimiento hasta que se proceda a subsanar la iniciativa.

4º.- Posteriormente se hacen distintos requerimientos y ultimo con fecha 14 de febrero del 2013 donde se expone lo siguiente.

En relación con el expediente de referencia, el Servicio de Gestión del Planeamiento, con fecha 14 de febrero de 2013, ha emitido informe técnico cuyo contenido es como sigue:

"En relación al Proyecto de Gestión por Concierto de las Unidades de Actuación CO09-CO10 del Plan Especial Montaña del Drago se ha presentado por Registro General de Entrada nº 0630 de fecha 23 de enero de 2013 documentación consistente en:

- Convenio de Gestión.

- Memoria justificativa.

- Planos:

Situación.

Delimitación finca matriz.

Delimitación unidad.

Regularización de linderos.

Gestión unidad de actuación.

Parcelario resultante.

La documentación carece de firma.

Visto lo presentado, se informa que no se ha dado respuesta a todos los requisitos previstos en los informes previos emitidos por este Servicio. Por tanto, para continuar la tramitación de este expediente se estará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1. Deberá recogerse en el documento la manera en que se va actuar en la parte de la finca origen que está incluida en la Unidad de Actuación CO08 y viceversa (finca mayoritariamente ubicada en la UA CO08 y que tiene una parte incluida en la UA CO09_CO10).

Deberá existir un compromiso firmado por ambas partes. Se propone incorporar al convenio la permuta de los suelos, puesto que se trata de un sistema de concierto de propietario único.

2. Para dar cumplimiento al TR'LOTENC'00 deberá presentarse valoración tanto de las fincas origen como de resultado bajo los criterios previstos por la legislación general vigente."

5º.- Con fecha 19 de julio del 2013 se presenta escrito de la entidad Ecogeneto S.L. acompañado de Nota Simple Registral, emitida por el registro de la Propiedad número 2 de San Cristóbal de La Laguna, acreditativa de que dicha entidad es la nueva titularidad y propietaria de los terrenos, concediéndole un tramite de audiencia por plazo de quince días debiendo comunicar a esta Administración al ser los nuevo propietarios si quieren continuar con la tramitación, por lo que al no contestar este punto se entiende que no se han subrogado.

6º.- Tras requerimiento de fecha 20 de enero del 2011 no consta la presentación de lo requerido transcurrido el plazo que establece la ley por lo que el procedimiento se ha caducado.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 100 del Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que cuando el planeamiento de ordenación urbanística o, en su caso, el territorial haya optado por los sistemas de ejecución privada, la iniciativa para el establecimiento del concreto sistema de ejecución podrá ser adoptada, durante el año inmediato siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento que le otorgue cobertura, por cualquiera de los propietarios de suelo incluido en el sector, ámbito o, en su caso, la unidad de actuación. Transcurrido un año desde la referida publicación se abre la posibilidad de presentar la iniciativa a posibles no propietarios.

El punto 2 de dicho artículo establece que reglamentariamente se determinará la documentación que debe aportarse, en cada supuesto, ante el Ayuntamiento competente, así como las reglas de admisibilidad y el procedimiento de las iniciativas y alternativas que se formulen.

II.- El artículo 64.1 del citado Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, que establece la documentación y contenido mínimo de las iniciativas de ejecución privada. En concreto, y en relación con la iniciativa formulada por los interesados, las iniciativas para el establecimiento del concreto sistema de ejecución privada deberán formalizarse mediante la presentación en el Ayuntamiento correspondiente de los siguientes documentos:

A) Escrito de solicitud en el que debe expresarse y exponerse al menos lo siguiente:

1) Identificación y datos de la persona o personas, físicas o jurídicas, que presentan la iniciativa.

2) En su caso, los datos personales de quienes suscriben la iniciativa en nombre y representación de otros, indicando los documentos que legitiman la capacidad para tal intervención, que deberán adjuntarse al escrito debidamente autentificados.

3) Referencia del ámbito, sector o unidad respecto al cual se presenta la iniciativa.

4) Relación de propietarios de suelo afectados con indicación de su cuota de participación en la superficie total y el sistema concreto de ejecución privada que se propone.

5) Relación completa de los documentos, instrumentos y proyectos que se acompañan para su tramitación.

B) Anexo con los documentos, originales o testimoniados, sobre los datos y circunstancias referidos en la letra A) anterior.

C) En caso de iniciativa formulada por un propietario o varios, certificaciones registrales acreditativas de la titularidad y cargas de los terrenos de su propiedad y copias del documento de pago del último recibo del impuesto de bienes inmuebles, salvo que no sea exigible o que se presente certificación acreditativa de la imposibilidad de pago. En caso de fincas no inmatriculadas podrá admitirse el testimonio de los títulos justificativos de las respectivas propiedades.

D) Documento de iniciativa de ejecución privada.

La Memoria justificativa de propuesta que se formula para el establecimiento del sistema de ejecución privada, que deberá contener y desarrollar aquellos aspectos que resulten de interés para analizar y valorar la propuesta que se realiza, expresando al menos lo siguiente:

- La situación y superficie total del ámbito de gestión, sector o unidad de actuación señalando la clase y categoría de suelo, su calificación, régimen jurídico, aprovechamiento medio y, en su caso, las determinaciones y condiciones establecidas por la ordenación pormenorizada.

- Descripción sucinta del estado actual de los terrenos.

- Datos referidos a la estructura y circunstancias de la propiedad de los terrenos, de los propietarios y titulares de derechos reales o de otro tipo que existan sobre cada una de las fincas y el porcentaje de cada propietario sobre la superficie total del ámbito, sector o unidad, mencionando en su caso los terrenos destinados a sistemas generales adscritos.

- Relación concreta e individualizada de los datos personales y el domicilio de los propietarios e interesados.

- En caso de que la iniciativa incorpore el instrumento de planeamiento para establecer o completar la ordenación pormenorizada del ámbito, sector o unidad de actuación, una síntesis descriptiva de la solución urbanística aportada y condiciones principales.

- Las previsiones sobre la viabilidad económica de la actuación urbanística a desarrollar y las garantías que se ofrecen para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y de cualquier otra índole que se derivan del planeamiento y de la iniciativa presentada.

- Justificación de la propuesta sobre el sistema de ejecución privada.

E) Los documentos y propuestas de instrumentos de gestión para llevar a cabo los actos preparatorios de establecimiento del sistema que proponga la iniciativa, según lo dispuesto en los números siguientes y con el alcance señalado en el presente Título, así como los que resulten exigibles según lo previsto en la regulación de cada uno de los sistemas de ejecución.

F) Proyecto de Urbanización de todo el ámbito, sector o unidad, o bien de la primera fase a ejecutar según la programación prevista en el planeamiento, siempre que la actuación a desarrollar en dicha fase pueda ser funcionalmente autónoma del resto del sector. Cuando se trate de sectores de suelo urbanizable no ordenado, se podrá admitir la presentación junto con el instrumento de planeamiento, de anteproyectos o proyectos básicos que contengan al menos la descripción de las obras a ejecutar, expresando los aspectos más relevantes de las mismas, los materiales a emplear y la calidad de los mismos, las etapas o fases de ejecución previstas, y el presupuesto de las obras, incluyendo tal contenido en la correspondiente Memoria y planos.

G) Instrumento de planeamiento que corresponda, cuando el ámbito de gestión no cuente con la ordenación pormenorizada precisa y completa para legitimar la ejecución del planeamiento.

Según la clase y categoría del suelo y lo que determine el planeamiento general o, en su caso, el territorial, el instrumento de planeamiento que deberá aportarse en las iniciativas sobre ámbitos de gestión no ordenados, podrá ser alguno de los siguientes:

Planes Parciales de Ordenación de sectores de suelo urbanizable, Planes Parciales o Planes Especiales de Ordenación de ámbitos de suelo urbano no consolidado y, en su caso, Estudios de Detalle.

En cada caso, el instrumento de planeamiento que acompañe a la iniciativa deberá cumplimentar el contenido documental establecido en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en su Reglamento de Planeamiento, así como las determinaciones del planeamiento general y del territorial que resulten aplicables.

III.- El artículo 64 del citado Reglamento en los apartados sucesivos viene a establecer, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, que dependiendo de los porcentajes que ostente la iniciativa en relación al ámbito, se deberá aportar la documentación que en los mismos se especifica.

IV.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Texto Refundido de las LOTCAN-ENC, y el artículo 66 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, presentada una iniciativa para establecer el concreto sistema de ejecución privada de ámbitos, sectores o unidades que cuenten con ordenación pormenorizada completa y precisa, el Alcalde, previos los informes técnicos y jurídicos precisos y dentro de los quince días siguientes, adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

No admitir a trámite la iniciativa por razones insubsanables de ilegalidad, lo que se notificará a sus promotores.

Requerir a quienes hayan suscrito la iniciativa, para que procedan a la subsanación de los defectos o insuficiencias apreciados, por plazo de quince días, advirtiendo del archivo de las actuaciones en caso de no hacerlo.

c) Asunción de la iniciativa presentada, incoando de forma conjunta los expedientes para el establecimiento del sistema de ejecución privada propuesto y adjudicación de la ejecución del mismo, y para la aprobación de los documentos y propuestas previas de los instrumentos de gestión que correspondan y del Proyecto de Urbanización; ordenando la apertura de período de información pública por plazo de un mes, con citación personal a todos los propietarios afectados o, en su caso, de los que no hayan suscrito la iniciativa, y publicación del anuncio en el boletín oficial correspondiente.

V.- De conformidad con lo expuesto, procede el archivo del expediente por la caducidad del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 .1 letra b) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, puesto en relación con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

VI.- En cuanto a la competencia, de conformidad con el artículo 11.1 letra m) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde al Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo la aprobación de los proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas de conformidad con lo expuesto en la normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, resuelvo:

Primero: declarar la caducidad de la iniciativa presentada para la gestión y ejecución de las Unidades de Actuación C0-9 y CO-10 del Plan Especial Montaña del Drago, situadas San Miguel de Geneto, promovido por Meyrosa, S.A., procediendo al archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.1 letra b) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello por las consideraciones expuestas.

Segundo: notificar la presente resolución a los interesados, incluidos aquellos que no han suscrito la iniciativa, así como al Servicio de Licencias y

Planeamiento y Planificación de la Gerencia de Urbanismo.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente."

La Laguna, a 28 de octubre de 2013.

El Consejero Director. Juan Manuel Bethencour Padrón.

Área de Seguridad Ciudadana

Sección de Planificación, Control y Tramitación

Negociado de Tráfico

A N U N C I O

16587 **12552**

Por medio del presente se hace pública la relación de vehículos que han sido retirados de la vía pública y depositados en lugar habilitado para tal fin por las autoridades competentes de esta Administración Local, todo ello a efectos de que los propietarios de los mismos, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y previo el abono de las tasas correspondientes, procedan a su retirada del citado depósito, debiendo dirigirse para ello a las Dependencias de la Policía Local, situadas en la Calle Consistorio nº 6, acompañados de la documentación acreditativa de su titularidad. Asimismo se les apercibe que, si transcurrido el citado plazo no han sido retirados, serán tratados como residuos sólidos, tal y como se prevé en los artículos 85, 86 y concordantes del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como lo establecido por los artículos 3.2 y 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados.

Sin perjuicio de lo indicado, se pone en conocimiento de los propietarios de los vehículos que, si así lo consideran, pueden renunciar a la propiedad del vehículo a favor de esta Administración, quien procederá a darlo de baja, advirtiéndole, no obstante, que ello no anula los gastos ocasionados hasta el momento, ni las denuncias, ni las demás deudas pertinentes.

Nº EXP.	MATRÍCULA	TITULAR
15651/2013	TF-9916-P	NOELIA VANESA TEJERA HERNÁNDEZ
15675/2013	TF-2773-BT	ISTVAN BALOGH
15689/2013	TF-4613-AT	IBRAHIM KAI DUMBUYA
15692/2013	TF-2500-AB	MA ROSARIO MORALES FRAGOSO
15693/2013	TF-7324-Z	JOSEFA ABREU BATISTA
15694/2013	TF-1190-BY	GUILLERMO ARBELO SEGURA
15771/2013	TF-3292-BM	HERMINIA KING MASSOKO
15774/2013	TF-6764-BC	JAVIER ORTEGA ROJAS
15778/2013	2999-BDM	JUDITH HELEN WEAVER
15781/2013	TF-1633-BF	PEDRO RAMIRO ZAYA PÉREZ
15857/2013	TF-2592-L	ALBERTO BRITO GONZÁLEZ
Nº EXP.	MATRÍCULA	TITULAR
15863/2013	GC-0122-BF	ELOY NEFTALI VARGAS MÉNDEZ
15865/2013	GC-9747-AN	JOSÉ NAVARRO FERNÁNDEZ
15867/2013	BU-0246-P	RAÚL DE LA CRUZ PASTOR
15869/2013	TF-9249-BS	JUAN JOSÉ OLANO MARTÍNEZ
15871/2013	TF-5648-BK	MIGUEL BENITO DÍAZ DELGADO
15874/2013	8514-BCF	JOSÉ FRANCISCO TORRES GONZÁLEZ
15877/2013	TF-8569-T	FRANCISCO ANDRÉS HERNÁNDEZ DEL PINO
15886/2013	TF-3053-AT	JUAN N DONGO PÉREZ
15889/2013	TF-0215-BG	JOANNA LEÓN DE LEÓN
15892/2013	TF-8039-Y	ISMAEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
15896/2013	TF-3214-AW	RAFAEL GUTIÉRREZ PLASENCIA
15898/2013	Z-8279-BH	GUILLERMO GAROÉ ESCUDER MIQUEL
15901/2013	7552-FLT	MARÍA LOURDES DORTA LABRADOR
15903/2013	TF-3505-AV	IAGO CRISPÍN PÉREZ
15905/2013	TF-0479-AS	IAN DAMIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
15906/2013	1631-BCT	CLAUDIO CARENZA
15907/2013	TF-8261-BB	DENIS ANTÚNEZ FREYRE
15908/2013	TF-4676-BH	AMY KIRSTEN STUCKEY
15938/2013	TF-0238-AV	JUAN JOSÉ GARCÍA ABREU
15940/2013	GC-3891-BL	CRISTO MANUEL HERNÁNDEZ ALONSO
15942/2013	TF-7881-AX	HILARIO HERNÁNDEZ MEDINA
15943/2013	T-1478-AF	HOUSSEIN MARZOUKI
15946/2013	C-2096-BTH	CAYETANO RAMOS RAMOS

San Cristóbal de La Laguna, a 23 de octubre de 2013.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto del Alcalde nº 2908/2013, de 17 de octubre), Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Negociado de Multas

A N U N C I O

16588 **12541**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo, con expresión de sus datos más significativos, toda vez que intentada su notificación no se han podido practicar por los agentes notificadores de los Servicios Generales de Secretaría o por haber sido devueltas por el servicio de Correos

Con motivo de tales denuncias y por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts. 7 y 68.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y desarrollado por R.D. 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor la Jefatura del Servicio de Personal y Régimen Interno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el órgano competente para su resolución el Sr. Alcalde-Presidente.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia: De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Pudiendo abonarse: 1) Mediante la entrega del importe en metálico en el Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, situado en la Plaza de España, 6. 2) Por giro postal, dirigido al Servicio de Tesorería Municipal, debiendo indicar: fecha/s de la denuncia/s, matrícula/s del vehículo/s y número de expediente/s. 3) Mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2100 7121 11 2200361271, de cualquier oficina de La Caixa, haciendo constar el número del expediente, D.N.I. o tarjeta y fecha de la denuncia.

B.- Disconformidad con la denuncia: Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. El escrito de alegaciones se presentará en el Registro General de Documentos, dirigido al Negociado de Multas de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 6, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicarse en todo caso: la fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

El abono anticipado del importe de la sanción implicará: la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

Si no efectúa alegaciones ni paga con reducción, la denuncia correctamente notificada surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, comunique al órgano instructor, el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndole de que en caso de que incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el art. 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 17/2005, de 19 de julio, en falta muy grave, prevista en el art. 65.5.i del citado texto legal, y será sancionado pecuniariamente con multa de 200 a 600 euros. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique por causa imputable a dicho titular. Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige el acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de 2013.

El Sr. Alcalde-Presidente, Sergio Carlos Matos Castro.

INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	D.N.I. – C.I.F.- N.I.E.	ÚLTIMO DOMCILIO CONOCIDO	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO CIR: REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN	IMPORTE/ PUNTOS
1405/2013	DANIEL VIÑA LORENZO	42190974	AVDA. VENEZUELA – LOS LLANOS DE A.	24/06/2013	ART. 94.2E.5X CIR	200 €
1434/2013	YESSICA HERNANDEZ REYES	42187072	URB. BENAHOARE – S/C DE LA PALMA	27/06/2013	ART. 94.2E.5X CIR	200 €
1603/2013	ABRANTE CONSULTING, S.L.U.	B38772380	P. HINOJOSA (FINCA ESPAÑA) – LA LAGUNA	22/08/2013	ART. 154.-.5B CIR	80 €
1621/2013	JAVIER RODRIGUEZ MARTIN	02531436	LA VERADA - PUNTALLANA	29/08/2013	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
1629/2013	SIMON RODRIGUEZ CAMACHO	42193991	CMNO. RESINA (BOTAZO) – BREÑA ALTA	31/08/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
1637/2013	JULIO CONCEPCION MARTIN	42137072	C/ PEDRO POGGIO – S/C DE LA PALMA	02/09/2013	ART. 167.-.5A CIR	200 €
1643/2013	Mº. DEL CARMEN VAQUERIZO POLLINO	09337768	AVDA. EL PUENTE – S/C DE LA PALMA	03/09/2013	ART. 154.-.5B CIR	80 €
1650/2013	JOSUE VIÑA DOMINGUEZ	42193506	CTRA. SAN ISIDRO – BREÑA ALTA	04/09/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
1651/2013	SANTIAGO ALEXAN CORDOBES ROSAS	X5430502H	CTRA. GRAL. LA MATANZA – LA MATANZA	04/09/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
1657/2013	NIEVES MARY RAMOS TABARES	42186972	CMNO. LA MAYATA – VILLA DE MAZO	06/09/2013	ART. 92.2.5A CIR	80 €
1672/2013	TOMAS GARCIA PAIZ	43610635	CMNO EL HIERRO – BREÑA ALTA	10/09/2013	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
1684/2013	NIEVES ROSA PEREZ MARTIN	42157610	CMNO. EL BREZAL – BREÑA ALTA	12/09/2013	ART. 154.-.5B CIR	80 €
1719/2013	MONTSERRAT FELIPE PEREZ	42182915	AVDA. EL PUENTE – S/C DE LA PALMA	20/09/2013	ART. 18.2.2B CIR	200 € - 3 PUNTOS
1745/2013	ALFREDO ANTONIO GONZALEZ PEREZ	42279281	C/. A. PEREZ DE BRITO – S/C PALMA	14/09/2013	ART. 94.2A.5S CIR	90 €

Servicio de Seguridad Ciudadana, Policía y Tráfico

Negociado de Multas

A N U N C I O

16589 **12541**

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

"El Sr. Alcalde-Presidente por sus Resoluciones de las fechas que figuran a continuación, ha dispuesto:

"En uso de las facultades que me han sido conferidas de acuerdo con el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial;

y vistas las actuaciones practicadas así como el contenido de los informes que me eleva el Servicio de Personal y Régimen Interior, como órgano instructor de los procedimientos incoados, en los que consta que las denuncias debidamente notificadas a cada una de las personas interesadas reúnen todos los requisitos legalmente exigidos para considerarlas propuestas de resolución, vengo en aprobar dichas propuestas, disponiendo al amparo de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la imposición de las correspondientes multas a las personas físicas o jurídicas que, identificadas en los respectivos expedientes sancionadores como responsables de las infracciones denunciadas, figuran en la Relación cuyo número consta, con expresión de la identidad de los interesados, del motivo y cuantía de las sanciones y de otros datos especialmente significativos que determinan, de forma individualizada, los efectos del acto. En tal sentido, respecto de las infracciones calificadas como graves y muy graves, a excepción de las motivadas por incumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la LSV, se remitirán los expedientes, una vez que las resoluciones adoptadas adquieran firmeza en vía administrativa, a la Dirección General de Tráfico, a fin de que si lo estima procedente, inicie las actuaciones relativas a la suspensión de la licencia o permiso de conducción.

Contra las resoluciones contenidas en dicha Relación, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la mencionada Ley 30/1992, podrán no obstante, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de dicha Ley, interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación edictal de las mismas, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. El escrito de interposición será presentado en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en la Plaza de España número 6 o remitido al Negociado de Multas del Servicio de Personal y Régimen Interior o a cualquiera de los Registros u Oficinas a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, indicando la referencia del expediente y la matrícula del vehículo. El plazo establecido para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que la misma haya recaído, podrá entenderse desestimado, por lo que, con independencia de la obligación de resolver, quedará expedita la vía jurisdiccional ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o el de su domicilio, (artículo 117.2, en relación con el 116.2, de la Ley 30/1992). El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución del recurso de reposición cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en el que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, podrá ser ejercitado cualquier otro que los interesados estimen oportuno, a tenor de lo previsto en el artículo 89.3 de la tan referida Ley 30/1992.

En el supuesto de no formularse dicho recurso potestativo de Reposición, el plazo para interponer directamente el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo durante el plazo de un mes incrementado en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, por cualquiera de los medios que a continuación se especifican, advirtiéndole que, transcurrido el indicado plazo sin abonar su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes (art. 84 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y art. 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero):

1. Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en el la Caja de la Tesorería de esta Corporación, situada en la Plaza de España número 6, en días laborables, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2100 7121 11 2200361271, de cualquier oficina de La Caixa, haciendo constar como concepto de ingreso el de “Sanción Tráfico”, indicando la matrícula del vehículo y número del expediente sancionador.

2. Por giro postal o mediante cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, remitido a la Tesorería Municipal-Multas de Circulación, con indicación del número de referencia del expediente y la matrícula del vehículo, datos imprescindibles para la debida identificación del cobro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra la correspondiente resolución anteriormente referenciada podrán interponer los recursos que en la misma se expresan y advirtiéndoles que los expedientes de su razón obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas de Circulación (C/ El Pilar, nº 2, 38700-Santa Cruz de La Palma).

En Santa Cruz de La Palma, 22 de octubre de 2013

El Alcalde-Presidente, Sergio Carlos Matos Castro.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	D.N.I. – C.I.F. – N.I.E.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO CIR: REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN	IMPORTE/ PUNTOS
0811/2013	ENRIQUE MEDEROS CAPOTE	42873350	BARRANCO TENISCA – LOS LLANOS DE ARIDANE	05/04/2013	ART. 146..-5A CIR	200 € - 4 PUNTOS
0873/2013	ULRICH JURGEN IEVERINI	X1993534D	C/ CHARCAY – GRANADILLA DE ABONA	13/04/2013	ART. 117.1.5A CIR	200 € - 3 PUNTOS
0886/2013	THIERRY JEAN PIERRE TABONI	X4611808D	SAN ANTONIO – EL PASO	15/04/2013	ART. 118.1.5A CIR	200 € - 3 PUNTOS
0887/2013	THIERRY JEAN PIERRE TABONI	X4611808D	SAN ANTONIO – EL PASO	15/04/2013	ART. 44.1.5A CIR	500 € - 6 PUNTOS
0894/2013	FRANCISCO JAVIER MORALES MOLINA	42174059	PALMASOL II – BREÑA ALTA	17/04/2013	ART. 18.2.2B CIR	200 € - 3 PUNTOS
0898/2013	AGUSTIN FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ	42174724	LA CUEVA (SAN ISIDRO) – BREÑA ALTA	17/04/2013	ART. 79.1.5A CIR	200 € - 3 PUNTOS
1388/2013	JUAN CARLOS GIRON TORO	31663753	CMNO. PLAYA LA SALEMERA – VILLA DE MAZO	20/06/2013	ART. 94.2A.5G CIR	90 €

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

16590 **12667**

Anuncio del Ayuntamiento de Santiago del Teide por la que se hace pública la formalización del contrato de la gestión del servicio público de "Limpieza y Seguridad en las Playas del término municipal, que lleva aparejada la explotación de los servicios de temporada".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 13/2013.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.santiagodelteide.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato administrativo especial.

b) Descripción: limpieza y seguridad en las playas de La Arena y Los Guíos, del término municipal, que lleva aparejada la explotación de los servicios de temporada.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: dos lotes.

Lote 1. Playa de La Arena.

- Temporada de verano: 110 hamacas y 20 sombrillas.

- Temporada de invierno: 80 hamacas y 14 sombrillas.

Lote 2. Playa de Los Guíos.

- Temporada de verano: 50 hamacas y 20 sombrillas.

- Temporada de invierno: 20 hamacas y 14 sombrillas.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 92332000-7.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife y perfil del contratante.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de junio de 2013, nº 79.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: contrato administrativo especial por libre concurrencia, procedimiento abierto.

4. Valor estimado del contrato: 154.546,40 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Lote 1 Playa de La Arena: 4.000,00 euros + 5.832,57 euros/año, de canon estimado por servicios de temporada.

b) Lote 2 Playa de Los Guíos: 3.000,00 euros + 2.622,07 euros/años, de canon estimado por servicios de temporada.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6 de septiembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 25 de septiembre de 2013.

c) Contratista: Comunidad de Bienes Adolfo, CIF E38525499.

d) Canon de adjudicación: Importe total: 154.546,40 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mejora en el proyecto de prestación del servicio de explotación, limpieza y mantenimiento y en el del servicio de salvamento y vigilancia de playas. Se incluye la playa de El Bajío en Puerto de Santiago desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre de cada año.

En la Villa de Santiago del Teide, a 29 de octubre de 2013.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

LOS SILOS

Área: Gestión Tributaria

A N U N C I O

16591 **12548**

D. Santiago Martín Pérez, Alcalde-Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de septiembre/octubre del año dos mil trece.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Silos, a 04 de noviembre 2013.

El Alcalde-Presidente, Santiago Martín Pérez.

TAZACORTE

A N U N C I O

16592 **12659**

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, ha informado favorablemente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012.

Dicha cuenta, junto con el dictamen de la Comisión se encuentra expuesta al público en la Intervención de Fondos durante quince días.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe tal y como dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 31 de octubre de 2013.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta.

VILLA DE ADEJE

Área de Hacienda

Intervención

A N U N C I O

16593 **12661**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, Acuerda la

Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 57/2013 mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013, por importe de 560 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria. BAJAS (Proyecto 2008/002)		Importe
231.226.99	Acción Social/ Otros Gastos Diversos	560 €
Total Bajas		560 €

Aplicación Presupuestaria. ALTAS (Proyecto 2008/002)		Importe
231.625.00	Acción Social/ Mobiliarios y Enseres	560 €
Total Altas		560 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 29 de octubre de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda Municipal, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

A N U N C I O

16594 **12661**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, Acuerda la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 58/2013 mediante Suplemento de Créditos, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013, por importe de 552.376,18 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria de GASTOS		Importe
163.227.11	LIMPIEZA VIARIA / SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	249.860,71 €
162.227.12	RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS / TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS	302.515,47 €
	Total Bajas	552.376,18 €
Aplicación Presupuestaria de INGRESOS		Importe
920.227.99	ADMINISTRACIÓN GENERAL / OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.	25.000,00 €
920.227.06	ADMINISTRACIÓN GENERAL / ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	24.999,94 €
920.215.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL / EQUIPOS DE OFICINA	2.000,00 €
920.220.02	ADMINISTRACIÓN GENERAL / MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.500,00 €
920.222.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL / COMUNICACIONES POSTALES	10.000,00 €
920.626.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL / EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	2.000,00 €
920.626.02	ADMINISTRACIÓN GENERAL / TELEFONÍA IP	2.000,00 €
920.641.02	ADMINISTRACIÓN GENERAL / SOFTWARE TELEFONÍA IP	2.000,00 €
491.227.99	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN / OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.	20.000,00 €
933.213.00	GESTIÓN DEL PATRIMONIO / REPARACIÓN, MMTO. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00 €
334.226.99	PROMOCIÓN CULTURAL / OTROS GASTOS DIVERSOS	30.000,00 €
932.227.08	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO / SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	200.000,00 €
934.352.00	GESTIÓN DEUDA Y TESORERÍA / INTERESES DE DEMORA	227.876,24 €
	Total Altas	552.376,18 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto

500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 29 de octubre de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda Municipal, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

A N U N C I O

16595 **12661**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, Acuerda la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 59/2013 mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013, por importe de 84.090,69 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJAS O ANULACIONES DE CRÉDITO		
Aplicación Presupuestaria		Importe
163.227.11	LIMPIEZA VIARIA / SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	84.090,90 €
	Total Bajas	84.090,69 €
ALTAS DE CRÉDITO		
Aplicación Presupuestaria		Importe
433.208.00	DESARROLLO EMPRESARIAL / ARRDTO. OTRO INMOVIL. MATERIAL	189,00 €
433.226.02	DESARROLLO EMPRESARIAL / PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.326,17 €
433.221.99	DESARROLLO EMPRESARIAL / OTROS SUMINISTROS	270,07 €
433.212.00	DESARROLLO EMPRESARIAL / REPARACIÓN, MMTO. Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	9.609,36 €
433.221.00	DESARROLLO EMPRESARIAL / ENERGÍA ELÉCTRICA	16.708,67 €
433.222.00	DESARROLLO EMPRESARIAL / SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	9.851,60 €
433.227.99	DESARROLLO EMPRESARIAL / OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	21.322,85 €
011.910.00	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO C/P DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	10.000,00 €
433.227.06	DESARROLLO EMPRESARIAL / ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.975,00 €
491.213.00	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN / REPARACIÓN Y MMTO. DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	1.300,00 €
920.641.05	ADMINISTRACIÓN GENERAL / MÓDULO GESTOR DE COLAS	1.445,95 €
172.226.02	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE / PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	92,02 €
172.208.00	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE / ARRDTO. DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	845,30 €
172.221.04	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE / VESTUARIO	2.564,94 €
	Total Altas	84.090,69 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 29 de octubre de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda Municipal, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE ARAFO

A N U N C I O

16596 **12616**

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo, de fecha 23 de octubre de 2013, en sesión extraordinaria por traslado de la sesión ordinaria, ha aprobado definitivamente la Ordenanza reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, adaptada al Decreto 74/2012, de 02 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, por lo que se publica el texto integro de la Ordenanza.

En la Villa de Arafo a 30 de octubre de 2013.

El Alcalde accidental, Rosendo E. Batista García,

Ordenanza reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

Capítulo I. Disposiciones de carácter general.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1.- Como manifestación de la potestad normativa de las Entidades Locales en el marco de sus competencias y en cumplimiento de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y por el Decreto del Gobierno de Canarias 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi y demás normativa de aplicación, se dicta la presente Ordenanza, con objeto de regular el servicio público de transporte de viajeros en automóviles con aparato taxímetro en el Municipio de la Villa de Arafo.

2.- A los efectos de esta disposición se entiende por:

a) Servicios de taxi. El transporte público y discrecional de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de un precio, disponiendo de la licencia municipal o autorización insular preceptiva.

b) Servicios urbanos de taxi. Los servicios de taxi que transcurren íntegramente por el término municipal de un único municipio. También tienen esta consideración los servicios que se presten en áreas metropolitanas o en zonas de prestación conjunta establecidas a este efecto.

c) Servicios interurbanos de taxi. Los que no están comprendidos en la definición del anterior apartado.

Artículo 2.- Normativa subsidiaria.

En aquellas materias no reguladas por el presente Reglamento, se aplicará subsidiariamente la Reglamentación Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros de 16 de marzo de 1979 y demás disposiciones de general aplicación o normativa en vigor.

Artículo 3.- Intervención del Ayuntamiento.

La intervención del Ayuntamiento en el servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro, se ejercerá por los siguientes medios:

a) Disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio.

b) Ordenanzas fiscales para la aplicación de las tasas correspondientes.

c) Aprobación de las tarifas del servicio y sus complementos.

Artículo 4.- Régimen Fiscal.

En el orden fiscal, los vehículos que presten los servicios a que se refiere el artículo anterior, estarán sujetos al pago de las siguientes exacciones, una vez estén aprobadas las correspondientes Ordenanzas Fiscales, si aún no lo estuvieran:

A) Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.

B) Tasa por parada y situado en la vía pública.

C) Derecho o tasas por expedición de licencias de esta clase.

D) Derecho o tasas por expedición o renovación de permisos de conductor.

E) Derechos o tasas por autorización para sustitución de vehículos.

F) Derechos o tasas por reconocimiento anual.

Capítulo II. De las licencias.

Artículo 5.- Titularidad de las licencias.

1. Solo podrán ser titulares de licencias o autorizaciones las personas físicas, quedando excluidas las

personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra. Una misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia y/o autorización.

2. Cada licencia estará referida a un vehículo concreto con capacidad entre cinco y nueve plazas, identificado por su matrícula y bastidor, sin perjuicio de otros datos que sean exigibles.

3. Cada licencia se adjudicará a un sólo titular y amparará a un solo y determinado vehículo, no pudiendo, por tanto, utilizarse para otro distinto sin autorización de la Alcaldía y siempre que con el cambio se pretenda mejorar el servicio. Con carácter previo y obligatorio, deberá someterse el vehículo a inspección municipal.

4. En ningún caso podrá concederse más de una licencia a la misma persona o titular.

5. Toda persona titular de la licencia tendrá obligación de explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de dos conductores asalariados como máximo, que estén en posesión del carné municipal de conductor y afiliados a la Seguridad Social, en régimen de plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad.

6. Cuando no pueda cumplirse dicha obligación procederá la transmisibilidad de las licencias, en los supuestos admitidos, o su renuncia. Para que dicha renuncia surta efecto deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo. Se presumirá que existe renuncia cuando el adjudicatario no presente el vehículo a revisión del Ayuntamiento en el plazo de 90 días.

7.- Los titulares de licencias deberán empezar a prestar el servicio con los vehículos adscritos a cada uno de ellos en el plazo máximo de 60 días naturales, contados desde la fecha de adjudicación de aquéllas, excepcionalmente el Ayuntamiento de Arafo podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

8. La prestación de servicios interurbanos requiere autorización administrativa de transporte discrecional expedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 6. Requisitos subjetivos.

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de taxi se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, tener permiso de conducción suficiente y estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado, y respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

c) No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas, salvo en el caso regulado en el artículo 10 del presente reglamento.

d) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

f) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

g) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

Artículo 7. Requisitos objetivos.

1. Para la obtención de la licencia municipal, el vehículo que se pretenda utilizar deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Aptitud para circular por las vías públicas con una antigüedad no superior a dos años computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.

b) Disponer de taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado,

cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Localización del taxímetro dentro del vehículo en lugar visible para el usuario.

d) Disponer de un módulo exterior que indique en el interior y en el exterior del mismo tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.

e) Cualquier otro requisito establecido por las ordenanzas municipales o insulares, según proceda, dictadas al amparo de lo previsto en los subapartados c) y d) del apartado 2 del artículo 84 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias. En todo caso, los requisitos adicionales deberán respetar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio a que se refiere el apartado b) del artículo 81 de la citada ley.

2. La acreditación del cumplimiento de los anteriores requisitos se realizará mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas.

Artículo 8. Número de Licencias. Aumento y reducción.

1.- El número de licencias competencia del Ayuntamiento, vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, en la forma y condiciones previstas en el artículo 11 del Reglamento Nacional, debiéndose analizar los siguientes factores:

a) La situación del servicio, en calidad y extensión, antes del otorgamiento de nuevas licencias.

b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turística, industrial, etc.).

c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

2.- El incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, en el municipio debe ser justificada por el Ayuntamiento mediante un estudio socio-económico. En el expediente que se instruya a tal efecto, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte de taxis de la Villa de Arafo y a las asociaciones de consumidores y usuarios por un plazo de 15 días. Con anterioridad al acuerdo de creación o reducción de licencias, dicho estudio deberá ser informado con carácter preceptivo en el plazo de diez días por la Mesa del Taxi, constituida a tal efecto, y por el Cabildo Insular de Tenerife.

3.- En el caso de que, previo estudio socio-económico, se reconozca la existencia de un desequilibrio patente entre el número de licencias que operan en el municipio y el que resulta adecuado a las necesidades que deben ser atendidas, el Ayuntamiento podrá elaborar programas con medidas organizativas, de ordenación del trabajo y, en su caso, económicas, tendentes a acomodar la prestación del servicio a la demanda y de ser necesario, reducir el número de licencias a los límites que resulten de aplicación. En este caso, además, no se otorgarán nuevas licencias hasta que un nuevo estudio evidencie que aquella situación ha desaparecido.

4.- Como mínimo el 5% de las licencias de taxi del municipio de Arafo deberán corresponder a vehículos adaptados, de acuerdo con la normativa que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

En caso de que la normativa de aplicación exija un porcentaje superior, será este último el que se deba cumplir.

Artículo 9. Procedimiento de otorgamiento.

1.- La licencia municipal para la prestación del servicio se otorgará por el Ayuntamiento de Arafo, con sujeción a lo dispuesto en la presente ordenanza, al Decreto 74/2012, de 02 de agosto, y a la legislación de procedimiento administrativo común. Con carácter previo, a la convocatoria de nuevas licencias, el ayuntamiento recabará informe no vinculante del cabildo insular correspondiente sobre el otorgamiento o no de las autorizaciones insulares que correspondan, e igualmente, dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi.

2. El procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio mediante anuncio publicado en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Una vez convocado por el ayuntamiento de Arafo, las

personas físicas interesadas presentarán solicitud de licencia municipal acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos exigibles, dentro del plazo establecido al efecto, que no deberá ser inferior a veinte días. Con respecto a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, la persona física solicitante podrá presentar compromiso escrito de disposición de los mismos, cuyo cumplimiento efectivo será requisito previo para el otorgamiento definitivo de la licencia.

3. El ayuntamiento de Arafo resolverá las solicitudes a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado. Cualquiera que sea la modalidad de adjudicación, los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente, en régimen de trabajador asalariado en el municipio convocante, tendrán preferencia para la adjudicación de los títulos administrativos habilitantes para la prestación del servicio de taxi. A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.

4. La persona física interesada podrá entender desestimada su solicitud de licencia municipal si no se le hubiera notificado la resolución en el plazo de tres meses contados desde que se presentó la solicitud.

5. Aquellas licencias que no se adjudiquen a trabajadores asalariados se otorgarán a otros interesados que cumplan los requisitos conforme a los criterios que se hayan establecido en la convocatoria.

6. En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia, sus titulares vienen obligados a prestar servicios de manera inmediata y con vehículos afectados a cada una de aquellas. Excepcionalmente, el ayuntamiento de Arafo podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

Artículo 10. Tramitación conjunta de la solicitud de licencia municipal y autorización insular.

1. En el supuesto de servicios interurbanos de taxi, la licencia municipal y la autorización insular se tramitarán de forma separada, aunque queden vinculados entre sí, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. En su caso, la denegación de la licencia municipal es causa de denegación de la autorización insular.

2. En caso de que exista convenio interadministrativo los interesados podrán solicitar conjuntamente los títulos habilitantes para la prestación del servicio urbano e interurbano de taxi, ateniéndose a las siguientes reglas:

a) La solicitud se presentará en el ayuntamiento de Arafo, acompañando la documentación que corresponda a cada título administrativo.

b) El ayuntamiento examinará la documentación y requerirá a la persona interesada si esta estuviera incompleta.

c) Una vez que la documentación esté completa y previa comprobación de los requisitos, se otorgará la licencia municipal, remitiendo a continuación el expediente al cabildo insular correspondiente para que resuelva sobre el otorgamiento de la autorización insular.

d) Recibida la documentación, el cabildo insular resolverá lo procedente comunicándolo al ayuntamiento de Arafo, que deberá notificarlo a la persona interesada.

e) De utilizar esta vía, el plazo de resolución será de cuatro meses comunes para ambos títulos habilitantes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Artículo 11. Vigencia y visado.

1. La licencia municipal y, en su caso, la autorización insular para la prestación del servicio de taxi tendrán una vigencia indefinida, sin perjuicio de su sometimiento a visado y a las inspecciones que realice la administración pública competente, según lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Tanto la licencia municipal como, en su caso, la autorización insular, para la prestación del servicio de taxi se someterán al correspondiente visado por la administración pública que la hubiera otorgado, que tendrá por objeto la comprobación del mantenimiento de los requisitos determinantes para su otorgamiento.

3. Sin perjuicio del visado a que se refiere el apartado anterior, las administraciones públicas podrán realizar inspecciones periódicas con la finalidad de comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la licencia municipal

y, en su caso, de la autorización insular, pudiendo realizar los requerimientos que sean procedentes.

Artículo 12.- Suspensión.

1. Las personas físicas titulares de licencias municipales y, en su caso, de autorizaciones insulares para la prestación del servicio de taxi podrán solicitar de la administración pública concedente la suspensión de los referidos títulos, si acreditan estar en situación de baja médica, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que les impida prestar el servicio por un período superior a un mes.

2. Las solicitudes de suspensión, acompañadas de los documentos acreditativos de las situaciones descritas en el apartado anterior, se entenderán estimadas si en el plazo de un mes la administración pública concedente no hubiese notificado resolución expresa.

3. La suspensión se extenderá durante el tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a la misma. Transcurrido un año, la persona solicitante deberá acreditar la permanencia de la causa determinante de la suspensión, sin perjuicio de las facultades de inspección de la administración pública concedente.

4. En el caso de que la causa alegada sea el acceso a un cargo de representación política o sindical, la situación de suspensión se extenderá al plazo durante el cual se ejerzan tales funciones. Dentro del mes siguiente al cese en sus funciones deberá comunicar a la administración pública concedente la reanudación de los efectos de la vigencia de la autorización y de la prestación del servicio.

5. Excepcionalmente, siempre que no perjudique el funcionamiento normal del servicio, las personas físicas titulares podrán obtener la suspensión temporal de la licencia por causa particular, por un plazo mínimo de un año y máximo de 4 años, durante los cuales deberán entregar la licencia y, en su caso, autorización, a la administración pública concedente.

Durante ese tiempo no se podrá prestar ningún servicio con el vehículo autorizado, siendo obligatorio desmontar el taxímetro y los módulos indicadores, así como cualquier signo identificativo del servicio de taxi. Tanto el uso del vehículo como taxi durante este período, como el transcurso del plazo de suspensión sin reiniciar la prestación, determinan la extinción de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular de las que fuera titular la persona física interesada.

A la conclusión del plazo de suspensión, previa solicitud de la persona física titular, la administración procederá a devolver al titular la documentación que hubiera entregado a aquella con el fin de reiniciar la prestación del servicio.

Capítulo III. Transmisión y extinción de licencias.

Artículo 13. Transmisión por actos inter vivos.

1. Las licencias municipales y autorizaciones insulares para la prestación del servicio del taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad, previa comunicación de la transmisión a la administración pública competente, con indicación de sus condiciones económicas.

2. Solo se podrán transmitir por actos inter vivos las licencias municipales y, en su caso, las autorizaciones insulares, por actos inter vivos cuando hayan transcurridos cinco años desde que aquellas fueran otorgadas o desde la última transmisión. Esta limitación temporal no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente de la persona física titular para la prestación del servicio.

3. La persona física que transmita una licencia municipal y, en su caso, autorización insular, no podrá ser titular de otra licencia o autorización por un plazo de cinco años en ese municipio, salvo que disponga de más de una licencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de este reglamento.

4. La transmisión de los títulos por actos inter vivos estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de la administración pública concedente.

5. En todo caso, la transmisión quedará condicionada a la acreditación de los siguientes requisitos por la persona física transmitente:

a) Estar al corriente en el pago de los tributos exigibles relacionados con la actividad del taxi.

b) Haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad.

6. Las licencias y autorizaciones en situación de suspensión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del presente reglamento, también pueden ser transmitidas, siempre que se cumplan todos los requisitos reglamentarios.

Artículo 14. Derecho de tanteo y retracto.

1. A los efectos de su transmisión, la persona física titular notificará a la administración pública concedente su intención de transmitir la licencia municipal o, en su caso, la autorización insular, aportando copia del precontrato suscrito al efecto y declarando el precio de la operación.

2. Si la administración pública concedente no comunica en el plazo de tres meses a la persona física titular su intención de ejercer su derecho de tanteo, esta podrá materializar la transmisión en los términos pactados en el precontrato.

3. La nueva persona adquirente deberá comunicar a la administración pública concedente, en el plazo de dos meses siguientes a la adquisición, los siguientes extremos para que la adquisición sea eficaz:

a) Acreditación de la transmisión mediante la aportación del documento público en que se formalice el negocio jurídico correspondiente.

b) Acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular.

4. La eficacia de la transmisión quedará vinculada al cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior y a la plena coincidencia de los términos previstos en el precontrato y el contrato finalmente suscrito. Si hubiera alguna alteración, especialmente relativa al precio, no se podrá entender en ningún caso que se haya cumplimentado lo dispuesto en este precepto, ni tampoco que la administración pública haya desistido o renunciado a ejercer esos derechos.

5. Cualquier transmisión por actos inter vivos realizada incumpliendo lo dispuesto en este artículo será nula a los efectos de legitimar la actividad de prestación del taxi, procediendo su revocación por la administración pública concedente, previa audiencia al titular original de la misma.

6. En el caso de que, incumpliendo los requisitos previstos en este artículo para la transmisión, se realizara la prestación del servicio, se entenderá que esta se realiza sin título.

Artículo 15. Transmisión por actos mortis causa.

1. En caso de fallecimiento de la persona física titular de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular, sus causahabientes podrán prestar el servicio si lo comunican a la administración pública concedente y reúnen los requisitos exigidos por la normativa para la obtención del referido título.

2. La comunicación se realizará dentro del año siguiente al fallecimiento de la persona física titular. La comunicación vendrá acompañada, entre otros, del acuerdo o partición de herencia de los causahabientes indicando que la licencia le ha sido adjudicada precisamente a la persona física solicitante, que continuará la prestación por reunir los requisitos necesarios para ello, dado que en ningún caso puede ser ejercida por la comunidad hereditaria.

3. El mismo plazo regirá en el caso de que la comunidad hereditaria o causahabiente adjudicatario decida trasmitir la licencia habilitante a un tercero en los términos previstos en este reglamento.

4. En tanto no se produzca la comunicación a que se refieren los anteriores apartados con el límite temporal señalado, el servicio de taxi podrá continuar prestándose por los causahabientes siempre que lo sea mediante conductores asalariados y lo hayan puesto en conocimiento en el plazo de dos meses desde el fallecimiento de la persona física titular; en otro caso, la licencia municipal y, en su caso, la autorización insular quedarán en suspenso. Con la excepción señalada, la prestación del servicio incumpliendo el deber de comunicación a que se refiere este apartado es causa de revocación del título.

5. Los derechos de tanteo y retracto de la administración pública a que se refieren los artículos anteriores no serán de aplicación a las transmisiones mortis causa reguladas en este artículo.

6. La licencia municipal y, en su caso, la autorización insular caducarán transcurrido el plazo de un año sin que se hubiera continuado la explotación por el causahabiente adjudicatario o se hubiera trasmitido a un tercero.

Artículo 15.- Derecho de tanteo y retracto.

a) Cuando un titular de licencia decida transmitir la misma, estará obligado a notificar al Ayuntamiento de

la Villa de Arafo su intención de transmisión, aportando copia del precontrato suscrito al efecto y declarando el precio de la operación.

b) Si el Ayuntamiento de la Villa de Arafo no comunica en el plazo de tres meses al titular de la licencia objeto de transmisión su derecho de tanteo, el mismo podrá realizar la transmisión en los términos pactados en el precontrato. Dentro del plazo de los tres meses, el Ayuntamiento de la Villa de Arafo podrá notificar al titular de la licencia objeto de transmisión que no ejercerá el derecho de tanteo, pudiendo a partir de ese momento materializarse la transmisión de la licencia en los términos pactados en el precontrato.

c) La nueva persona física adquirente deberá comunicar al Ayuntamiento de la Villa de Arafo en el plazo de los dos meses siguientes a la adquisición lo siguiente:

I) Acreditación de la transmisión mediante aportación del documento público en el que se formalice el negocio jurídico correspondiente, así como cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Arafo considere necesario en prueba de transmisión y precio acordado en el precontrato.

II) Acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de licencia municipal.

d) La transmisión quedará estrictamente vinculada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Si hubiera alguna alteración, especialmente en lo referente al precio de la transmisión, no se podrá entender en ningún caso que se haya cumplido lo dispuesto en este precepto, ni tampoco que el Ayuntamiento de la Villa de Arafo haya desistido o renunciado a ejercer sus derechos.

e) Cualquier transmisión por actos inter vivos realizada incumpliendo lo dispuesto en este artículo será nula a los efectos de legitimar la actividad de prestación del servicio de taxi, procediendo el Ayuntamiento a la revocación previa audiencia al titular original de la licencia objeto de transmisión.

f) En el caso de que incumpliendo los requisitos establecidos en este artículo para la transmisión, se realizara la prestación del servicio de taxi, se entenderá que esta se realiza sin licencia, tomándose las medidas oportunas a tal efecto.

Artículo 16.- Registro municipal de las licencias.

1.- Por la Administración Municipal se llevará el registro y control de las licencias concedidas, donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas y los vehículos a ellas afectos.

2.- Los titulares de licencias deberán comunicar al Ayuntamiento de Arafo cuantos cambios se produzcan respecto a su domicilio, cambios de asalariados, cambios de vehículos y demás particularidades que afecten a las cuestiones reguladas en la presente Ordenanza, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que se hubiera producido, conforme al Modelo que se incorpora como Anexo I a la misma.

Artículo 17.- Extinción y Revocación.

1).- La licencia caducará por renuncia expresa de su titular aceptada por la Corporación, siendo causa de revocación y retirada de las mismas las siguientes:.

a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente de aquella para la que está autorizado.

b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local. El descanso anual regulado en la Ordenanza Local estará comprendido en las antedichas razones, no pudiendo encontrarse al mismo tiempo de vacaciones más del 10% de los titulares de licencias, si bien, se guardará que los servicios no se vean desasistidos por dicho motivo.

c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.

d) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica a que hace referencia el artículo 56.

e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.

f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso local de conducir o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

h) La retirada de la licencia de transporte urbano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife derivará en la

revocación de la licencia por parte del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

2).-Anulación.

3).-Fallecimiento, salvo subrogación a alguno de los herederos o transmisión a terceros de acuerdo con los artículos 13 y 15 de la presente Ordenanza.

4).-Caducidad, cuando transcurrido un año desde el fallecimiento del titular, no se continuase la explotación de la licencia o se transmitiese.

Artículo 18.- Rescate de las Licencias.

1.- El Ayuntamiento de Arafo de oficio o a instancia de la parte interesada, podrá rescatar las licencias municipales atendiendo a alguna de las siguientes causas:

a) No alcanzar el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de auto-taxi como consecuencia del exceso de licencias.

b) Disminución permanente de la demanda del servicio del taxi.

c) Falta de modernización técnica de la flota de vehículos.

d) Cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

2.- El rescate de las licencias requerirá la previa audiencia de los titulares de las licencias afectadas y se procederá a aplicar el abono de la indemnización que corresponda establecido en la legislación de contratos del sector público para los casos de extinción por rescate del contrato administrativo de gestión de servicio público.

Capítulo IV. De las tarifas.

Artículo 19.- La explotación del servicio de auto-taxis estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de licencia, sus conductores y usuarios.

A) Su determinación y exigencia se somete a lo siguiente:

1) Las tarifas urbanas, si las hubiere en el futuro, serán determinadas por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo. El Gobierno de Canarias fijará las tarifas interurbanas, así como las correspondientes a zonas de prestación conjunta y áreas sensibles. En ambos casos se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi y su aprobación queda sujeta a la legislación sobre precios autorizados.

2) Las tarifas han de garantizar el equilibrio económico en el que se sujeta el beneficio industrial del sector del taxi, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación de los costes que altere de forma significativa dicho equilibrio. En todo caso, las tarifas serán actualizadas anualmente conforme al índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos que no estén previstos en este Reglamento o en la normativa vigente.

4) Las tarifas aplicables serán visibles para el usuario desde el interior del vehículo e incluirán, a demás, las tarifas especiales y los suplementos que estén autorizados. Igualmente el módulo exterior situado en la parte superior del vehículo deberán indicar su disponibilidad (libre, ocupado o fuera de servicio) y en su caso tarifa que se está aplicando.

B) Las tarifas serán de aplicación desde el lugar donde se ha recogido el pasajero. No obstante, en los supuestos en que el servicio sea contratado por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, las tarifas se aplicarán desde el momento de la contratación, sin perjuicio de los límites que puedan establecerse para el tramo de desplazamiento hasta el lugar de recogida y de los suplementos de tarifa que pueda establecer el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, previa audiencia de las asociaciones profesionales del taxi de este municipio.

C) A los efectos de esta Ordenanza se diferencian las siguientes clases de tarifa que se aplican en el municipio de la Villa de Arafo:

1) Tarifa urbana (T1): Es aquella que se aplica a los servicios que discurran íntegramente por zonas urbanas, dentro de los límites territoriales establecidos por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

2) Tarifa interurbana (T2): Aquella que se aplica a servicios interurbanos con origen y destino en el punto de partida, con o sin tiempo de espera.

3) Tarifa interurbana (T3): Es la que se aplica a servicios que tienen su origen en el municipio de

Arafo con destino fuera de las zonas urbanas o en otro municipio.

D) En el caso de que se diferencien tarifas, queda prohibido el paso de una tarifa a la otra sin que previamente se proceda a pagar la primera.

Artículo 20.- Corresponderá al Ayuntamiento Pleno de oficio, bien por propia iniciativa bien a solicitud de los representantes del sector, sin perjuicio de la tutela de la Administración Autonómica, y oídas, por un plazo de quince días, las Asociaciones del Sector y las de Consumidores y Usuarios, la fijación y revisión de las tarifas y suplementos del servicio, sin perjuicio de las facultades que, sobre su aprobación definitiva, establezca la legislación vigente sobre control de precios.

Artículo 21.- Supuestos excepcionales de concierto de precio.

a) No se aplicarán las tarifas descritas en el artículo 19, y por tanto no se pondrá en marcha el aparato taxímetro, en aquellos servicios de taxi en los que se haya pactado un precio por el trayecto, siempre y cuando dicho servicio tenga una duración superior a tres horas. Para la realización de este tipo de servicios se deberá llevar a bordo del vehículo un documento con los siguientes datos: matrícula del vehículo, número de licencia municipal y municipio al que está adscrito, número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio, hora y lugar de finalización, importe del precio pactado, firma y número del D.N.I. del conductor y de uno de los usuarios.

b) De igual forma, no se aplicará el régimen tarifario en los supuestos en que se realice transporte a la demanda, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 68 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y normas reglamentarias que lo desarrollen.

Capítulo IV. De la prestación del servicio.

Artículo 22.- El servicio de autotaxis regulado en la presente Ordenanza, se prestará en la totalidad del término municipal de la Villa de Arafo.

En cualquier caso, queda prohibido recoger viajeros fuera de los límites indicados en el apartado anterior, salvo en los casos de fuerza mayor.

Artículo 23.- Los vehículos deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en la presente Ordenanza, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los del servicio al público, excepto los días de libranza, vacaciones de verano o cualesquiera otros casos debidamente justificados ante la Autoridad Municipal.

En estos casos deberá llevar el cartel indicador de fuera de servicio.

Artículo 24.- Los vehículos deberán prestar servicio al público de manera continuada, sin perjuicio de los turnos de descanso establecidos.

Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de treinta días consecutivos o sesenta alternos, durante un período de un año.

No se considerará interrupción el período de vacaciones, cuya duración no será superior a treinta días al año.

Artículo 25.- La autoridad municipal, oídas las Asociaciones y Centrales Sindicales representativas del sector, podrá establecer las medidas de organización y control que considere necesarias para el perfeccionamiento del servicio y, atendiendo las necesidades públicas, determinará el horario mínimo de servicios a prestar, y regulará los días de descanso y períodos de vacación estival, en forma que quede suficientemente garantizada la continuidad del servicio.

Artículo 26. De los servicios obligatorios.

1.- Para asegurar el servicio en paradas de guaguas interurbanas, aeropuertos y otros lugares especiales, podrán señalarse los servicios obligatorios a prestar por cada vehículo, comprobándose la efectividad de tal obligación en la forma que se determine por el propio colectivo en régimen de igualdad entre ellos. Las listas o turnos resultantes se expondrán en sitios fijos para el conocimiento colectivo.

2.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, y oída la Asociación representativa del sector del transporte de taxi y los usuarios, declararán como áreas sensibles aquellos puntos específicos tales como puertos, aeropuertos, intercambiadores, estaciones de transporte y

similares que sean de interés general y en los que se genere un tráfico importante que afecte a las comunicaciones entre distintos municipios, a la conexión entre islas o a la atención a los turistas. En ellas se podrá establecer un régimen especial de recogida de viajeros fuera del término municipal.

3.- Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, y oída la Asociación representativa del sector del transporte de taxi y los usuarios, establecerán el régimen aplicable en los casos de intensificación temporal u ocasional de la demanda de taxis motivada por la celebración de acontecimientos culturales, deportivos, artísticos, feriales o similares, cuando resulten insuficientes las unidades autorizadas en el municipio en que se produzca dicho incremento circunstancial o temporal de la demanda.

Artículo 27. Condiciones de la Prestación del Servicio.

Las condiciones mínimas de prestación de los servicios de taxi son las siguientes:

a) Los servicios deberán iniciarse en el término municipal al que corresponde la licencia de transporte urbano. Se entenderá por inicio del servicio el lugar donde son recogidos, de forma efectiva, los pasajeros, y con independencia del punto en el que comience el cobro de la tarifa o el lugar y sistema de contratación del servicio.

b) El servicio de taxi puede ser prestado personalmente por las personas físicas titulares de la licencia o mediante la contratación de conductores asalariados que cuenten con certificado habilitante para el ejercicio de la profesión. A estos efectos, de acuerdo con la legislación de la seguridad social, no tendrá la consideración de conductor asalariado, salvo prueba en contrario, el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los descendientes, ascendientes y demás parientes de la persona física titular de la licencia, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, sin perjuicio de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para conducir el taxi. No obstante lo anterior, los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias.

c) Los vehículos con licencia pueden ser sustituidos por otros, previa autorización del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, puesta en conocimiento del Cabildo Insular de Tenerife, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles. No obstante, en el caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, previa comunicación al Ayuntamiento acreditativa de esa situación, la persona física titular del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de dos meses, con un vehículo similar al accidentado, que cumpla la totalidad de los requisitos de calidad y servicio exigidos por la normativa, con excepción de la antigüedad. En los supuestos en que por siniestro total, avería irreparable u otras causas, se proceda a la sustitución del vehículo, no será de aplicación el requisito de que el vehículo sustituto sea más nuevo que el sustituido, sin que pueda superar los diez años de antigüedad.

d) Los servicios de taxi han de llevarse a cabo mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo.

e) Todos los vehículos que presten servicios de taxi deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente verificado, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente. Igualmente, todos los vehículos deben disponer de un módulo exterior que indique en el interior y en el exterior del mismo tanto la disponibilidad del vehículo como, en su caso, la tarifa que se aplica al servicio en curso.

f) Los vehículos adscritos a las licencias y autorizaciones de taxi deberán ser renovados por otros nuevos antes de alcanzar la antigüedad de doce años desde la fecha de su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se haya producido.

g) Queda prohibido el arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia municipal o autorización insular.

Artículo 28. Situaciones.

1.- Los vehículos cuando no estén ocupados, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán de día su situación de Libre haciendo visible mediante el correspondiente cartel a través del parabrisas.

2.- Cuando un vehículo no transporte pasajeros por no hallarse disponible para los usuarios, se indicará esta situación con la palabra Reservado que deberá verse a través del parabrisas.

Se entenderá que un vehículo circula en situación de Reservado cuando se dirija a prestar un servicio para el cual ha sido requerido con anterioridad por vía telefónica, por radio teléfono o cualquier otra forma, o cuando por alguna razón justificada circule en día de descanso, debiendo en este último caso llevar cubierto al anagrama de taxi en la parte superior del vehículo, o en su caso, la pantalla indicadora de la tarifa.

3.- Durante la noche, los auto-taxis para indicar la situación de libres, deberán llevar encendida en la parte delantera derecha de la carrocería una luz verde que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando éste esté en situación de reservado.

Artículo 29. Condiciones Especiales.

1.- Los conductores que fueren requeridos para prestar servicio, personalmente o por teléfono, estando libre el vehículo no podrán negarse a ello sin causa justificada.

2.- Se considerarán causas justificadas, entre otras, las siguientes:

a) Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.

b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez, o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d) Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

3.- En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un Agente de la Autoridad, cuando éste se encontrase en un lugar próximo al que hubiera sido requerido el servicio.

4.- En el supuesto de inexistencia de situados o puntos de espera, cuando los conductores de auto-taxis sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atendrán a las siguientes normas de preferencia:

1.- Enfermos, impedidos o ancianos.

2.- Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

3.- Las personas de mayor edad.

4.- Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

Este precepto no regirá para los situados o puntos de espera, en que la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

5.- En servicios exclusivamente urbanos, el conductor podrá prohibir fumar a los usuarios, siempre que les advierta de tal circunstancia expresamente antes de bajar la bandera del aparato taxímetro y lleven en el interior del vehículo un cartel visible expresivo de tal circunstancia.

6.- Los conductores deberán abstenerse de fumar si a tal efecto fueren requeridos por los usuarios.

7.- Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado y los conductores deban esperar su regreso, podrán recabar de los mismos a título de garantía el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una en descampado, facilitando el correspondiente recibo, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio. No obstante, si la espera se solicitara en zona de estacionamiento limitado por un tiempo superior al permitido, o en zona de estacionamiento prohibido, podrán reclamar del viajero el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo.

8.- El expresado recibo se ajustará al modelo que determine la Delegación Municipal correspondiente, en el que figurará en todo caso impreso el número de la licencia y a petición del usuario se pondrá el NIF.

Artículo 30. Accesibilidad para personas con movilidad reducida.

1.- Los vehículos auto-taxi adaptados especialmente para las personas con movilidad reducida, deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas por la normativa que sea de aplicación.

2.- Independientemente de lo previsto en el apartado anterior, no se podrá denegar al exceso a los taxis a las personas invidentes acompañadas de sus perros guía.

Artículo 31. Zona de Prestación Conjunta.

1. Cuando se produzca una interacción de tráfico entre uno o varios municipios, el Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o previa solicitud de los ayuntamientos afectados, oídas las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi y de los usuarios afectados y, en el primer caso, también los ayuntamientos, podrá crear zonas de prestación conjunta, que permitan a los vehículos residenciados en los mismos que dispongan de las licencias municipales o autorizaciones insulares preceptivas, la prestación de servicios en todo el ámbito territorial de dichas zonas, así como los correspondientes órganos o entidades que controlen y gestionen las mismas.

2. En estos casos, no será de aplicación lo previsto en el apartado a) del artículo 25 de la presente ordenanza sobre el inicio del servicio, que podrá serlo en cualquiera de los municipios comprendidos en la zona de prestación conjunta.

3. Con independencia de la posibilidad de implantar una zona de prestación conjunta, el cabildo insular correspondiente, de acuerdo con los municipios afectados y oídas las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi y de los usuarios afectados, podrá establecer un mecanismo que permita compensar el exceso o insuficiencia de licencias en municipios con interacción de tráfico con el fin de alcanzar el número adecuado de licencias que corresponderían a ese ámbito territorial.

Artículo 32. Derechos y obligaciones de los usuarios.

1. Los usuarios del servicio de taxi gozan de los siguientes derechos:

a) Prestación del servicio cuando fuera solicitado y se estuviera de servicio, salvo que concurra justa causa en los términos previstos en el artículo siguiente.

b) Prestación del servicio en condiciones de seguridad y con la contratación global de la capacidad total del vehículo.

c) A elegir el itinerario o recorrido del servicio, salvo que dicho itinerario ponga en peligro la integridad del vehículo o la seguridad del conductor, del usuario o de terceros.

d) A la aplicación de las tarifas aprobadas y a su visibilidad desde el interior, incluyendo las tarifas especiales y los suplementos, así como a la exhibición del cuadro de tarifas aprobadas si fuera exigido por el usuario.

e) Al cambio de moneda hasta un máximo de veinte euros, siempre que sea informado por el conductor de ese límite al inicio del servicio.

f) A que se les entregue el recibo o la factura del servicio prestado, si lo solicitan, que cumpla con las exigencias legales para este tipo de documentos.

g) A que el servicio se preste en vehículos con condiciones higiénicas y ambientales adecuadas, tanto interiores como exteriores.

h) Al transporte gratuito de su equipaje, el cual no podrá exceder de cincuenta kilogramos para los vehículos de hasta cuatro plazas de pasajeros, y de sesenta kilogramos para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el maletero o en la baca del vehículo, si dispusiese de ella, sin contravenir las normas sobre tráfico y seguridad vial. El exceso de equipaje sobre las cifras anteriores se facturará según las tarifas aprobadas.

i) A que se apague o se baje el volumen de la radio o de cualquier otro aparato de reproducción, con excepción del aparato de comunicación de radio-taxi. Asimismo, a que se apague o encienda la calefacción, el aire acondicionado o la climatización.

j) A ser informados por las administraciones públicas competentes de las condiciones en que se prestan los servicios de transporte por taxi.

k) A que el conductor les entregue el documento de formulación de reclamaciones y a que se tramiten sin demora las que se formulen, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

l) Cualquier otro reconocido en las normas reguladoras del servicio de taxi.

2. Los derechos mencionados en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de los reconocidos directamente a favor de los usuarios en la legislación de transporte o de protección de consumidores y usuarios.

3. En caso de accidente o avería, así como cuando el vehículo fuera detenido por un Agente de la Circulación para ser amonestado o sancionado, se pondrá la bandera del aparato taxímetro en punto muerto. Si no se consumase el servicio, el usuario sólo estará obligado a pagar lo que el contador marque, deduciendo el importe la bajada de bandera.

4. La toma de carburante, cualquiera que sea su clase, sólo podrá realizarse estando libre el vehículo, salvo autorización expresa del viajero.

5. Los usuarios tienen los siguientes deberes:

a) Abonar el precio del servicio realizado.

b) Comportarse de modo correcto y educado con el conductor.

c) No llevar animales que superen las dimensiones admitidas en el transporte aéreo, salvo perros guía; así como no portar armas ni otros objetos peligrosos, inflamables o tóxicos.

d) Colaborar en el cumplimiento de las normas de orden público.

e) Colaborar en el cumplimiento de las normas de seguridad del taxi. A estos efectos queda prohibido asomarse por las ventanillas, así como la manipulación de cualquier elemento del vehículo, especialmente los mecanismos de apertura y cierre y los demás dispositivos de seguridad.

f) No distraer la atención del conductor del vehículo, ni entorpecer su labor cuando este se encuentre en marcha.

g) Acceder a los vehículos por las puertas laterales derechas, excepto en los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida o cuando las circunstancias del tráfico lo impongan, cumpliendo las indicaciones del conductor.

6. Todos los vehículos auto-taxis llevarán en el interior y en lugar visible para los usuarios la lista de derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 33.- Procedimiento para la formulación de reclamaciones por los usuarios.

1. Los conductores deberán trasladar al Ayuntamiento de Arafo o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife las reclamaciones formuladas por los usuarios en el plazo máximo de diez días, sin perjuicio de las que los usuarios puedan formular directamente ante la administración pública competente.

2. Las reclamaciones se tramitarán en los términos previstos en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, sin perjuicio de la legislación de régimen local que resulte aplicable.

Artículo 34. Documentación que debe llevarse a bordo del vehículo.

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

A) Referentes al vehículo:

1. Licencia.

2. Permiso de circulación del vehículo.

3. Pólizas de seguro en vigor.

B) Referentes al conductor:

1. Carné de conducir de la clase exigida por el Código de la Circulación.

2. Permiso municipal de conducir, en el que necesariamente deberá figurar autorizado para conducir el vehículo que lleve.

3. Original o copia compulsada de la tarjeta insular de identificación del conductor, que deberá situarse en un lugar visible para el usuario.

C) Referentes al servicio:

1. Libro de reclamaciones, según el modelo oficial que se apruebe.

2. Ejemplar de la presente Ordenanza.

3. Ejemplar del Código de Circulación.

4. Guía de calles de la Villa de Arafo, incluyendo direcciones de Servicios Sanitarios de Urgencia, Puesto de la Policía Local, etc., y plano de la Villa de Arafo.

5. Talonarios de recibos de cantidades percibidas en concepto de los servicios prestados y en garantías de espera. En dichos recibos deberá ir impreso el número de la licencia del vehículo y sellado por el Ayuntamiento.

6. Facturas o documento sustitutivo, cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos para su expedición, a requerimiento de los usuarios; que se expedirán bien por medios informáticos, mediante impresora, o bien de modo manual, mediante talonarios numerados.

7. Documento acreditativo de los servicios con precio pactado por trayecto a que se refiere el artículo 21 de la presente ordenanza.

8. Un ejemplar de la tarifa vigente y sus suplementos.

9. Un ejemplar del Reglamento Nacional de 16 de marzo de 1979.

10. Un ejemplar del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

Capítulo V. De los conductores.

Artículo 36. Obligaciones del conductor.

1.- Los conductores de auto-taxis, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía.

2.- Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado físico lo precisen, a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios y encenderán por la noche la luz interior del vehículo para facilitar el acceso y descenso del coche.

3.- Cuando un vehículo libre estuviera circulando y su conductor fuera requerido para prestar servicio, deberá parar en lugares y forma que entorpezca lo mínimo la circulación.

4.- En el momento de ser requerido procederá a quitar el cartel de libre y, una vez ocupado el vehículo por el usuario e indicado el punto de destino, el conductor procederá a bajar la bandera.

5.- Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el contador, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión, cualquiera que fuera el recorrido efectuado, a menos que el pasajero, libremente, esté dispuesto a abonar la cantidad que, de común acuerdo, convengan.

6.- Los conductores deberán seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario del viajero, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de sus Agentes.

7.- Al llegar al lugar de destino, el conductor procederá a parar el vehículo en lugar donde no se entorpezca el tráfico, apartándose de los canales de circulación; pondrá el contador en su punto muerto e indicará al pasajero el importe del servicio.

8.- Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiese quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. De no poder entregarlo en el acto, habrá de depositarlo en las oficinas de la Policía Local de la Villa de Arafo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hallazgo.

9.- Vestir correcta y aseadamente, quedando terminantemente prohibida la utilización de pantalones cortos, camisetas recortadas, chándal y playeras.

10.- Los conductores de vehículos de auto-taxi de la Villa de Arafo, utilizarán el vestuario uniforme que se establezca por Resolución de Alcaldía, según corresponda al periodo de invierno o verano."

11.- Guardar una absoluta corrección con el público.

12.- Abstenerse de fumar, comer o beber durante la prestación de los servicios.

13.- No llevar a su lado ayuda o aprendiz durante la prestación de los servicios.

Artículo 37. Para poder conducir los vehículos afectos al servicio regulado por esta Ordenanza, será obligatorio hallarse en posesión del permiso municipal de circulación.

Artículo 38. Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior, será preciso:

1.- Solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia.

2.- Acreditar las siguientes condiciones:

No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del permiso municipal de conducir, mediante certificación expedida por la Autoridad competente.

No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

Hallarse en posesión del Permiso de conducir de la Clase B-2 o superior.

3.- Los interesados acompañarán a sus solicitudes y documentos acreditativos de los requisitos expresados, cuatro fotografías tipo carné.

Artículo 39. Validez del permiso municipal.

1.- El permiso municipal tendrá una validez para un período máximo de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado a instancia de sus titulares, dejándose sin efecto automáticamente los que no sean presentados para su renovación.

2.- La renovación se efectuará sin necesidad de examen a todos aquellos que acrediten, mediante el permiso municipal de conducir y certificación de sus cotizaciones a la Seguridad Social o a la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos, haber desempeñado su profesión por un plazo mínimo de un año.

Artículo 40. Registro de los permisos municipales.

La Administración Municipal llevará el registro y control de los permisos municipales de conducir concedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los propietarios de licencias vendrán obligados a comunicar a la mencionada Administración las altas y las bajas de conductores que se produzcan en sus vehículos, en un plazo no superior a ocho días, conforme al Modelo que se incorpora como Anexo I a la presente Ordenanza.

Artículo 41. Retirada del permiso de conducción.

El Ayuntamiento podrá retirar el permiso municipal de conducción:

a) Cuando el titular incurra en delito común que motive antecedentes penales.

b) Cuando no preste los servicios de urgencia nocturnos.

c) Cuando se le encontrase en estado de embriaguez u originase escándalo público.

Cuando cobrase suplementos indebidos o precios superiores a la tarifa.

Cuando conculque alguna de las condiciones necesarias para la obtención del permiso recogidas en el artículo 39.

Cuando deje de acudir a la parada sin causa justificada durante un mes.

Artículo 42. Certificado habilitante para ejercer la profesión y formación.

Mediante Orden departamental de la persona titular de la consejería competente en materia de transporte por carretera, se regulará el certificado habilitante para el ejercicio de la profesión del taxi a que se refiere el apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

El Ayuntamiento de la Villa de Arafo realizará la verificación de los conocimientos, la expedición y el control de la certificación; salvo que la licencia tenga ámbito insular, en cuyo caso dichas competencias corresponderán al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Ayuntamiento de la Villa de Arafo podrá en un futuro constituir una academia de formación para el sector en la cual se impartirán cursos de perfeccionamiento en materias como idiomas, primeros auxilios, normas de seguridad vial, vestimenta y limpieza del vehículo, normas de comportamiento, así como sobre la situación de calles, edificios públicos, monumentos de la Villa de Arafo, itinerarios, Código de la Circulación y demás normas estatales o municipales que sean de aplicación al servicio.

Capítulo VI. De los vehículos.

Artículo 43. Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza podrán estar matriculados en régimen de propiedad, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del

permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

Asimismo, deberán contar con la correspondiente póliza de seguros y reunir las siguientes características:

a) Capacidad de hasta nueve ocupantes, de conformidad con la norma establecida.

b) Tanto en las puertas como en la parte posterior llevarán ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar los cristales que en ellas ha de haber.

c) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

d) Todo automóvil que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por esta Ordenanza, no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del Organismo o Autoridad competente, en el que se acredite la subsanación de la deficiencia observada, conceptuándose falta grave la contravención de ello.

e) La adecuación, seguridad y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo, será atendida cuidadosamente por su titular y exigida en las revisiones.

f) La pintura de los vehículos deberá ser cuidada, el tapizado de su interior de piel o material adecuado y las fundas que, en su caso, se utilicen estarán siempre limpias.

g) En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen uso y las herramientas propias para reparar las averías urgentes.

h) El piso irá recubierto con una alfombrilla de goma u otra materia impermeable fácil de limpiar.

i) Cuando la capacidad del maletero del vehículo sea insuficiente, la Autoridad Municipal podrá exigir un portaequipajes sobre el techo de la carrocería, dispuesto en forma que no pueda dañar el equipaje y lo sujete en condiciones de plena seguridad.

j) Los vehículos deberán ir provistos de extintor de incendios.

k) Los vehículos podrán ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios cuyas características sean conformes con las establecidas y homologadas por las Autoridades competentes.

l) Los vehículos podrán ir dotados de una alarma luminosa, de las características al efecto establecidas y homologadas por las Autoridades competentes.

ll) El Ayuntamiento podrá proponer la instalación de radioteléfonos en los vehículos, así como cualquier otras innovaciones técnicas que las circunstancias aconsejen y redunden en beneficio del servicio, previa audiencia a los interesados.

Artículo 44. Los vehículos deberán ir provistos de un aparato taxímetro comprobado y precintado por la Delegación Provincial de Industria, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, debiendo estar iluminado desde la puesta del sol.

En ningún caso, la instalación del aparato taxímetro afectará a la comodidad del usuario.

Artículo 45. El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o cualquier otro elemento mecánico de que debe ir provisto. Además de poner en marcha o parar el mecanismo de aquél, podrá adoptar la posición de punto muerto, situación en la que, no marcando la tarifa horaria, deberá colocarse al finalizar el servicio, o en el caso de que durante él se produzca algún accidente o avería que momentáneamente lo interrumpa.

Artículo 46. Los vehículos destinados al servicio del taxi, irán pintados de color blanco metalizado, debiendo llevar también en ambas puertas delanteras el escudo municipal con sus correspondientes orlas y el número de licencia municipal que le corresponda.

En el interior, y en sitio visible para los usuarios, llevarán una placa en la que figure el número de matrícula y de licencia municipal.

Asimismo, y en lugar bien visible del interior, llevarán un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes.

Los vehículos deberán llevar, en la parte delantera superior y centrado de la carrocería y bien visible, una banderola conectada con el aparato taxímetro, donde aparecerá una luz verde, que se iluminará en horas nocturnas, de taxímetro no conectado y por consiguiente vehículo libre y una indicación, en caso de taxímetro funcionando, de la tarifa que está en funcionamiento.

Artículo 47. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores, se comprobará por los Servicios Técnicos Municipales competentes. A tal efecto, los adjudicatarios de licencia vendrán obligados a la presentación del vehículo en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de ser notificado o publicado el acto de adjudicación.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrán conceder, con carácter excepcional, una única prórroga del plazo de presentación en casos suficientemente justificados, a juicio de la Autoridad Municipal competente, que habrá de ser solicitada dentro de los noventa días señalados.

Asimismo se justificará que dicho vehículo figura inscrito en el Registro de la Jefatura Central de Tráfico a nombre del titular de la licencia y también que éste se encuentre al corriente en el pago de las tasas o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo, así como que tiene cubiertos, mediante pólizas de seguros, los riesgos determinados por la legislación vigente.

Artículo 48. Comienzo de la prestación del servicio.

Efectuada la comprobación a que se refiere el artículo anterior, de la que resulte que el vehículo cumple las condiciones exigidas, el titular vendrá obligado a comenzar la prestación del servicio en un plazo de quince días.

Artículo 49. No se autorizará la puesta inicial en servicio de vehículo con una antigüedad superior a dos años, contados desde su fecha de matriculación, debiendo dar de baja del servicio los vehículos al cumplir los diez años de antigüedad, contados desde la fecha de su matriculación, salvo que se halle en perfecto estado y pase las inspecciones técnicas. Excepcionalmente, al cumplirse dichos diez años de antigüedad, y previas las revisiones e inspecciones que los técnicos competentes crean pertinentes, podrá autorizarse la permanencia en el servicio de los vehículos adscritos a las licencias municipales que regula esta Ordenanza. Dicha permanencia en el servicio no podrá ser superior en ningún caso al plazo de tiempo que establezcan dichos técnicos, como de prórroga de los aludidos diez años, que se establecen con carácter general.

Artículo 50. Los titulares de licencias podrán sustituir, previa autorización municipal, el vehículo adscrito a las mismas por otro más moderno o de mejores condiciones. El vehículo sustituto deberá someterse a la revisión correspondiente, que tendrá por objeto la comprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza e instrucciones de revista.

Artículo 51. Todos los vehículos afectos al servicio serán objeto de una revisión anual que se hará conjuntamente, si razones fundadas no lo impidieren, por la Jefatura Provincial de Tráfico y los Técnicos Municipales.

Al acto de revisión deberán acudir personalmente los titulares de la licencia municipal provistos de la documentación siguiente:

1. Permiso de circulación expedido por la Jefatura Superior de Tráfico.

2. Ficha técnica del vehículo.

3. Certificado de desinfectación y desinsectación del vehículo expedido por Sanidad.

4. Ficha de inspección del taxímetro.

5. Revisión del I.T.V.

6. Baja del vehículo anterior (para el caso de cambio de vehículo).

7. Póliza de la entidad aseguradora acompañada del comprobante de actualización del pago.

8. Carné del titular del autotaxi con fotografía.

9. Boletín de cotización o certificación, acreditativos de que el personal asalariado, si lo tuviese, está dado de alta en la Seguridad Social durante todo el tiempo contratado.

10. Cartilla profesional municipal del conductor del taxi y permiso municipal de conductor de taxi con fotografía.

Artículo 52. El titular deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos establecidos en esta Ordenanza, así como en las normas, bandos e instrucciones que se dicten para la revista.

Capítulo VII. De las paradas.

Artículo 53. Fijación de las paradas.

1.- Atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio, se fijarán las paradas de vehículos autotaxis y puntos de espera de viajeros; en las primeras se fijará el número de vehículos que puedan estacionar en cada una de ellas.

2.- Los puntos de espera de viajeros no servirán de situado a los vehículos, y sí solo para recoger en ellos usuarios, sin permitirse el aparcamiento de aquéllos.

3.- Se prohíbe recoger viajeros a los vehículos que circulen por zonas que disten menos de cien metros de las paradas oficiales establecidas, a no ser que en dichas paradas no existan vehículos.

4.- Está prohibido estacionarse en otra parada ajena a la suya, o en los alrededores de ésta, así como pasar deliberadamente por la misma con el propósito de recoger pasaje, salvo en caso de que esté libre, teniendo que abandonarla cuando llegue algún componente de la misma.

Artículo 54. 1.- Cuando los vehículos auto-taxis no estén ocupados por pasajeros, deberán estar circulando o situados en las paradas señaladas al efecto.

2.- Asimismo sus conductores están obligados a concurrir diariamente a las paradas, cambiando el horario si así se dispusiera, de manera que aquéllas se encuentren en todo caso debidamente atendidas, debiéndose prestar siempre el servicio, como punto de origen de recogida de viajeros, el de la parada asignada a fin de que la misma no quedara desatendida.

3.- Será facultad del Ayuntamiento señalar paradas en los lugares más convenientes, fijando asimismo el número de vehículos que pueden aparcar en cada una de ellas, previo acuerdo con las Asociaciones correspondientes.

4.- Los vehículos deberán necesariamente recoger a los usuarios por riguroso orden de llegada de éstos. El orden de llegada de los coches servirá sólo para la colocación de los vehículos en la parada. En casos de urgencia, apreciada por Agentes de la Autoridad Municipal, podrá modificarse el correspondiente orden.

5.- El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de prestación de servicios en áreas, zonas o paradas del territorio municipal y en horas determinadas del día o de la noche.

6.- Todo automóvil que se encuentre de turno está obligado a efectuar los servicios que se le requieran, cualquiera que fuera su lugar o distancia, quedando terminantemente prohibido a los conductores de los vehículos de turno el ofrecer sus servicios, ni realizarlos a los usuarios, debiendo indicar cuando así lo requieran, al vehículo que se encuentre ocupando el número uno de los nombrados. En caso de que algún usuario tenga preferencia por alguna determinada marca de vehículo, se atenderá su deseo.

7.- Cuando un automóvil que se encuentre de turno es requerido para la prestación de servicios y su conductor no se encuentre por los alrededores, perderá automáticamente su turno debiendo regresar al orden establecido.

8.- Cuando se de la circunstancia de que un automóvil es rechazado por falta de capacidad o por otro motivo análogo por parte de las personas que lo iban a alquilar, éste volverá a ocupar el número uno, pero respetando a aquellos que se encuentren ya contratados por otros usuarios.

Artículo 55. Ubicación de las paradas existentes.

1.- El Ayuntamiento comunicará a las Asociaciones correspondientes, el número de paradas existentes así como su letra, ubicación y número de unidades que las componen, obligándose a su vez a notificar cualquier modificación que se produzca. Sin perjuicio de las modificaciones que en lo sucesivo pueda introducir el Ayuntamiento, los actuales estacionamientos serán:.

1.- Zona de El Carmen (plazoleta del cementerio).

2.- Zona del Casco (Avda. Reyes de España).

3.- Zona de la Hidalga (Carretera General del Sur), estando en trámites la solicitud al Cabildo para la autorización en la ubicación de la parada.

2.- Será obligación de los propietarios de los vehículos, colocar en el margen derecho superior de la luneta delantera, la letra de la parada a que corresponde.

Capítulo VIII. Procedimiento sancionador.

Artículo 56.- A los efectos de esta Ordenanza, se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o en las instrucciones que se dicten en relación con el servicio.

Las faltas cometidas por los titulares de licencias y conductores podrán ser:

- Leves.

- Graves.

- Muy graves.

Artículo 57.- Serán faltas imputables a los conductores:

I. Leves.

a) Bajar la bandera antes que el usuario indique el punto de destino.

b) No llevar cambio de moneda por un importe de 12,02 €.

c) Tomar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización del usuario, colocando para ello la bandera en punto muerto.

d) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta del sol.

e) No llevar la documentación personal a que se refiere el artículo 34 de la presente Ordenanza.

f) No respetar el orden de preferencia a que se refiere el artículo 29.4.

g) Fumar dentro del vehículo.

h) Descuido en el aseo personal.

i) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

j) Recoger viajeros a menos de 200 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.

k) No poner las indicaciones de Libre u ocultarlas estando el vehículo desocupado.

II. Graves.

a) No prestar el servicio mínimo obligatorio en estaciones, terminales de autobuses interurbanas y demás lugares a que se refiere el artículo 26.

b) Negarse a exhibir el libro de reclamaciones cuando sea requerido para ello.

c) Negarse a prestar servicio estando libre, sin las causas de justificación, según el artículo 29.2 de esta Ordenanza.

d) Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta Ordenanza, justifique la negativa.

e) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.

f) Seguir itinerarios que no sean los más cortos, o no atender a los indicados por el usuario.

g) No entregar los objetos a que se refiere el artículo 36.8 en el plazo señalado en el mismo.

h) Conducir teniendo el permiso municipal caducado.

i) Utilizar el vehículo para fines distintos del que es propio al servicio público, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 23.

j) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio.

k) No respetar los horarios de servicios fijados o cualquier otra norma de organización o control establecida.

l) Buscar viajeros en estaciones y puertos fuera de las paradas o situados habilitados al efecto.

III. Muy graves.

a) Producir accidente y darse a la fuga.

b) El cobro de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas y de suplementos no establecidos.

c) Efectuar alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.

d) Conducir embriagado o intoxicado por estupefacientes u otras sustancias.

e) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

f) Conducir en los supuestos de revocación temporal del permiso municipal de conducir.

g) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.

h) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

i) Prestar servicios los días de descanso.

Artículo 58.- Las infracciones establecidas en el artículo precedente, serán objeto de las sanciones siguientes:

A) Para las faltas leves.

1.- Amonestación. Tres amonestaciones en un año darán lugar a la suspensión del permiso de conducir hasta quince días.

2.- Suspensión del permiso municipal de conducir hasta quince días.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), d), h), i), j) y k) llevarán, en todo caso, aparejada la suspensión del permiso municipal de conducir hasta quince días.

B) Para las faltas graves.

1.- Suspensión del permiso municipal de conducir de tres a seis meses.

Las infracciones comprendidas en los apartados c), e), g), h), i), j), k) y l) llevarán, en todo caso, aparejada la suspensión del permiso municipal de conducir de tres a seis meses.

C) Para las faltas muy graves.

1.- Suspensión del permiso municipal de conducir hasta un año.

2.- Retirada definitiva del permiso municipal de conducir. Las infracciones comprendidas en el apartado h) de las faltas muy graves llevarán, en todo caso, aparejada la retirada del permiso municipal de conducir.

Artículo 59.- Serán faltas imputables a los titulares de licencia:

I. Leves.

a) El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones a que se refiere el artículo 51, siempre que no sea superior a ocho días.

b) No exigir el mantenimiento del vehículo en todo momento en debidas condiciones de limpieza.

c) No llevar la documentación a que se refiere el artículo 34.

d) Las establecidas en el apartado I del artículo 57, cuando el titular de la licencia sea el conductor del vehículo.

II. Graves.

a) No llevar el vehículo la placa de S.P.

b) La falta de las placas interiores a que se refiere el artículo 19.4.

c) El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones a que se refiere el artículo 51, siempre que su duración exceda de ocho días y no sea superior a quince.

d) Poner el coche en servicio no estando en las condiciones adecuadas para ello.

e) No respetar los horarios de servicio fijados o cualquier otra norma de organización o control establecida.

f) No comunicar a la Administración municipal los cambios de su domicilio.

g) No comunicar las altas y bajas de conductores de sus vehículos.

h) Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.

i) No tener colocada la letra de parada en la luneta delantera del vehículo, así como la cartulina de turno.

j) El impago de los gastos proporcionales que ocasione la parada o lugar de prestación del turno correspondiente.

k) Las establecidas en el apartado II del artículo 57, cuando el titular de la licencia sea el conductor del vehículo.

III. Muy graves.

a) Usar el vehículo para prestar servicio distinto del regulado en la presente Ordenanza, salvo los supuestos establecidos en el artículo 23.

b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones que lo justifiquen, que se alegarán por escrito ante el Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

c) No tener el titular de la licencia concertada o en vigor la póliza de seguros por daños a tercero.

d) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 51, siempre que su duración sea superior a quince días.

e) No presentar el vehículo o a dos revisiones ordinarias o a una extraordinaria.

f) El arrendamiento, alquiler o cesión de las licencias que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.

g) La contratación de personal asalariado, sin el necesario permiso municipal de conducir y sin cotización a la Seguridad Social.

h) Permitir la prestación de servicio del vehículo en los supuestos de suspensión, revocación temporal, etc., de la licencia o del permiso municipal del conductor.

i) Efectuar o permitir alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.

j) Las establecidas en el apartado III del artículo 57, cuando el titular de la licencia sea conductor del vehículo.

k) Prestar servicio los días de descanso.

Artículo 60.

Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las siguientes sanciones:

A) Para las faltas leves.

1.- Amonestación. Tres amonestaciones en un año darán lugar a la suspensión del permiso de conducir hasta quince días.

2.- Suspensión de la licencia municipal hasta quince días.

La infracción comprendida en el apartado c) llevará, en todo caso, aparejada la suspensión la licencia municipal hasta quince días.

B) Para las faltas graves.

1.- Suspensión la licencia municipal de tres a seis meses.

Las infracciones comprendidas en los apartados b), d), e), g) e i) llevarán, en todo caso, aparejada la suspensión de la licencia municipal de tres a seis meses.

C) Para las faltas muy graves.

1.- Suspensión de la licencia municipal hasta un año.

2.- Retirada definitiva de la licencia municipal.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), b), c), e), f), g), h), i) y k) de las tipificadas como muy graves del artículo anterior llevarán, en todo caso, aparejada la retirada definitiva de la licencia municipal.

Artículo 61.- Las sanciones pecuniarias se harán efectivas mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Artículo 62.- 1.- La potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, para las faltas cometidas en el Término Municipal, siendo el órgano competente el Sr. Alcalde-Presidente.

2.- El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de particulares, Centrales Sindicales, Agrupaciones Profesionales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

3.- La denuncia podrá formularse verbalmente ante el Agente de la Autoridad más próximo al lugar del hecho o por escrito presentado en el Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento.

4.- Se consignará en la denuncia, además del número de matrícula del vehículo, el de la Licencia Municipal, el nombre y domicilio del denunciante y el nombre y domicilio del denunciado, si fueran conocidos, así como una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora en que haya sido apreciado.

Si la denuncia se presentara ante Agente de la Autoridad, se formalizará por éste un Boletín de denuncia en el que se hará constar, además de las circunstancias del hecho y demás requisitos consignados en el apartado precedente, si personalmente pudo o no comprobarse por él la infracción denunciada, así como el nombre y domicilio del denunciante. El Boletín se remitirá al Ayuntamiento sin perjuicio de entregar un duplicado al denunciado si fuera posible.

5.- Recibida la denuncia se formulará el correspondiente pliego de cargos, del que se dará traslado al denunciado, quien en el plazo de diez días, contados a partir de su recepción, podrá formular las alegaciones y aportar las pruebas que en su defensa estime oportunas.

6.- Cumplido este trámite, o transcurrido el plazo sin haber contestado al pliego de cargos, se adoptará resolución por la Autoridad competente, que se notificará al denunciado, quien, en su caso, podrá interponer contra la misma los recursos previstos en la legislación vigente.

Artículo 63.

1.- Todas las sanciones, incluso la de amonestación, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencia y de los conductores.

2.- Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en el registro municipal correspondiente, siempre que hubieran observado buena conducta y cumplido la sanción, una vez transcurrido desde la imposición de ésta un año tratándose de falta leve y dos años tratándose de falta grave.

Disposiciones adicionales.

Primera.- La presente Ordenanza podrá ser modificada por iniciativa municipal o a instancia de cualquiera de las Asociaciones Profesionales del Sector.

Segunda.- La competencia de las materias propias de esta Ordenanza corresponderán al Ayuntamiento Pleno y a la Alcaldía-Presidencia, y la vigilancia de su cumplimiento estará encomendada a los Agentes de la Policía Local bajo la dependencia del Jefe del Cuerpo.

Tercera.- El Ayuntamiento de Arafo deberá remitir al registro que lleva el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, donde consten las licencias municipales y autorizaciones insulares otorgadas, así como las vicisitudes correspondientes a la misma, las concesioines de licencias de taxis, así como su extinción, cualquiera que sea la causa que la hubiera motivado.

Cuarta.- Cupo de taxis adaptados.

El Ayuntamiento de la Villa de Arafo deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir con el cupo obligatorio de licencias para taxis adaptados en el plazo previsto en el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, o norma que lo sustituya.

Quinta.- Adaptación a medios técnicos.

Los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxis de la Villa de Arafo sin excepción, tendrán como plazo límite 2015 para disponer de impresora a que se refiere el apartado C/ punto 6 del artículo 35 de la presente Ordenanza.

Sexta.- En todo lo relacionado con el Servicio de auto-taxis de la Villa de Arafo que no quede regulado por la presente ordenanza, será de aplicación el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi o norma específica.

Séptima.- Cooperativas de transporte asociado de taxistas.

Las cooperativas de transporte asociado de taxistas creadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, podrán continuar su actividad en las mismas condiciones que vinieran haciéndolo. En todo caso, cualquier nueva licencia

municipal se someterá al régimen previsto en el citado Decreto.

Octava.- Ámbito de las licencias de taxi.

A los efectos de su consideración de acuerdo con la legislación estatal, todas las licencias del servicio de taxi otorgadas o que se otorguen tendrán ámbito nacional.

Novena.- Transporte de paquetería y mensajería.

Excepcionalmente, cuando concurran razones de urgencia o emergencia que lo justifiquen, el servicio de taxi puede realizar transporte de paquetes distintos del equipaje de los pasajeros, tales como productos farmacéuticos, así como de mensajería, siempre que los paquetes tengan cabida en el maletero o, si dispusiera de ella, en la baca del vehículo, sin contravenir las normas sobre industria, tráfico y seguridad vial.

Disposiciones transitorias.

Disposición Transitoria Primera. Titularidad de más de una licencia municipal.

Quienes a la entrada en vigor del Decreto del Gobierno de Canarias 74/2012 y de la presente Ordenanza Municipal fueran titulares legítimos de más de una licencia en el mismo o en distinto municipio seguirán conservando sus derechos en relación con las mismas, no siendo de aplicación la limitación del apartado 1 del artículo 8 de la presente Ordenanza. Este derecho se extinguirá con la transmisión de cada una de las licencias.

Disposición Transitoria Segunda.- Antigüedad máxima de los vehículos.

La antigüedad máxima de los vehículos prevista en el apartado f) del artículo 27 de la presente Ordenanza Municipal no será exigible a los que se encuentren en funcionamiento en el momento de la entrada en vigor del presente documento, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la normativa de inspección técnica de vehículos. No obstante, los requisitos de antigüedad serán de aplicación desde el momento en que se proceda a la renovación del vehículo.

Disposición Transitoria Tercera. Tarjeta insular.

La tarjeta insular a que se refiere el apartado B) del artículo 34 de la presente Ordenanza no será exigible hasta que sea regulada y exigida por el cabildo insular correspondiente.

Disposición Transitoria Cuarta. Tarifas interurbanas.

Hasta tanto se dé cumplimiento a las previsiones del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, las tarifas interurbanas se seguirán rigiendo por la Orden de 12 de diciembre 2008, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis o norma que la sustituya.

Disposición Transitoria Quinta. Certificación habilitante para ejercer la profesión.

En tanto no se dicte la orden departamental a que se refiere el artículo 42 de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Arafo seguirá realizando las pruebas para la adquisición del permiso municipal de conductor, de acuerdo con el marco reglamentario hasta ahora vigente.

Disposición Transitoria Sexta. Expedientes en trámite.

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Disposición final.

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 65.2 de dicha Norma Legal.

ANEXO I

"Don/ña_____

Natural de _____ provincia de
_____

Con domicilio en _____ Calle
_____

D.N.I._____, y Teléfono_____.

*EXPONE**: Que siendo propietario de la Licencia Municipal de Auto-taxi nº _____, con vehículo afecto al servicio Marca_____ y Matrícula nº _____, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, COMUNICO a la Administración Municipal lo siguiente:*

- ☐ **Cambio de domicilio: _____**
- ☐ **Baja de conductor asalariado:_____**
- ☐ **Alta de conductor asalariado:_____**
- ☐ **Cambio de Vehículo: _____**
- ☐ **Otras Variaciones: _____**

A estos efectos, acompaño la documentación que se detalla al dorso.

Por lo expuesto;

SOLICITA ***a V.S. que, tenga por presentado este escrito a los efectos de registro y control por parte de la Administración Municipal de las variaciones concernientes a mi licencia municipal de auto-taxi.***

Villa de Arafo, a _____ de _____ de 2.0__.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO.

DORSO QUE SE CITA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: (Marque con una X)

☐ Fotocopia D.N.I.
CAMBIO DE DOMICILIO

☐ Certificado de empadronamiento.

BAJA DE ASALARIADO

☐ Resolución de Baja de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ALTA DE ASALARIADO

☐ Resolución de Alta de la Tesorería General de la Seguridad Social.

CAMBIO DE VEHÍCULO

☐ Documentación del vehículo anterior.

☐ Documentación del vehículo nuevo.

☐ Fotocopia de la Licencia de Auto-taxi.

OTRA DOCUMENTACIÓN

-.....
-.....
-.....
-.....

Villa de Arafo.- El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE BREÑA ALTA

A N U N C I O

16597 **12717**

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 3º Trimestre del presente ejercicio, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con lo recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En Breña Alta, a 31 de octubre de 2013.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

VILLA DE HERMIGUA

A N U N C I O

16598 **12539**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, en los términos en que siguientes:

Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Hermigua.

Primera: Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección de personal funcionario o laboral para su inclusión en bolsas de trabajo, a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal, en los puestos que se determinen en cada convocatoria específica, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Ayuntamiento de Hermigua, así como para la cobertura de las vacantes que se precisen.

1.2. El procedimiento para seleccionar a los aspirantes a efectos de su inclusión en una bolsa de trabajo será objeto de la correspondiente convocatoria específica, que será aprobada por la Alcaldesa junto a sus bases reguladoras.

1.3. Las convocatorias y sus bases específicas serán objeto de la adecuada publicidad mediante la publicación de anuncios en la página web www.hermigua.org, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Los anuncios en la web municipal y el tablón de edictos recogerán en todo caso el texto íntegro de convocatoria específica y de sus bases. El anuncio en el Boletín Oficial consistirá en un extracto de la convocatoria, en el que se recogerá, como mínimo, el puesto de trabajo que se convoca y el plazo y lugar de presentación de solicitudes, haciendo referencia a la publicación íntegra en los otros dos medios citados.

Segunda: Normativa aplicable.

A estos procesos le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tercera: Ámbito temporal.

3.1. Las bolsas de trabajo que se convoquen en aplicación de lo previsto en las presentes Bases, tendrán una vigencia temporal hasta la formación y puesta en funcionamiento de la lista de reserva del proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento para la cobertura definitiva de las plazas correspondientes.

En cualquier caso los aspirantes de la lista de reserva derivada del proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de las citadas bolsas, que tendrán carácter supletorio.

3.2. Con carácter general, la vigencia de las bolsas será de dos años contados a partir desde el día siguiente al de su publicación, que se llevará a acabo de acuerdo a la base 11.6. En su caso, se podrá acordar una prórroga por un período máximo equivalente al inicial.

3.3. Cuando el marco legal lo permita, los puestos de trabajo desempeñados en virtud de una bolsa de trabajo que se encuentren vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Hermigua, deberán incluirse en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio en que se produzca la vacante y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes.

4.1 Los aspirantes que participen en cualquiera de las convocatorias, habrán de poseer los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales. También podrán acceder:

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes, podrán acceder asimismo, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de la titulación que se exija según el grupo de clasificación profesional y especialidad solicitada en cada convocatoria específica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos en virtud de resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de aspirantes nacionales de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos que la legislación española.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas, siempre y cuando guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y/o las tareas a desempeñar.

4.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento del nombramiento o celebración del contrato de trabajo.

Quinta: Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

5.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

5.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

5.3. Además, tendrán que señalar expresamente al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de minusvalía que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos extremos se acreditarán mediante resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

5.4. Se establecerán las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Sexta: Presentación de solicitudes.

6.1. Quienes deseen tomar parte en los correspondientes procedimientos, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido en cada convocatoria específica por el Ayuntamiento de Hermigua, que les será facilitado en el Registro General o bien a través la página web: http://www.hermigua.org.

Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con una copia sellada de la instancia presentada.

6.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente de la siguiente documentación:

a) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, en su caso.

b) Original o copia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer, en el caso de que el sistema de acceso sea el de concurso o concurso-oposición. En el caso de fotocopias, la compulsa deberá figurar en todas las páginas de que se componga el documento. En todo caso no se tendrán en cuenta las páginas que se encuentren sin compulsar.

c) En el caso de que el sistema de acceso sea el de concurso o concurso-oposición, deberá aportarse una relación de los méritos en el que se relacionarán los que se aleguen y acrediten, en el modelo que facilitará el Ayuntamiento. En cualquier caso no serán tenidos en cuenta los méritos que no se recojan en dicha relación, ni los que puedan contemplarse en la misma que no se acrediten documentalmente. La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite su identidad.

e) Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

f) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un Colegiado en ejercicio.

g) Declaración jurada o promesa, en el modelo que les será facilitado por el Ayuntamiento, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado respectivo, el acceso a la función pública.

h) Declaración jurada, en el modelo que les será facilitado por el Ayuntamiento, de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6.3. El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como los documentos anteriormente reseñados y el ejemplar, en su caso, del impreso justificativo del pago de la tasa por derechos de examen o del recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Hermigua o en la forma prevista en el artículo 38, apartado 4, de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6.5. Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

6.6. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado los derechos de examen.

Séptima: Admisión de aspirantes.

7.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Sexta.

7.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días naturales, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

7.3. No se considerarán defectos subsanables:

- La omisión en la relación de méritos de cualquier mérito aunque haya sido aportada la documentación acreditativa del mismo.

- La falta de aportación de la documentación acreditativa de cualquier mérito alegado que se haya incluido en la relación de méritos.

7.4. En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista quedará elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento.

En la misma resolución se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, o bien lugar, fecha y hora para llevar a cabo la valoración de los méritos aportados, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

7.5. Los errores materiales, de hecho y aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava: Órganos de selección.

8.1. El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria

específica y la aptitud necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al Tribunal Calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Se designará suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurran en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.5. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Novena: Sistema selectivo.

En cada convocatoria específica se determinará el sistema selectivo que se utilizará en el procedimiento. Los sistemas serán la oposición, el concurso-oposición o el concurso.

9.1. El sistema selectivo será el de concurso cuando la selección se lleve a cabo únicamente mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo que se acompañará a cada convocatoria específica.

9.2. El sistema selectivo será el de oposición cuando exclusivamente se deba realizar una prueba teórica y/o práctica relacionada con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La/s prueba/s versará/n sobre el programa que se indique en la respectiva convocatoria o relacionadas con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar.

En su caso, el número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos será el siguiente:

a) Para el ingreso como personal funcionario interino en el Grupo A, Subgrupo A1 o personal laboral de

grupo profesional equivalente: máximo 45 y mínimo 15 temas.

b) Para el ingreso como personal funcionario interino en el Grupo A, Subgrupo A2 o personal laboral de grupo profesional equivalente: máximo 30 y mínimo 11 temas.

c) Para el ingreso como personal funcionario interino en el Grupo C, Subgrupo C1 o personal laboral de grupo profesional equivalente: máximo 20 y mínimo 8 temas.

d) Para el ingreso como personal funcionario interino en el Grupo C, Subgrupo C2 o personal laboral de grupo profesional equivalente: máximo 10 temas y mínimo 5 temas.

e) Para el ingreso en las agrupaciones profesionales para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, la prueba consistirá en un supuesto relacionado exclusivamente con el área de conocimiento propio de la agrupación profesional a la que se pertenezca.

En cualquiera de los casos, cuando el aspirante sea extranjero podrá asimismo incluirse la realización de pruebas que consistan en acreditar el dominio del castellano.

9.3. El sistema selectivo será el de concurso-oposición cuando, además de la realización de una prueba teórica y/o práctica relacionada con las tareas a desarrollar, se considere preciso valorar determinados méritos vinculados con la experiencia, la formación, la disposición de competencias profesionales o cualquier otro que, con carácter objetivo, sea pertinente atendiendo a la naturaleza, características o funciones del puesto de trabajo correspondiente.

9.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4, letra c) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, cuando el sistema sea el de concurso o concurso-oposición, se podrá incluir en las correspondientes bases específicas la realización de una entrevista curricular con los aspirantes admitidos, si se considera preciso concretar o aclarar las cuestiones relacionadas con los méritos alegados.

Décima: Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

10.1. Cuando el sistema selectivo sea el de oposición o concurso-oposición, los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio correspondiente en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba o pruebas correspondientes, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. (o, en el caso de extranjeros, documento equivalente que acredite la identidad, siempre que incluya fotografía), pasaporte o permiso de conducción con fotografía.

10.2. En la realización, en su caso, de un ejercicio escrito, el Tribunal velará por asegurar el anonimato de los aspirantes, siempre que el ejercicio realizado no deba ser leído personalmente ante el mismo. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.3. En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

10.4. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, a partir del siguiente al de la publicación

de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

10.5 Cuando el sistema selectivo sea el de concurso-oposición, una vez finalizada la fase de oposición, se publicará la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a establecer la puntuación definitiva, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de lo dispuesto en la Base siguiente.

Decimoprimera: Puntuación y orden de los candidatos.

11.1. En el caso de que el sistema elegido sea el de concurso, la puntuación vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de méritos que se contemplan.

11.2. En el caso de que el sistema selectivo elegido sea el de concurso- oposición, la puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la/s prueba/s establecidas en la correspondiente convocatoria.

En la fase de oposición, la puntuación máxima de cada ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes una calificación mínima de 5 puntos para acceder, en su caso, al siguiente ejercicio o a la siguiente fase.

Cuando se establezcan dos pruebas, cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio, en el supuesto que no obtengan la calificación mínima señalada.

11.3. Cuando el sistema selectivo sea el de oposición, la calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio correspondiente o la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

11.4. Cuando el sistema selectivo sea el de concurso-oposición, la calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación que se obtenga en la fase de concurso.

11.5. Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación en el sistema de concurso-oposición, el desempate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate, o cuando el sistema selectivo haya sido el concurso, los desempates se dirimirán atendiendo a lo criterios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

11.6. Concluido el proceso, los Tribunales harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

11.7. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobarán y se ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos o contrataciones temporales, en las plazas o puestos o los las que se refiere cada Convocatoria.

La aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en las expresadas bolsas de trabajo.

Decimosegunda: Nombramiento/contratación y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

12.1. Los nombramientos o contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

12.2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la

puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

12.3. La oferta de nombramiento/contratación se notificará por escrito, debiendo dejarse constancia en el expediente de su recepción.

12.4. Si el candidato se hallara ausente de su domicilio en el momento de la notificación de la oferta, se llevará a cabo un segundo intento en el plazo de tres días desde que se realizó el primero. Si llevado a efecto el segundo intento, la notificación no pudiera llevarse a cabo, se procederá cursar la oferta al siguiente candidato en la bolsa y el aspirante que no hubiera sido localizado permanecerá en el puesto que ocupaba en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

En todo caso, el candidato deberá aceptar o rehusar expresamente la oferta haciéndolo así constar por escrito ante el Ayuntamiento, en el plazo que se señale en la oferta. Transcurrido dicho plazo sin que exista constancia de su aceptación, se considerará que el candidato ha rehusado la oferta.

Los datos que figuren en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los mismos.

12.5. De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Asimismo, como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche y, por tanto, hasta el día en que cumplan la mayoría de edad sólo estarán disponibles para las contrataciones que impliquen prestación de servicios en horarios diurnos.

12.5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar causa justificada, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe causa justificada cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres naturales desde que se reciba la oferta de contratación, la concurrencia de alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en situación equiparable a aquella respecto a la cual la legislación vigente reconoce el derecho al trabajador en activo, a disfrutar de licencia por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento. Dicha situación se acreditará, según los casos, aportando certificado de nacimiento del menor o libro de familia en el que figure inscrito, o, en su caso, testimonio de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcionarial o laboral

debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que haya dado lugar a alguna de las situaciones relacionadas anteriormente o extinguida de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar por el interesado dicha circunstancia al Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días. Por el Departamento correspondiente se dará de alta al interesado en la bolsa, como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa que haya determinado la baja temporal.

Hasta que esa notificación se lleve a efecto, el Ayuntamiento mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Decimotercera: Garantías y régimen jurídico del nombramiento/contratación.

13.1. Los nombramientos y las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se nombren o contraten quedarán sometidas al período de prueba que, en su caso, la convocatoria correspondiente establezca.

13.2. En el supuesto que se pretenda la cobertura de una plaza en régimen de interinidad, al encontrarse vacante en la plantilla de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Hermigua, la oferta se realizará a los integrantes de la bolsa respectiva, por el orden de prelación en la misma. Si se agotara la lista por no existir candidatos la administración cursará oferta pública de empleo al Servicio Canario de Empleo.

13.3. Una vez finalizada la relación funcionarial o laboral por cumplimiento del objeto del nombramiento/contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

13.4. Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer la situación de cada bolsa de empleo. Este derecho se garantizará mediante la constitución la correspondiente comisión paritaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

13.5. La situación de cada bolsa de empleo figurará en la página web del Ayuntamiento a los efectos de garantizar la publicidad y la información permanente de la misma.

Decimocuarta: En caso de que exista riesgo de que el aspirante pueda concatenar contratos temporales y consolidar una relación indefinida no fija con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Hermigua a consecuencia de la nueva incorporación, esto es, por permanecer contratado veinticuatro meses, consecutivos o alternos, en un periodo de treinta meses, la oferta se realizará al siguiente aspirante de la lista que cumpla todos los requisitos y en el que, a su vez, no concurra el mismo riesgo de concatenación.

Si se agotara la lista por no cumplir ninguno de los aspirantes con este requisito, la administración cursará oferta pública de empleo al Servicio Canario de Empleo.

Decimoquinta: Entrada en vigor.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de Hermigua, a 29 de octubre de 2013.

La Alcaldesa, M.ª Solveida Clemente Rodríguez.

VILLA DE LA OROTAVA

Secretaría

A N U N C I O

16599 **12826**

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, tomó conocimiento y aceptó la renuncia formalizada por Don Isaac Valencia Domínguez al cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, aceptada la renuncia del Alcalde-Presidente, ejercerá las funciones de Alcalde Accidental el primer Teniente de Alcalde Don Francisco Linares García hasta que se produzca la elección del nuevo Alcalde, de conformidad con lo establecido en los artículos 66.1 del mismo texto legal y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En el mismo tenor, se pone en conocimiento que mediante decreto de la Alcaldía Accidental emitido con fecha 30 de octubre de 2013, se dispuso el cese del personal eventual que a continuación se relaciona, nombrado por resolución de fecha 17 de junio de 2011, con efectos del día 29 de octubre de 2013 y desde el mismo instante en que se produjo la aceptación de la renuncia de Don Isaac Valencia Domínguez a su cargo de Alcalde Presidente por parte del Pleno de la Corporación:

- Doña Eva Fariña Pérez, Jefa de Prensa.

- Don Jesús Sergio Acevedo Hernández, Jefe de Protocolo.

- Don José Miguel Álvarez González, Gestor Desarrollo Económico.

- Don Juan Carlos García González, Gestor Deportivo.

- Don Miguel Ángel García González, Secretario de Servicios.

- Doña Dácil Pérez García, Secretaria de diferentes áreas de responsabilidad.

La Orotava, a 4 de noviembre de 2013.

El Alcalde accidental, Francisco Linares García.- El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

16600 **12746**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil trece, adoptó, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del sistema de gestión del servicio de alumbrado público exterior de este término municipal pasando de gestión directa a través de la Empresa Pública de Servicios (Realserv S.L.) a gestión indirecta bajo la figura de concesión.

Segundo.- Aprobar inicialmente el estudio acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida de modificación en el modo de gestión del servicio de alumbrado público, exponiéndose al público por el plazo de treinta días naturales, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y periódico de máxima difusión en la Provincia, entendiéndose que pasado dicho plazo sin formularse ninguna alegación se producirá la aprobación definitiva de dicha modificación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Pública de Servicios Realserv S.L.

A tal fin, se hace público que el mencionado expediente permanecerá expuesto al público en este Excmo. Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:30, y los martes y jueves de 9:00 a 18:30, a fin de que durante treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

En la Villa de Los Realejos a 5 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O

16601 **12744**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 22D/2013.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Créditos número 22D/2013 de Transferencia de Crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil trece.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Los Realejos, a 4 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O

16602 **12745**

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 20D/2013 de Transferencias de Créditos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos Ejercicio 2013 el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.742.221,00	I. GASTOS DE PESONAL	8.382.039,84
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.026,97	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	3.743.516,74
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.855.037,79	III. GASTOS FINANCIEROS	178.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.133.962,68	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.980.130,74
V. INGRESOS PATRIMONIALES	185.649,00	VI. INVERSIONES REALES	3.422.638,05
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	622.682,55
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.550.840,19		
Total Operaciones no financieras	24.567.737,63	**Total Operaciones no financieras**	**26.329.007,92**
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.185.854,19	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	101.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	750.000,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	1.073.583,90
Total Operaciones financieras	2.935.854,19	**Total Operaciones financieras**	1.174.583,90
Total Ingresos	**27.503.591,82**	**Total Gastos**	**27.503.591,82**

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Los Realejos, a 4 de noviembre de 2013.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN AUTO

16603 **12485**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° procedimiento: 0000904/2012.

NIG: 3803844420120006699.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Sergio Ramos Pérez.

Demandado: Rodríguez González Teresa SLNE Trustholidays; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000904/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Sergio Ramos Pérez, contra Rodríguez González Teresa SLNE Trustholidays y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 9 de mayo de 2013, aclarando la sentencia de fecha 2.5.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se rectifica la fecha de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de que donde se dice 03.05.13, debe decir 02.05.13.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiere la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodríguez González Teresa SLNE Trustholidays, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

16604 **12486**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° procedimiento: 0000904/2012.

NIG: 3803844420120006699.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Sergio Ramos Pérez.

Demandado: Rodríguez González Teresa SLNE Trustholidays; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000904/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D. Sergio Ramos Pérez, contra Rodríguez González Teresa SLNE Trustholidays y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 2.5.13, cuya fallo es el tenor literal siguiente:

1. Estimo la demanda presentada por Sergio Ramos Pérez frente a la empresa Rodríguez González Teresa, S.L.N.E. en reclamación por despido.

2. Declaro el despido improcedente y extinguida la relación laboral de Sergio Ramos Pérez con la empresa Rodríguez González Teresa, S.L.N.E. en la fecha de esta misma resolución (03.05.13).

3. Condeno a la empresa demandada Rodríguez González Teresa, S.L.N.E. a que abone al trabajador demandante, como indemnización por despido, la cantidad de 7.380,75 euros (s.e.u.o.).

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c n° 3948 0000 65 0904 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación

en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1 b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodríguez González Teresa SLNE Trustholidays, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16605 12538

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000032/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000412/2012.

NIG: 3803844420120003142.

Materia: despido.

Ejecutante: Verónica Teetu Rodríguez.

Ejecutado: Salame Mike Supermercado Canaima.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000032/2013 en materia de despido a instancia de D.ª Verónica Teetu Rodríguez, contra Salame Mike Supermercado Canaima, por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 06.02.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Verónica Teetu Rodríguez contra Salame Mike Supermercado Canaima, por un principal de 17.034,55 €, más 2.555,18 € de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salame Mike Supermercado Canaima, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2013.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

E D I C T O

16606 **12499**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000191/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000283/2013.

NIG: 3501644420130002790.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: María Remedios Santiago Vera.

Ejecutado: Teide Restauración, S.L.

Fogasa: Fogasa.

Abogado: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 10 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000191/2013, a instancia de D./Dña. María Remedios Santiago Vera contra FOGASA y Teide Restauración, S.L., se ha dictado Auto de fecha 22.10.13.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teide Restauración, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ICOD DE LOS VINOS

E D I C T O

16607 **12669**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida.

Nº procedimiento: 0000640/2011.

NIG: 3802241120110001206.

Materia: sin especificar.

Demandante	ROSAMARIA DIAZ ALVAREZ
Demandante	MARÍA DOLORES DÍAZ ÁLVAREZ
Demandante	AGUSTÍN DÍAZ ÁLVAREZ
Demandante	MARÍA ELENA DÍAZ ÁLVAREZ
Demandante	DANIEL DAVID DIAZ ALVAREZ
Demandante	AGUSTIN DIAZ POLEGRE
Interesado	MANUEL GONZALEZ GONZALEZ
Interesado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
Interesado	DONATO SALAZAR LORENZO
Interesado	MARIA AMPARO LUIS GUTIERREZ

Procurador: Gustavo Magec Luis Ojeda; Gustavo Magec Luis Ojeda; Gustavo Magec Luis Ojeda; Gustavo Magec Luis Ojeda; Gustavo Magec Luis Ojeda.

D./Dña. Basilio del Castillo Palmés, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida, 0000640/2011 a instancia de D./Dña. Rosa María

Díaz Álvarez, María Dolores Díaz Álvarez, Agustín Díaz Álvarez, María Elena Díaz Álvarez, Daniel David Díaz Álvarez y Agustín Díaz Polegre, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: casa terreno, en estado ruinoso con sitio anexo, en la ciudad de Icod de los Vinos, en la C/ Hércules, nº 22 de gobierno. Hoy señalada con el nº 24. Tiene según título una extensión superficial de 479,17 m2 según el registro tiene una extensión superficial trescientos metros cuadrados. Pero en realidad reciente medición técnica la superficie real es de 448 metros cuadrados.

Linda al oeste o frente con la C/ de situación C/ Hércules al este o espalda, con solar de don Sebastián Miranda Toledo; hoy C/ Urbanización La Magalona; al sur o derecha entrando, casa de don Domingo Socas García, y al norte o izquierda: finca de herederos de Peregrino Luis Rodríguez y de don Juan Antonio Ossuna Torres, hoy José Manuel Expósito León y don Juan Antonio Ossuna Torres.

La misma casa esta inscrita en el registro de la propiedad de Icod de los Vinos, finca registral n° 4/5440 tomo 994 del archivo, libro 405 de Icod, folio 78 inscripción tercera y cuarta.

Referencia catastral 1491946CS3319S0001MG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a las personas ignoradas a quienes pueda afectar la inscripción solicitada para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 31 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVIII Viernes, 8 de noviembre de 2013 Número 147